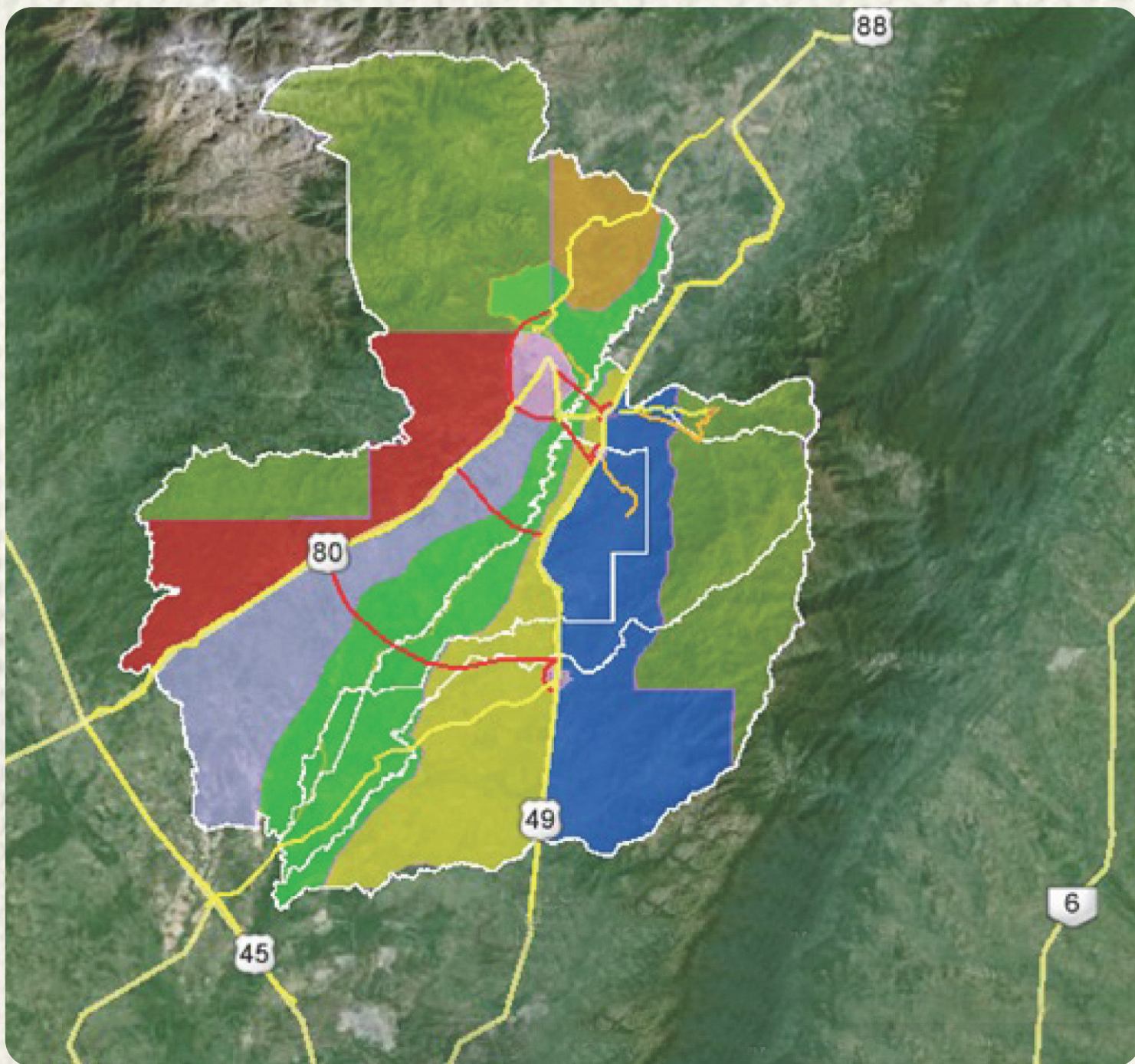


# Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial PEMOT 2014 - 2027



Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar: Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz Robles, Manaure y San Diego -Cesar-



Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar

# Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial -PEMOT- 2014-2027

Área Metropolitana del Valle del  
Cacique Upar: Valledupar,  
Agustín Codazzi, La Paz Robles,  
Manaure y San Diego -Cesar-

Junta Metropolitana

Formulación: Abril de 2014

Adopción: Acuerdo

Metropolitano No. 002 del 9 de  
Julio de 2014



Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar



**Junta Metropolitana**

**FREDYS SOCARRAS REALES**  
Alcalde Metropolitano de Valledupar  
Presidente

**WILSON RINCON ALVAREZ**  
Alcalde de La Paz Robles  
Vice Presidente

**EFRAIN QUINTERO MENDOZA**  
Alcalde de Agustín Codazzi

**JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO**  
Alcalde de Manaure

**HUMBERTO JURADO ABRIL**  
Alcalde de San Diego

**LUIS CABELLO DONADO**  
Concejal de Valledupar

**MARTHA SUAREZ APONTE**  
Concejala de Codazzi

**JUAN CAMILO RESTREPO GOMEZ**  
Vice Ministro de relaciones Políticas  
Ministerio del Interior  
Delegado Nacional

**GUIDO VERDECIA MONTERO**  
Secretario

**Consejo Metropolitano de Planeación**

**RAÚL VILLEGAS OCHOA**  
Jefe de la oficina asesora de  
Planeación  
Valledupar

**WELBER DAZA OROZCO Y  
LUZ MARINA VILLAREAL G**  
Jefe de Planeación Municipal  
Agustín Codazzi

**CARLOS ALBERTO ARREDONDO**  
Secretario de Planeación  
La Paz Robles

**CARLOS DAZA AROCA**  
Secretario de Planeación  
Manaure

**KELLY MORALES MURGAS  
INGRID MURGAS CALDERÓN**  
Secretario de planeación  
San Diego

**Director del Área Metropolitana  
GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO**

**Director del PEMOT**  
**GUIDO ALBERTO VERDECÍA MONTERO**  
Administrador Público  
Especializado en Mercadeo y Comercialización

**Equipo Técnico PEMOT**

**ESPERANZA CHARRY MORÓN**  
Arq. Magister en Gestión Urbana  
Especialista en planeación urbana y  
Regional  
Coordinadora equipo PEMOT

**WILLIAM ÁLVAREZ PEREZ**  
Líder de Planificación Metropolitana  
Área Metropolitana del Valle de Aburra

**MAGDA MARCELA RESTREPO H.**  
Profesional Universitario  
Área Metropolitana del Valle de Aburra

**CARLOS GARCÍA ARAGÓN**  
Arquitecto, Ms en Arquitectura,  
investigación y docencia en el área del  
urbanismo

**ALBERTO GUTIÉRREZ PINEDA**  
Arquitecto, Especialista en  
administración de obras civiles

**JUAN FELIPE ARAUJO CALDERÓN**  
Abogado, Experto en transporte  
Especialista ( c ) en gobierno y  
gestión pública territoriales

**MARÍA FERNANDA BOTERO CASTRO**  
Ing. Industrial, Especialista en gestión  
pública

**KEINER GÓMEZ CONTRERAS**  
Ingeniero Civil

**MARÍA MERCEDES QUICENO**  
Ingeniera civil

**SONIA GÓMEZ TABOADA**  
Ing. Industrial, Máster en negocios  
internacionales, Especialista en diseño y  
evaluación de proyectos




**Contenido**
**DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE –DTS–**

<b>II.</b>	<b>Listado de Siglas y Acrónimos.....</b>	<b>9</b>
<b>III.</b>	<b>Presentación.....</b>	<b>11</b>
<b>IV.</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>13</b>
<b>V.</b>	<b>Entrada reflexiva: “Multi-dimensionalidad en la conurbación”, ¿Efecto o causa regionalizadora?.....</b>	<b>15</b>

**ACTO DE ADOPCIÓN**

	<b>Acuerdo Metropolitano No. 002 del 9 de julio de 2014.....</b>	<b>17</b>
--	--	-----------

**Capítulo I: MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL**

1.1.	Marco legal del PEMOT: Ley 1625 de 2013.....	35
1.2.	Ordenamiento Territorial Metropolitano (competencias y lineamientos para los POTs): Ley 1454 de 2012 y 388 de 1997.....	39
1.3.	Horizonte de evaluación del PEMOT (gráfico).....	40
1.4.	Los MISN y Macro proyectos de vivienda metropolitana: Ley 1469 de 2011 y reglamentos.....	41
1.5.	Régimen de transporte en el resorte metropolitano (regulación; infraestructura, SETP, SIVA).....	42
1.6.	Los Subsistemas del PEMOT: Líneas de intervención espacial.....	46
1.7.	La PNGIRH y La ERA en el subsistema de gestión del agua del PEMOT.....	46
1.8.	Los PMAA de los ESP del AMV: Diseños y RAS 2000.....	48
1.9.	El OAT en la ley 1625 de 2013 y estrategia SINAP-SIRAP.....	49
1.10.	Gestión Integral del Riesgo en el OT: ley 1523 de 2012.....	49
1.11.	El suelo rural y Sub-urbano de las AM en la Ley 1625 de 2013.....	52

**Capítulo II: MARCO CONTEXTUAL**

2.1.	EL PIDM, base del PEMOT: visión, roles municipales y sectores espaciales metropolitanos.....	57
2.1.1.	Visión del PIDM.....	57
2.1.2.	Sectores espaciales metropolitanos: base estructural del PEMOT.....	57
2.1.3.	Los Hechos Metropolitanos del AMV y políticas de Manejo: base de normas del PEMOT.....	58
2.2.	Proyección demográfica del AMV: base de la demanda poblacional.....	60
2.3.	La Unidad Territorial metropolitana -UTM- como sistema de análisis para el Ordenamiento Metropolitano.....	72
2.4.	Enfoque y Metodología de formulación del PEMOT.....	74

**Capítulo III: DIAGNOSTICO Y ANÁLISIS TERRITORIAL**

3.1.	Fundamentos de homogeneización de los sectores estructurales del PEMOT: caracterización por polígonos.....	77
3.2.	Matriz de análisis territorial: limitantes, potencialidades, conflictos de uso y funcionalidad.....	107

**Capítulo IV: PLANTEAMIENTOS, LINEAMIENTOS Y NORMAS GENERALES**

4.1.	Planteamientos espaciales y propuestas metropolitanos.....	113
4.2.	Matriz de lineamientos por subsistemas.....	126
4.3.	Normas generales por Hechos Metropolitanos.....	139

**Capítulo V: PROGRAMA E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

5.1.	Programa de gestión del PEMOT (programas y proyectos).....	145
5.2.	Plusvalía: medida y procedimiento.....	159
5.3.	Gestión de suelos para Macroproyectos de Vivienda y otros: Reparto de cargas y beneficios.....	160

## **Capítulo VI: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEMOT**

6.1 . Programa de Ejecución 2014-2019 (proyectos, indicadores y metas).....	163
6.2 Expediente Metropolitano del PEMOT: Comportes, operatividad (Estructura del DSyE del PEMOT) e instrumentos (matrices).....	163
6.3 Concertación de los POTs del AM: procedimiento e instancia.....	164



## II. Listado de Siglas y Acrónimos

<b>UTM</b>	Unidad Territorial Metropolitana
<b>AM</b>	Área Metropolitana
<b>AMV</b>	Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar “MetropoliUpar”
<b>AMVA</b>	Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
<b>PEMOT</b>	Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial
<b>PIDM</b>	Plan Integral de Desarrollo Metropolitano
<b>PNGIRH</b>	Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico
<b>POTD</b>	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
<b>POT</b>	Plan de Ordenamiento Territorial
<b>EOT</b>	Esquema de Ordenamiento Territorial
<b>PBOT</b>	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
<b>PGOT</b>	Política General de Ordenamiento Territorial
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo
<b>PDD</b>	Plan de Desarrollo Departamental
<b>PDM</b>	Plan de Desarrollo Municipal
<b>ERA</b>	Estudio Regional del Agua
<b>ENA</b>	Estudio Nacional del Agua
<b>SITP</b>	Sistema Integrado de Transporte Público
<b>SIVA</b>	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar
<b>MISN</b>	Macroproyectos de Interés Social Nacional
<b>OT</b>	Ordenamiento Territorial
<b>OAT</b>	Ordenamiento Ambiental Territorial
<b>DSYE</b>	Documento de Seguimiento y Evaluación
<b>SIG</b>	Sistema de Información Geográfica
<b>MADS</b>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
<b>MVCT</b>	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
<b>DNP</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>ETM</b>	Entidades Territoriales Municipales
<b>CAR</b>	Corporación Autónoma Regional
<b>CORPOCESAR</b>	Corporación Autónoma Regional del Cesar
<b>CTP</b>	Consejo Territorial de Planeación
<b>POMCA</b>	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
<b>LOOT</b>	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial
<b>COT</b>	Comisión de Ordenamiento Territorial
<b>CDOT</b>	Comisión de Departamental de Ordenamiento Territorial
<b>IGAC</b>	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
<b>CEI</b>	Comisión Especial Interinstitucional
<b>DOTD</b>	Directrices de Ordenamiento Territorial Departamentales
<b>SIRAP</b>	Sistema Regional de Áreas protegidas
<b>SINAP</b>	Sistema Nacional de Áreas protegidas
<b>FPSN</b>	Fundación Pro-sierra Nevada de Santa Marta
<b>PNN</b>	Parque Naturales Nacionales
<b>SPNN</b>	Sistema de Parques Nacionales Naturales
<b>DCS</b>	Distrito de Conservación de Suelos
<b>DMI</b>	Distrito de Manejo Integrado
<b>EEP</b>	Estructura Ecológica Principal
<b>ERE</b>	Ecorregiones Estratégicas
<b>PGAR</b>	Plan de Gestión Ambiental Regional
<b>ECBE</b>	Ecosistemas Estratégicos para la Eonservación de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos
<b>RN</b>	Recursos Naturales
<b>UPR</b>	Unidades de Planificación Rural

### III. Presentación

Todos los mensajes que deja a los gobiernos del mundo el informe Global sobre asentamientos humanos desarrollado por el programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos, tienen la intención de contribuir a la promoción e implementación de un papel relevante de la planificación urbana-regional sostenible, enmarcada dentro del desarrollo integral territorial; dirigida a enfrentar los retos urbanos y rurales que la crisis socio-económica y el cambio climático generan. Es decir, buscan conseguir que los sistemas de planificación desempeñen un papel más efectivo como consecuencia, al concebirse como el medio eficaz para mejorar el acceso a los servicios, así como a las oportunidades socio-económicas.

A medida que el mundo se vuelve más urbano en términos numéricos, es importante reconocer, su también creciente dependencia del mundo rural y los servicios ambientales que solo este suelo puede producir por excelencia para abastecer de manera sostenible la vida en las urbes, convirtiendo esto, en un asunto de mercado (oferta-demanda) de recursos naturales, entre lo urbano y lo rural, lo cual configura el contexto regional de la espacialidad y amerita del mismo modo, su integralidad en la planeación para su desarrollo y/o intervención.

En el contexto de lo regional, las mayores experiencias del Estado, se derivan de la misión de los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social CORPES; de las autoridades ambientales regionales, con especial énfasis en la planificación ambiental del territorio a partir de los ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y cuencas hidrográficas; de tal manera, que se refleja la gestión regional enfocada, más que todo, desde una sola de las dimensiones del desarrollo (ambiental); no obstante, también se ha avanzado en el desarrollo de los sistemas asociativos concebidos en la ley 128 de 1994, denominados áreas metropolitanas, mediante los Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano PIDM y su componente fisco-territorial. Sin embargo, es a partir del desarrollo normativo que se ramifica de la recientemente adoptada Ley 1454 de 2011 -LOOT-, cuando por medio de la reforma al régimen metropolitano (Ley 1625 de 2013) entre otras, se fortalece la planeación integral regional (multidimensional) a través de la reglamentación del ordenamiento territorial metropolitano, como herramienta de planeación complementaria al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM.

Este Ordenamiento territorial metropolitano se concreta con la formulación del PEMOT – Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial- y constituye la herramienta que sustenta y viabiliza el desarrollo integral de los hechos metropolitanos visionado en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM, desde el aporte territorial. Así mismo, estructura directrices y normas generales de mayor jerarquía para el OT de los municipios del AM (Revisión y ajustes de los POTs) en el marco del sistema multi-escalar de planificación y ordenamiento territorial que plantea la Nación en la Política General de Ordenamiento Territorial -PGOT-, la cual persigue complementar lo que se viene haciendo, a nivel municipal, con la formulación de los planes de ordenamiento territorial, en el marco de la Ley 388 de 1997.

Con base en lo anterior, y siguiendo las directrices de la ley 1625 de 2013, este gobierno y su representante legal, en calidad de Alcalde metropolitano y presidente de la Junta metropolitana, ha venido ejecutado las gestiones pertinentes para favorecer el desarrollo regional partiendo de la adopción de las herramientas conductoras del objetivo sinérgico de desarrollo planteado por los entes asociados en el AM; como son el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2013-2023 y en esta oportunidad el PEMOT 2014-2027, por medio de los cuales queda planificado, por un lado, en el corto, mediano y largo plazo los programas y proyectos estratégicos que permitirán el avance y alcance de la imagen de desarrollo integral e integrado en la porción del territorio que conforma el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar “MetropoliUpar”; y por el otro, definidas los lineamientos de OT, estrategias, normas y medios para la construcción del modelo de ocupación sostenible de la Unidad Territorial Metropolitana -UTM-, con el fin de conformar la plataforma para el equilibrio, la equidad, la competitividad, el fortalecimiento de capacidades para el autodesarrollo de los habitantes del Área Metropolitana AM.

**FREDYS SOCARRAS REALES**  
Alcalde Metropolitano  
Presidente Junta Metropolitana de AMV



## IV. Introducción

El Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar “MetropoliUpar”, al asumir por mandato legal la administración coordinada para el desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos; a través de su misión institucional, ha concentrado inicialmente sus esfuerzos en la planeación supramunicipal del desarrollo sustentable y humano, para lo cual, después de implementar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM, ha dirigido su gestión a la consolidación de la planeación del soporte espacial de dicho desarrollo, representado en el ordenamiento integral del territorio; en respuesta a la demanda que produce las interacciones entre las actividades humanas y la base natural.

En el trabajo Planificación de Ciudades Sostenibles de la ONU- Hábitat, dentro de sus mensajes clave; asegura que... “Los planes estratégicos espaciales vinculados al desarrollo de la infraestructura pueden promover formas más compactas de expansión urbana centradas en torno a la accesibilidad y al transporte público”. Así mismo, expresa, que “La planificación urbana debe tener un papel fundamental a la hora de superar la fragmentación de la gobernabilidad en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisión, puesto que la mayoría de políticas de desarrollo nacional y local y sus inversiones relacionadas tienen dimensión espacial”.

La manera más eficaz para alcanzar este objetivo es mediante la construcción de relaciones horizontales y verticales utilizando el lugar y el territorio como locales para conectar la planificación con las actividades de sectores de otras políticas, junto con la oferta de la infraestructura. Por lo tanto, el poder regulador necesita combinarse con las inversiones y con el proceso más amplio de toma de decisión del sector público.

El ordenamiento territorial propio de los niveles intermedios (regiones y sub-regiones) entre el local y el nacional se dirige a los elementos estructurantes del territorio y no interviene directamente en la zonificación y los usos pormenorizados del suelo urbano, que es una atribución autónoma de los municipios, en el marco de la Ley 388 de 1997. Por ello, los nuevos planes de ordenamiento de esta escala, buscan orientar la decisión supramunicipal que se tomen a partir de una visión de ordenamiento territorial compartida.

En otras palabras, como lo establece la Comisión especial Interinstitucional –CEI- de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial –COT-, en tanto el ordenamiento del territorio como concepto rebasa la mera regulación del uso del suelo, competencia de los municipios, la función departamental y de las AM, es complementaria y de coordinación frente al ejercicio de las competencias constitucionales de los municipios para la regulación del uso del suelo y la formulación de planes y proyectos de desarrollo territorial; para cuya efectividad deben acogerse a lo que las herramientas de nivel superiores disponen y a través de sus POTs y PDM adoptar los medios según los alcances; tal como lo estatuye la Ley 1625 de 2013 en desarrollo de los principios de asociatividad congénitos en la LOOT.

El PEMOT, es entonces, una herramienta de gestión estratégica en función del modelo de ocupación territorial metropolitano; vinculada, desde el nivel intermedio, al contexto del esquema de niveles escalares que contempla la Política General de OT implementada por el gobierno nacional; conformada por directrices supramunicipales, lineamientos y normas generales para la construcción de un modelo de ocupación territorial sub-regional, sustentador de la región competitiva imaginada; a partir de la zonificación de sectores metropolitanos espaciales, homogeneizados bajo el enfoque de geo-sistemas que trascienden las fronteras municipales para ofertar servicios demandados por toda la UTM.

En este sentido, el plan está estructurado por lineamientos, estrategias y normas para la gestión de los subsistemas estructurantes de competencia metropolitana, como son:

- Subsistema Gestión del agua.
- Subsistema vías y transporte.
- Subsistema vivienda.
- Subsistema ordenamiento del suelo rural.
- Subsistema gestión del riesgo.

La estrategia fundamental se estatuye mediante la zonificación de la también competencia metropolitana, sobre el Ordena-


miento del suelo rural y suburbano, (incluye el suelo de protección) de la cual se deriva la definición de normas generales a las que obligatoriamente deben sujetarse los municipios que hacen parte del Área, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la ley 1625 de 2013.

Esta zonificación tiene como base los catorce (14) sectores espaciales metropolitanos adoptados según el alcance del PIDM 2013-2023, cimiento del PEMOT. De tal manera, que configuran un modelo de ocupación territorial desde lo rural con impacto en el equilibrio del suelo urbano, fundamentado en la potencialización de la oferta ambiental y agrológica del suelo, lo que incluye el manejo del suelo de protección, sus áreas de importancia ecosistémica, y la gestión para la mitigación del riesgo frente al cambio climático y las amenazas naturales; permitiendo afirmar, que el PEMOT, organiza el suelo rural y suburbano de la UTM para garantizar la reconfiguración de una estructura ecológica subregional que involucra todas las clasificaciones de suelo; es decir, incluye la clasificación urbana y la de expansión, debido a sus relaciones de oferta-demanda; engranados por medio de los subsistemas de gestión descritos dentro de la UTM, en su carácter de sistema integrado e integral.

Adicional a las normas, se establecen medios viables (proyectos metropolitanos) dirigidos a promocionar la eficiencia en satisfacción de necesidades y problemas regionales evitando la escisión y duplicación de esfuerzos en la gestión pública a través de la economía de escala que produce la ejecución de proyectos de impacto regional; identificados en el programa de ejecución y armonizado en sus vigencias a las establecidas en los POTs de los municipios. Del mismo modo, contiene la instrumentación de mecanismos de gestión y financiación para el desarrollo del modelo

En complemento sinérgico, se establece el mecanismo de evaluación y seguimiento, y su dinámica operativa para garantizar el impacto esperado en los horizontes de evaluación.

Finalmente, el plan deja como tarea a los ETM del AM la meta de revisar y ajustar en forma simultánea, los POTs y unificar la gestión de estudios de investigación territorial y su adhesión al sistema de información georreferenciada de la UTM, soporte del observatorio del desarrollo integral metropolitano, así como la incorporación de las estrategias y lineamientos tanto del PEMOT como del PIDM a los futuros Plan de Desarrollo Municipal PDM.



**GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO**  
Director del Área Metropolitana

## V. Entrada reflexiva:

### “Multi-dimensionalidad en la conurbación”, ¿efecto o causa regionalizadora?

El geógrafo escocés Patrick Geddes, conocido por el gran aporte de su pensamiento al servicio de la ciencia e innovador de la planificación urbanística, desde su profunda densidad filosófica para aportar a los modelos "urbanificadores" de la sociedad, fue el primero en acuñar, a través de su obra "ciudades en evolución" el término "conurbación" refiriéndose al área de desarrollo urbano donde una serie de ciudades diferentes crecen al encuentro entre ellas, unidas por intereses comunes (industriales, comerciales, recreativos, entre otros); de todas maneras, configurando como fenómeno resultante la integración territorial de dos o más ciudades, independiente al tamaño, características y adscripción administrativa particulares; a manera de un sistema simbiótico del hábitat.

Así mismo, al tratar de introducir el concepto de "región" en el análisis evolutivo de la arquitectura de las ciudades; se destaca su gran contribución al "análisis regional", pues sustenta la necesidad de ampliar la mirada más allá de límite de la ciudad, abarcando lo mediato o circundante desde todos los puntos de vista posibles; incluyendo, el geográfico, espiritual, histórico y económico.

Bajo este enfoque complementario al análisis positivista, y el carácter holístico, concluyen con la incidencia y/o convergencia de varias dimensiones al fenómeno conurbador (poblacional-cultural, ambiental, económico, entre otros) que dirige consustancialmente un proceso regionalizador, donde es evidente que el juntamiento o "tensión" que da lugar a una nueva territorialidad, puede tener orígenes de diferentes índoles, basado en el sentido de continuidad que puede ser aplicado tanto a la causa como al efecto resultante o dinamizador de interacciones sociales, culturales, políticas, económicas, ambientales y hasta tecnológicas; es decir perceptibles e imperceptibles.

La dimensión ambiental desde cualquiera de las diferentes conceptualizaciones técnicas que se discuten entorno a su definición, es un variable sistémica y global que actúa de forma integradora y articuladora debido a su funcionalidad como motor de vida, condicionada en su potencialidad por los efectos antrópicos que causa la forma de relación "hombre-naturaleza", y cuya actitud es determinada por las características endógenas y culturales de la población receptora; no obstante, por si sola está presente y se manifiesta con sus problemas o no "a modo de un rizoma que extiende sus tallos horizontalmente bajo el suelo, para emerger de nuevo a la superficie con la forma de más vida" como lo cita Cecilia Moreno Jaramillo<sup>1</sup>, en su trabajo Conurbación: rizoma urbano y hecho ambiental complejo. (...) "Ser rizomorfo es producir tallos y filamentos que parecen raíces, o, todavía mejor, que se conectan con ellas al penetrar en el tronco, sin perjuicio de hacer que sirvan para nuevos usos extraños [...]. No hay nada más bello, más amoroso, más político que los tallos subterráneos y las raíces aéreas, la adventicia y el rizoma (Deleuze y Guattari, 1994: 20)

Para Moreno (...) "la metrópoli es un acontecimiento ambiental y las conurbaciones con sus problemas inherentes son expresión de ello. Más que un sistema de ciudades, son una conjunción rizomática de territorios con una gran riqueza cultural de expresiones, imágenes e imaginarios. La planificación, gerencia y administración se superponen con retículas imaginarias y artificiales sobre la cartografía de la vida cotidiana"

Desde este planteamiento, para el caso de la metropolización de Valledupar, su conurbación es un tejido formado por otros diferentes tejidos (multidimensionales) en la que subyace dentro las heterogeneidades, roles sistémicos cuya conexión simbiótica, al igual que el rizoma, emerge para configurar una unidad territorial singular, que integra un espacio integralmente enriquecido con potencialidad de crecimiento sub-regional, de manera "sui generis" frente a otras áreas metropolitanas, razón por lo amerita una lectura más rigurosa del juego ambiente-población-economía, con especial expresión en el suelo rural en función de la dinámica urbano-regional.

Comparando las caracteres principales de un rizoma, resumidos por Deleuze y Guattari, y bien referenciados por Moreno, en cuanto a que el rizoma ... "No está hecho de unidades, sino de dimensiones, o más bien de direcciones cambiantes: No tiene ni

1. Profesora Asociada, Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, Escuela del Hábitat-Cehap. Coordinadora del grupo Sehabita: Grupo de investigación en hábitat desde la perspectiva ambiental. Arquitecta y magíster en Medio Ambiente y Desarrollo.

principio ni fin, siempre tiene un medio por el que crece y se desborda"; los atributos de esta Unidad territorial (MetropoliUpar) están cimentados y a la vez, son el resultado de su Multi-dimensionalidad conurbadora, capaz de caracterizar una dinámica de regionalización con un destellante palpar de potencialidades funcionales (turísticas, ambientales, agrológicas, tecnológicas, urbanas, entre muchas más) que se complementan para el desarrollo integral, de una metropolización con huella de sub-región.

Lo anterior, lleva a reflexionar, sobre el orden causal (¿efecto o casusa?) de este fenómeno, y el por qué es importante identificarlo; Frente a la planeación de su gobierno, como la acción administradora de intervención diferencial de una causa o un efecto, en la búsqueda de fomentar el deseado desarrollo integral e integrador, pues ... "Hablar de gobierno de la metrópoli es mucho más que hablar de una suma de gobiernos locales de las municipalidades que la conforman, del mismo modo que hablar de sistema es mucho más que hablar de cada uno de sus componentes. "Una comunidad humana sostenible es consciente de las múltiples relaciones entre sus miembros. Nutrir esas relaciones equivale a nutrir la comunidad" (Capra, 1998: 308)

El fin: Afrontar con efectividad el reto de dinamizar tanto el centro como la periferia para el equilibrio de sus condiciones, dentro un engranaje de subsistemas definidos por los roles individuales de cada uno de los cinco municipios, asociados en torno a un objetivo común, movido por un continuo deseo y razón de sus habitantes, de naturaleza y comportamiento rizomático. Ejemplo de ello lo refleja el verso:

*"Nace en la Nevada, donde muere el sol  
el lecho del río que baña a mi pueblo  
se ven sus aguas bajar corriendo  
vienen descalzas y no van sufriendo  
porque van alegres a la tierra mía..."*

**ESPERANZA CHARRY MORON**  
Coordinadora Equipo PEMOT



“Por medio del cual se aprueba y se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial -PEMOT- 2014-2027, del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, **METROPOLIUPAR**”.

### **LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 319 de la Constitución Política y en especial las concedidas mediante el literal C) del artículo 7, el artículo 22 y el literal 8 del artículo 23 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013; el literal del artículo 7, ordinal 3 del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de agosto del 2013; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Ley 1454 de 2011, LOOT - Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial-; establece ajustes y desarrollos normativos, dirigidos a armonizar la legislación territorial, con especial dirección hacia la consolidación de los sistemas asociativos territoriales, con el objetivo de aumentar la capacidad de descentralización, planificación, gestión y administración del territorio.

Que la Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide un nuevo régimen para las áreas metropolitanas, dictamina normas orgánicas para dotar a estas áreas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la Ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones como instancia de planificación, gestión y ejecución, sin perjuicio de la autonomía de los municipios que la conforman.

Que en virtud de lo anterior y para el ejercicio del rol planificador de las áreas metropolitanas, la Ley 1625 de 2013, define y acota instrumentos y alcances operativos; dentro de los que se resaltan: la formulación de un PLAN ESTRATEGICO METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL --PEMOT--, como instrumento de planeación de directrices de Ordenamiento Territorial y armonización de los POTs de los municipios de las Áreas Metropolitanas.

Que el artículo 7 de las Ley 1625 de 2013, le atribuye a las Áreas Metropolitanas la función de "formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, -PEMOT- el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial"

Que el artículo 20, literal a), ordinal 3, de la Ley 1625 de 2013, le confiere a las Juntas Metropolitanas, competencias en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: "Armonizar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial"

Que el artículo 22 de la Ley 1625 de 2013, define el contenido mínimo que debe contener el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, en función con el modelo de ocupación del territorio, como lo es: a) Definición de la Estrategia y el sistema para la Gestión Integral del Agua; b) Definición del Sistema Metropolitano de Vías y Transporte público urbano; c) Definición del Sistema de Equipamientos Metropolitanos; d) Dimensionamiento y definición de la estrategia para la vivienda social y prioritaria en el ámbito metropolitano y los instrumentos para la gestión de suelo dirigida a este propósito; e) Ordenamiento del suelo rural y suburbano; f) Establecimiento de mecanismos que

**ACUERDO  
METROPOLITANO  
No. 002  
(Julio 9 de 2014)**

garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios, generados por el ordenamiento territorial y ambiental; g) Las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben sujetarse los municipios que hacen parte del Área, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la presente ley; h) El programa de ejecución, armonizando sus vigencias a las establecidas en la ley para los planes de ordenamiento territorial de los municipios que la conforman; i) Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1625 de 2013, para el orden metodológico de la formulación del PEMOT, se definió en conjunto con ASOAREAS, en el marco del convenio de cooperación interadministrativo No. 677 del 6 de noviembre de 2013, suscrito con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuyo objeto es "Prestar colaboración al Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar para realizar un proceso de transferencia de capacidades, tales como apoyo a la formulación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial -PEMOT- del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar"; la determinación de cinco (5) subsistemas de gestión metropolitana para la planeación del ordenamiento territorial metropolitano coligados con los ocho (8) Hechos Metropolitanos declarados en el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, conforme el acuerdo 005 del 20 de agosto de 2013.

Que los subsistemas de gestión metropolitana para la planeación del ordenamiento territorial metropolitano definidos, son los siguientes: **Subsistema de Gestión Integral del Agua, Subsistema Vías y Transporte, Subsistema Vivienda, Subsistema Ordenamiento del suelo rural, y Subsistema Gestión del Riesgo.**

Que el artículo 23, numeral 8 de la Ley 1625 de 2013, le otorga atribuciones al Presidente de la Junta Metropolitana, conforme a la Constitución y la ley, como es la de "Promover la formulación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y constituir el Expediente Metropolitano que permita hacer seguimiento a su implementación y desarrollo"

Que en desarrollo y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, se armonizo con los catorce (14) sectores identificados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (Acuerdo Metropolitano No. 006 del 21 Noviembre de 2013), así mismo se realizó análisis de diagnóstico territorial por subsistemas; caracterización físico, legal y ambiental de los sectores; cuantificación de la proyección de tamaño y crecimiento de la población metropolitana, a través de tres (3) métodos de cuantificación, como base de información para la demanda territorial y se analizó la pertinencia de los objetivos de la políticas nacionales con los objetivos de la gestión metropolitana en consonancia con las leyes.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA:**

### **PRIMERA PARTE DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **TÍTULO ÚNICO DE LA ADOPCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Conforme con lo consagrado en las normas nacionales vigentes se adopta el presente Acuerdo Metropolitano que aprueba la formulación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, 2014 - 2027, de la cual forman parte los Municipios de Valledupar, La Paz - Robles, San Diego, Manaure Balcón del Cesar, y Agustín Codazzi, del Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO 2:** Forman parte del presente Acuerdo Metropolitano y se aprueban en toda su extensión, los documentos de Diagnóstico, de Formulación, Evaluación y Resumen, contenidos en el Documento Técnico de Soporte del PEMOT y los planos y/o mapas de diagnóstico y de formulación.

**ARTÍCULO 3:** Adóptese como norma estructural del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, los

sectores metropolitanos, definidos en el Mapa 2 PEMOT (anexo integral del presente acuerdo) compuestos por catorce (14) zonas de planificación general del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar y conformados a partir de delimitaciones físico-bióticas y socio económicas de tipo ambiental, legal, cultural y/o funcional, debidamente caracterizados y detalladas en el Documento Técnico Soporte -DTS- del PEMOT; configurando el modelo de ocupación de la Unidad Territorial Metropolitana-UTM- para el horizonte 2014-2027

**Sector 1:** ZRF Sierra Norte

**Sector 2:** ZRF Sierra Sur

**Sector 3:** ZRF Perijá

**Sector 4:** Parque Metropolitano o Área de protección regional en área aferente al eje del Río Cesar.

**Sector 5:** Franja Norte

**Sector 6:** Ruta del Sol - Norte

**Sector 7:** Ruta del Sol - Sur

**Sector 8:** Franja Sur

**Sector 9:** Piedemonte

**Sector 10:** Centro urbano Valledupar

**Sector 11:** Centro urbano La Paz

**Sector 12:** Centro urbano Manaure

**Sector 13:** Centro urbano San Diego

**Sector 14:** Centro urbano Agustín Codazzi

**ARTÍCULO 4:** Adóptese como sub-sectores del área metropolitana, las unidades de zonificación territorial en suelo rural al interior de los sectores, definidas bajo determinantes agrológicas y potencialidades de uso; los cuales complementan la base de configuración del modelo de ocupación territorial rural del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, detallados en el Mapa 2 PEMOT, adjunta al presente acuerdo:

**Sub-sector 1.1** Páramos SNSM parte del Sector 1. ZRF SNSM- Norte

**Sub-sector 1.2** Parque Nacional SNSM

**Sub-sector 1.3** Resguardos Indígenas

**Sub-sector 1.4** Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta

**Sub-sector 1.5** Parque Metropolitano o Área de protección regional en área aferente al eje del Río Cesar.

**Sub-sector 2.1** Resguardo Bucinchama

**Sub-sector 2.2** Zona de reserva forestal SNSM

**Sub-sector 3.1** Páramos Perijá

**Sub-sector 3.2** Parque Perijá

**Sub-sector 3.3** Zona de Reserva Forestal Motilones

**Sub-sector 3.4** Resguardo Caño Padilla

**Sub-sector 3.5** Resguardo Iroka

**Sector 4** Parque Metropolitano o Área de protección regional en área aferente al eje del Río Cesar.

**Sector 5.1** Resguardo Kankuamo

**Sector 5.2** Franja Norte

**Sector 6** Ruta del Sol Norte

**Sector 7.1** Campo de Irrigación Valledupar

**Sub-sector 7.2** Ruta del Sol Sur

**Sub-sector 8.1** La Paz norte

**Sub-sector 8.2** La Paz - San Diego

**Sub-sector 8.3** Zona paralela al Parque Metropolitano o Área de protección regional en área aferente al eje del Río Cesar.

**Sub-sector 8.4** Resguardo Menke, Misaya, La Pista.

**Sub-sector 9.1** Piedemonte

**Sub-sector 9.2** Zona de montaña sector sur.

**Sub-sector 9.3** Resguardo Iroka

**Sub-Sector 10.1**

**Sub-sector 10.2**

**Sub-sector 10.3**

**Sub-sector 10.4**

**Sub-sector 10.5**

**Sub-sector 10.6** Zonas de protección en sector 10

**Sectores 11, 13, 14**

**Sector 12**

**ARTÍCULO 5:** La planificación de la intervención en los sectores y subsectores espaciales adoptados mediante los artículos 3º y 4º del presente acuerdo, se desarrollará, por parte de los municipios que conforman el Área Metropolitana; conforme a los lineamientos, directrices y normas generales adoptadas en el PEMOT para los subsistemas de Gestión Integral del Agua, Vías y Transporte, Vivienda, Ordenamiento del suelo rural, y Subsistema de Gestión del Riesgo; los cuales constituyen normas de superior jerarquía a los cuales deben acogerse los municipios que conforman el área al momento de revisar y ajustar sus POTs.

**ARTÍCULO 6:** Adóptese el horizonte de evaluación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial -PEMOT- 2014-2027; el cual está estructurado por un horizonte de **Corto Plazo**, que va del 9 de julio 2014 al 31 de diciembre 2019; **Mediano Plazo:** 9 de julio de 2014 al 31 de diciembre al 2023 y **Largo Plazo:** 9 de julio de 2014 al 31 de diciembre del 2027; con el fin de armonizar los contenidos del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y sus vigencias con la de los POTs, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1625 de 2013.

## **SEGUNDA PARTE COMPONENTE GENERAL**

### **TÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 7:** El presente Acuerdo metropolitano se sustenta en el cumplimiento de los principios contenidos en la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011, los cuales inspiran el conjunto de novedosos instrumentos asociativos y de gestión que se proponen para el desarrollo territorial.

**ARTÍCULO 8:** El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, se concibe como un medio para facilitar el crecimiento y desarrollo de los municipios de que integran el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana y económica, buscando generar equidad social y equilibrio funcional del territorio.

### **TÍTULO II LINEAMIENTOS POR SUBSISTEMAS**

#### **CAPÍTULO I LINEAMIENTOS PARA EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**

**ARTÍCULO 9:** La política de la Unidad Territorial Metropolitana para la Gestión Integral del Agua en el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar coadyuva el alcance de los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral Recurso Hídrico - PNGIRH- a través de los siguientes fundamentos: Gestión de información y conocimiento del estado y comportamiento del Recurso Hídrico, el recurso como soporte para el desarrollo de la dimensión socio-económica, administración de la Oferta y la Demanda de agua con enfoque de desarrollo endógeno y sostenibilidad ambiental, medidas estructurales para administrar la oferta a través de sistemas y servicios regionales viables y sostenibles.

Para los presentes lineamientos son áreas de especial importancia ecosistémica, las zonas de páramos y sub-páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos,



lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

**ARTÍCULO 10:** Con el fin de favorecer la oferta de agua en el marco de la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Unidad Territorial Metropolitana, en las zonas tipo A y C de la zonificación de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones que corresponden a los sectores 3, 8 y 9 del modelo de ocupación del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, (Mapa 1 - Sectores Metropolitanos) sólo se podrán priorizar y ejecutar actividades que propendan por controlar los factores de degradación, promoviendo procesos de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación, como lo establece el Plan Nacional de Restauración: (Numeral 1 Art. 5°. Resolución 1923 de 2013 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Así mismo, en los sectores 1 y 2 del AM (Mapa 1 - Sectores Metropolitanos).

**PARÁGRAFO 1:** Debido a que la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal debe incorporarse a la formulación de todos los POMCAS de las Sub-zonas Hidrográficas y/o niveles subsiguientes de las corrientes presentes en la UTM y que por consiguiente, estos se constituyen en normas de superior jerarquía para el Ordenamiento Territorial; dentro de las revisiones y/o ajustes de los POTs del Área Metropolitana, se deberá armonizar los contenidos programáticos de dichas herramientas: POMCAS (fase formulación) - POTs (programa de ejecución)- PDM (plan de inversión plurianual).

**PARÁGRAFO 2:** Se deberán adelantar procesos de sustracción de la reserva y ejecución de procedimientos de Consulta previa de que trata el Convenio 169 de la OIT adaptado a través de la Ley 21 de 1991, Decreto 1320 de 1998 y/o demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, para todos los proyectos de infraestructura para abastecimiento de agua que se desarrollen con impactos en territorios colectivos en los sectores 1, 2 y 3, Zona Sierra Nevada y Serranía de Perijá (Mapa 1 - Sectores Metropolitanos) que impliquen cambios de uso del suelo.

**PARÁGRAFO 3:** Con fundamento en la identificación, delimitación y priorización que CORPOCESAR adelante en las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos, los municipios de la UTM deberán incorporar dichas áreas en los ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial y programar la adquisición, mantenimiento o establecimiento de pago de servicios ambientales en los predios identificados, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013 o normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. Todas las acciones en este proceso deberán estar contenidas en los instrumentos de gestión del POT y por tanto, en el consecuente plan de inversión plurianual del Plan de Desarrollo Municipal armonizado con el programa de ejecución del POT.

**PARÁGRAFO 4:** Mientras se formulan y/o ajustan los POMCAS de las Sub zonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente (descritas en el Decreto 1640 de 2012) y los PMA de las micro-cuencas y acuíferos del AM y demás instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico, o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, los municipios de la Unidad Territorial Metropolitana deberán solicitar a CORPOCESAR que identifique, delimite y priorice dichas áreas para que se pueda gestionar la incorporación de las mismas en el Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 11:** Para la planeación de los sistemas de servicios de agua potable y saneamiento básico como elementos regionales estructuradores con incidencia en la sostenibilidad ambiental global, y coherente con los alcances del HM7 denominado SERVICIOS PUBLICOS METROPOLITANOS, en la planeación del ordenamiento territorial de los municipios del AM, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a). Debido a los impactos de los vertimientos sobre la calidad de fuentes receptoras de sistemas contiguos para disminuir y controlar la contaminación del recurso hídrico subterráneo y superficial causado por tratamientos ineficientes de sistemas municipales que afectan a otros sistemas del AM; los municipios de la Unidad Territorial Metropolitana deberán incorporar en la planeación de la gestión de servicios las propuestas (debidamente viabilizadas y factibles) de pulimiento y reúso de las aguas residuales, proyectadas en el programa de gestión del PEMOT como propósito de intervención del escenario situacional del Hecho Metropolitano No. 7. Así mismo, se requiere que dentro del desarrollo de los contenidos de los POTs, en el componente rural, se programen las estrategias y medios (modelo de gestión y control) para garantizar el mantenimiento de letrinas y pozos sépticos en las zonas rurales, por parte de los usuarios.

b). Para hacer efectivo la aplicación del criterio determinante de los HM, definido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1625 de 2013 como (...) "Alcance territorial. Permite tomar en cuenta su impacto sobre el territorio, bajo la consideración de sus



costos y beneficios, para evaluar si disponen de alcance metropolitano" y en razón de hacer uso de la importante oferta hídrica subterránea (niveles freáticos someros que facilitan su aprovechamiento) en la zona norte del departamento, tal como lo identifica el estudio de Corpocesar (Potencial Acuífero, 2004) los municipios del AM deberán contemplar el uso conjunto y/o alternativo de agua superficial y agua subterránea para abastecimiento de los sistemas, de conformidad con los estudios técnicos que lo sustenten.

c). Para optimizar la oferta y el servicio deberán promoverse Sistemas regionales alternativos y/o subsidiarios entre los Centros Poblados Urbanos del AM.

**ARTÍCULO 12:** Con el fin de materializar la política de administración de la Oferta y la Demanda de agua con enfoque de desarrollo endógeno y sostenibilidad ambiental y potencializar la gestión eficiente del recurso hídrico como soporte para el desarrollo de la dimensión socio-económica, todas las expansiones urbanas que se propongan en los ajustes de los POTs del AM, deberán contar con fundamentos técnicos para garantizar disponibilidad de servicios en dichas áreas al incorporar su desarrollo al perímetro sanitario, con base en planes maestros de acueducto y alcantarillado.

La dinámica demográfica y los hábitos endógenos y culturales de la población, serán variables regionales de administración de la demanda para el diseño y modelación de los sistemas de Acueducto a través de estrategias de gestión para el uso Bio-eficiente del Recurso Hídrico, lo cual se concretará en el contenido programático articulado entre el programa de ahorro y uso eficiente del agua -PUEFAA- y los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento -PSMV- programados e implementados por las Empresas prestadoras de los servicios, previamente aprobados por Corpocesar, en calidad de autoridad ambiental competente -AAC-.

**Parágrafo 1:** Para propiciar el uso eficiente del agua y la conservación y mantenimiento de Espacios Público naturales, zonas verdes urbanas regionales; deberá plantearse en los CPU del AM dentro infraestructura para sistemas de riego urbano-regional a partir de métodos de reúso de aguas residuales, almacenamiento de aguas lluvias y/o subterráneas. (Ver plano 7 Aprovechamiento de aguas residuales)

**Parágrafo 2:** El diseño de esquemas e infraestructuras para los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, además de regirse por las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de agua potable y saneamiento básico (RAS2000), deberá contemplar estrategias de diseño orientadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico, así como elementos y medidas para promoverlo, con el fin de disminuir el consumo per-cápita, de conformidad con los indicadores contenidos en la evaluación regional del agua. Del mismo modo para infraestructura de riego en las zonas de cultivos.

**ARTÍCULO 13:** Los impactos y resultados de gestión integral del agua como subsistema del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial constituirán agregados para la construcción de indicadores de intervención antrópica para la Evaluación Regional del Agua, especialmente los de calidad de agua y presión por contaminación e Indicadores de riesgo, dentro del sistema que implemente la Corporación Autónoma Regional para tal fin; conforme a los preceptos metodológicos de la guía del IDEAM y el MADS y las disposiciones del Decreto 1640 de 2012.

## **CAPÍTULO II LINEAMIENTOS PARA EL SUBSISTEMA DE VÍAS Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 14:** En el PIDM 2013-2023, se define como política del HM4: SISTEMA DE MOVILIDAD URBANO-REGIONAL; que la red de movilidad metropolitana tendrá tres componentes: 1) El sistema de transporte masivo urbano - regional, 2) El sistema de vías urbanas y rurales encargadas de conectar los centros de distribución de carga y/o pasajeros con las vías de primer y segundo orden, 3) El sistema de espacios públicos metropolitano que contiene y articula los diferentes modos de transporte en el entorno urbano y suburbano; cuya finalidad consiste en fortalecer el desarrollo económico y social de la población y la relación funcional del Área Metropolitana con el entorno regional, por lo tanto, en el PIDM se plantea la ejecución de estudios, acciones y concertaciones necesarias para formular el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, cuyos resultados deberán ser incluidos en los respectivos POTs de los municipios del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, constituyéndose en normas de superior jerarquía.

Con el fin de propender la implementación de un sistema de movilidad regional eficiente; a través de la optimización de la red vial regional y de la conexión de las soluciones viales de carácter metropolitano al acceso integrado del sistema de transporte público urbano; una vez formulado el plan maestro de movilidad metropolitano cubriendo la totalidad de la UTM, y todos los modos de transporte posibles en el Área Metropolitana; todos los municipios del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar; deberán ajustar los POTs, para incorporar y armonizar el plan vial municipal y los ejes estructurantes regionales dentro de los contenidos y componentes de sus planes de Ordenamiento; así como también, en los programa de gestión y programa de ejecución correspondiente.

**ARTÍCULO 15:** Los corredores metropolitanos que interconecten la red vial nacional en el territorio del Cesar tendrán las especificaciones de las carreteras de primer orden previstas en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008; teniendo en cuenta las modificaciones contempladas en la Ley 1682 de 2013, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias." Así mismo aplicará para los proyectos metropolitanos que conecten centros de producción agropecuaria con la red vial nacional.

La estructura vial urbana- regional metropolitana, propuesta en el PIDM, se considera planteamiento base para el estudio de pre-factibilidad y factibilidad de la red vial metropolitana, componente estructural del plan maestro de movilidad metropolitano.

**ARTÍCULO 16:** Es política del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, que el Hecho Metropolitano HM2- Sistema de espacio público metropolitano, es el distintivo y la referencia territorial que cohesiona la totalidad del territorio metropolitano incluyendo los núcleos urbanos, los centros poblados y el sector rural; por la tanto:

- a.) Con el fin de aplicar en el ordenamiento del territorio, la visión de planeamiento sostenible y la estrategia de eficiencia en el uso del suelo; se deberá promover la oferta de espacio público a partir de la articulación sistémica de áreas naturales y áreas construidas; proporcionando la continuidad ecológica de áreas protegidas en suelos urbanos de protección, suburbanos de protección y rurales de protección. (Ver plano 1 Sectores metropolitanos 1, 2, 3 y 4).
- b.) La integración del medio natural y el medio construido en la estructura sistémica del espacio público metropolitano, debe incorporarse a las estrategias de Ordenamiento Territorial de los municipios del AM para aumentar el área de espacio público por habitante en el AM, de acuerdo con el Decreto 1504 de 1998 o demás normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c.) Todas las zonas naturales, valiosas al interior de los centros poblados urbanos deberán contar dentro del Ordenamiento Territorial de los Planes de Ordenamiento del Área Metropolitana, con tratamiento de protección como norma general del sector o sub-sector donde se ubiquen, de tal manera, que las intervenciones que se ejecuten en los mismos, estén encaminadas a mantener su riqueza y diversidad biológica, a través de actividades tales como la regeneración natural de ríos o la protección de bosques urbanos y zonas de altas pendientes.
- d.) Dentro del enfoque regional de los POTs del AM, se debe propiciar la continuidad ecológica entre las zonas o áreas anteriormente definidas y las zonas verdes propuestas a interior de todos los tipos de suelos estructurales; con el fin de evitar fenómenos de aislamiento y fragmentación de los espacios naturales, convirtiéndose estos en corredores, cuñas o anillos verdes.

**ARTÍCULO 17:** Para desarrollar el sistema de transporte masivo urbano - regional, frente a la política del HM 4 - Sistema de movilidad urbano-regional, (El sistema de movilidad urbano regional es el componente construido que facilita el intercambio de carga y pasajeros entre los diferentes puntos del territorio metropolitano en una justa relación de menor costo, menor tiempo de viaje y mayor confort) (ver plano 3: Sistema vial metropolitano)

El Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, de acuerdo a sus facultades y a las autorizaciones y/o permisos que para el efecto le otorgue el Ministerio de Transporte, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, garantizará que la prestación del servicio de transporte público, en las modalidades que son competencia de las áreas metropolitanas, se cumpla dentro de las condiciones de eficiencia, accesibilidad,

economía, seguridad, sostenibilidad y comodidad, para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y competitividad de los municipios que lo conforman.

**ARTÍCULO 18:** De los diferentes modos de transporte terrestre que estableció el Legislador Colombiano en el Estatuto Nacional de Transporte -Ley 336 de 1996, el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar es autoridad de transporte en:

- 1. Servicio público de transporte masivo de pasajeros:** En virtud del Decreto 3109 de 1997, será el AMV quien determina los parámetros de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, los permisos de operación al operador del SIT, la estructura técnica del transporte masivo tales como: Frecuencia, Numero de flota, Tipo de vehículos que prestaran el servicio, Clase de combustible que utilizaran los vehículos, Autorizaciones de funcionamiento, Sistema de recaudo unificado, y la tarifa, de acuerdo a las autorizaciones y/o permiso que para el efecto le confiera el Ministerio de Transporte al Área Metropolitana, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POTs de los municipios del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, constituyéndose en norma de superior jerarquía, para una interconexión efectiva con el transporte colectivo metropolitano. (Este lineamiento se materializa en los planeamientos del sistema vial y estructurante de los POTs)
- 2. Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano:** En consonancia con el Decreto 170 de 2001, esta modalidad de transporte es aquel transporte público por Carreteras que tienen origen y destino dentro del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar y que además recorren mínimo dos municipios pertenecientes a esta área, esto lo diferencia del transporte colectivo municipal el cual es el que se presta al interior del municipios cuya competencia es de los municipios y sus autoridades de transporte y además el transporte por carretas que no pertenecen a un área metropolitana determinada, cuya autoridad seguirá siendo el Ministerio de Transporte en cada seccional.

De acuerdo a las autorizaciones y/o permiso que para el efecto le otorgue el Ministerio de Transporte al Área Metropolitana, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POTs de los municipios del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, constituyéndose en norma de superior jerarquía para una interconexión efectiva con el servicio público de transporte masivo de pasajeros de Valledupar; las competencias de regulación, vigilancia y control del transporte colectivo metropolitano en esta modalidad le confiere al AMV la facultad de:

- Habilitar las empresas que prestaran los servicios
  - Definición de tarifa
  - Asignar las rutas
  - Asignar frecuencias,
  - Establecer capacidad transportadora
  - Establecer las alternativas de acceso al servicio
  - Vinculación y Desvinculación de equipos
  - Expedir la tarjeta de operación
  - Realizar los operativos de control
  - Verificación de aspectos técnicos, financieros y legales a las empresas que prestan el servicio
  - Adelantar las investigaciones y sancionar, si fuere el caso, por incumpliendo de la normatividad en materia de transporte a las empresas de transporte publico
- 3. Servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi:** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 172 de 2001, esta modalidad de transporte, es el servicio público de transporte prestado por vehículos tipo taxi al interior de un área metropolitana. Las empresas prestaran el servicio de manera metropolitana y no exclusivamente al interior de un municipio.

De acuerdo a sus facultades y a las autorizaciones y/o permiso que para el efecto le otorgue el Ministerio de

Transporte al Área Metropolitana, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POTs de los municipios del AMV, constituyéndose en norma de superior jerarquía; las competencias de regulación, vigilancia y control del transporte metropolitano en vehículos taxis, le confiere al AMV la facultad de:

- Habilitar las empresas de taxi que prestaran el servicio
- Establecer las condiciones de la prestación del servicio
- Vinculación y Desvinculación de equipos
- Determinación de necesidades de equipo y asignación de matrículas
- Expedir la tarjeta de operación
- Expedir la tarjeta de control
- Establecer la tarifa
- Realizar los operativos de control
- Verificación de aspectos técnicos, financieros y legales a las empresas que prestan el servicio
- Adelantar las investigaciones y sancionar, si fuere el caso, por incumplimiento de la normatividad en materia de transporte a las empresas de transporte publico

### **CAPÍTULO III LINEAMIENTOS PARA EL SUBSISTEMA DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO 19:** La política del HM 6- Sistema metropolitano de vivienda adoptado en el PIDM 2013-2023 reivindica el concepto de vivienda digna, toda vez que establece que la vivienda metropolitana estará dotada de equipamiento y la totalidad de servicios públicos domiciliarios; contará con infraestructura social y estará circundada por espacios públicos de calidad próximos y accesibles al sistema de movilidad metropolitana. Una vez realizado el plan habitacional metropolitano, los resultados arrojados por éste deberán ser acatados por los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar en sus POTs y se constituirán en normas de superior jerarquía.

**ARTÍCULO 20:** Los lineamientos para el Sistema Metropolitano de Vivienda aplican tanto a la institución Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar como al municipio que lo conforman y objetos de los proyectos de vivienda metropolitanos y se basan en los siguientes principios:

- 1. Respuesta a la demanda VIS y VIP no cubierta por los planes de desarrollo municipales del área metropolitana:** en cumplimiento de la función de coordinar del sistema nacional de vivienda de interés social en el territorio metropolitano, los programas de vivienda a cargo del Área Metropolitana de Valledupar estarán enmarcados en las políticas sectoriales del nivel nacional y atenderá el déficit actual no cubierto por los planes de desarrollo municipales. De igual manera, desarrollará acciones para atender las proyecciones que resulten en los estudios de demanda correspondientes.
- 2. Promoción del desarrollo de proyectos de vivienda metropolitanos en los municipios de La Paz, San Diego y Agustín Codazzi, con el propósito de desestimular la concentración de población en Valledupar y Manaure Balcón del Cesar y reforzar el eje funcional de la vía del Carbón Cesar - Guajira:** con el fin de propender por lograr un equilibrio metropolitano en la oferta de vivienda a través de la reducción de la tendencia de concentración en el área urbana del municipio núcleo, como también desestimular proyectos de vivienda en Manaure Balcón del Cesar por sus características medio ambientales y ecológicas, se propone el desarrollo de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - MISN en los municipios de La Paz, San Diego y Agustín Codazzi. Los criterios para la ubicación de los proyectos metropolitanos de vivienda en la UTM, se fundamentan en la promoción de hábitats integrales e integrados al desarrollo socio-económico del territorio metropolitano; es decir, que el AM focalizará la implantación de estos proyectos en los sub-sectores del AM donde exista accesibilidad al sistema de movilidad metropolitana, viabilidad de servicios públicos, conectividad inmediata a las zonas de trabajo y de estudio, acceso a equipamientos colectivos dimensionados de acuerdo a la magnitud del proyecto.
- 3. Gestión y operación del Banco Inmobiliario Metropolitano para el desarrollo de los proyectos de vivienda metropolitanos:** el Director del Área Metropolitana, a través del Banco Inmobiliario Metropolitano, se encargará de



la gestión integral de los proyectos de vivienda metropolitanos indicados en el PEMOT para lo cual acudirá al apoyo de los niveles municipal, departamental, nacional e internacional para obtener los insumos técnicos y financieros, las asesorías, la viabilización y demás elementos que requiera la magnitud de los proyectos. Se contará con el respaldo de Ley 1469 de 2011, por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda; el Decreto 1310 de 2012, la Ley 1537 de 2012. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 -SGR- y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan y su operatividad a través de los OCADs.

4. **Los proyectos de vivienda metropolitanos se concebirán de manera integral e incluirán servicios públicos, equipamientos, espacio público y movilidad, generando además espacios físicos para el desarrollo de actividades comerciales y productivas:** desde la etapa conceptual, los proyectos metropolitanos de vivienda incluirán los componentes de vivienda y espacio comunales dignos de acuerdo con las características del Sello Metropolitano. Contendrá todas las redes de servicios públicos básicos y las unidades operativas que la magnitud del proyecto requiera para la prestación de los mismos. El diseño urbanístico reservará los espacios para el desarrollo de los proyectos de movilidad de escala metropolitana y proporcionará los espacios públicos construidos necesarios para enlazarse con dicha red.
5. **La cantidad y calidad de los espacio públicos de los proyectos de vivienda metropolitanos que apuntarán a generar como mínimo 15 metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante contabilizando zonas verdes, parques, plaza, plazoletas, que estén a disposición permanente de la comunidad sin restricción, de acuerdo con el Decreto 1504 de 1998 o demás normas que lo complementen, modifiquen, adicione o sustituyan:** los espacios que se destinen dentro de los proyectos de vivienda metropolitana al disfrute comunitario estarán plenamente diferenciados por categorías, de tal manera que no se contabilicen áreas públicas de uso restringido a las áreas sin restricciones. Las áreas de espacio público efectivo por habitante en ningún caso incluirá la faja de protección de acequias, canales y cuerpos de agua contemplados en el código de recursos naturales y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicione, ni los espacios públicos construidos que formen parte del sistema de movilidad, como tampoco los suelos identificados del alta amenaza o riesgo no mitigable.
6. **Los proyectos de vivienda metropolitanos responderán a la necesidad de adaptación al cambio climático:** el diseño de los proyectos metropolitanos de edificación y urbanismo tendrán como determinante fundamental la adaptación al medio físico local, y a la disponibilidad de servicios naturales tales como agua, asoleamiento, ventilación, elementos de identidad paisajística, entre otros, con el fin de promover dentro del metabolismo urbano, la resiliencia frente a los cambios climáticos y a la variabilidad natural del clima; para lo cual, el diseño arquitectónico y planteamientos urbanos incluirán medios de eficiencia de recursos energéticos y conservación de recursos naturales. De igual manera, prevalecerán los criterios de ciclo de agua, bajo consumo energético, moderado consumo de materiales de construcción, adecuado tratamiento de residuos, eficiente control de emisiones y gestión integral del riesgo.
7. **Plan Maestro de Vivienda Metropolitana:** el Plan Maestro de Vivienda Metropolitana, será formulado por el Área Metropolitana, en el cual se incorporarán los componentes de Vivienda VIS - VIP, espacio público, movilidad, servicios públicos, medio ambiente, sello metropolitano y tratamientos en sub sectores metropolitanos.

**Parágrafo 1:** Los resultados de este Plan deberán ser incorporados a los POTs de municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, en los componentes específicos que les correspondan, en calidad de norma de superior jerarquía. (Ver planos 4 y 5 Vivienda metro y corredores viales)

#### CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS PARA EL SUBSISTEMA ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL

**ARTÍCULO 21:** El territorio rural de Unidad Territorial Metropolitana, UTM, está compuesto por suelo rural protegido y rural no protegido; es decir que algunas zonas están sujetas a restricciones de manejo y tipo de aprovechamientos, lo cual redundará en la configuración de un espacio fundamental en la Sub-región Norte del Cesar para la prestación de servicios ambientales,



governabilidad territorial y seguridad alimentaria. Por estas razones, las políticas y lineamientos para el Ordenamiento Territorial Metropolitano en relación con este sub-sistema establecen tratamientos diferenciados con un enfoque estructurado en lo sistémico con roles complementarios, subsidiarios y compensatorios al interior de los sectores y sub-sectores de la Unidad Territorial Metropolitana, en la búsqueda de un equilibrio simbiótico sostenible, incluyendo las relaciones con las demás clasificaciones de suelos en el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar (urbano, sub-urbano y expansión) a través del fortalecimiento e integración del territorio rural de la UTM de manera funcional, económica y social, preservando su riqueza natural y aprovechando sus oportunidades y potencialidades.

Adicionalmente cada lineamiento está sujeto a los objetivos que persiguen modificar la situación debilitante y amenazante del equilibrio funcional del territorio optimizando de manera estratégica potencialidades descritas en la fase de análisis; por tanto, el ordenamiento de sus infraestructuras, equipamientos y la estructura de sus centros poblados, así como las estrategias para la productividad rural, deben guardar concordancia con los objetivos específicos planteados en el PIDM para todos los Hechos Metropolitanos; con especial orientación hacia los alcances de los objetivos de los siguientes Hechos Metropolitanos:

- a.) HM3: ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO
- b.) HM5: GESTIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL -OAT-, EN EL ÁREA METROPOLITANA
- c.) HM7: SERVICIOS PÚBLICOS METROPOLITANOS
- d.) HM8: ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO.

**ARTÍCULO 22:** El planteamiento de los lineamientos estratégicos se define por dos grupos de sectores de acuerdo a la caracterización general de su nivel de restricciones legales y técnicas; de forma que el grupo uno lo integran los sectores 1: ZRF SNSM Norte, 2: ZRF SNSM Sur, 3: ZRF Perijá y 4: Área de protección regional en área aferente al eje del Río Cesar en el AM - Parque Metropolitano. El grupo dos lo conforman los sectores 5: Franja Norte, 6: Ruta del Sol Norte, 7: Ruta del Sol Sur, 8: Franja Sur y 9: Piedemonte Perijá. (Ver mapa 1: Sectores Metropolitanos), los cuales tendrán los siguientes lineamientos:

1. Conforme a las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y el decreto 3600 de 2007, el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar delimita cartográficamente dentro del sub-sistema de Ordenamiento Territorial Rural la categoría de suelo rural de protección en los sectores 1, 2 y 3 de la UTM; toda vez que estos se caracterizan por hacer parte de las zonas de conservación y protección del medio ambiente y los Recursos Naturales; son reconocidos por Corpocesar y la legislación vigente como elementos de la Estructura Ecológica Principal de la UTM, contienen áreas del sistema nacional de áreas protegidas, forman parte de la reserva forestal de ley 2ª de 1959, contienen áreas de especial importancia ecosistémica, (páramos y sub-páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua y reservas de flora y fauna).
2. El sector 4 de la UTM se determina como área susceptible de manejo especial, por contener zonas predominantes de producción agrícola, ganadera, explotación RN (clases agrológicas IIIsc, IVsh, VIsc, VIII) implantación de Sistema Servicios Públicos domiciliarios (rellenos sanitarios, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos, planta de tratamiento de agua potable - PTAP y sistema de tratamiento de aguas residuales -STAR).

**ARTÍCULO 23:** Con el propósito de promover la conectividad ecosistémica y reconformar el sistema ecológico estructurante principal de la Unidad Territorial Metropolitana, en todos los sectores de la UTM, se propenderá por armonizar mediante estrategias complementarias las áreas protegidas nacionales, regionales y los espacios públicos metropolitanos, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. En los sectores 1, 2 y 3 contenidos dentro de la reserva forestal, que presentan traslapes con cualquier tipo de área protegida regional donde se pretenda realizar actividades de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques o cambios del uso del suelo, se deberá solicitar previamente la sustracción de la reserva ante el MADS por parte de los interesados (privado o público), siguiendo los requisitos establecidos para tal fin en los términos establecidos en el código nacional de recursos naturales y demás normas legales vigentes.
2. Para los sectores 1, 2 y 3, en los casos en que el desarrollo de actividades no requiera sustracción de las áreas de las reservas forestales, solo procederá la implementación de prácticas ambientales sostenibles con el fin de propiciar el desarrollo de los HM3 y HM8, en el marco de lo establecido en la Resolución No. 731 de 2012 MADS y demás normas

que lo complemente, adicionen o sustituyan.

3. Se propenderá porque las sustracciones de las áreas de la reserva en los sectores 1, 2 y 3, se desarrollen prioritariamente en territorios intervenidos en suelo rural ubicados en las zonas B y C (según Resolución 1923 de 2013, del MADS, Por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones) del sector 3 de la UTM, y en las partes bajas de los sectores 1 y 2, toda vez que presenten condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, manejo forestal sostenible y que además, cuenten con infraestructura institucional de vías y carreteras, y no estén ubicadas en zona de resguardo indígena.
4. La zonificación ambiental que se implemente en todas las Sub zonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente (descritas en el Decreto 1640 de 2012) de las corrientes del AM a través de la formulación y adopción de los POMCAS serán normas de mayor jerarquía para el ordenamiento territorial, es decir, que se convertirán en los escenarios futuros del uso, manejo y administración coordinado y sostenible del suelo, de las aguas, de la fauna y flora presente en la cuenca, tal como lo establece la Guía Técnica para la formulación de POMCAS, implementada en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012 y demás normas que lo complemente, adicionen o sustituyan.
5. Todas las rondas hídricas de las corrientes presentes en la UTM deben incorporarse al suelo de protección dentro del ajuste de los POT utilizando la cota máxima de inundación arrojada por los estudios del período de retorno de las corrientes. En caso de no existir los citados estudios, las propuestas de ordenamiento deberán ser lo mayormente preventivas según lo establezcan las determinantes ambientales de CORPOCESAR.
6. Para promocionar el desarrollo y conservación propuesto en los sectores 1, 2, 3 y con énfasis en el sector 4 (Parque Metropolitano), se aplicará el esquema previsto en el Manual de Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad. (MADS, 2012. Vice-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de bosques, biodiversidad y servicios eco sistémicos).
7. En el municipio de Manaure donde la expansión del perímetro urbano, está condicionado a la afectación de la Reserva Forestal (sector 3 de la UTM) se debe promover dentro del ajuste del EOT, la regeneración de los espacios urbanizados con densidades medias manteniendo compatibilidades entre la densidad, tipología arquitectónica y urbanística (adecuadas índices de ocupación y construcción) de tal manera que se pueda responder desde el planeamiento urbano a la necesidad de acondicionamiento derivado del cambio climático y a la variabilidad natural del clima con efectos directos en ésta localidad (ver indicadores PIDM 2013-2023) con el fin de recuperar los atributos que garanticen la atracción para la recreación y turismo regional. En el EOT debe definirse fajas de densidades urbanas en sectores específicos previo estudios detallados de tipologías urbanas y arquitectónicas. Igualmente, se debe tomar acciones encaminadas al cumplimiento de la normatividad de las áreas de protección señaladas en la Ley 2ª de 1959, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme a las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y el decreto 3600 de 2007, el AM delimita cartográficamente dentro del sub-sistema de OTR la categoría de suelo rural-rural destinado al desarrollo de actividades agropecuarias, forestales, mineras en los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 de la UTM; toda vez que estos se caracterizan por vocaciones y potencialidades derivados de las clases agrológicas Clases IIIsc, IV, VIsc, VIIsc1, VIII, IVsh2, VIsc, VIIsc1, VIsc. (Las Sub Zonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente (descritas en el Decreto 1640 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver mapa 11 Clasificación del suelo Área Metropolitana).

8. Dentro de estos sectores se encuentran categorías de suelo rural de desarrollo restringido, comprendidos por suelo de clasificación Suburbano, zonas de vivienda campestre, Centros Poblados Rurales, y zonas con equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

**Paragrafo 1:** Una vez se adopte la resolución de zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida en la Ley 2ª de 1959, la cual, a diferencia de la reserva de Serranía de los Motilones, ha sido zonificada (por Resolución 1923 de 2013 del MADS) las directrices que dicha resolución disponga, entrarán a formar parte de los lineamientos metropolitanos entendiéndose como incorporadas los lineamientos de éste subsistema. Sin perjuicio de que

CORPOCESAR, los incluya y/o aplique como determinantes ambientales para el ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 24:** Con el fin de promover y potenciar la productividad de las áreas rurales, a través de la diversificación e integración económica con la región, los municipios que conforman el AM, al revisar y/o ajustar sus POTs, deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Las propuestas de Suelo sub-urbano, además de acogerse al umbral máximo de sub-urbanización definido en la Determinante Ambiental adoptada por Corpocesar, deberán garantizar el auto abastecimiento en servicios públicos, con carácter de baja densidad y aplicar en las normas del componente rural, las restricciones de uso e intensidad pertinentes. Así mismo, incorporar al ajuste las áreas de este tipo de clasificación rural definidas en el PEMOT para el desarrollo de las propuestas metropolitanas.
2. Dentro del proceso de formulación del ajuste del componente rural del POT; se requiere armonizar la compatibilidad de los usos potenciales considerando la vocación agropecuaria y forestal conforme a la clase agrológica de los suelos; para lo cual será oportuno identificar conflictos generados como resultado de cruzar cartográficamente los usos potenciales, usos actuales y zonas de amenazas y riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos de tratamiento general definidos en cada sub-sector de la UTM.

**ARTÍCULO 25:** Con el fin de evitar que las zonas perimetrales de la frontera rural y urbana o sub-urbana se conviertan en el gran depositario de expansiones de procesos de urbanización no controlada, se recomienda el aislamiento mediante áreas de protección con manejo y control especial, articulado al sistema ecológico estructurante metropolitano, como medio de control de la expansión no planificada.

## **CAPÍTULO V LINEAMIENTOS PARA EL SUBSISTEMA GESTIÓN DEL RIESGO**

**ARTÍCULO 26:** En los sectores de la UTM que presenten riesgo por remoción en masa, solo se podrán desarrollar actividades de preservación y restauración ecológica cuyas zonas deben estar identificadas en el Plan de Gestión Integral del Riesgo y/o incorporadas a los ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios del AM; para lo cual, con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio metropolitano, deberán reflejar en el programa de gestión y programa de ejecución, la identificación de los proyectos específicos dirigidos a ejecutar las actividades pertinentes a este tipo de preservación y restauración, en consonancia con el Artículo 189 del Decreto 019 de 2012 y Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones (ver artículo 41 Ley 1523 de 2012) y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO 27:** Los municipios que constituyen la UTM, en calidad de autoridad ambiental local, en el marco de la organización del SINA, deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, la sobreexplotación, las invasiones biológicas, la contaminación y los efectos adversos del cambio climático, todos armonizados con las políticas y directrices de la autoridad ambiental regional (CORPOCESAR y Secretaría Departamental del Medio Ambiente) y de lo dispuesto en el PIDM 2013-2023 para el desarrollo del HM3-AMV denominado ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO.

**ARTÍCULO 28:** Los estudios de riesgo producto de la ERA (Evaluación Regional del Agua) se constituirán en fundamento técnico de conocimiento del riesgo para la implementación de acciones de reducción y manejo del mismo frente a los factores que causan la vulnerabilidad del sistema hídrico, con el fin de disminuir la fragilidad del sistema para mantener la oferta para el abastecimiento de agua ante las amenazas presentadas en condiciones climáticas secas, especialmente en las SZH-NSS de Guatapurí y Magiriaimo.

Para disminuir la vulnerabilidad por desabastecimiento de agua para consumo humano y desarrollo productivo, se deberán incorporar a los POT de los municipios del AM la propuesta de proyectos metropolitanos de diversos sistemas de almacenamiento de agua, que responderán a los resultados de la ERA (cuando este estudio exista) o a la disponibilidad de fuentes



alternas de agua (superficial y subterránea) para abastecer los acueductos metropolitanos y los sistemas de riego.

Para evitar que las actividades productivas tiendan al deterioro del recurso hídrico superficial e hidrobiológico, los municipios deberán sustentar o fundamentar los medios o proyectos del POTs enfocados a políticas de producción limpia, de tal manera que se mitiguen riesgos asociados a la erosión marginal, sedimentación, contaminación, afectación del recurso pesquero, entre otros.

**ARTÍCULO 29:** La gestión para la intervención del riesgos (amenazas y vulnerabilidades) además de incluir los proceso estipulados mediante el sistema dispuesto por la Ley 1523 de 2012; debe comprender un método de análisis causal integral (desde toda la territorialidad metropolitana) con el fin de concebir la complementariedad y subsidiariedad de las acciones y resultados por objetivos comunes y compartidos, e incorporarlas al programa de ejecución de los POTs.

Lo anterior aplica especialmente para la gestión de manejo de movimientos masivos de suelo que ocasionan represamiento de quebradas en la Serranía del Perijá, cuyas causas se originan en un sitio y la vulnerabilidad se presenta en otras áreas de diferentes jurisdicciones municipales; como es el caso de suelos que afectan los cauces de las corrientes de agua que circulan en jurisdicción de las localidades de Manaure, Agustín Codazzi, Casacará y San Diego.

**ARTÍCULO 30:** Las áreas de protección urbana son potenciales pulmones captadoras del CO2 contaminante en los centros poblados urbanos, por lo tanto, la propuesta de áreas de este tipo, en el planteamiento integral del PEMOT, es una medida no solo de adaptación, sino de manejo del riesgo que debe ser acogida en los POTs dentro de visión urbano-regional.

La estructura ecológica principal se inserta en los centros poblados urbanos a través de los corredores verdes y de protección funcionando como re-conformador de la estructura Ecológica secundaria o complementaria que funciona como mitigadora del riesgo por contaminación del ambiente.

## **CAPÍTULO VI CARTOGRAFIA, PLANOS Y MAPAS DEL PEMOT**

**ARTÍCULO 31:** La Cartografía, Planos y Mapas del PEMOT, serán el producto de estudios para el diseño e implementación de un SIG Metropolitano para la cartografía definitiva.

**Parágrafo 1:** Los resultados de los estudios, para el diseño e implementación de un SIG Metropolitano, serán incorporados a los POTs de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Caique Upar, en calidad de norma de superior jerarquía.

## **TÍTULO III NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 32.** Con el fin de coadyuvar la construcción del modelo de ocupación metropolitano y su enfoque integral sostenible de desarrollo territorial propuesto en el PIDM; el PEMOT establece los siguientes lineamientos de normas generales dirigidos a orientar el tratamiento para cada uno de los sub-sectores del AM. A partir de este tratamiento lo municipios definirán normas en el componente rural de los POTs, que permitan desarrollar actividades complementarias y restringidas que no afecten la categoría y tratamiento principal del sub-sector. Para lo cual deberán identificar el uso detallado (escala 1:10.000 como mínimo) para la categorización del suelo rural.

**ARTÍCULO 33.** Todas las normas se derivan de los principios que sustentan las políticas de manejo por cada hecho metropolitano para orientar el ordenamiento territorial municipal, según se describe en el artículo siguiente:

**ARTÍCULO 34:** Son políticas de manejo para la planeación del Ordenamiento Territorial municipal, por hecho metropolitano las siguientes:

- a) **Para el Hecho Metropolitano No. 1 - Ordenamiento Territorial Metropolitano:** El ordenamiento territorial

metropolitano obedece a la premisa de fortalecer el sistema ecológico regional y metropolitano, es un facilitador de la dinámica económica, productiva y social inmerso en la racionalidad del uso del suelo y las potencialidades naturales aplicando tecnologías apropiadas en función del constante mejoramiento de la calidad de vida.

- b) **Para el Hecho Metropolitano No. 2 - Sistema de espacio público metropolitano:** El sistema de espacio público metropolitano es el distintivo y la referencia territorial que cohesiona la totalidad del territorio metropolitano incluyendo los núcleos urbanos, los centros poblados y el sector rural.
- c) **Para el Hecho Metropolitano No. 3 - Adaptabilidad al cambio climático:** La variabilidad natural del clima y el cambio climático, a partir de la visión del AM 2013-2023, No se concibe como una amenaza, por el contrario, se considera una variable determinante de oportunidades para promover el desarrollo sostenible a través de la construcción de capacidades sociales, la administración de la demanda poblacional y la promoción de condiciones para disminuir las vulnerabilidades; con el fin de producir adaptabilidad al cambio, recuperación de la oferta natural y crecimiento sustentable.
- d) **Para el Hecho Metropolitano No. 4 - Sistema de movilidad urbano-regional:** El sistema de movilidad urbano regional es el componente construido que facilita el intercambio de carga y pasajeros entre los diferentes puntos del territorio metropolitano en una justa relación de menor costo, menor tiempo de viaje y mayor confort.
- e) **Para el Hecho Metropolitano No. 5 - Gestión de ordenamiento ambiental territorial metropolitano:** La Gestión del Ordenamiento Ambiental en el AM de Valledupar, consiste en saltar de la Planificación Ambiental a la construcción colectiva de un modelo espacial sustentable; aportando medios para el desarrollo sostenible a partir del respeto de la dinámica ecosistémica, la Armonía Regional, el Rigor Subsidiario, La Planificación Ambiental Regional, el enfoque de los POMCAS; con el fin de garantizar la sostenibilidad de la oferta natural a través de un equilibrio entre las agendas urbanas (marrón) y las agendas ambientales (verdes).
- f) **Para el Hecho Metropolitano No. 6 - Sistema metropolitano de vivienda:** La vivienda metropolitana reivindica el concepto de vivienda digna, dotada con todos los servicios públicos domiciliarios, cercana a infraestructura social y circundada por espacios públicos de calidad donde se accede fácilmente al sistema de movilidad metropolitana.
- g) **Para el Hecho Metropolitano No. 7 - Gestión de servicios públicos metropolitanos:** La prestación de los servicios públicos de carácter metropolitano se cimentará en los pilares de calidad, costo mínimo, sostenibilidad, innovación y equidad, como fundamento para el desarrollo equilibrado urbano-rural y el mejoramiento creciente de la calidad de vida para los habitantes de la metrópolis.
- h) **Para el Hecho Metropolitano No. 8 - Acciones de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo endógeno:**
  1. Procesos de planificación concertada metropolitana para el desarrollo de redes, clúster y cadenas productivas priorizadas
  2. Acuerdos de concertación metropolitana para el incremento de la calidad y pertinencia de la educación y asegurar el equilibrio urbano - rural
  3. Políticas y estrategias de promoción del territorio metropolitano al interior y al exterior
  4. Agenda de apropiación de la CyT Metropolitana
  5. Formulación, gestión y ejecución de proyectos estratégicos a escala metropolitana de fortalecimiento de capacidades
  6. Implementación de esquemas de seguimiento y rendición de cuentas para asegurar el avance en los indicadores propuestos y el equilibrio en el territorio metropolitano

**ARTÍCULO 35:** Los tipos de tratamiento o manejo a los cuales deberán acogerse los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle del Caque Upar, al revisar o ajustar sus POTs, son:

- a) Consolidación de áreas de protección. aplican para Sub-sectores donde existen áreas de protección nacional y/o



regional, a las cuales los municipios de la UTM deben apoyar la ejecución de sus Planes de manejo con enfoque subsidiario.

- b) Conservación ambiental del suelo rural; aplican para Sub-sectores que aunque no corresponden a las categorías de protección definidas en el Decreto 2372 de 2010 (Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones) requieren protección a través de la conservación por ser áreas de importancia ecosistémica para reconformar la Estructura Ecológica Principal y la Estructura Ecológica Complementaria planteada en el PEMOT.
- c) Mejoramiento Integral del suelo rural; aplican para Sub-sectores que presentan deterioro por conflictos entre el uso actual y la vocación dada por la clasificación agrológica y las determinantes ambientales. Además presenta zonas de amenazas y/o riesgos.
- d) Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción y de desarrollo restringido; aplica para Sub-sectores donde el PEMOT ha definido propuestas de corredores viales sub-urbanos y/o suelo sub-urbano nuevo, donde se permite desarrollar proyectos de vivienda rural, de baja densidad que compartan áreas comunes de circulación, recreación y equipamiento y ambientalmente sostenibles y proyectos de recreación y/o turismo o desarrollo económico ligado al sector agropecuario, que cumplan con los preceptos de sostenibilidad ambiental.
- e) Renovación y recuperación del suelo rural; aplican para Sub-sectores donde además del mejoramiento integral, sus condiciones de conflictos actuales, requieran replanteamientos de usos, Ej.: sub-sectores donde ha sido afectada la RF ilegalmente. Donde sea susceptible de sustracciones. Donde alguna infraestructura dotacional contamine las zonas de recarga o requiera otro manejo.

**Parágrafo:** En el contenido del DTS (numeral 4.2) respecto a los criterios para la normalización general por subsectores, definidos en la tabla resumen, se asocia el tipo de tratamiento y/o manejo del subsector a los diferentes Hechos Metropolitanos declarados en el AMV y se definen parámetros generales de Restricción y prohibición, como también requerimiento de actuación sobre cada sub-sector. Lo cual como se expresó en el art 3º del presente acuerdo, forma parte integral del mismo.

## TÍTULO IV PROGRAMA E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

**ARTÍCULO 36:** El programa de gestión del PEMOT está constituido por el instrumento pragmático prospectivo de carácter estratégico que contiene los medios y/o propuestas metropolitanas (proyectos) dirigidos a coadyuvar, desde el ordenamiento territorial, el alcance de la visión de desarrollo metropolitano formulado en el PIDM; con un horizonte de evaluación largoplacista a desarrollar por etapas de ejecución programadas en el marco de los horizontes de largo, mediano y corto plazo; los cuales, en consonancia con las disposiciones de la Ley 1625 de 2013, deberán armonizarse con los objetivos y medios programáticos, tanto de los Planes de Desarrollo Municipales-PDM-, como con los Planes de Ordenamiento Territorial -POTs-

**ARTÍCULO 37:** Los instrumentos de gestión definidos según tratamiento o manejo del sub-sector relacionados en la Tabla de criterios para normas generales del DTS del PEMOT y en el Título III del presente acuerdo (los cuales contienen la integración de las acciones de ordenamiento, asociadas a las alternativas de instrumentos financieros para la gestión en la construcción del modelo de ocupación de la Unidad Territorial Metropolitana -UTM-) se fundamentan en el enfoque de una gestión interinstitucional, multi-escalar, multi-dimensional y regional; basado en los principios y naturaleza de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial -LOOT- (sistemas asociativos), los criterios determinantes de los hechos metropolitanos (art 11 de la Ley 1625 de 2013) y los instrumentos básicos y complementarios del ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 38:** El programa de gestión es un contenido del DTS del PEMOT en el capítulo V, el cual es parte integral de este acuerdo, tal como se dispone en el artículo 3º.

## **TÍTULO V PROGRAMA DE EJECUCIÓN E INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 39:** El programa de ejecución, consiste en la programación de medios y propuestas metropolitanas, así como instrumentos de financiación viables o factibles para la gestión de cofinanciación de los mismos; para el horizonte de corto plazo del PEMOT, es decir 2014-2019; contenido dentro del DTS del PEMOT.

**Parágrafo 1:** El programa de gestión y el Programa de ejecución son instrumentos programáticos complementarios y pertinentes de manera sistémica con el componente programático del PIDM, tal como lo establece la Ley 1625 de 2013, al momento de definir la naturaleza, alcances y propósitos de las herramientas de planificación de las áreas metropolitanas.

**ARTÍCULO 40:** Dentro de los instrumentos de financiación viables, previstos para cofinanciar algunas de las propuestas metropolitanas, se encuentran la Plusvalía, valorización y reparto equitativo de cargas y beneficios; cuya conceptualización y contexto están definidos en el DTS, capítulo V, el cual es parte integral de este acuerdo, tal como se dispone en el artículo 3º

**Parágrafo 1:** La operatividad administrativa para la gestión del recaudo de recursos provenientes de los instrumentos de gestión financieras descritos en el anterior artículo; se encuentran documentados en el manual de procesos y procedimientos del área metropolitana, dentro del marco del sistema de gestión y calidad (normativa, flujo grama y pasos procedimentales).

## **TÍTULO VI SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 41:** Tal como lo establece el parágrafo único del artículo 22 de la Ley 1625 de 2013; con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial -PEMOT- el Área Metropolitana dispone del sistema de expediente metropolitano para este fin.

El expediente metropolitano contiene cinco (5) matrices de seguimiento a la ejecución de políticas, objetivos, proyectos, e indicadores de los contenidos programáticos planificados en los POTs del Área Metropolitana; conforme a las políticas, lineamientos, normas, directrices y programática del PEMOT, previa concertación de los proyectos de revisión y/o ajustes de los POTs y su correspondiente aprobación y adopción por parte del Concejo Municipal o por Decreto municipal.

Así mismo, contiene una matriz adicional de seguimiento a la gestión del área metropolitana para la ejecución del programa de ejecución del PEMOT y a la gestión efectiva de la concertación y seguimiento a la construcción del modelo de ocupación de la Unidad Territorial Metropolitana del Área Metropolitana, a través del seguimiento a los POTs, soportado con un SIG metropolitano, consistente con los alcances de lo definido para esta materia en el PIDM aprobado en el 2013.

**Parágrafo 1:** La operatividad administrativa para el seguimiento y evaluación del PEMOT, está debidamente documentado conforme disposiciones del artículo 112 de la Ley 388 de 1997 y guía del MAVDT, hoy MADS y MVCT, cuyo procedimiento deberá incorporarse al sistema de gestión y calidad (normativa, flujo grama y pasos procedimentales).

**Parágrafo 2:** Dentro de los documentos que conforman el sistema de expediente metropolitano para el seguimiento al PEMOT a nivel de los POTs, se encuentra la estructura y contenido mínimo del Documento de seguimiento y evaluación que deben reportar los municipios al área semestralmente, el cual se basa en un ajuste frente al implementado por el MAVDT en el 2008 para el seguimiento y evaluación de los POTs.

**Parágrafo 3:** El componte de seguimiento cartográfico del expediente metropolitano; debe ser implementado de manera geo referencial a través de un sistema SIG metropolitano; por lo tanto, la operatividad administrativa de este alcance del seguimiento y evaluación del PEMOT, se desarrollará provisionalmente mediante memorias externas para el transporte de datos al sistema que presta inicialmente el servicio, debido a que no se cuenta con software indicado.

**Parágrafo 4:** Los anexos, Portafolio de Proyectos y otros donde se muestran cartografía, mapas y planos, son de apoyo

Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar

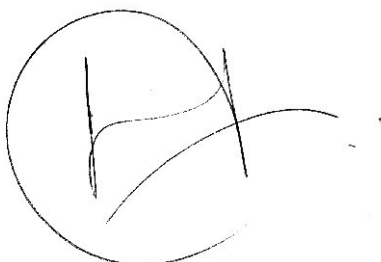
ilustrativo para mostrar las zonas donde se realizarían estudios para la cartografía definitiva. Las áreas y las distancias mostradas son de carácter provisional.

**Parágrafo 5:** El área metropolitana dispone de cartografía base del IGAC a escala 1:25000 y 1:100.000, y software Arcgis 10.2.2 para su visualización y edición de mapas temáticos; con el fin de apoyar a los ETM que la conforman en la gestión de información al respecto.

**ARTÍCULO 42:** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción.

Dado en Valledupar a los nueve (9) días del mes de Julio de 2014, después de haber sido analizado, discutido y aprobado por la Junta Metropolitana del Valle del Cacique Upar.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



**JAIR GONZÁLEZ VIÑA**  
Presidente Junta Metropolitana



**GUIDO VERDECIA MONTERO**  
Secretario Junta Metropolitana

## 1.1 Marco legal del PEMOT: Ley 1625 de 2013

Dentro del Marco normativo para el ordenamiento y el desarrollo regional, fortalecido a partir de La esperada Ley 1454 de 2011, LOOT – Ley Orgánica de ordenamiento Territorial-; se producen ajustes y desarrollo normativos, dirigidos a armonizar la legislación territorial, con especial dirección hacia la consolidación de los sistemas asociativos territoriales, con el objetivo de aumentar la capacidad de descentralización, planificación, gestión y administración del territorio.

En este contexto, surge la Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide un nuevo régimen para las áreas metropolitanas, la cual dictamina normas orgánicas para dotarlas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la Ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones como instancia de planificación, gestión y ejecución, sin perjuicio de la autonomía de los municipios que la conforman

Este nuevo régimen, establece ajustes sustanciales, destacando, en materia de planeación, principalmente los siguientes:

- Se redefinen los criterios para identificar y declarar “Hechos Metropolitanos” y se cambia el concepto de municipio núcleo o metrópoli, con el fin de ajustar su definición a criterios más amplios que el de la conurbación.
- Establece que las Áreas Metropolitanas, se puedan integrar, tanto por municipios de un mismo departamento, como por municipios pertenecientes a varios departamentos.
- Se armonizan las funciones de las Áreas Metropolitanas, de modo que resulten coherentes con lo consagrado en la reciente Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011 – LOOT-) frente a los esquemas asociativos de planificación y gestión.
- Redefine el contenido del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano –PIDM- con perspectiva de largo plazo y sus horizontes mínimos de evaluación, incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial
- Las Áreas Metropolitanas podrán crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
- Se definen atribuciones especiales en materia de seguridad, integración del uso del suelo y transporte, con el fin de hacer más eficiente y armónica la gestión de sus municipios.

De la misma manera, para el ejercicio del rol planificador de las áreas metropolitanas, la ley define y acota instrumentos y alcances operativos; dentro de los que se resaltan:

- Para la programación del desarrollo armonizado e integrado de los Entes Territoriales que conforman el AM; la formulación del PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO. -PIDM-

## Capítulo I

### MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL



- Para la planeación de directrices de OT y armonización de los POTs de los municipios de las AM; la formulación de un PLAN ESTRATEGICO METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL —PEMOT-

En cuanto al PEMOT, el mandato lo describe la norma en el artículo 7º y lo complementa con otros artículos de su contenido; destinando además el capítulo IV (artículos 12 y 13) para reglamentar el PIDM- constituyendo el marco jurídico para sustentación técnica del diseño y formulación de dichas herramientas; en el cual se refleja un carácter vinculante o complementario entre las mismas, entre los que se encuentran, a nivel de desarrollos requeridos de Ordenamiento Territorial Metropolitano a partir del PIDM.

En la siguiente tabla se resume lo reglamentado por la Ley 1625 de 2013, en relación directa con el PEMOT.

No de Art.	Tema	Descripción
Artículo 7°	<b>Funciones de las AM</b>	c): Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, -PEMOT- el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial
		d): Coordinar en su respectivo territorio el sistema nacional de vivienda de interés social y adoptar las políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda, de conformidad con las normas vigentes, en concordancia con la Ley 3ª de 1991 y con las políticas y programas de la Nación en materia de vivienda de interés social y prioritaria
		e): Crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción
		f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado
		h): Empezar las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano
		i): Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen
		m): Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos
		o): Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial
		q): Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas.
Artículo 20	<b>Atribuciones Básicas de la Junta Metropolitana</b>	<p><b>a) En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:</b>  3. Armonizar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.  4. Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat, de conformidad con las normas vigentes.  5. Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.  6. Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional.</p>
		<p><b>b) En materia de obras de interés metropolitano:</b>  Numeral 2. Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo a lo establecido en la ley</p>
		<p><b>d) En materia Recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:</b>  Adoptar en el centro urbano de los municipios de su jurisdicción, un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia</p>

No de Art.	Tema	Descripción
Artículo 22.	<b>Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial</b>	<p>El PEMOT, deberá contener como mínimo lo siguiente, en función del modelo de ocupación territorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Definición de la Estrategia y el sistema para la Gestión Integral del Agua (captación, almacenamiento, distribución y tratamiento)</li> <li>b) Definición del Sistema Metropolitano de Vías y Transporte público urbano (Colectivo, mixto, masivo, individual tipo taxi)</li> <li>c) Definición del Sistema de Equipamientos Metropolitanos; su dimensionamiento conforme a los planes o estrategias para la seguridad ciudadana</li> <li>d) Dimensionamiento y definición de la estrategia para la vivienda social y prioritaria en el ámbito metropolitano y los instrumentos para la gestión de suelo dirigida a este propósito.</li> <li>e) Ordenamiento del suelo rural y suburbano;</li> <li>f) Establecimiento de mecanismos que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios, generados por el ordenamiento territorial y ambiental</li> <li>g) Las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben sujetarse los municipios que hacen parte del Área, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la presente ley</li> <li>h) El programa de ejecución, armonizando sus vigencias a las establecidas en la ley para los planes de ordenamiento territorial de los municipios que La conforman</li> <li>i) Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes</li> </ul>
	<b>Parágrafo</b>	Con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el Área metropolitana respectiva deberá constituir el expediente metropolitano.
Artículo 23	<b>Atribuciones del Presidente de la Junta Metropolitana : (Alcalde de Valledupar).</b>	<p>El Presidente de la Junta Metropolitana <u>ejercerá</u> las siguientes atribuciones de conformidad con la Constitución Política y la ley</p> <p><u>Literal 8:</u> Promover la formulación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y constituir el Expediente Metropolitano que permita hacer seguimiento a su implementación y desarrollo</p>

Fuente: compilación Equipo PEMOT

## 1.2 Ordenamiento Territorial Metropolitano (competencias y lineamientos para los POTs): Ley 1454 de 2012 y 388 de 1997

El Gobierno Nacional, inspirado en principios y finalidades comunes que contribuyen al logro de la Convergencia y el Desarrollo Regional; propone en el PND 2010-2014 entre otros temas, el de promover la conformación de áreas de desarrollo territorial e implementa el Programa de fortalecimiento de capacidades territoriales; proporcionando como sustento legal orgánico, la esperada LOOT -Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011-, con los siguientes alcances:

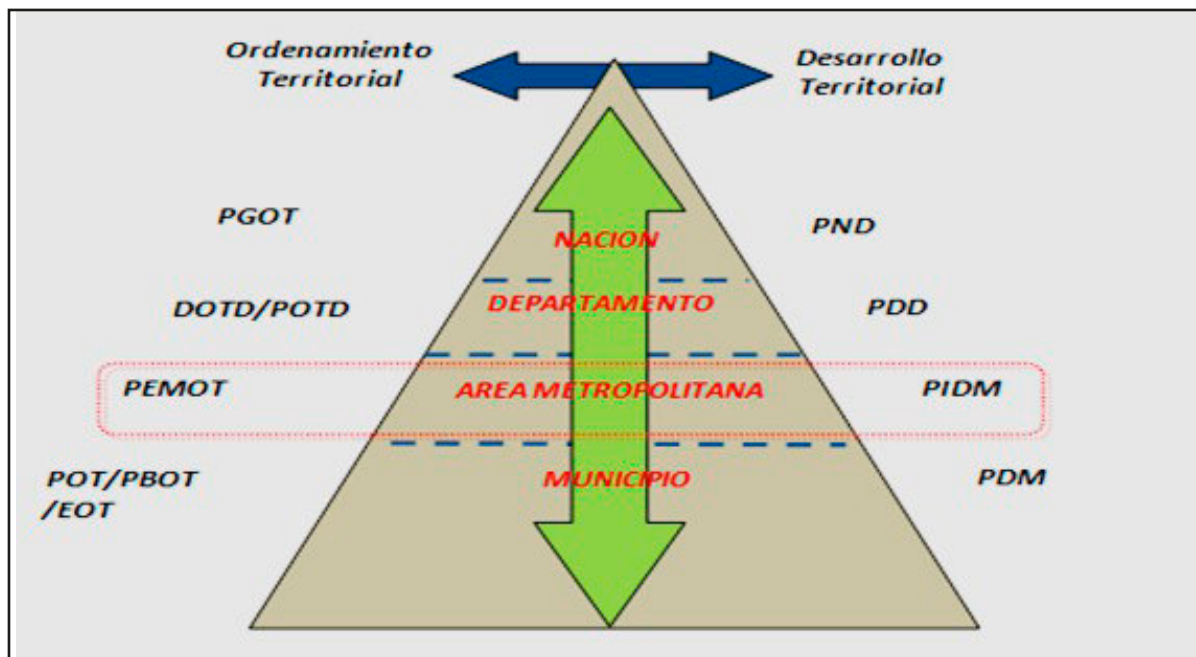
- Establece las bases para el ordenamiento del país: principios, objetivos: aumentar la capacidad de descentralización, planificación, gestión y administración del territorio
- Fortalece la organización del Estado existente y la asociatividad territorial sin crear nuevas estructuras (RET, ETIS); competencias por niveles
- Promueve un nuevo modelo de relaciones Nación-Territorio: alianzas, asociación territorial, convenios plan
- Establece el desarrollo y armonización de la legislación territorial: Régimen Municipal, Departamental, Distrital, de Áreas Metropolitanas y ETIS
- Define el marco institucional para el OT: COT Nacional y Comisiones regionales: departamentales, Municipales y distritales

En el CAPÍTULO III, artículo 29 define las competencias en materia de ordenamiento del territorio por niveles de gobierno así:



Fuente: DNP adaptada equipo de formulación PEMOT





Fuente: CEI- Min Interior adaptada equipo de formulación PEMOT

Los criterios de las AM para los POTs, se venían aplicando, desde lo estatuido en el numeral en la 388 de 1997, artículo 10 numeral 4; en el cual reza lo siguiente:

Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

... Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley (derogado y ajustado en la ley 1625 de 2013)

### 1.3 Horizonte de evaluación del PEMOT

Conforme lo establece la ley 1625 de 2013 en el artículo 22; con el fin de armonizar los contenidos del PEMOT y sus vigencias con la de los POTs; en el siguiente esquema se muestra la estructura del horizonte de valuación del PEMOT por contenidos de corto, mediano y largo plazo:

Atípico													
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
CORTO PLAZO: Programa de ejecución Normas generales/HM para SR y SSU													
MEDIANO PLAZO: Normas generales/HM para SR y SSU													
LARGO PLAZO: Políticas, Lineamientos para los POTs por subsistemas en c/u de los sectores de la UTM, según visión del PIDM : Normas estructurales para el Modelo de ocupación del AM.													
INSTRUMENTO DE GESTION: Financiero y de suelos													

## **1.4: MISN y Macroproyectos de vivienda metropolitana: Ley 1469 de 2011 y reglamentos**

La Ley 1469 de 2011, Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda; define en su artículo 2° que los MISN, o Macroproyectos de Interés Social Nacional (...) "son el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES URBANAS INTEGRALES DE IMPACTO MUNICIPAL, METROPOLITANO O REGIONAL QUE GARANTICEN LA HABILITACIÓN DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos";

Estos están dirigidos a atender de manera preferente el déficit de vivienda del municipio donde se localice y para hogares de menores ingresos y población vulnerable y pueden localizarse en SUELOS URBANOS, DE EXPANSIÓN O RURALES.

Dentro de los alcances del MISN, se encuentra, entre otros, el de promover la construcción de proyectos urbanísticos que permitan localizar asentamientos urbanos con adecuados estándares de calidad urbanística y ambiental, que garanticen un impacto estructural sobre la organización espacial del territorio, incluso a nivel de su articulación en el contexto metropolitano o regional.

En este sentido, y teniendo en cuenta que existen dos categorías de MISN, definidas según las condiciones del POT; en el marco de la gestión del PEMOT, es importante tener en cuenta las disposiciones del artículo 21, relacionadas con la clasificación del suelo, el cual estatuye que (...) "Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial señalarán los límites físicos y las condiciones generales del uso de los suelos rurales que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales, teniendo en cuenta la necesidad del crecimiento urbano y la adecuada utilización agrológica de dichas zonas. En todo caso, los macro proyectos de interés social y los perímetros del suelo urbano y de expansión urbana a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley 388 de 1997, solo podrán ampliarse sobre los suelos que según clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III, cuando se requiera en razón de las necesidades de la expansión urbana, siempre que no sea posible destinar al efecto, suelos de diferente calidad o condición; y cumpliendo con las determinantes ambientales de que trata el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo articule, modifique o sustituya".

Parágrafo. Los suelos de expansión urbana clasificados y delimitados por los planes de ordenamiento territorial que se hayan adoptado por parte de los municipios y distritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se incorporarán al desarrollo urbano a través de los procedimientos previstos para la adopción de planes parciales o de los macroproyectos de interés social nacional, en todo de conformidad con la normatividad vigente que sea aplicable a dicho efecto.

Adicionalmente el Decreto 1310 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1469 de 2011 en lo relacionado con los Macroproyectos de Interés Social Nacional; determina, en otros, los criterios de focalización territorial del instrumento, porcentajes mínimos de área útil y vivienda VIS/VIP.

En cuanto a la Focalización e impacto de los Macroproyectos con incidencia sobre las AM, determina que los Macroproyectos se deberán proponer en jurisdicción de un sólo municipio o distrito, de acuerdo con los siguientes criterios de focalización e impactos en el déficit cuantitativo de vivienda:

### **MACROPROYECTOS DE IMPACTO METROPOLITANO O REGIONAL.**

- Localizados en AM
- En áreas conformadas por capitales departamentales categoría Especial y 1
- Población superior a 300 mil habitantes.
- Que junto con Municipios contiguos y aledaños tengan un déficit cuantitativo DANE agregado de vivienda urbana de 20.000
- MVCT señalará mediante resolución los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional

Respecto a Dimensiones de los MISN Y % mínimos y máximos de áreas para VIS y VIP, reglamenta lo siguiente:

MISN según su impacto	Déficit cuantitativo urbano s/. DANE 2005	Área útil del MISN en Tratamiento Urbanístico de Desarrollo		Porcentaje de área útil mínima MISN destinada actividad residencial	Porcentaje del área útil mínima MISN destinada actividad residencial a destinar para VIS y VIP	
		Área útil mínima en Has	Área útil máxima en Has		VIP	VIS
<b>MISN de impacto metropolitano o regional</b>	<b>déficit metropolitano o regional superior a 20.000</b>	<b>50</b>	<b>300</b>	50%	30%	20%

### 1.5 Régimen de transporte en el resorte metropolitano (regulación; infraestructura, SETP, SIVA)

**Objetivo:** Garantizar que la prestación del servicio de transporte público, en las modalidades que son competencia de las áreas metropolitanas, y se cumpla dentro de las condiciones de eficiencia, accesibilidad, economía, seguridad, sostenibilidad y comodidad en el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y competitividad de los municipios que lo conforman.

**Descripción:** La movilidad urbana – regional o metropolitana, se refiere a las formas de desplazamiento de vehículos carga y pasajeros (a través de la red de espacios públicos) en el Área Metropolitana. Son componentes fundamentales de la movilidad la oferta (infraestructura física), Demanda (Viajes de carga y pasajeros que se generan y/o atraen en los diferentes lugares del territorio), Regulación (Normatividad), Administración de la demanda (Ejercicio de autoridad).

Para establecer las reglas y condiciones que facilitan la movilidad metropolitana, se formulará el Plan Maestro de Movilidad que tendrá en cuenta la función de autoridad de transporte público y las condiciones especiales del territorio metropolitano que incluye los centros poblados, capitales municipales y movilidad intermunicipal. Este plan tendrá relación directa con este Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.

El Área Metropolitana, a través de su unidad técnica, generará los planes, programas y proyectos que indique el Plan Maestro de Movilidad incluida la ejecución de obras de interés metropolitano y ejercerá las demás funciones y competencias definidas en las leyes y reglamentos vigentes.

#### Competencias en movilidad metropolitana

En desarrollo del precepto Constitucional del artículo 319, el Legislador reguló el régimen de las áreas metropolitanas mediante la Ley Orgánica 1625 de 2013, la cual le asignó ciertas competencias y funciones a estos esquemas asociativos territoriales en materia de transporte o movilidad, en virtud de los principios que rigen las actividades de las AM como:

- Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
- Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso,

prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

En suma se confirió a las AM competencias y funciones específicas en materia de transporte en:

- Planeación
- Organización
- Regulación
- Vigilancia

### **Planeación**

Son competencias planificadoras en movilidad regional:

- Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en las Ley 1625 de 2013. Es importante resaltar que mediante Acuerdo Metropolitano No. 005 del 20 de agosto de 2013, en el artículo primero, se declaró: HM4-AMV: SISTEMA DE MOVILIDAD URBANO- REGIONAL, como Hecho Metropolitano, el cual es el radio de acción y limite a las actividades y competencias de las áreas metropolitanas en relación con los municipios que la conforman.
- Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano. El cual se adoptó por medio del Acuerdo Metropolitano No. 006 del 21 de Noviembre de 2013, en dicho plan una vez determinado el alcance del HM4-AMV, estableció en los programas de ejecución 2013-2015, el Programa MetropolUpar Amable, en el cual está el proyecto de Estudio, Factibilidad y Diseño del Plan Maestro De Movilidad Metropolitana,
- Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos.
- Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
- Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan.
- Son competencias básicas de la Junta Metropolitana en materia de transporte: Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las áreas respectivas.
- Por ultimo en virtud del artículo 26 de la Ley 1625-2013, se puede crear el Consejo Metropolitano de Movilidad y Transporte.

### **Autoridad de transporte:** (Organiza, Regula, Controla y Vigila)

- Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
- Son atribuciones especiales de la junta metropolitana Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia.
- Las competencias en materia de transporte se fijarán en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan.



- Además está dentro de las funciones del director del área, expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Tránsito y Transporte (SIT), de acuerdo con el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional.
- Dictas los parámetros para la implementación del SIT, en consecuencia una vez este empiece a operar podrá hacerle revisión, evaluación y ajuste.

Como se puede deducir es el Área Metropolitana autoridad de transporte dentro del radio de acción metropolitana esto implica, que dentro de los diferentes modos de transporte terrestre que estableció el legislador colombiano el Estatuto Nacional de Transporte—Ley 336 de 1996- , como:

- Servicio público de transporte masivo de pasajeros. Decreto 3109 de 1997
- Servicio público de transporte terrestre Automotor Colectivo Metropolitano. Decreto 170 de 2001.
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Decreto 171 de 2001
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi. Decreto 172 de 2001.
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga. Decreto 173 de 2001
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Decreto. 174 de 2001.
- Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto. Decreto. 175 de 2001

De las diferentes modalidades quiso el legislador que las Áreas Metropolitanas fueran autoridad de transporte en:

- Servicio público de transporte masivo de pasajeros. Decreto 3109 de 1997, Será el AMV quien determina los parámetros de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, los permisos de operación al operador del SIT, la estructura técnica del transporte masivo tales como: Frecuencia, Numero de flota, Tipo de vehículos que prestaran el servicio, Clase de combustible que utilizaran los vehículos Autorizaciones de funcionamiento, Sistema de recaudo unificado, y la tarifa.
- Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, esta modalidad de transporte es aquel transporte público por Carreteras que tienen origen y destino dentro del Área Metropolitana del Valle Del Cacique Upar y que además recorren mínimo dos municipios pertenecientes a esta área, esto lo diferencia del transporte colectivo municipal el cual es el que se presta al interior del municipios lo cual no es competencia de los municipios y sus autoridades de transporte y también el que se da por carretas que no pertenecen a un área metropolitana determinada, cuya autoridad seguirá siendo el Ministerios de Transporte en cada seccional.

**Establece el Decreto 170 de 2001 que:**

**ARTÍCULO 8º** - Según el radio de acción el Transporte Colectivo será a) Metropolitano. Cuando se presta entre municipios de una área metropolitana constituida por la ley

**ARTÍCULO 9º** - Servicio regulado. La prestación del servicio de transporte metropolitano será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en este decreto.

**ARTÍCULO 10.** -Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes: En la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley. La autoridad única de transporte metropolitano o (disyuntivo) los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

**ARTÍCULO 11.** - Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, (es importante aclara que dicho decreto se expedido en vigencia de la antigua ley de áreas metropolitanas (ley 128) dentro de la cual muchas de las funciones que tenía el alcalde metropolitano pasaron hacer funciones de la junta metropolitana en virtud de la ley 1625 de 2013, como este caso.)

Es decir que en razón a las competencias de regulación, vigilancia y control del transporte colectivo metropolitano, el AMV una vez sea autorizada para ellos por parte del Ministerio de Transporte, tendrá que:

- Habilitar las empresas que prestaran los servicios
- Definir tarifa
- Asignar las rutas
- Asignar frecuencias,
- Establecer capacidad transportadoras
- Establecer las alternativas de acceso al servicio
- Vincular y Desvincular equipos
- Expedir la tarjeta de operación
- Realizar los operativos de control
- Verificar aspectos técnicos, financieros y legales a las empresas que prestan el servicio
- Adelantar las investigaciones y sancionar, si fuere el caso, por incumpliendo de la normatividad en materia de transporte a las empresas de transporte publico

➤ Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi Esta modalidad de transporte no merece mayor definición ya que su nombre lo indica es el servicio público de transporte prestado por taxi al interior de un área metropolitana, cuyas empresas se habilitaron para prestar el servicio de manera metropolitana y no exclusivamente al interior de un municipio.

**En consecuencia establece el Decreto 172 de 2001:**

**ARTÍCULO 8º.** - Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes: En la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley: La Autoridad Única de Transporte Metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

**ARTÍCULO 24.** - Radio de acción distrital o municipal. Entiéndase por radio de acción distrital o municipal el que se presta dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio. Comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales y los distritos territoriales indígenas de la respectiva jurisdicción. El radio de acción metropolitano es el que se presta entre los municipios que hacen parte de un área metropolitana.

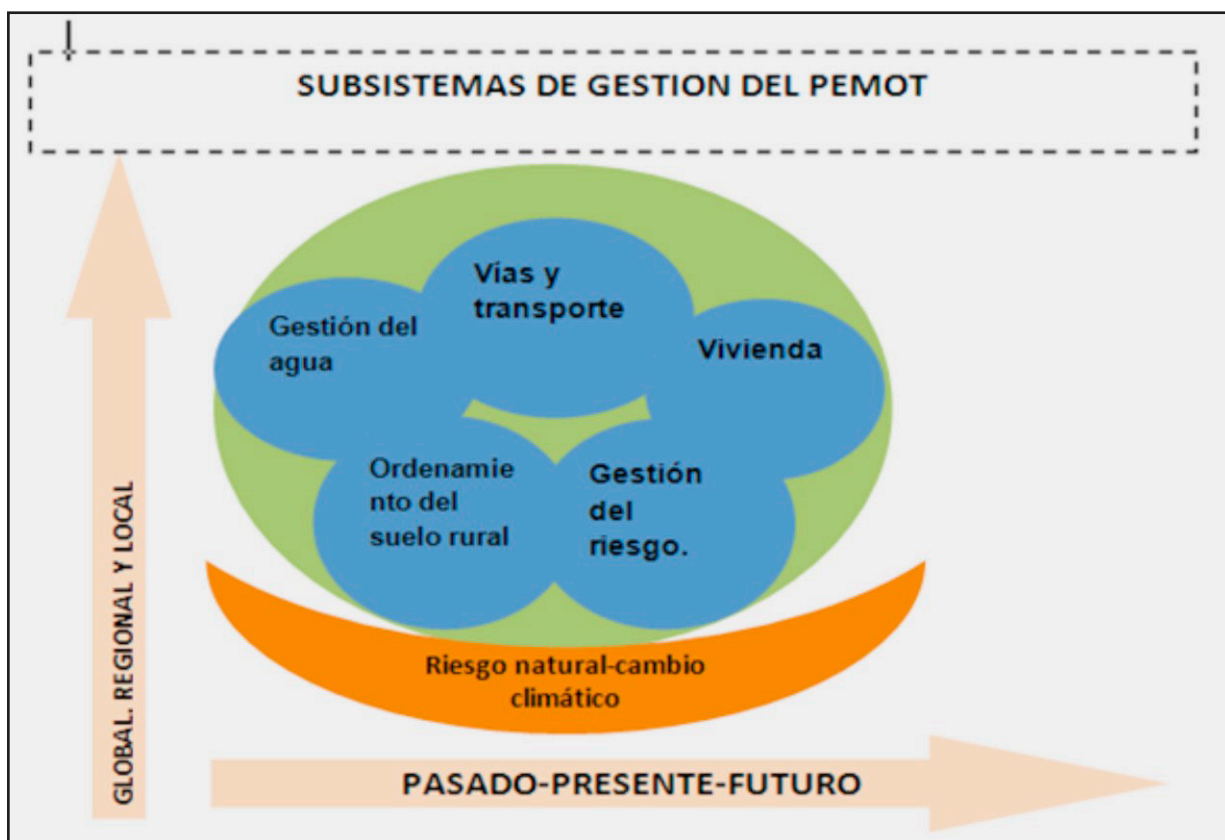
**ARTÍCULO 39.** - Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con el radio de acción autorizado. Cuando se trate de áreas metropolitanas, la tarjeta de operación facultará la movilización en todos los municipios que conformen dicho ente territorial, sin sujeción a ninguna otra autorización.

Al igual que con el servicio público de transporte colectivo metropolitano, las competencias de regulación, vigilancia y control del transporte metropolitano en vehículos taxis, del AMV será ejercidas una vez sea autorizada para ellos por parte del Ministerio de Transporte, y con base en dicha autorización tendrá que:

- Habilitar las empresas de taxi que prestaran los servicios
- Establecer las condiciones de las prestación del servicio
- Vincular y Desvincular equipos
- Determinar necesidades de equipo y asignación de matrículas
- Expedir la tarjeta de operación
- Expedir la tarjeta de control
- Establecer la tarifa
- Realizar los operativos de control
- Verificar aspectos técnicos, financieros y legales a las empresas que prestan el servicio
- Adelantar las investigaciones y sancionar, si fuere el caso, por incumpliendo de la normatividad en materia de transporte a las empresas de transporte público

### 1.6 Los Subsistemas del PEMOT: Líneas de intervención espacial

Conforme a lo establecido por el Régimen para las Áreas Metropolitanas, especialmente en el artículo 22 de la ley; en función del modelo de ocupación territorial, al asumir la organización del territorio como resultado de las interacciones entre las actividades humanas y la base natural y construida, y con el fin de identificar los asuntos fundamentales para su ordenamiento, es necesario realizar un análisis estratégico de los subsistemas que integran el territorio y de sus interrelaciones. Para el efecto se considerarán los siguientes subsistemas:



Fuente: adaptado COT-CEI

### 1.7 La Política Nacional de Gestión Integral de Recurso Hídrico –PNGIRH- y La Evaluación Regional del Agua en el subsistema de gestión del agua del PEMOT.

La Global Water Partnership -GWP- ha definido la Gestión Integral del Recurso Hídrico como “un proceso que promueve la gestión y aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales”.

- Los principales postulados de la Gestión Integral del Recurso Hídrico -GIRH- se cimientan en la integración de la gestión:
- Del agua para todos sus usos, con el objetivo de los beneficios globales y reducir los conflictos entre usuarios.
- De intereses económicos, sociales y ambientales, tanto de los usuarios directos del agua como de la sociedad en su conjunto.
- De la gestión de todos los aspectos del agua (cantidad, calidad y tiempo de ocurrencia) que tengan influencia en sus usos y usuarios.
- De las diferentes fases del ciclo hidrológico.
- A nivel de cuencas, acuíferos o sistemas hídricos interconectados.

- De la demanda de agua con la gestión de la oferta.
- Del agua y de la gestión de la tierra y otros recursos naturales y ecosistemas relacionados<sup>2</sup>.

La Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico -PGIRH- surge en Colombia como respuesta al reto de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante directrices unificadas que permitan su uso eficiente y preservación como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras, entendiendo que su gestión se deriva del ciclo hidrológico que vincula una cadena de interrelaciones entre diferentes componentes naturales y antrópicos. Por ello, la PGIRH supone el trabajo coordinado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el DNP y el IDEAM, así como la participación de otros actores relevantes como las empresas de servicios públicos y los usuarios.

En este sentido, esta política nacional expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2010, fue proyectada como un instrumento direccionador de la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo las aguas subterráneas, las marinas y las costeras, para establecer objetivos y estrategias del país en lo que respecta al uso y aprovechamiento eficiente del agua, así como el manejo del recurso por parte de autoridades y usuarios.

En efecto, la PGIRH está enfocada a orientar la planificación, administración, seguimiento y monitoreo, y manejo de conflictos relacionados con el recurso hídrico a nivel nacional bajo un criterio de gestión integral del mismo, buscando en primera instancia, la prevención de la contaminación hídrica, bajo la premisa de la armonización de los aspectos sociales, económicos y ambientales; y en segundo lugar, el desarrollo de los instrumentos económicos y normativos para la gestión integral del recurso.

La PGIRH plantea cuatro (4) objetivos específicos a partir de aspectos clave como la oferta, la demanda, la calidad y los riesgos que afectan la oferta de agua: i) asegurar la oferta del recurso hídrico; ii) optimizar la demanda, iii) minimizar la contaminación; y iv) prevenir los riesgos asociados a la oferta del recurso.

Así mismo, en consonancia con los objetivos de la PGIRH y en función del modelo de ocupación territorial planteado para la UTM, adquieren gran relevancia las Evaluaciones Regionales del Agua -ERA- como mecanismos para alcanzar la adecuada administración, uso y manejo sostenible del agua en las regiones de Colombia, a partir de la evaluación de su estado, dinámica y tendencias con un mayor nivel de detalle que el Estudio Nacional del Agua (IDEAM, 2010). De esta manera, el desarrollo conceptual y metodológico para las ERA y su aplicación regional en las áreas metropolitanas, permitirá avanzar en el conocimiento, la disponibilidad y eficiencia en generación de información sobre el comportamiento y estado del agua en la UTM, así como sus presiones y escenarios futuros para el mejoramiento de su gestión integral.

En concordancia con lo expuesto, el Decreto 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, establece en su Artículo 8 que las autoridades ambientales deberán elaborar Evaluaciones Regionales del Agua, debiendo contener el análisis integrado de la oferta, demanda, calidad y análisis de los riesgos asociados al recurso hídrico para la zonificación hidrográfica en su jurisdicción.

El Decreto antes citado, establece como insumo para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas a los Estudios Regionales del Agua, producto de las ERA, que deberán desarrollar las Autoridades Ambientales con fundamento en los lineamientos técnicos establecidos por el IDEAM. Así las cosas, de las ERA se derivará información importante, que analizada integralmente, generará el conocimiento necesario para una adecuada GIRH.

**El Decreto 953 de 2013** por el cual se reglamenta el artículo 111 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011 tiene por objeto promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

El Pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico, es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades

2. SOLANES y JOURAVLEV. Integrando economía, legislación y administración en la gestión del agua y sus servicios en América Latina y el Caribe”. Derecho de Aguas, Tomo III Universidad Externado de Colombia, 2007.



territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico.

Servicios ambientales asociados al recurso hídrico, son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios ecosistémicos.

Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de Microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.

### **1.8 Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado –PMAA- de las Empresas de Servicios Públicos del AMV: Diseños y RAS 2000**

El Ministerio de Desarrollo Económico expidió la Resolución No. 1096 de Noviembre de 2000, por la cual se adoptó el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS2000-, cuyo propósito es garantizar la calidad de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en todos los niveles, para lo cual contiene disposiciones técnicas de carácter obligatorio que deben cumplir los diseños, las obras y los procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias que adelanten las entidades prestadoras de estos servicios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994.

Es así como el RAS2000, en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene alcance en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que se desarrollen en Colombia, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro de un nivel de complejidad determinado.

En el marco de la PGIRH y con fundamento en lo preceptuado en el RAS-2000, los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado -PMAA-, se conciben como instrumentos fundamentales para lograr la concreción del modelo de ordenamiento territorial, con políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, así como con el establecimiento de normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico.

De conformidad con lo dispuesto en el PDIM, los planes maestros metropolitanos para los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado formulados en el AMV, constituyen el soporte primario de las decisiones relacionadas con el ordenamiento urbano-rural, debiendo ser concebidos integralmente para dar solución definitiva a la problemática identificada y focalizados especialmente en la reducción de los desequilibrios existentes. En cumplimiento del PDIM, los PMAA deben contener como mínimo: 1) Una visión integral del territorio metropolitano, 2) Diagnóstico integral de los sistemas, 3) Evaluación de alternativas más eficientes y efectivas de prestación, definiendo los esquemas regionales que apliquen, 4) Definición de lineamientos de carácter técnico y operativo, 5) Formulación y diseño de instrumentos de gestión interinstitucional y articulación intersectorial para su ejecución, 6) Elaboración del Plan de inversiones y cronograma de ejecución de las mismas, 7) Diseño de obras de infraestructura enmarcadas en el plan de inversiones y 8) Determinación de metas anuales para el seguimiento y control de indicadores de prestación de los servicios.

Frente al sistema de Acueducto, señala el PDIM que los PMAA metropolitanos considerarán la habilitación de la infraestructura existente en todos los centros urbanos para complementar y respaldar a los nuevos sistemas que se diseñen y construyan, con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mitigando y/o evitando los posibles riesgos por desabastecimiento de agua. Además, el PMAA deberá orientar los esquemas e inversiones hacia la GIRH, definiendo propuestas que garanticen la interacción efectiva, especialmente con los Hechos Metropolitanos 3: Adaptabilidad al cambio climático HM 5: Ordenamiento Ambiental Metropolitano.

En materia de aguas residuales y concordantes con los HM mencionados en el párrafo precedente y el PDIM, los PMAA permitirán enfatizar la gestión interinstitucional del AMV en proyectos de inversión en descontaminación hídrica de fuentes receptoras de aguas residuales, especialmente aquellas del nivel subsiguiente de la subzona hidrográfica –NSZH– del territorio.

### **1.9 El Ordenamiento Ambiental Territorial en la Ley 1625 de 2013 y estrategia Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-.**

La Ley 99 de 1993 define el ordenamiento ambiental del territorio como “la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible”. Dentro de las funciones en Materia de Estructura Ecológica Principal, de la AAC, está la de proponer las regulaciones, criterios, directrices y orientaciones para la definición de la estructura ecológica principal y su relación con las demás determinantes ambientales.

Establecer mecanismos e instrumentos de orden jurídico, técnico y de sostenibilidad que garanticen la gestión, viabilidad y sostenibilidad de la estructura ecológica principal

La estrategia de Ordenamiento Ambiental Territorial –OAT– está definido como un Hecho Metropolitano del AM y los objetivos y medios para el desarrollo del HM, se determinaron en el PIDM como estrategia territorial para soportar el desarrollo integral e integrado; para lo cual la Ley respalda la competencia a través de mandato del manejo en materia Recursos naturales, manejo y conservación del ambiente; cuando en el literal d) del artículo 22 de la Ley, estatuye ... “Adoptar en el centro urbano de los municipios de su jurisdicción, un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia”. Así mismo, en el artículo 22 literal e) Ordenamiento del suelo rural y suburbano.

### **1.10 Gestión Integral del Riesgo en el Ordenamiento Territorial: Ley 1523 de 2012**

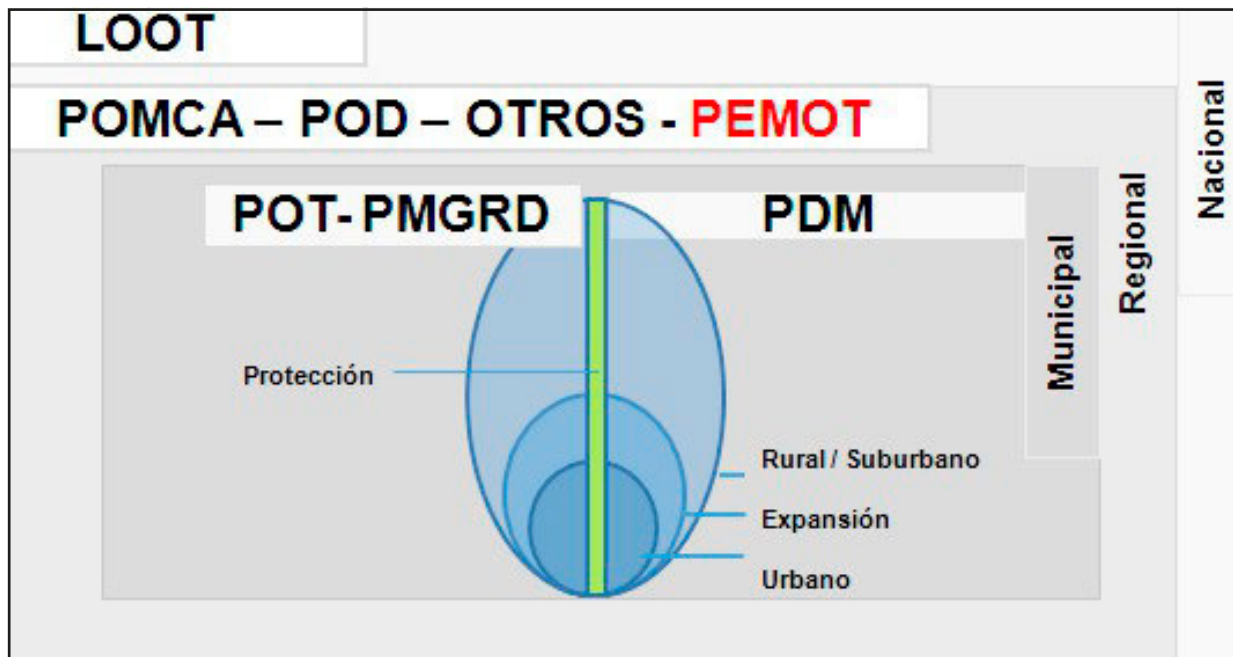
La ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; define en su artículo 1º que la gestión del riesgo “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

Se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.

Respecto a la integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo, la ley 1523 de 2012 desarrolla con amplitud el mandato previamente establecido en artículo 189 del Decreto ley 019 de enero de 2012, al exigir que con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, sólo procederá la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del plan de ordenamiento territorial o la expedición del nuevo plan de ordenamiento territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente.

Para ello, en artículo 39 de la 1523, instruye que (...) “Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio-ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo”.

Así mismo, en cuanto a la Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación; determina que ... “Los distritos, **Áreas Metropolitanas** y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la ley”



Fuente: UPNR adaptada equipo PEMOT

Variable de análisis	Contenido POT y PMGRD
<b>Análisis del riesgo -vs- Diagnostico biofisico, económico y socio ambiental del POT.</b>	<b>Zonificación de amenazas</b> (asociadas a fenómenos naturales, socio-naturales, tecnológicas, antrópicas no intencionales y biosanitarias), con base en estudios técnicos y científicos sobre las causas, fuentes, comportamientos y recurrencia de los fenómenos.
	<b>Identificación y sectorización de elementos expuestos</b> a los fenómenos zonificados (presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza).
	<b>Análisis de la vulnerabilidad (física, entre otras)</b> de los elementos expuestos (ubicación, resistencia, condiciones sociales, económicas, culturales, capacidad de recuperación, etc.), con base en estudios (técnicos, sociales, ambientales, económicos, etc...) sobre las causas de la vulnerabilidad.
	<b>Zonificación del riesgo actual (riesgo a mitigar)</b> y riesgo futuro (riesgo a prevenir – se relaciona con zonas en cobertura del fenómeno amenazante y en la cual se tienen propósitos e intenciones para <u>generar algún tipo de desarrollo</u> ).
	<b>Identificación de medidas de intervención</b> (que permitan reducir las <u>causas de amenazas y vulnerabilidades</u> )
	<b>Análisis del riesgo -vs- Formulación del POT (DTS)</b>
Categorización del riesgo actual y zonificación de áreas expuestas a <u>riesgos mitigables</u>	
Categorización del riesgo futuro y zonificación de áreas expuestas a <u>amenazas mitigables y no mitigables</u>	
Identificación de áreas <u>expuestas a amenazas o riesgos que ameriten análisis específicos del riesgo (estudios y modelaciones de mayor detalle)</u>	
<b>Formulación del POT (DTS, Programa de ejecución y documento de gestión y financiación) –vs- Análisis del riesgo / PMGRD</b>	Actualización del Componente de Caracterización de Escenarios de Riesgos del PMGRD – Causas, actores causales y consecuencias ( <u>Estimación del riesgo</u> )
	Actualización del Componente Estratégico y Programático del PMGRD – Acciones de intervención que necesitan ser ejecutadas por <u>otros instrumentos de planificación del desarrollo (PDM, POMCH, etc...)</u>
	Actualización del Componente Estratégico y Programático del PMGRD – <u>Definición de nuevas estrategias y responsabilidades en la gestión.</u>



### 1.11 El suelo rural y Sub-urbano de las AM en la Ley 1625 de 2013.

En el literal e del artículo 22 de la Ley 1625 de 2013, se define que dentro del contenido mínimo del PEMOT, debe estar el Ordenamiento del suelo rural y suburbano. En este sentido, para el desarrollo de los lineamientos del AM para el ordenamiento de este tipo de suelo mediante los ajustes y/o revisiones de los POTs; se acoge al marco legal regulatorio para esta clase estructural de suelos (rural y sub-urbano) siendo relevante las definiciones y disposiciones de la Ley 388 de 1997 al respecto; así como las reglamentaciones subsiguientes a su adopción.

**Suelo rural.** Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (art. 33 de Ley 388/97).

El artículo 34 de la ley 388 de 1997, dispone que el suelo suburbano es una categoría de suelo que se ubica dentro del área rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad. En su inciso segundo señala que los municipios y distritos establecerán las regulaciones tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en éstas áreas sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público y vial al igual que con redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para este tipo de suelo.

Las directrices de planeación estratégica territorial que contiene el PEMOT para la intervención y gestión de los Hechos Metropolitanos, se someten al conocimiento técnico y preciso de la relación de dicha gestión con elementos importantes presentes en la planeación del suelo rural como son los que se definen a continuación, para efectos de lo dispuesto en el **Decreto 3600 de 2007**

- **Estructura Ecológica Principal.** Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.
- **Parque, Agrupación o Conjunto Industrial.** Conjunto de industrias afines o complementarias con condiciones comunes de ubicación, infraestructura, equipamiento y servicios, que cuenta con un sistema de zonificación interna de los usos permitidos en el predio o predios en que se localizan y que están sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- **Umbral Máximo de Suburbanización.** Porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano en un municipio o distrito.
- **Unidad Mínima de Actuación.** Superficie mínima de terreno definida en el componente rural del plan de ordenamiento territorial que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural suburbano.
- **Unidad de Planificación Rural.** Instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el plan de ordenamiento territorial para el suelo rural.
- **Uso Principal.** Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.
- **Uso Compatible o Complementario.** Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- **Uso Condicionado o Restringido.** Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o

ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

- **Uso Prohibido.** Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.
- **Vías Arteriales o de Primer Orden.** Vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.
- **Vías Intermunicipales o de Segundo Orden.** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.
- **Vías Veredales o de Tercer Orden.** Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí.
- Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4066 de 2008, así: Áreas de actividad industrial. Zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal o distrital en las cuales se permite la parcelación to, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Se excluye de esta definición las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, del suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamienacuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural.
- Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4066 de 2008, así: Tratamiento de consolidación en baja densidad para usos industriales. Son las determinaciones del componente rural del plan de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollan y complementan para regular el desarrollo de usos industriales existentes en las áreas de actividad industrial, zonas múltiples con actividad industrial u otras destinadas a usos industriales, independientemente de la denominación que adopten en los suelos rurales no suburbanos de los municipios de la Sabana de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del presente Decreto. Se aplica a este tipo de áreas, siempre y cuando se encuentren delimitadas en la cartografía oficial de los planes de ordenamiento territorial de los municipios de la Sabana de Bogotá antes de la entrada en vigencia del Decreto 3600 de 2007 y presenten un avanzado grado de desarrollo con usos industriales, con el fin de consolidar dichos usos con un patrón de baja ocupación y baja densidad que respete los valores ambientales o paisajísticos y que permita corregir los déficit de infraestructura, equipamientos y espacio público que presentan".

Las determinaciones del tratamiento de consolidación en baja densidad deberán garantizar el equilibrio en la intensidad de los usos industriales frente a la disposición y dimensión del espacio público, la adecuada articulación y funcionamiento con la red vial proyectada y existente, la superación del déficit en infraestructura de servicios públicos del sector y el cumplimiento de la regulación vigente relacionada con la gestión integral de residuos y tratamiento de aguas.

La consolidación implica, en todo caso, la aplicación de patrones de desarrollo de baja ocupación y baja densidad, con regulaciones y normas específicas dirigidas específicamente a la recuperación y preservación de los valores ambientales y/o paisajísticos del sector y su entorno.

### **Categorías del suelo rural.**

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del plan de ordenamiento y en su cartografía se deberán determinar y delimitar cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido a que se refieren los artículos siguientes, con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos

, CC MÑ. í. principales, compatibles, condicionados y prohibidos correspondientes. (Art. 3º del Decreto 3600/07)

Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural (Art. 4º del Decreto 3600/07)

Categorías de desarrollo restringido en suelo rural. Dentro de estas categorías se podrán incluir los suelos rurales que no hagan parte de alguna de las categorías de protección de que trata el artículo anterior, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley. (Art. 5º del Decreto 3600/07)

Categorías de Suelo Rural Art. 3º del D 3600 de 2007		Áreas	Detalle
Categorías de suelo rural	Categorías de protección	Áreas de conservación y protección ambiental:	áreas del sistema nacional de áreas protegidas
			Áreas de reserva forestal.
			Áreas de manejo especial.
			áreas de especial importancia ecosistémica (páramos, sub-páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna)
		Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de RN	clases I, II y III, ( <u>artículo 3º del Decreto 097 de 2006</u> )
		Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural	Sitios históricos y arqueológicos (construcciones o restos) de interés cultural según Ley 397 de 1997
	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Infraestructura SPD, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo	
	Áreas de amenaza y riesgo	por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad	
	Categoría de Desarrollo restringido	Suelos suburbanos (Cap. III D 3600/2007)	Unidad Mínima de Actuación Índices de ocupación y construcción Usos (principales, compatibles, condicionados y prohibidos)
		Centros poblados rurales (Cap. III D 3600/2007)	Orientación para la ocupación de sus suelos, dotación de infraestructura de servicios básicos y comunitarios.
Áreas destinadas a vivienda campestre		Normas urbanísticas de parcelación	
Localización prevista para equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte			

Fuente : Equipo PEMOT

Las Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

#### Planeamiento intermedio del suelo rural (Artículo 6° D 3600/07)

Para desarrollar y precisar las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, el plan de ordenamiento territorial podrá delimitar para la totalidad del suelo rural las **Unidades de Planificación Rural –UPR–** teniendo en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos:

- La división veredal.
- La red vial y de asentamientos existentes.
- La estructura ecológica principal.
- La disposición de las actividades productivas.
- Las cuencas hidrográficas, cerros y planicies u otros elementos geográficos.

La unidad de planificación rural deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos cuando no hayan sido contemplados directamente en el plan de ordenamiento territorial:

- Normas para el manejo y conservación de las áreas que hagan parte de las categorías de protección, de acuerdo con la normativa específica aplicable a cada una de ellas.
- Normas sobre el uso y manejo de las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal, de explotación de los recursos naturales, agroindustrial, ecoturística, etnoturística y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación del suelo rural.
- Señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, así como las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.
- Áreas pertenecientes al suelo rural suburbano, además de lo dispuesto en el Capítulo III del decreto 3600 de 2007, la definición del sistema vial, el sistema de espacios públicos, la determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como de los equipamientos comunitarios. La unidad de planificación también podrá incluir la definición de los distintos tratamientos o potencialidades de utilización del suelo y las normas urbanísticas específicas sobre uso y aprovechamiento del suelo que para el desarrollo de las actuaciones de parcelación y edificación de las unidades mínimas de actuación se hayan definido en el plan de ordenamiento territorial.
- Las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, las cuales deberán ser tenidas en cuenta, en conjunto o por separado, para determinar el efecto de la plusvalía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997 y su reglamento.
- Normas para impedir la urbanización de las áreas rurales que limiten con suelo urbano o de expansión urbana.
- Los demás contenidos y normas urbanísticas que se requieran para orientar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en los suelos pertenecientes a cualquiera de las categorías de desarrollo restringido de que trata el presente decreto, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales consignadas en el componente rural del plan de ordenamiento.



## Capítulo II

### MARCO CONTEXTUAL

#### 2.1 EL Plan Integral de Desarrollo Metropolitano –PIDM-, base del PEMOT: visión, roles municipales y sectores espaciales metropolitanos.

El Plan Integral de Desarrollo metropolitano, PIDM 2013-2023 es un marco estratégico general de largo plazo, estructurado en un instrumento de planeamiento “**integral e integrador del desarrollo supramunicipal**” del primer sistema de asociatividad territorial consolidado en el Departamento del Cesar, “EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR”. Este Plan recoge la visión metropolitana y sub-regional, dirigido a implementar la coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo metropolitano, y establece criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios que la conforman; constituyéndose en norma de superior jerarquía y determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos.

La reglamentación del ordenamiento territorial metropolitano, como herramienta de planeación complementaria al PIDM se concreta con la formulación del PEMOT – Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial- y constituye la herramienta que sustenta y viabiliza el desarrollo integral de los hechos metropolitanos visionado en el PIDM, desde el aporte territorial. Así mismo, estructura directrices y normas generales de mayor jerarquía para el OT de los municipios del AM (Revisión y ajustes de los POTs) en el marco del sistema multi-escalar de planificación y ordenamiento territorial que plantea la Nación en la Política General de Ordenamiento Territorial -PGOT-, la cual persigue complementar lo que se viene haciendo, a nivel municipal, con la formulación de los planes de ordenamiento territorial, en el marco de la Ley 388 de 1997.

##### 2.1.1 Visión del PIDM

En el 2023 el AM de Valledupar MetropolUpar será un Territorio Metropolitano sostenible e incluyente, proveedor de bienes y servicios de calidad, que compite a nivel global como despensa agroalimentaria y destino turístico, a partir de valorar y potenciar su cultura vallenata, su patrimonio ambiental, étnico y agropecuario; con un sistema urbano – rural equilibrado, ordenado y atractivo por sus espacios públicos y sus servicios sociales soportado en instituciones sólidas que garantizan el bienestar colectivo

##### 2.1.2 Sectores espaciales metropolitanos: base estructural del PEMOT

Dentro de la heterogeneidad del territorio metropolitano y con el propósito de adelantar los análisis de prospecciones correspondientes, el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar se define en catorce (14) sectores de planificación, que corresponden a delimitaciones de tipo ambiental, legal, cultural y/o funcional; debidamente adoptados como base estructural del PEMOT mediante el Acuerdo Metropolitano No 006 del 21 de noviembre de 2013. Estos sectores son los siguientes:

Sector 1: ZRF Sierra Norte

Sector 2: ZRF Sierra Sur

Sector 3: ZRF Perijá

Sector 4: Parque Metropolitano o Area de Protección Regional en Area Aferente al Rio Cesar

Sector 5: Franja Norte

Sector 6: Ruta del Sol - Norte

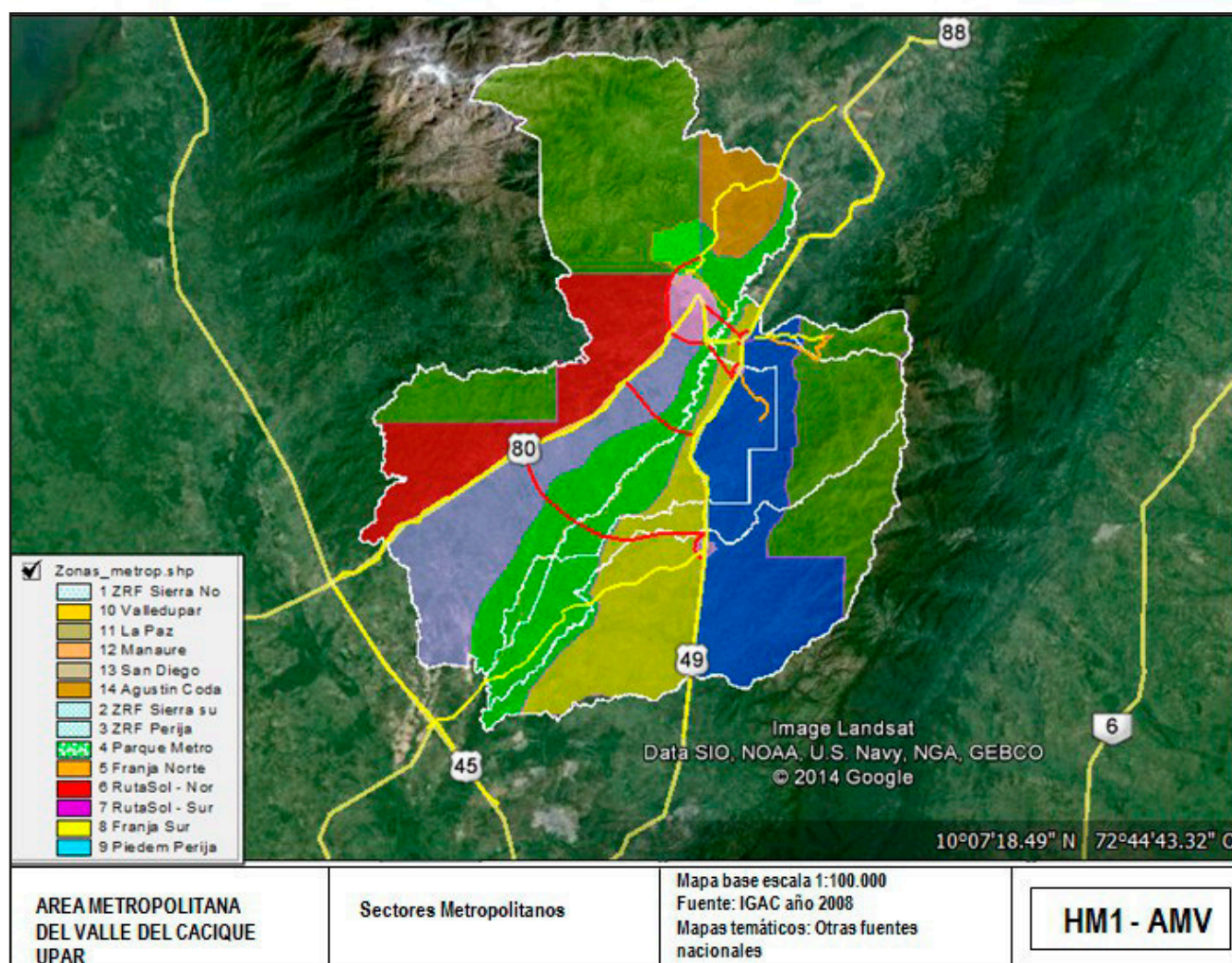
Sector 7: Ruta del Sol - Sur

Sector 8: Franja Sur

Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar

- Sector 9: Piedemonte
- Sector 10: Centro urbano Valledupar
- Sector 11: Centro urbano La Paz
- Sector 12: Centro urbano Manaure
- Sector 13: Centro urbano San Diego
- Sector 14: Centro urbano Agustín Codazzi

Estos sectores se constituyen en escenarios físico-territoriales de procesos y fenómenos que se configuran en Hechos Metropolitanos con sus correspondientes dinámicas y características pluri-dimensionales; los cuales demandan una oferta territorial organizada a escala de mayor jerarquía administrativa y de gestión para el desarrollo integral, dando origen a la salida de productos sistémicos para el servicio integrado de la población Metropolitana: Subsistemas de un Sistema territorial.



### 2.1.3 Los Hechos Metropolitanos del AMV y políticas de Manejo: base de las normas del PEMOT

Las siguientes políticas de manejo de los ocho (8) Hechos Metropolitanos identificados, caracterizados y declarados en el AM a través del PIDM, conforman la base fundacional de las normas generales del PEMOT

HM	POLÍTICA DE MANEJO
<b>HM 1-Ordenamiento Territorial metropolitano</b>	El ordenamiento territorial metropolitano obedece a la premisa de fortalecer el sistema ecológico regional y metropolitano, es un facilitador de la dinámica económica, productiva y social inmerso en la racionalidad del uso del suelo y las potencialidades naturales aplicando tecnologías apropiadas en función del constante mejoramiento de la calidad de vida
<b>HM 2- Sistema de espacio público metropolitano</b>	El sistema de espacio público metropolitano es el distintivo y la referencia territorial que cohesiona la totalidad del territorio metropolitano incluyendo los núcleos urbanos, los centros poblados y el sector rural.
<b>HM 3- adaptabilidad al cambio climático</b>	La variabilidad natural del clima y el cambio climático, a partir de la visión del AM 2013-2023, No se concibe como una amenaza, por el contrario, se considera una variable determinante de oportunidades para promover el desarrollo sostenible a través de la construcción de capacidades sociales, la administración de la demanda poblacional y la promoción de condiciones para disminuir las vulnerabilidades; con el fin de producir adaptabilidad al cambio, recuperación de la oferta natural y crecimiento sustentable.
<b>HM 4- Sistema de movilidad urbano-regional</b>	El sistema de movilidad urbano regional es el componente construido que facilita el intercambio de carga y pasajeros entre los diferentes puntos del territorio metropolitano en una justa relación de menor costo, menor tiempo de viaje y mayor confort.
<b>HM 5- Gestión de ordenamiento ambiental territorial metropolitano</b>	La Gestión del Ordenamiento Ambiental en el AM de Valledupar, consiste en saltar de la Planificación Ambiental a la construcción colectiva de un modelo espacial sustentable; aportando medios para el desarrollo sostenible a partir del respeto de la dinámica ecosistémica, la Armonía Regional, el Rigor Subsidiario, La Planificación Ambiental Regional, el enfoque de los POMCAS; con el fin de garantizar la sostenibilidad de la oferta natural a través de un equilibrio entre las agendas urbanas (marrón) y las agendas ambientales (verdes).
<b>HM 6- Sistema metropolitano de vivienda</b>	La vivienda metropolitana reivindica el concepto de vivienda digna, dotada con todos los servicios públicos domiciliarios, cercana a infraestructura social y circundada por espacios públicos de calidad donde se accede fácilmente al sistema de movilidad metropolitana.
<b>HM 7- Gestión de servicios públicos metropolitanos</b>	La prestación de los servicios públicos de carácter metropolitano se cimentará en los pilares de calidad, costo mínimo, sostenibilidad, innovación y equidad, como fundamento para el desarrollo equilibrado urbano-rural y el mejoramiento creciente de la calidad de vida para los habitantes de la metrópolis
<b>HM 8- Acciones de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo endógeno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos de planificación concertada metropolitana para el desarrollo de redes, clúster y cadenas productivas priorizadas</li> <li>• Acuerdos de concertación metropolitana para el incremento de la calidad y pertinencia de la educación y asegurar el equilibrio urbano – rural</li> <li>• Políticas y estrategias de promoción del territorio metropolitano al interior y al exterior</li> <li>• Agenda de apropiación de la CyT Metropolitana</li> <li>• Formulación, gestión y ejecución de proyectos estratégicos a escala metropolitana de fortalecimiento de capacidades</li> <li>• Implementación de esquemas de seguimiento y rendición de cuentas para asegurar el avance en los indicadores propuestos y el equilibrio en el territorio metropolitano</li> </ul>



## 2.2 Proyección demográfica del AMV: base de la demanda poblacional

La población es entendida como “**un conjunto orgánico de sujetos que interactúan entre sí y con el territorio para su reproducción biológica y social**”. El concepto de población humana, se refiere a un conjunto de sujetos vivos, cuya actividad necesariamente crea y recrea permanentemente el territorio en función de sus necesidades biológicas, socioculturales y políticas, y de manera determinante, en función de la organización para la apropiación, producción y consumo de bienes materiales y no materiales.

Esta definición pone el acento en las relaciones entre los seres humanos y entre éstos y su hábitat. La población humana tiene características propias que defieren de las características de los individuos particulares que la componen. A estas características del colectivo poblacional se le denominan características demográficas. Puesto que estas se transforman permanentemente en el tiempo, hay lugar a reconocerlas como dinámica demográfica.

Para abordar adecuadamente el proceso de ordenamiento es necesario tomar en consideración la manera cómo la dinámica demográfica impacta los procesos sociales, económicos y ambientales del territorio, y como esta a su vez se ve modificada por estos procesos. A esta relación en doble sentido y en espiral se le ha denominado la interacción entre la población y sus bases ambientales y socioeconómicas. (Guía UNFPA, MAVDT, Universidad externado. 2003)

La población aumenta o disminuye en el tiempo. Tiene una composición por sexo, edad, etnia o condición social que también puede modificarse en el tiempo. Se localiza en un territorio y se moviliza sobre él. Este proceso de cambio permanente es lo que se denomina dinámica demográfica.

### Tamaño y crecimiento

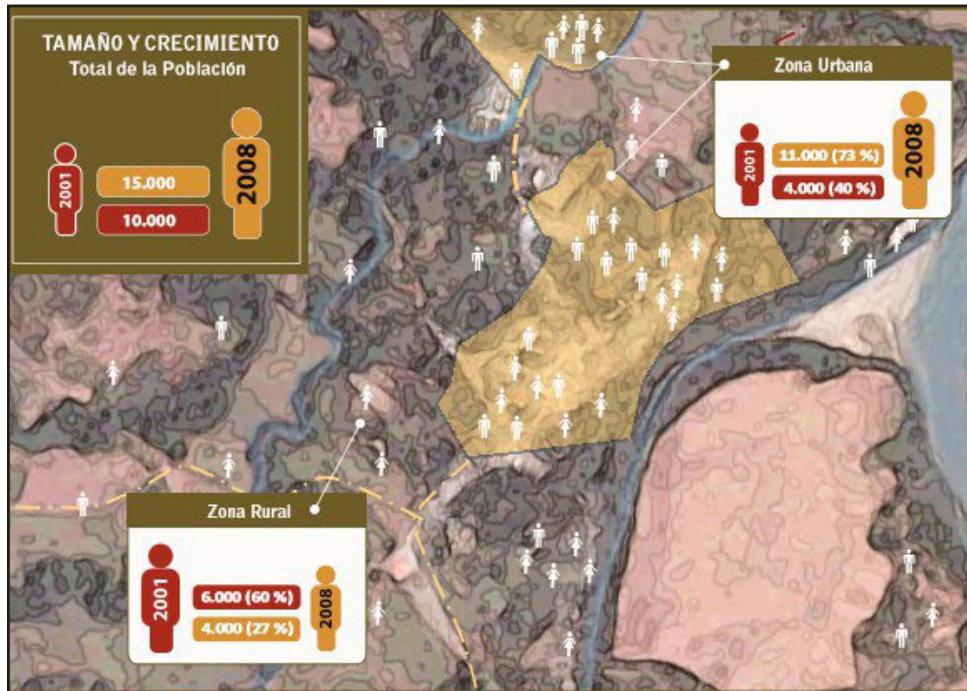
Mientras que el tamaño de población describe la magnitud de la población residente en el municipio en un momento determinado, el crecimiento informa sobre la velocidad con la que cambia el tamaño de la población y con la que cambiará a futuro.

La información sobre el tamaño poblacional es el referente obligado para que las administraciones locales puedan establecer el balance entre el número de habitantes del municipio (demanda) y la oferta disponible de bienes y servicios, de donde resultan indicadores de déficit, subutilizando o suficiencia. Por otra parte, la información sobre el crecimiento vegetativo y migratorio le permite anticipar necesidades y requerimientos de la población y asegurar que los planes respondan a las necesidades futuras sin poner en riesgo su base ambiental.

En la ilustración, se muestra un ejemplo con diferentes alternativas de tamaño y crecimiento en un municipio. Una misma velocidad de crecimiento se puede obtener de múltiples combinaciones entre nacimientos y defunciones y entre migrantes e inmigrantes. En el ejemplo se observa un aumento de población en la zona urbana y en total del municipio como resultado de una alta fecundidad y de la llegada de inmigrantes, pero la zona rural pierde población por efecto de una mayor mortalidad y emigración.

Ejemplo de Tamaño y crecimiento de población en un territorio:





Fuente: Guía de enfoque poblacional para la revisión y ajuste de los POTs: UNFPA, MAVDT. 2008

Conocer el tamaño y el crecimiento de la población ayuda a decidir sobre el suelo necesario para expansión urbana cuando sea necesario, para la determinación del número de viviendas nuevas requeridas para cubrir la demanda durante la vigencia del POT, identificar el tamaño de las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, vías comunicacionales), definir los requerimientos de bienes y servicios ambientales, el tamaño de las infraestructuras de soporte para las actividades económicas y de generación de oportunidades de empleo, la cantidad de vías y espacio público que se requiere, entre otros aspectos. La oferta de bienes y servicios institucionales y ambientales deberá ajustarse respondiendo al cambio poblacional y sus demandas.

Dentro del ejercicio de formulación del PEMOT del AMV, se realizó a través de diferentes métodos de proyección, partiendo por el Censo DANE, 2005 (dato oficial) la cuantificación aproximada del tamaño y crecimiento de la población metropolitana de acuerdo a los plazos de vigencias de sus contenidos en el horizonte de evaluación del PEMOT: 2019, 2026, 2027

Los métodos fueron proyección DANE (hasta el 2019) aritmética y exponencial; cuyos resultados se pueden apreciar en las siguientes gráficas por municipios y tablas consolidadas; no obstante, se hace necesario un estudio específico con enfoque poblacional para incorporar a la revisión de los POTs, fundamentado en las razones anteriormente expuestas, dentro del marco conceptual descrito (extraído del trabajo realizado, para este fin por el Fondo de Población de las Naciones Unidas –UNFPA– en convenio con el MAVDT, hoy MVCT y la universidad externado de Colombia).

Este enfoque poblacional ayuda a abordar los procesos de planeación del municipio desde una perspectiva integral al analizar sistemáticamente la dinámica poblacional e incorporarla en la toma de decisiones estratégicas y en la formulación de la política pública.

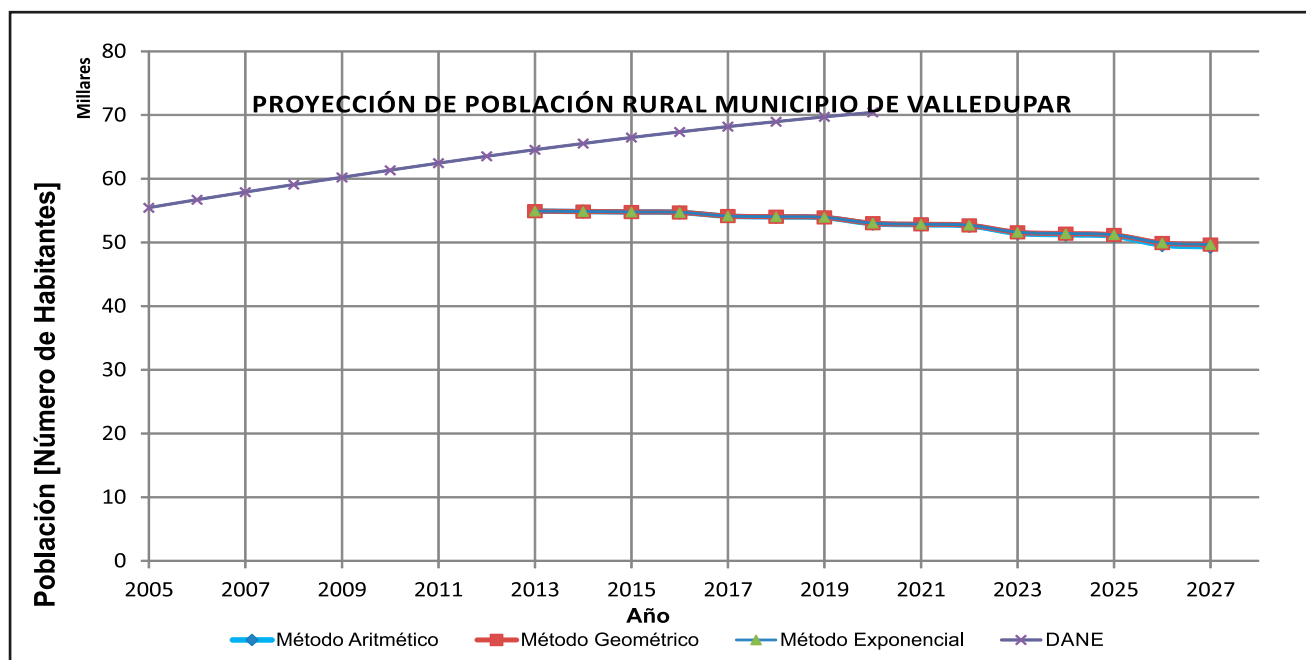
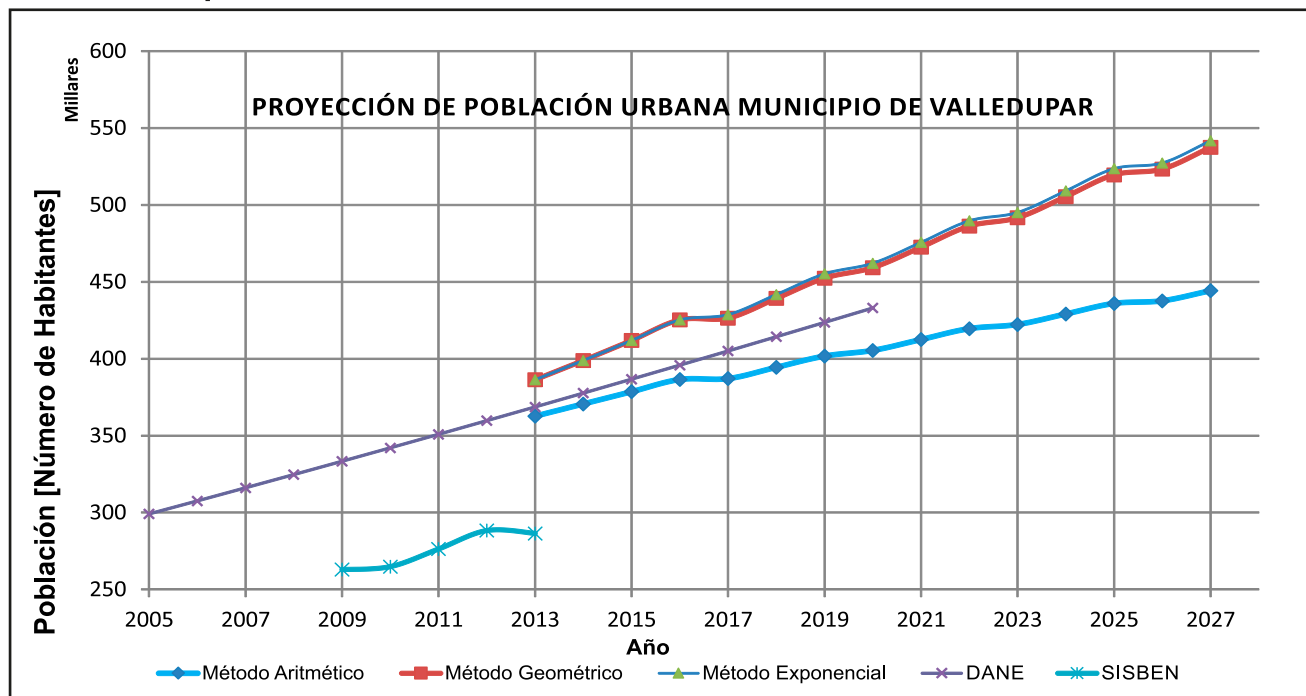
Es importante resaltar que para este enfoque es necesario conocer, con gran relevancia para la planeación de los ajustes del POTs del AM, la estructura y composición, la distribución espacial y la movilidad de la población del Área Metropolitana.

El análisis de distribución espacial indica la localización de la población dentro del territorio municipal (nativos o foráneos del municipio) y permite establecer la localización de las demandas de recursos físicos y ambientales como el agua, suelo, alcantarillado, energía eléctrica, espacio público, infraestructura de transporte, infraestructura social (colegios, centro de salud) y equipamientos comunitarios y económicos (empresas, servicios financieros, servicios relacionados con la producción).

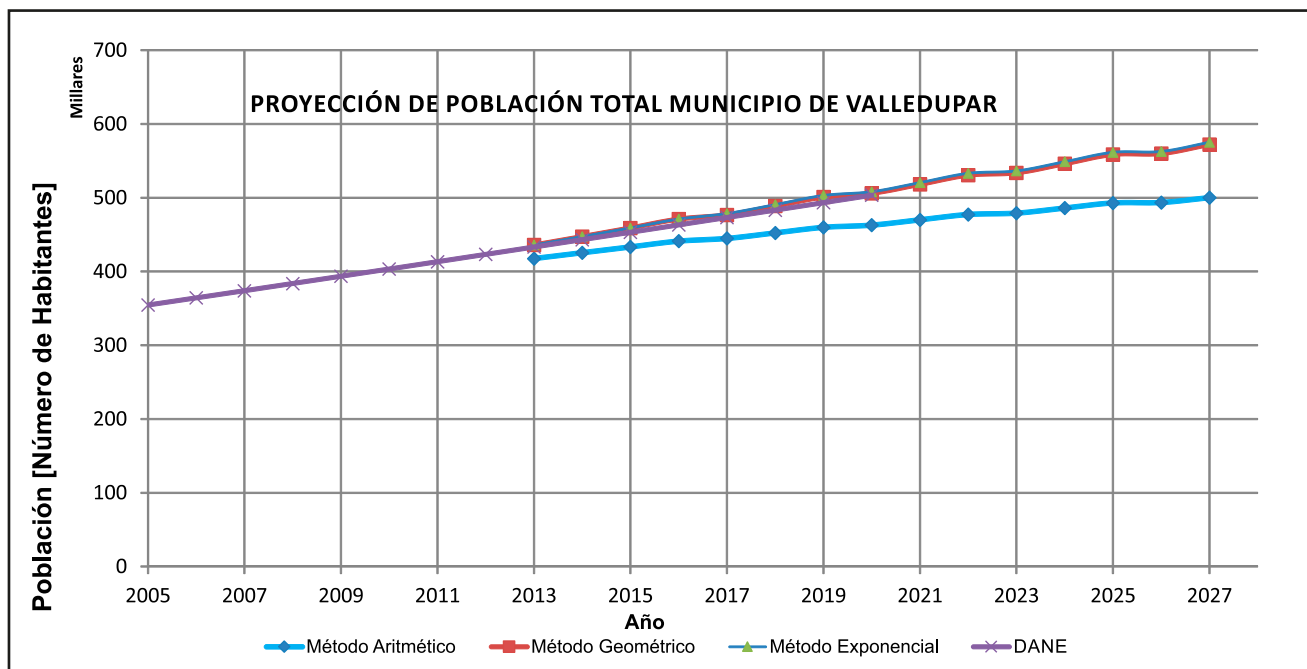
La movilidad hace referencia al desplazamiento de carácter temporal, estacional o intermitente de población residente y no residente del municipio que hace uso del territorio en función de sus actividades. Es necesario precisar no solo la magnitud sino las razones de movilidad (salud, educación, trabajo, negocios) de la población a fin dimensionar adecuadamente la oferta de áreas y servicios según las necesidades. Cuando se trata de desplazamientos forzados, la municipalidad deberá prever esta situación a fin de considerarlos en los programas de atención a esta población en concurrencia con los demás entidades del orden nacional.

Así mismo, complementariamente para contextualizar el enfoque poblacional es necesario conocer las **dinámicas poblacionales, ambientales, sociales y económicas**.

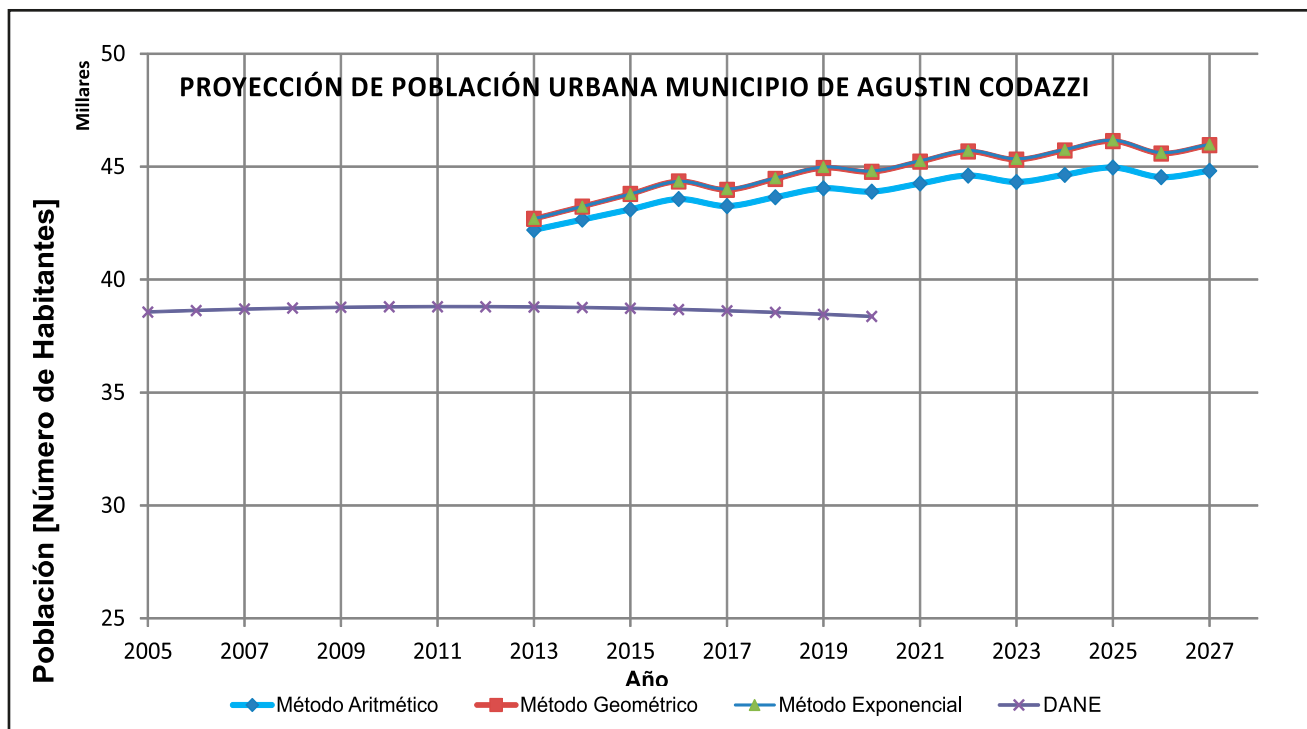
### 2.2.1 Valledupar



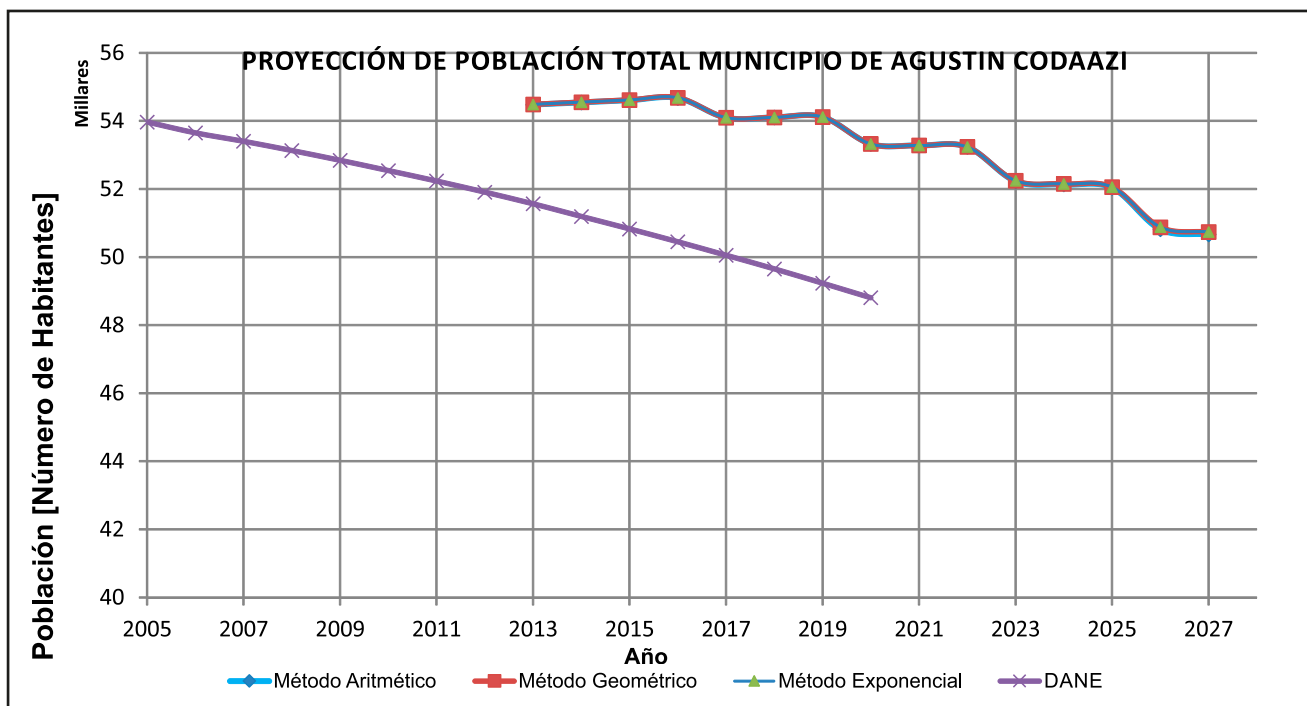
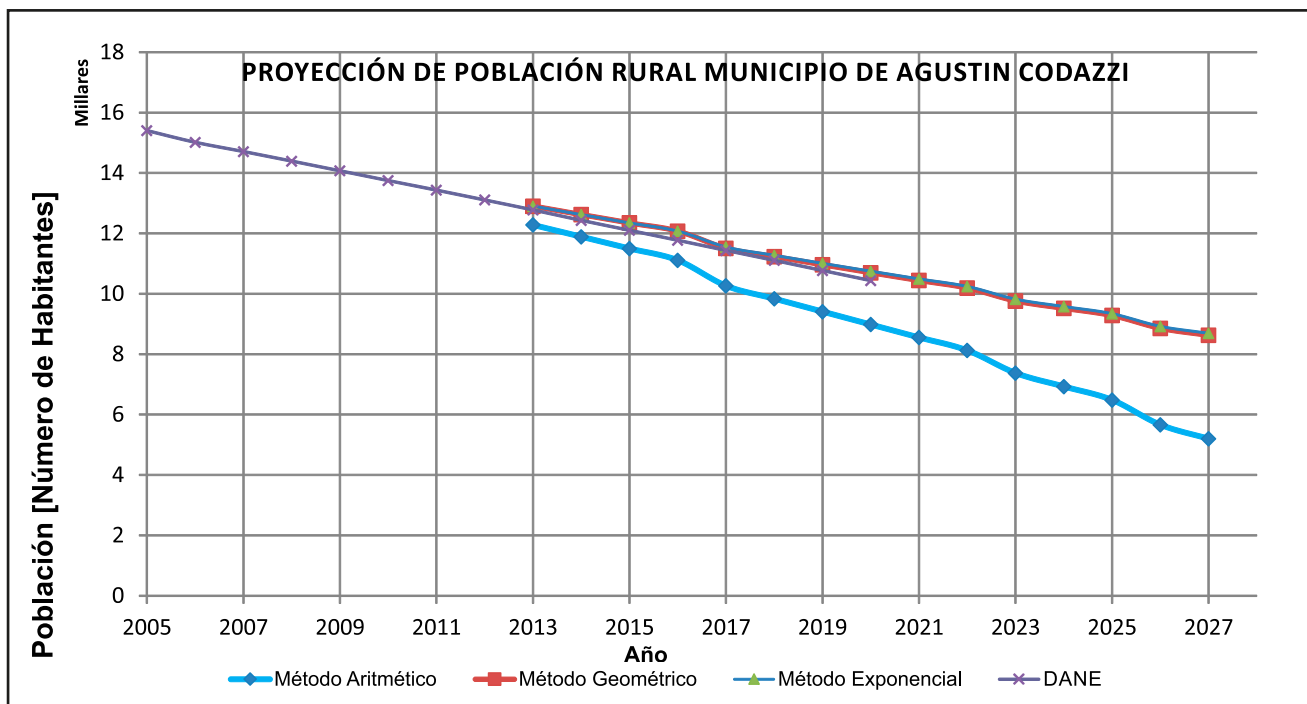
### 2.2.1 Valledupar



### 2.2.2 Agustín Codazzi

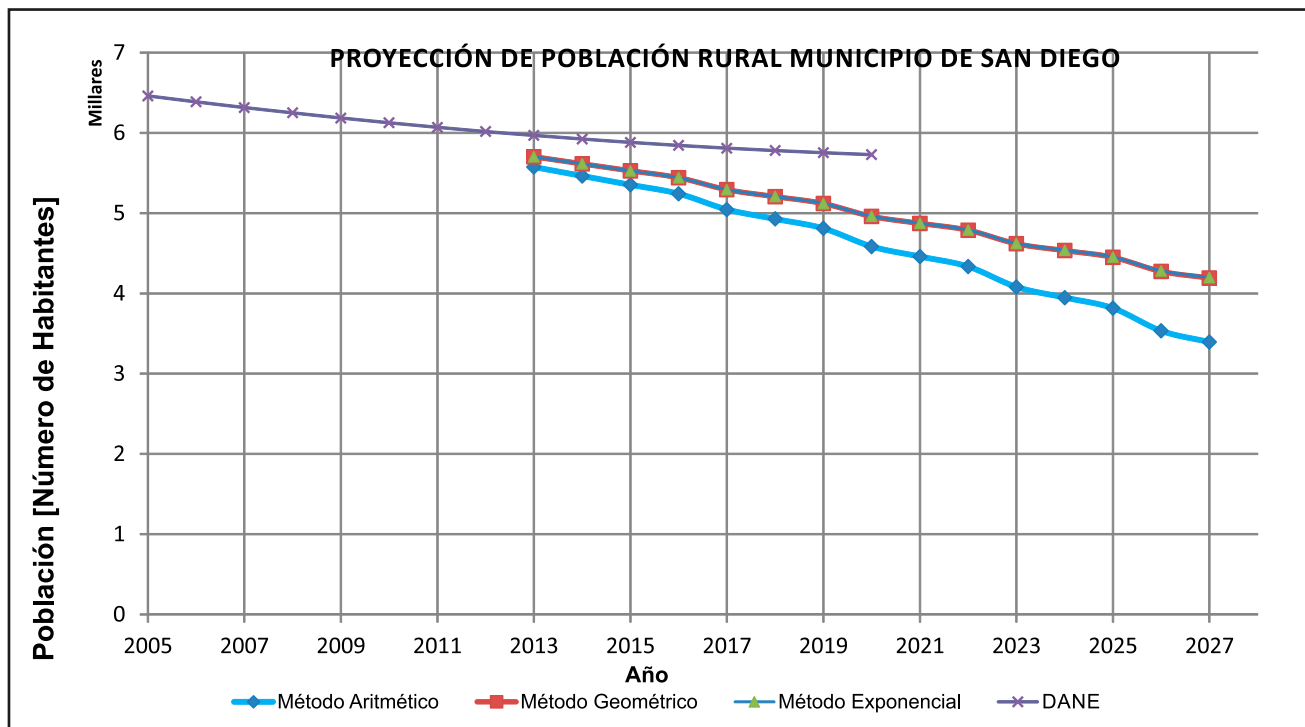
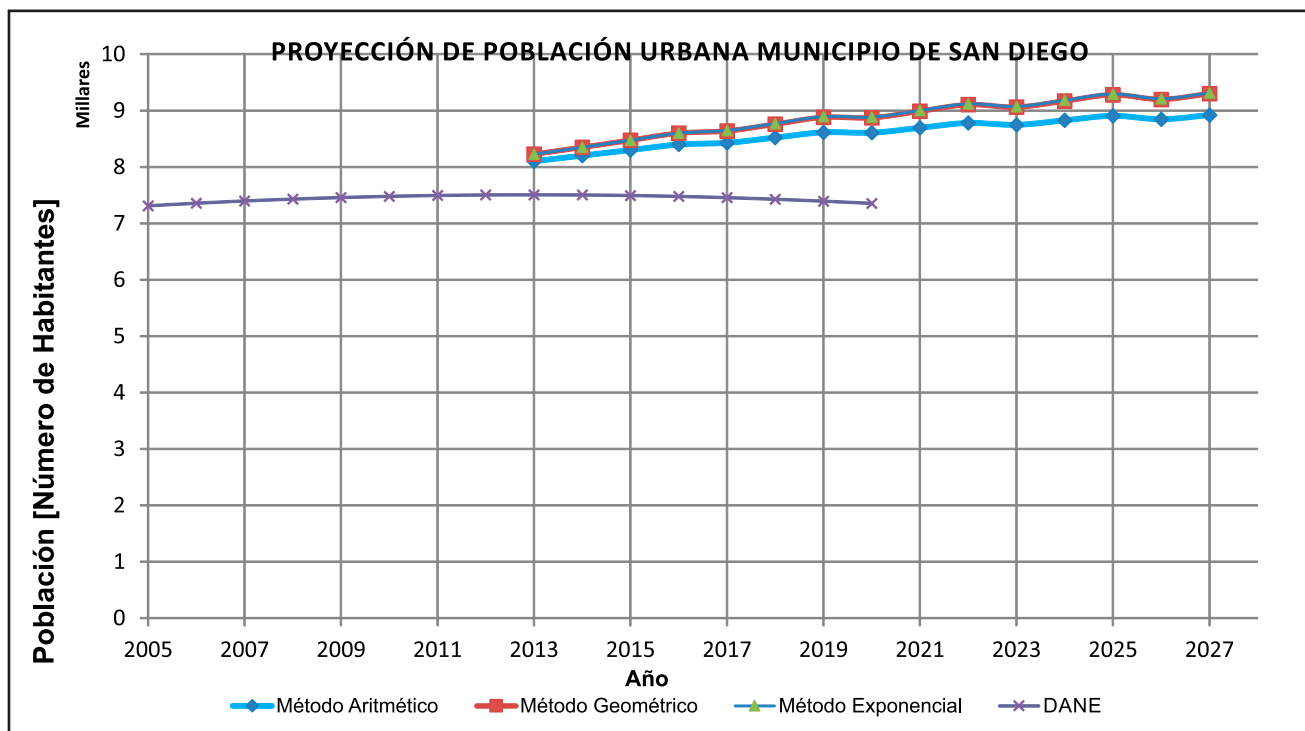


### 2.2.2 Agustín Codazzi

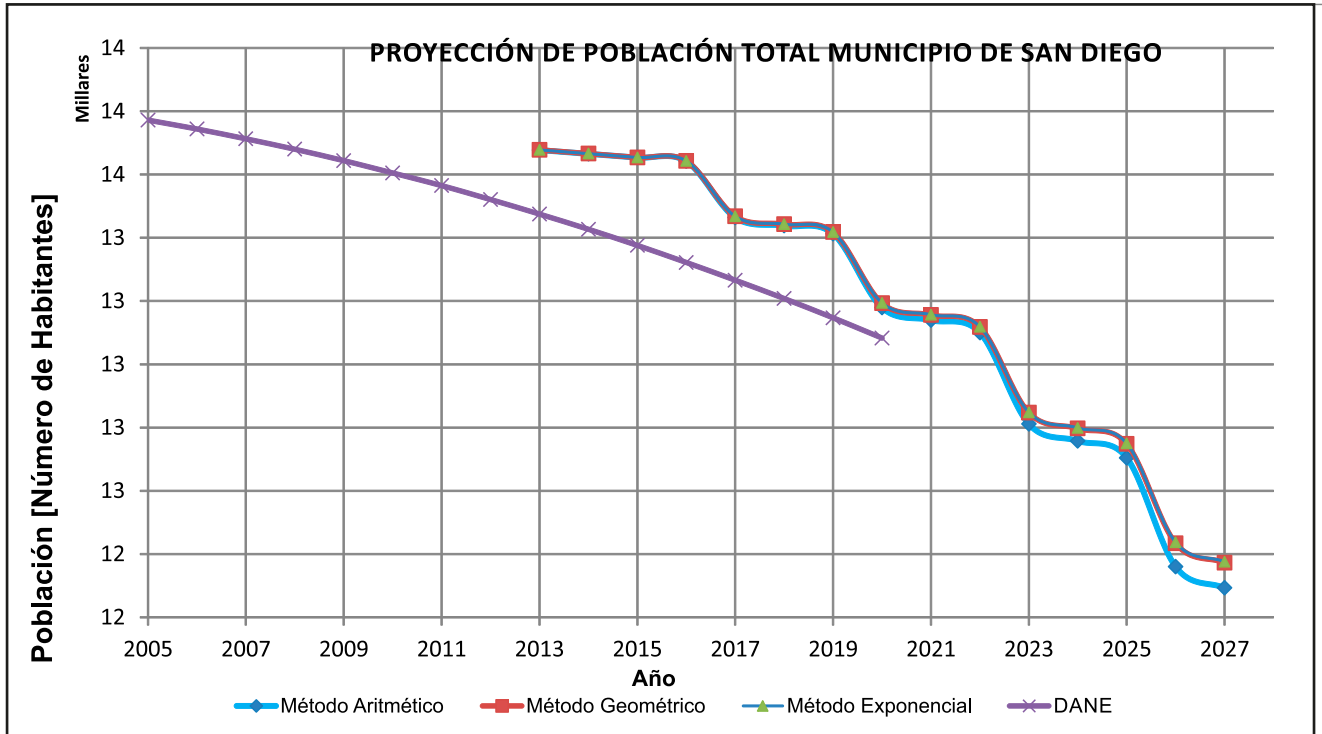




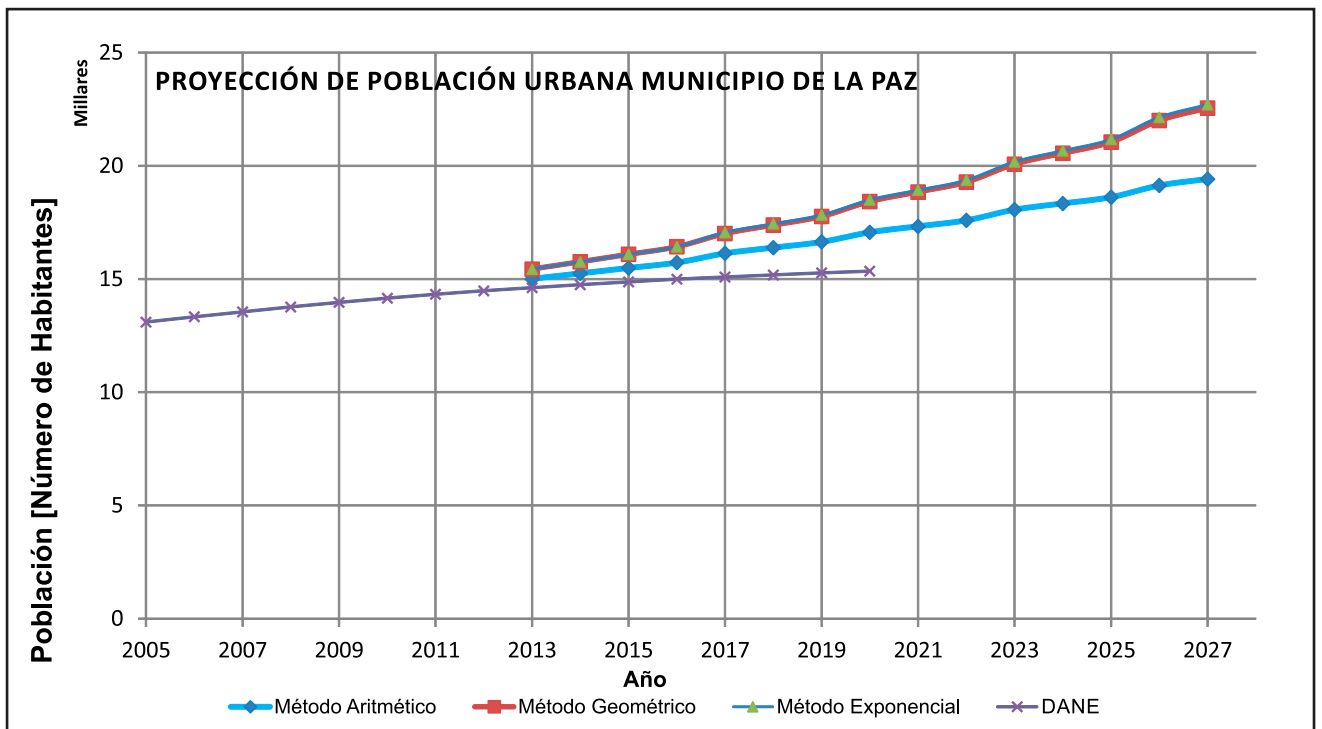
### 2.2 3 San Diego



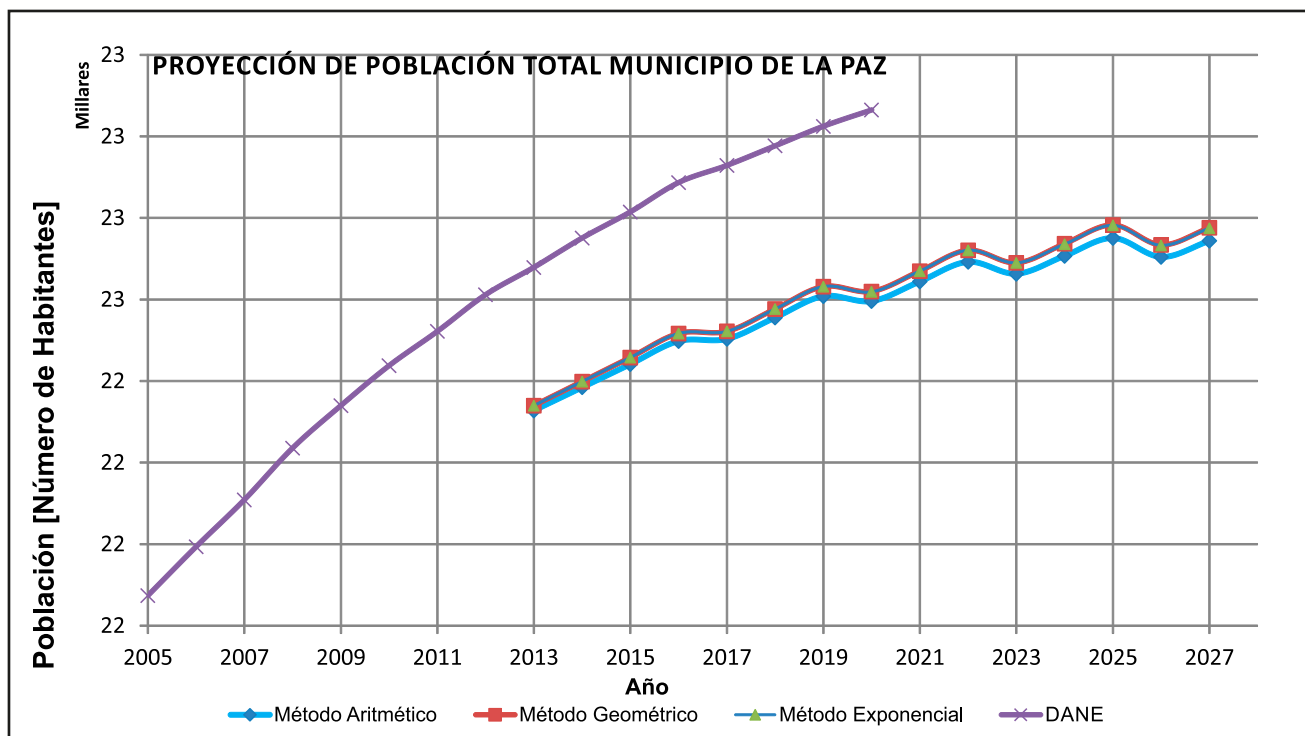
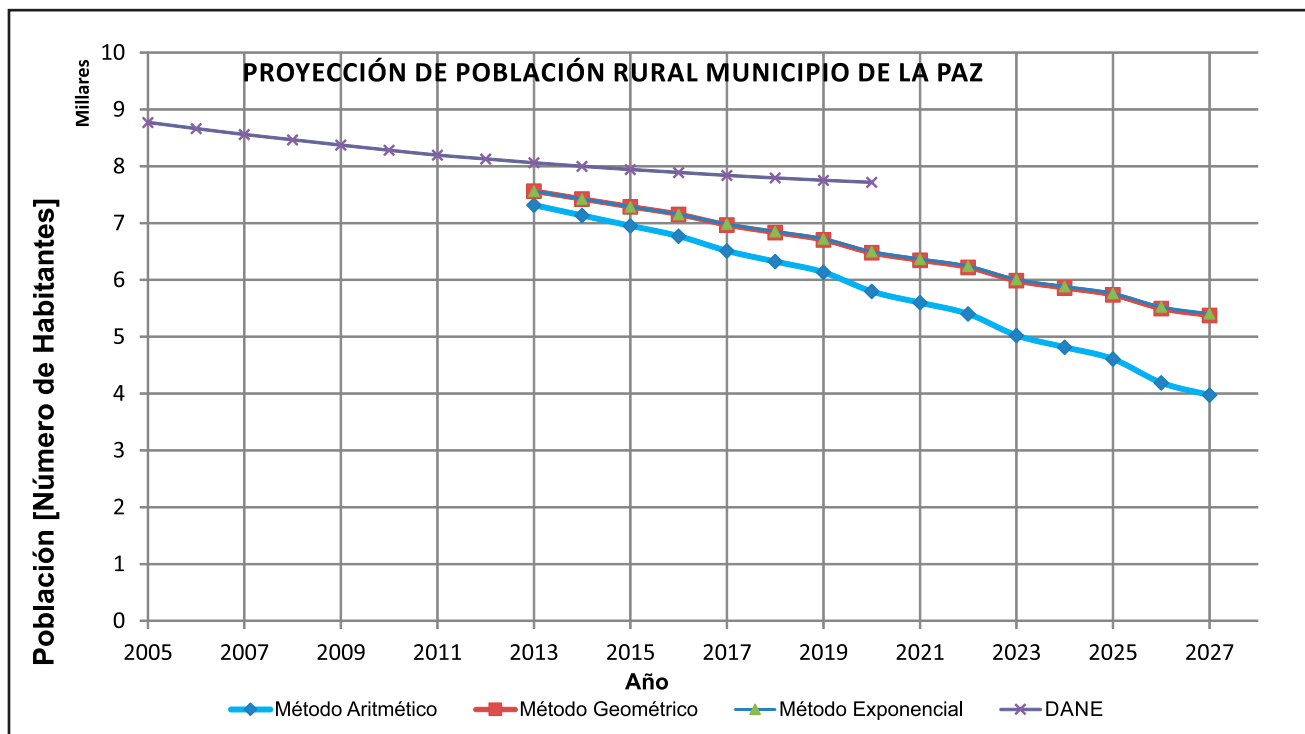
### 2.2 3 San Diego



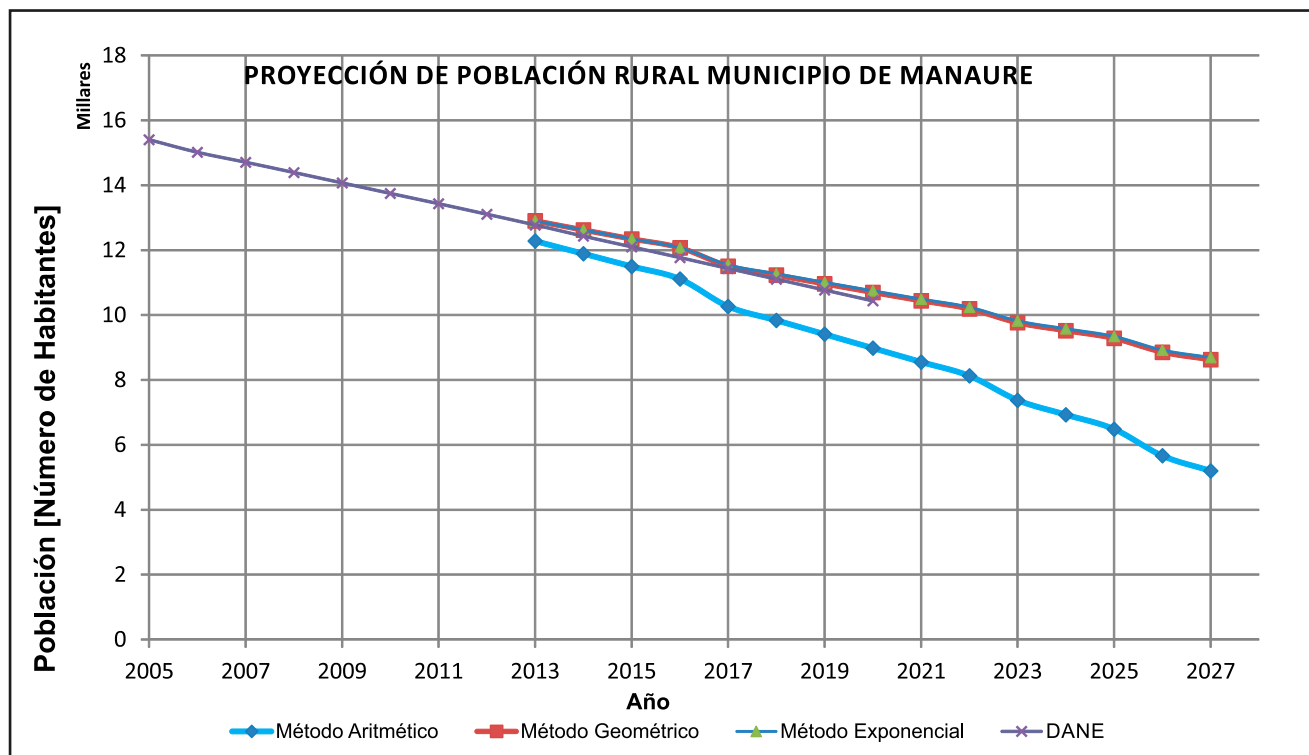
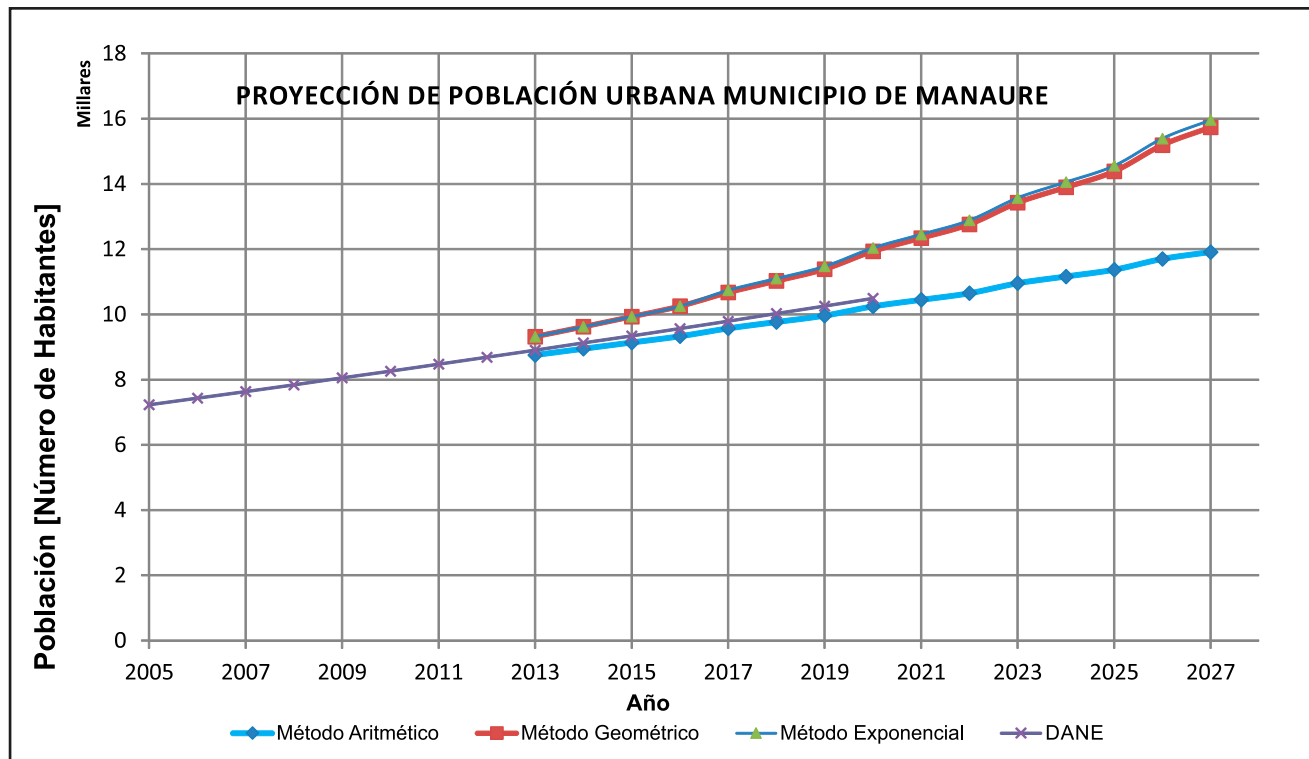
### 2.2.4 La Paz



## 2.2.4 La Paz

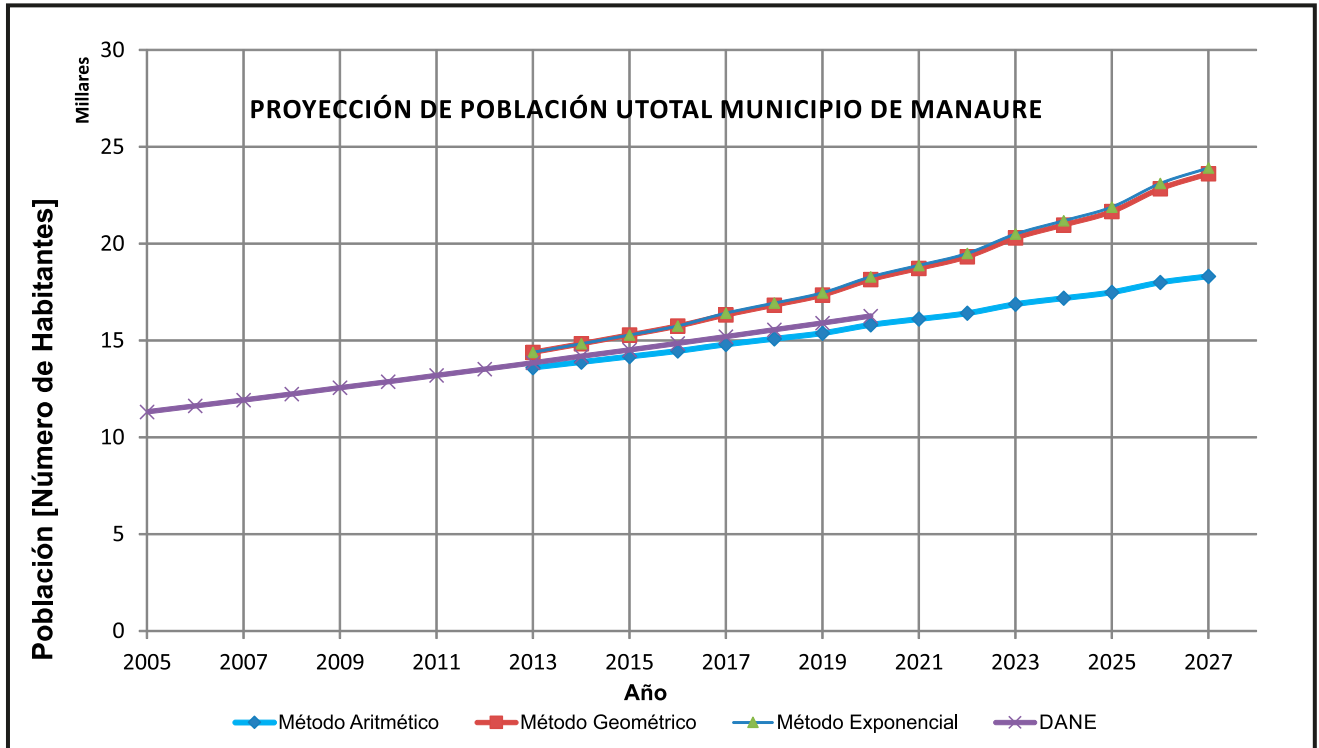


### 2.2.5 Manaure





### 2.2.5 Manaure



Municipio	Proyección de población método exponencial				
	Tipo	2014 Año 0	2019 CP	2023 MP	2027 LP
Valledupar	Urbana	398.928	468.138	495.12	541.757
	Rural	60.349	59.332	56.778	54.661
	<b>Total</b>	<b>492.180</b>	553.493	590.075	632.860
Codazzi	Urbana	47.561	49.484	49.882	50.585
	Rural	13.885	12.109	10.805	9.563
	<b>Total</b>	<b>60.009</b>	59.529	57.469	55.814
San Diego	Urbana	9.184	9.78	9.981	10.244
	Rural	6.177	5.635	5.086	4.619
	<b>Total</b>	<b>15.033</b>	14.760	14.133	13.614
La Paz	Urbana	17.3	19.609	22.197	24.978
	Rural	8.168	7.396	6.613	5.947
	<b>Total</b>	<b>24.639</b>	24.896	24.959	25.053
Manaure	Urbana	10.584	12.622	14.931	17.556
	Rural	5.740	6.654	7.717	8.894
	<b>Total</b>	<b>16.316</b>	19.213	22.547	26.301

Municipio	Proyección de población DANE		
	Tipo	2014 (Año 09)	2019 (CP)
Valledupar	Urbana	377.670	423.643
	Rural	65.540	69.724
	<b>Total</b>	<b>443.210</b>	<b>493.367</b>
Codazzi	Urbana	38.764	38.463
	Rural	12.431	10.770
	<b>Total</b>	<b>51.195</b>	<b>49.233</b>
San Diego	Urbana	7.503	5.753
	Rural	5.924	7.394
	<b>Total</b>	<b>13.427</b>	<b>13.147</b>
La Paz	Urbana	14.751	15.271
	Rural	8.000	7.754
	<b>Total</b>	<b>22.751</b>	<b>23.025</b>
Manaure	Urbana	9.127	10.255
	Rural	5.061	5.650
	<b>Total</b>	<b>14.188</b>	<b>15.905</b>

Área Metropolitana	Proyección de población método exponencial			
	2014	2019	2023	2027
<b>Total Urbana</b>	<b>483.598</b>	<b>559.637</b>	<b>592.119</b>	<b>645.120</b>
<b>Total Rural</b>	<b>94.319</b>	<b>91.126</b>	<b>86.999</b>	<b>83.684</b>
<b>Total</b>	<b>577.917</b>	<b>650.763</b>	<b>679.118</b>	<b>728.804</b>

Área Metropolitana	Proyección de población DANE			
	2015	2019	2023	2027
<b>Total Urbana</b>	<b>447.815</b>	<b>493.385</b>	NA	NA
<b>Total Rural</b>	<b>96.956</b>	<b>101.292</b>	NA	NA
<b>Total</b>	<b>544.771</b>	<b>594.677</b>		

### 2.3 La Unidad Territorial Metropolitana -UTM- como sistema de análisis para el Ordenamiento Metropolitano

Dentro de la gestión para la planificación del ordenamiento ambiental territorial se ha aplicado el área de una cuenca hidrográfica (por sus características biofísicas integrales) como unidad de análisis para la formulación del POMCA; conforme lo define la Guía técnica para la formulación del manejo de la cuencas, cuando se describe que ... “La cuenca se constituye en una unidad adecuada para la planificación ambiental del territorio, dado que sus límites fisiográficos mantienen un tiempo considerablemente mayor al de otras unidades de análisis, además involucra una serie de factores y elementos tanto espaciales como sociales, que permiten una comprensión integral de la realidad del territorio”.

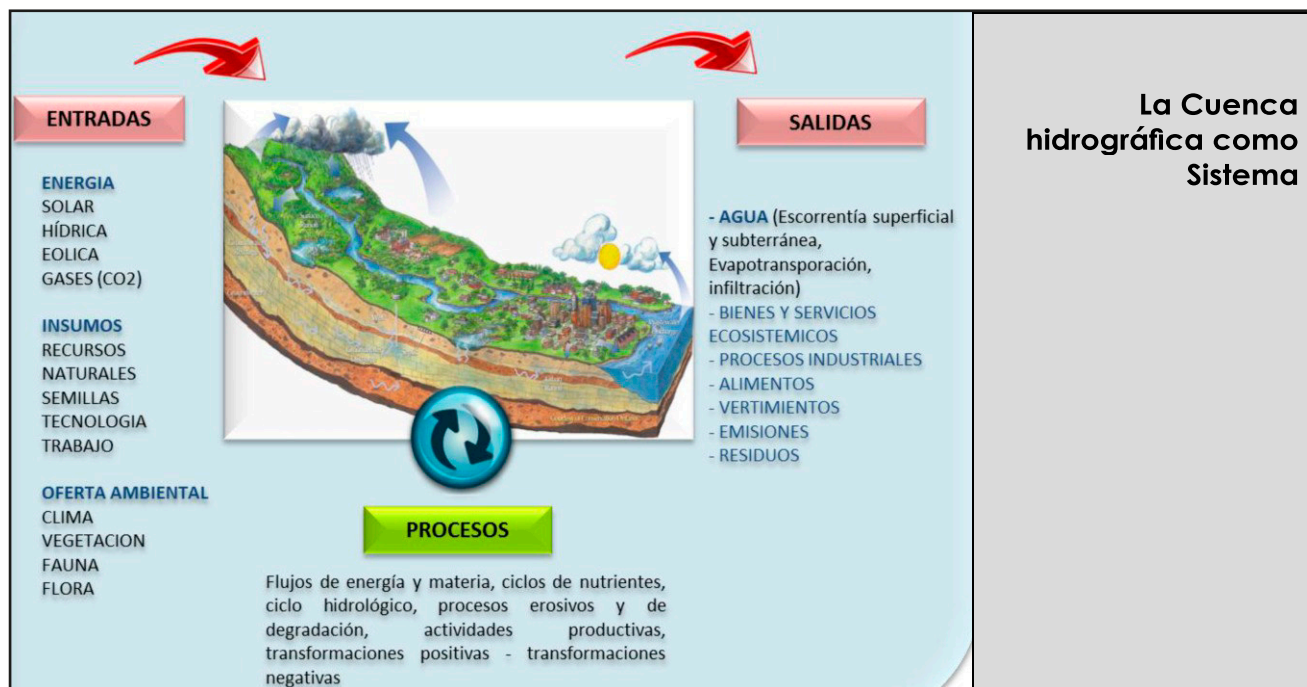
Así mismo, complementa que la ordenación y manejo de cuencas se entiende como:

**(...) “el proceso de planificación, permanente, sistemático, previsorio e integral adelantado por el conjunto de actores que interactúan en y con el territorio de una cuenca, conducente al uso y manejo de los recursos naturales de esta, de manera que se mantenga o restablezca un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura y la función físico biótica de la cuenca.”**

En este sentido, (Dourojeanni, Jouralev, & Chávez, Gestión del agua a nivel de cuencas: Teoría y práctica, 2002), mencionan las siguientes razones que explican este contexto:

“Las características físicas del agua generan un grado extremadamente alto y en muchos casos imprevisible, de interrelación e interdependencia entre los usos y los usuarios en una cuenca, (...) formando un sistema integrado e interconectado”.

- Las cuencas constituyen un área donde interactúan, en un proceso permanente y dinámico, el agua con los sistemas físico (recursos naturales) y bióticos (flora y fauna). Los cambios en el uso de los recursos naturales, principalmente tierra, acarrear aguas arriba una modificación del ciclo hidrológico dentro de la cuenca aguas abajo en cantidad, calidad, oportunidad y lugar.
- En las cuencas, se produce la interrelación e interdependencia entre los sistemas físicos y bióticos y el sistema socio económico (...) La dependencia de un sistema hídrico compartido y de los caminos y vías de acceso y el hecho de que deban enfrentar riesgos similares, confieren a los habitantes de una cuenca características socioeconómicas y culturales comunes.”

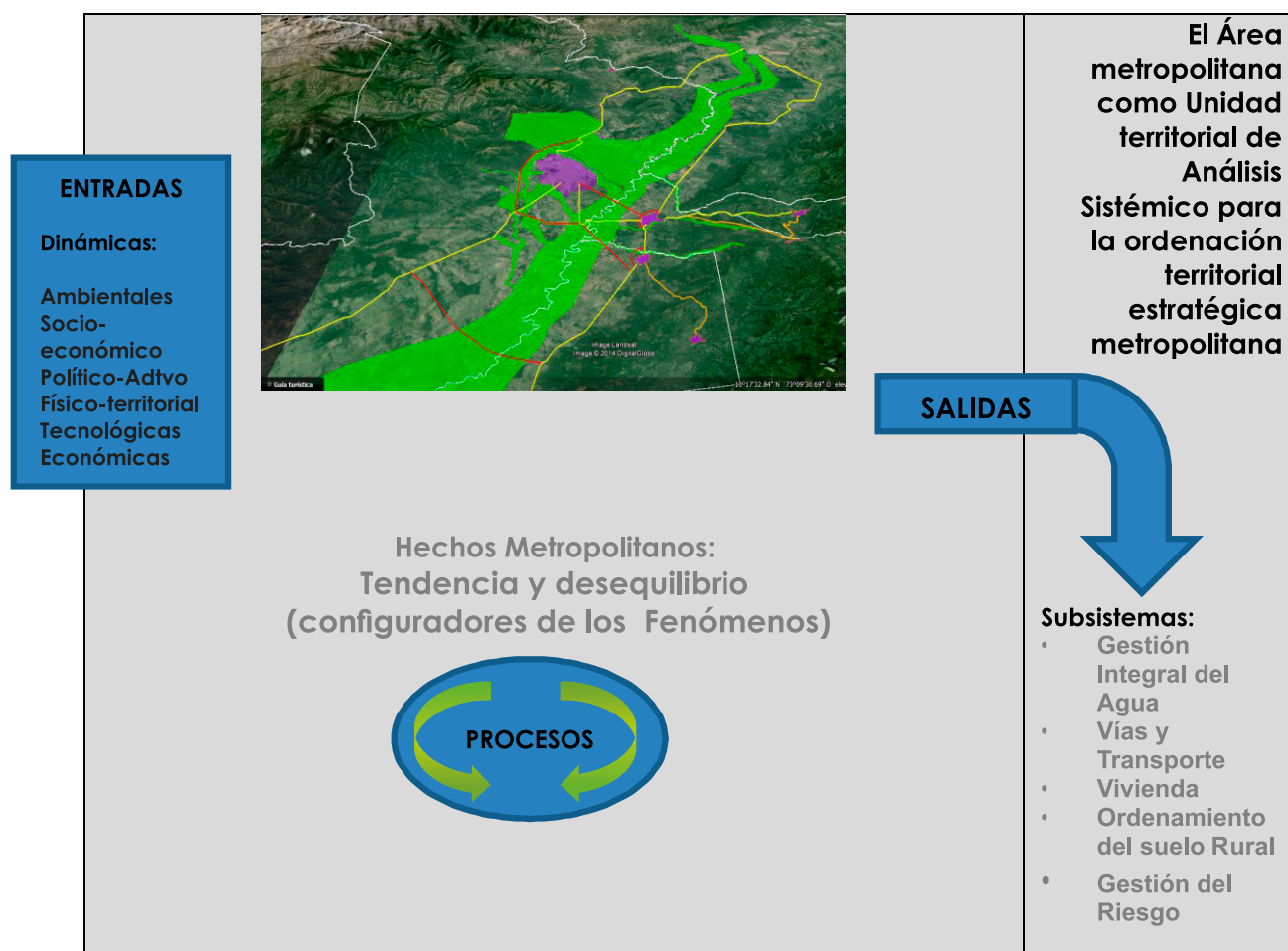


Fuente: guía POMCAS, MADS, 2012



Las cuencas hidrográficas se reconocen entonces como un sistema, debido a la existencia de interacciones entre el sistema natural, entendido como el suelo, el agua, biodiversidad, el aire; y el sistema socioeconómico, que si bien no tiene un límite físico, depende de la oferta, calidad y disponibilidad de los recursos naturales

Dada las características comunes de los elementos y procesos que configuran a la cuenca como sistema, para el análisis conducente a la planificación y gestión de un recurso natural estructurador del ordenamiento ambiental; con las características (analizadas desde el PIDM) del territorio metropolitano (integrado, sistémico, escenarios de interdependencias, alberga muchos actores, supera límites político-administrativos, de transcendencia socio-económica y ambiental global, rizomática en su comportamiento conurbador, entre otras) con la misma objetividad con la que se ha visualizado la cuenca, se ha discutido también el análisis del área metropolitana para su ordenamiento territorial integral e integrador; en la búsqueda de un fin objetivo dentro pertinente con los objetivos nacionales de la política general de Ordenamiento Territorial –PGOT-.



Fuente: equipo PEMOT, AMV. 2014

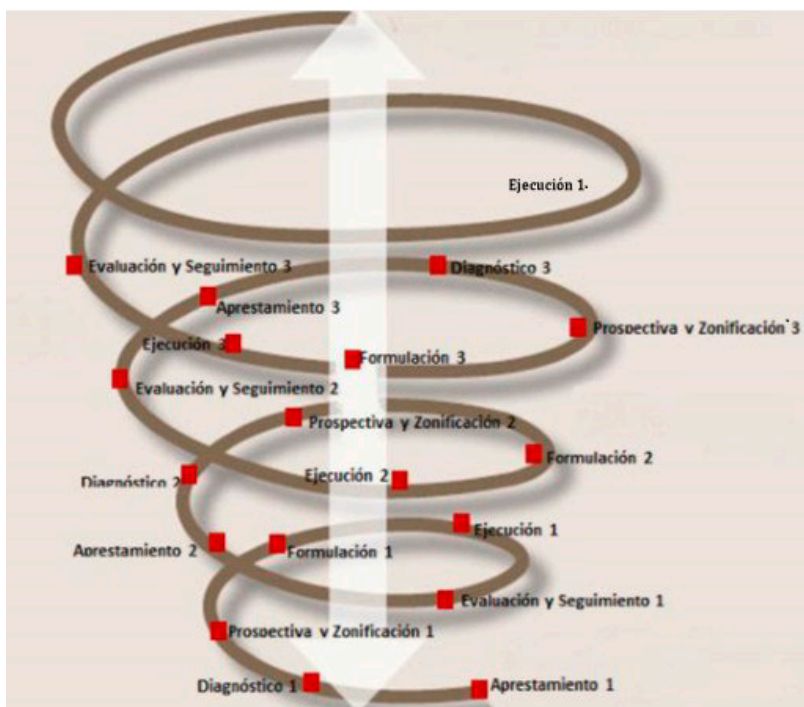
Al considerar el Área Metropolitana como Unidad Territorial de Análisis sistémico para el ordenamiento estratégico territorial metropolitano, se concibe al territorio como un sistema compuesto, donde se metabolizan procesos a partir de elementos entrantes dinamizadores de una oferta de sistemas físico-territoriales para el servicio de la población y los actores que por una u otra razón hacen uso del mismo.

De todas maneras los sub-sistemas, en calidad de sujetos y objetos de la gestión y planeación, se entienden como componentes del sistema territorial con carácter de medios y a la vez de fines para el desarrollo integral del área, en razón a los Hechos Metropolitanos que en él se procesan y dirigido a soportar el logro de la visión que desde los objetivos estratégicos del PIDM se proyectó.

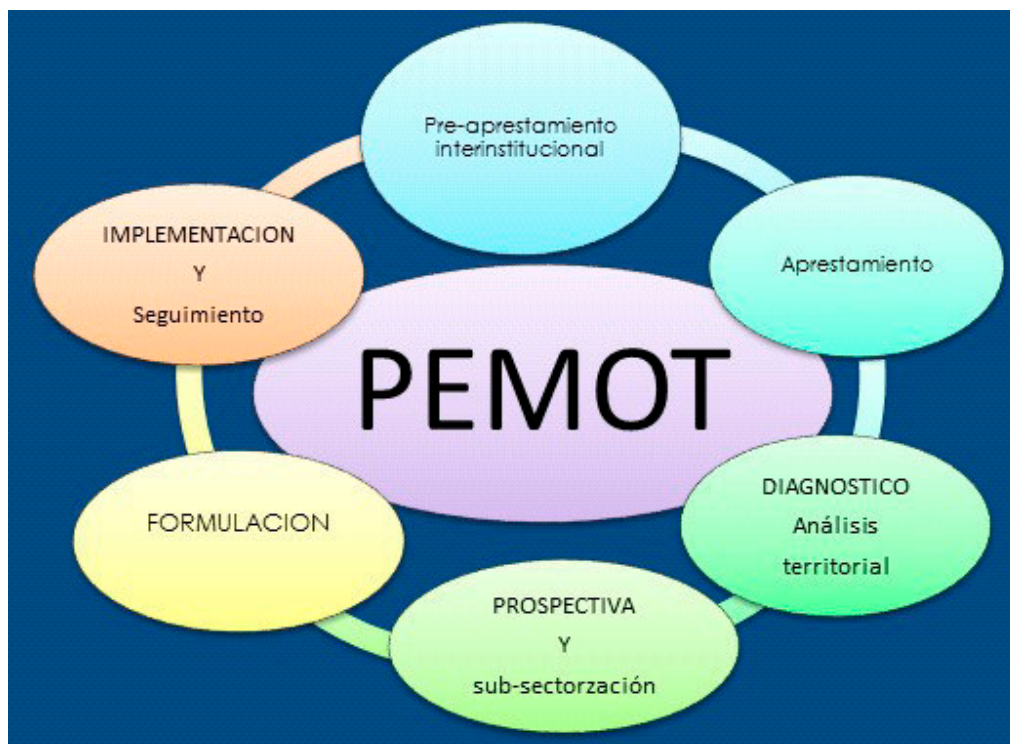
## 2.4 Enfoque y Metodología de formulación PEMOT

Continuando con la concepción del manejo de la cuenca previsto desde el enfoque objetivo de la guía metodológica diseñada por el MADS en el marco de la política nacional de gestión integral del Agua, se adapta el procedimiento para la formulación del PEMOT, la cual se configura en un proceso a manera de espiral con ciclos crecientes de planificación en el que se pretende poner en marcha un plan de ordenación y manejo de un territorio único con particularidades complementarias entre sí.

Cada ciclo, se convierten en un punto de referencia para el ciclo siguiente y así sucesivamente. Cada ciclo de la espiral debe ser satisfecho por una versión del PEMOT con sus resultados concretos (aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación, formulación, ejecución y seguimiento y evaluación). Es decir, cada ciclo es un plan que satisface un propósito particular y alcanza resultados que son susceptibles de medirse en términos de logros, desempeño e impacto sobre el territorio de la Unidad territorial metropolitana y los sub-sistemas que se producen como resultado metabólico de la intervención de los HM que en ella se configuran.



Fuente: MADS, 2013. Adaptado a partir de (IDEAM, 2004)



Fuente: Equipo PEMOT, 2014

A continuación se describe de manera concisa el procedimiento del proceso por fases cíclicas con sus respectivos alcances, instrumentos utilizados y participantes; cuyo producto como herramienta final (PEMOT) es el resultado del grado de interacción, pertinencia y consistencia entre la gestión de información desarrollada en cada una de las fases, en forma de pre-requisito de la fase siguiente.

<b>Fase/ciclo</b>	<b>Alcance</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Participantes</b>
Pre- APRESTAMIENTO INSTITUCIONAL	Etapa de consenso interinstitucional con el propósito de generar gobernanza y legitimidad del proceso de OT-Metropolitano	Taller con AM del Valle de Aburrá para Conceptualización y Consenso metodológico  Gestión de información para la contextualización	AM del valle de Aburrá  Equipo PEMOT AMV.  Consejo Metropolitano de Planeación –CMP-
APRESTAMIENTO	Fase preparatoria cuyo propósito es construir la plataforma técnica, social y logística del Plan de	Talleres	Equipo PEMOT AMV.  Consejo Metropolitano de Planeación
ANALISIS TERRITORIAL	Compilación diagnóstica y análisis de interacciones que ocurren al interior de los 14 sectores metropolitanos frente a cada uno de los subsistemas, con el fin de identificar aquellas acciones urgentes, necesarias y estratégicas para solucionar las problemáticas, conflictos y potenciar las fortalezas.	Matriz de análisis territorial:  Condicionantes Potencialidades Conflictos Funcionalidad	Director del AM  Equipo PEMOT AMV. (apoyo SIG)
PROSPECTIVA	Planteamiento de escenarios futuros del uso coordinado y sostenible del suelo	Análisis y mapeación	Equipo PEMOT AMV. (apoyo SIG)
FORMULACIÓN	Propuestas, lineamientos para el OT municipal, normas generales de manejo de los HM según políticas del PIDM, programas, proyectos, actividades e indicadores	Lineamientos Normas generales Programa de gestión (financiera y de suelos)	Consejo Metropolitano de Planeación
IMPLEMENTACION y EVALUACION	Puesta en práctica de lo establecido en las anteriores fases. El CMP deben asumir el papel de veedores, cogestores y facilitador para la implementación de lo dispuesto tanto en los ajustes del POT como del futuro PDM	Concertación POTs  Expediente PEMOT  Matrices de seguimiento, SIG, DSyE.	Junta metropolitana Área Metropolitana  Consejo Metropolitano de Planeación

## Capítulo III

### DIAGNOSTICO y ANALISIS TERRITORIAL

#### **3.1 Fundamentos de homogeneización de los sectores estructurales del PEMOT: caracterización por polígonos**

La zonificación se define como el proceso de sectorización de un área compleja, en unidades relativamente homogéneas, caracterizadas con respecto a factores físicos (clima, suelos, formas de la tierra, etc.), biológicos (vegetación, fauna, etc.) y socioeconómicos (recursos de valor económico, la presencia del hombre y sus actividades) y su evaluación con relación a su potencial de uso sostenible para algunos fines específicos (Couto, 1994).

Puede considerarse como un proceso de sectorización de áreas globales en un arreglo espacial de unidades identificadas por la similitud de sus componentes. Estas unidades son luego evaluadas en función de sus potencialidades y limitaciones, con el propósito de determinar sus requerimientos de manejo y conservación, así como su tolerancia a intervenciones del hombre.

En este sentido, en primer lugar el ejercicio para la identificación de los sectores metropolitanos parte de las condicionantes de mayor jerarquía (determinante ambiental y elementos de la Estructura Ecológica Principal) y elementos básicos que construyen el espacio geográfico como son: geo-forma y cobertura, infraestructura vial, condiciones agrológicas que han permitido la aplicación de las unidades, según el análisis de características similares que acotan las diferencias con el sector contiguo, considerando la correlación en su integralidad o interrelación con el entorno socioeconómico y ambiental dentro de la Unidad Territorial Metropolitana.

A continuación se re-definen espacialmente los catorces (14) sectores metropolitanos y se describen de manera consolidada las características de cada espacio que a su vez lo diferencia de los demás sectores.



SECTOR	DELIMITACION DEL POLÍGONO	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación/agrológica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
1	Delimitado por la Reserva de Ley 2ª de la SNSM área norte del AM	Ley 2ª de 1959. Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco <sup>1</sup> . Resguardo Kankuamo <sup>2</sup> , Resguardo Arhuaco <sup>3</sup> .	Protección RF	Alta Importancia Ecosistémica: Elemento de la Estructura Ecológica Principal	Clase IVsc, VIII, VIsc, VII... Bosques y conservación de fauna.	Baja	Protección Restauración Conservación	Usos restringidos.



3 Resolución Min interior 109 de 1980.  
 4 Resolución Min interior 012 de 2003.  
 5 Resolución 78 de 1983.

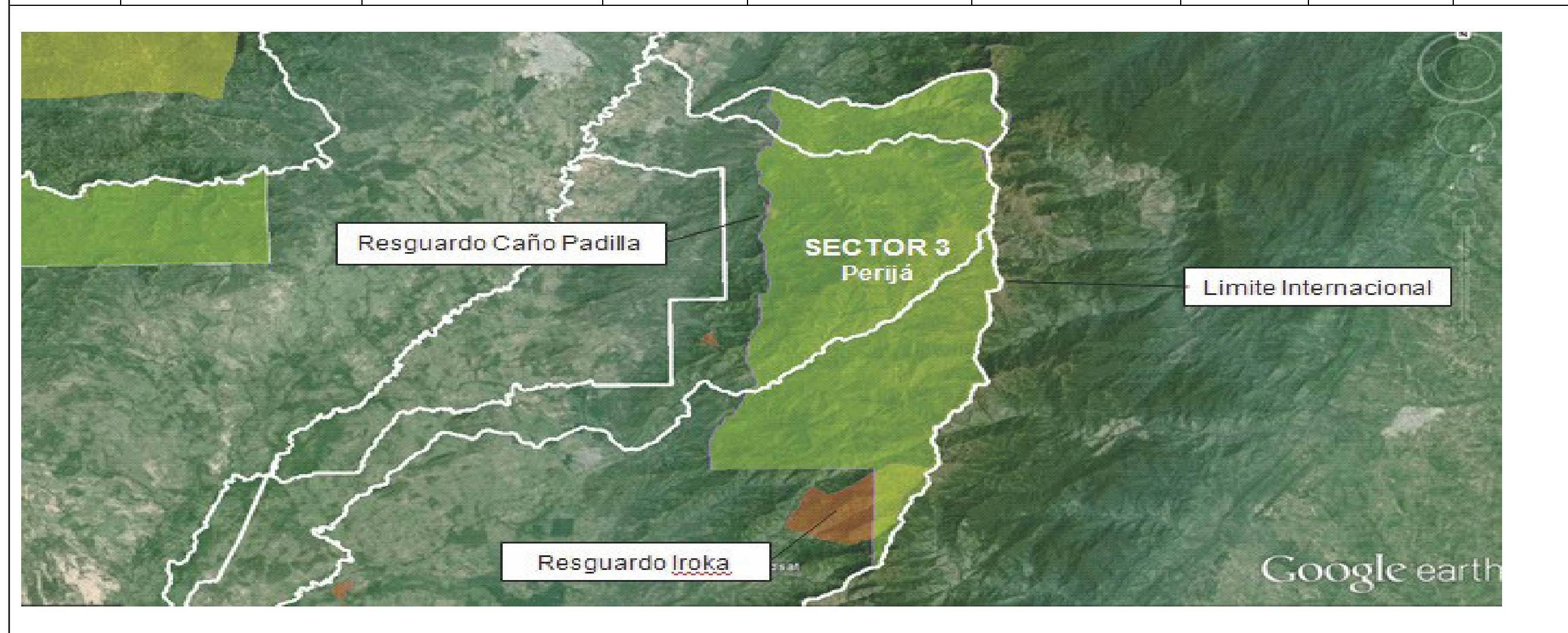


SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
2	Delimitado por la Reserva de Ley 2ª de la SNSM, Área Nor oeste del AM	Ley 2ª de 1959 Resguardo Arhuaco Buncichama <sup>1</sup>	Protección RF	Alta Importancia Ecosistémica: Elemento de la Estructura Ecológica Principal	Clase VIsc, VIIesc1, Bosques y conservación de fauna.	Baja	Protección Restauración Conservación	Usos restringidos.



<sup>6</sup> Resolución Min interior 032 de 1996.

SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
3	Delimitado por la Reserva de Ley 2ª Serranía de Perijá. Área Este del AM	Ley 2ª de 1959 Resguardos Indígena Yukpa Caño Padilla <sup>1</sup> e Iroka. Resolución 1923 del 27 de diciembre de 2013 <sup>2</sup>	Protección RF	Alta Importancia Ecosistémica: Elemento de la Estructura Ecológica Principal	Clase IIIsc, VIsc, VIIes2, VIII, Bosques y conservación de fauna.	Baja	Protección Restauración Conservación	Usos restringidos.

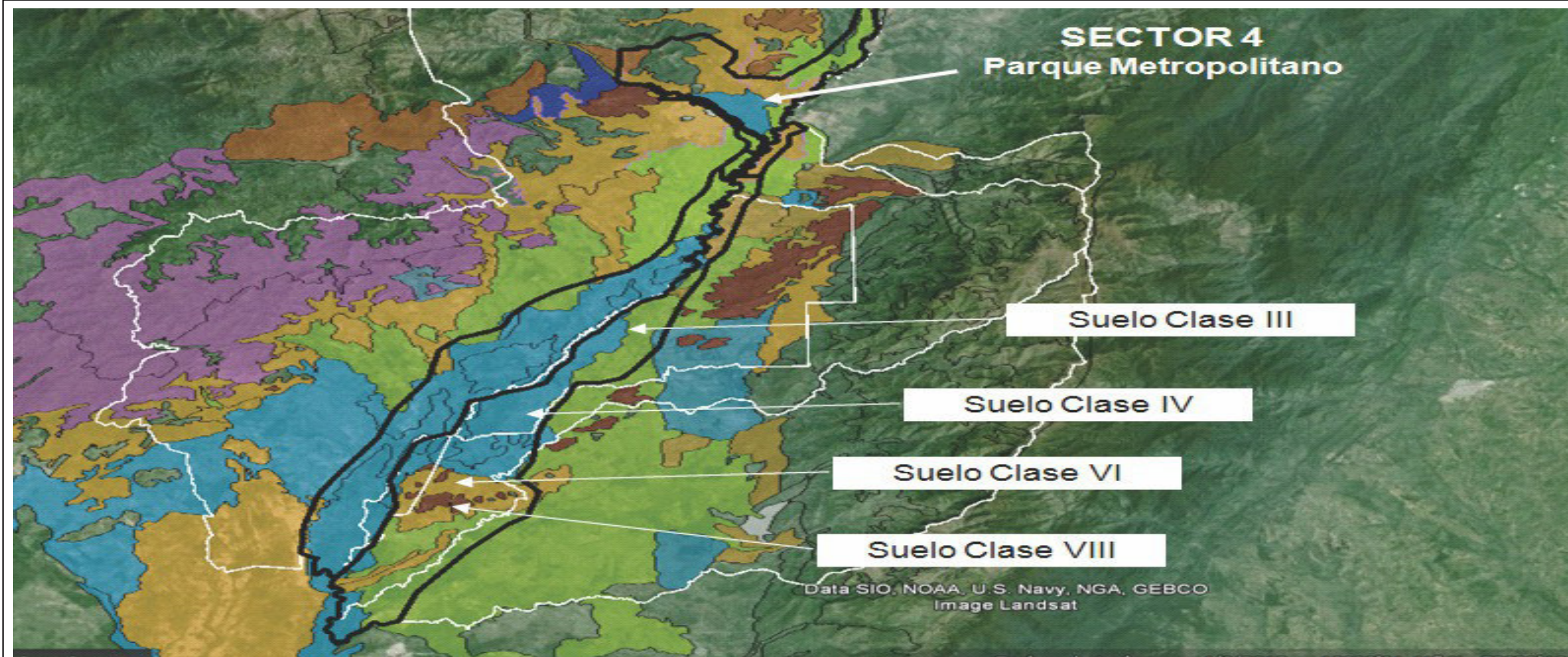


<sup>7</sup> Resolución Min interior 012 de 2000 (Caño Padilla). Resolución Min interior 043 de 1983 (Iroka).

<sup>8</sup> Por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones.



SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
4	Parque Metropolitano Área productiva de manejo especial	Código RRNN Decreto 2811 de 1974 (Art 30) Ley 99 de 1993. Decreto 2372 de 2010. Ley 1523 de 2011 (Art 41). Determinantes ambientales de Corpocesar para el tema de riesgos <sup>9</sup> . Hechos Metropolitanos <sup>10</sup> . Visión 2032 <sup>11</sup> Numeral 2 Art 4 Decreto 1640 de 2012 <sup>12</sup> .	Rural	Potencialidad ecosistémica, Recarga de acuíferos <sup>5</sup> , Grandes Planicies de inundación (amenaza natural), Potencializar el uso del suelo	Clase IIIsc IVsh, VIsc, VIII	Baja - Media	Protección sin restricciones.	Usos restringidos. Desertificación <sup>6</sup> . El riesgo ambiental no está caracterizado por lo tanto el tratamiento es de protección hasta cuando se defina tipos de mitigación.



<sup>9</sup> Áreas expuestas a riesgos no mitigables ante fenómeno de inundación. Corpocesar. Resolución 1207 del 7 de nov de 2012, "Por la cual se expiden las determinantes ambientales para la elaboración de los POT de los municipios jurisdicción de Corpocesar"

<sup>10</sup> Acuerdo Metropolitano PIDM

<sup>11</sup> Ordenanza Departamental 037 de 2011

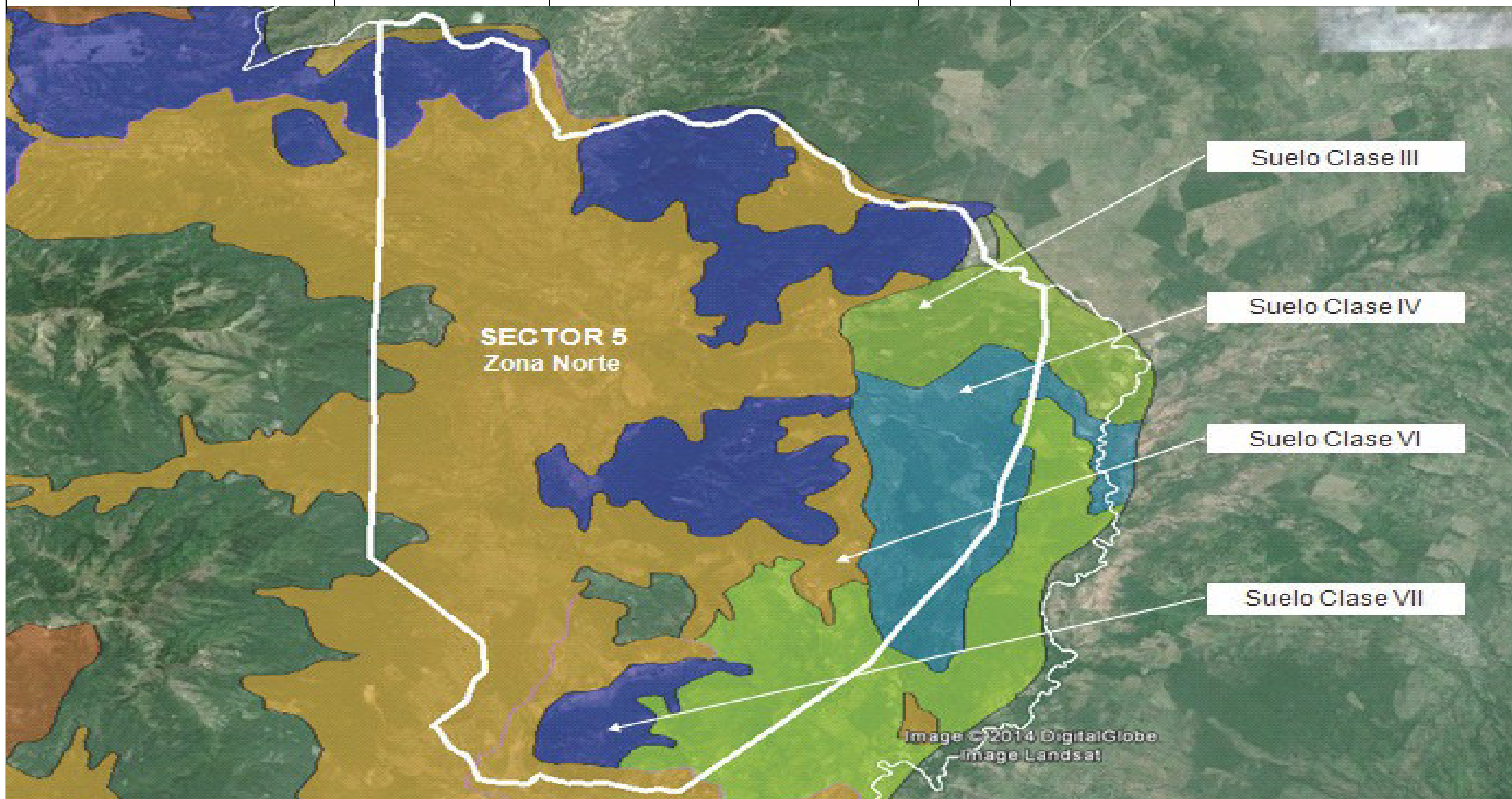
<sup>12</sup> Decreto mediante el cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, en el marco de la política nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico. MAVDT, 2010. Decreto 3600 de 2007<sup>4</sup> Identificación del área de la cuenca (Sub zona Hidrográfica – Nivel subsiguiente SZH-NSS).

<sup>13</sup> Aprovechamiento y protección integral del agua subterránea en las cuencas de los valles del Río Cesar y Magdalena. Corpocesar – IDEAM, 2006.

<sup>14</sup> Desertificación y sequía. IDEAM, 2003.



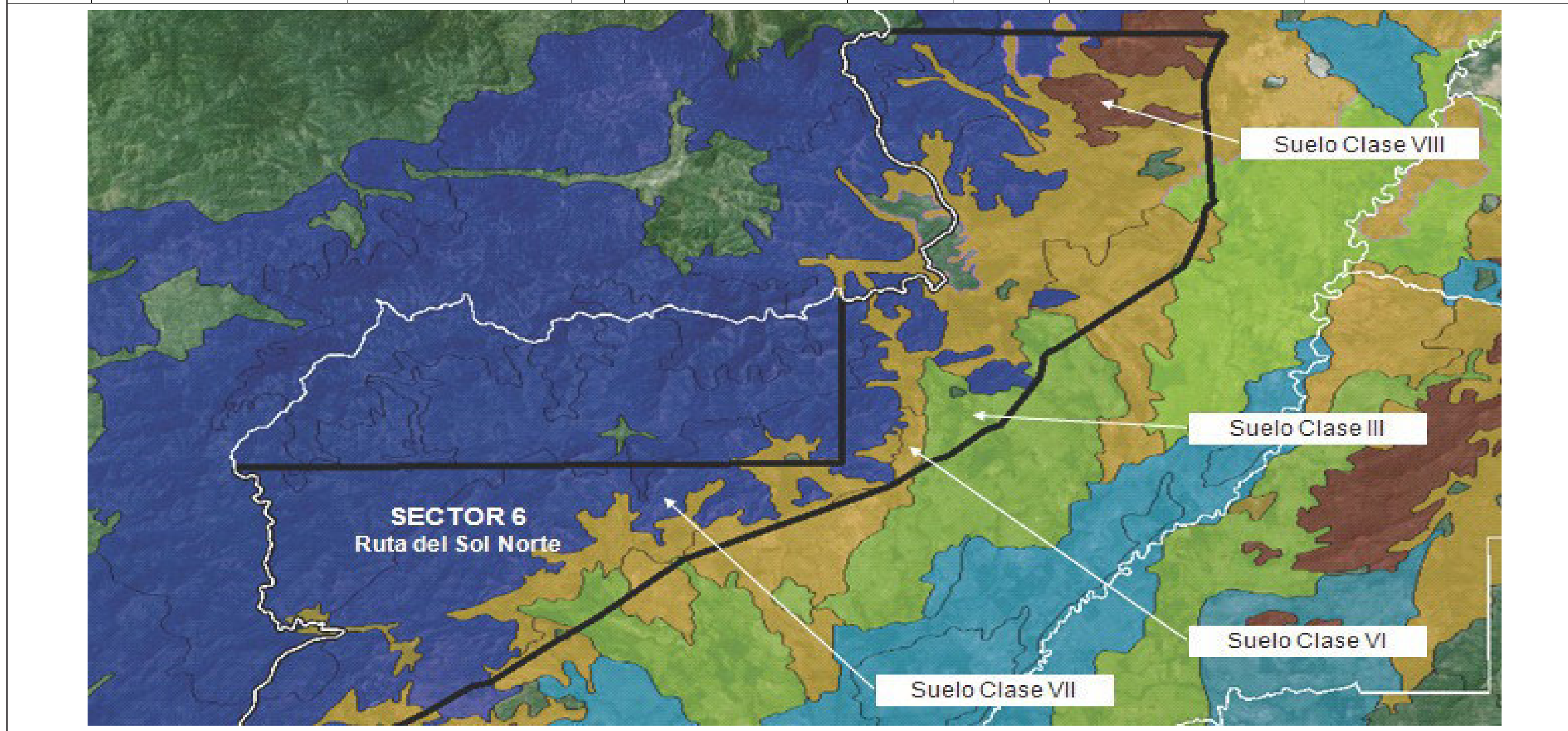
SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio- económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
5	Delimitado al este y sur por el Parque Metropolitano y al oeste por la Zona de Reserva Forestal SNSM	Determinante ambiental Corpocezar Suelo suburbano. Ley 1333 de 1986 (Art 54) <sup>1</sup>	Rural	Producción agrícola y ganadera (Clases agrológicas IV, VI y VII). Servicios ambientales en suelo clase VIII Zona de Recarga de acuíferos.	Clases IIIsc, IV, VIsc, VIIsc1, VIII.	Baja	Desarrollo rural con restricciones ambientales y administrativas (Resguardo indígena Kankuamo)	Las actividades de este sector se someten a las determinantes ambientales y a la vocación de uso del suelo.



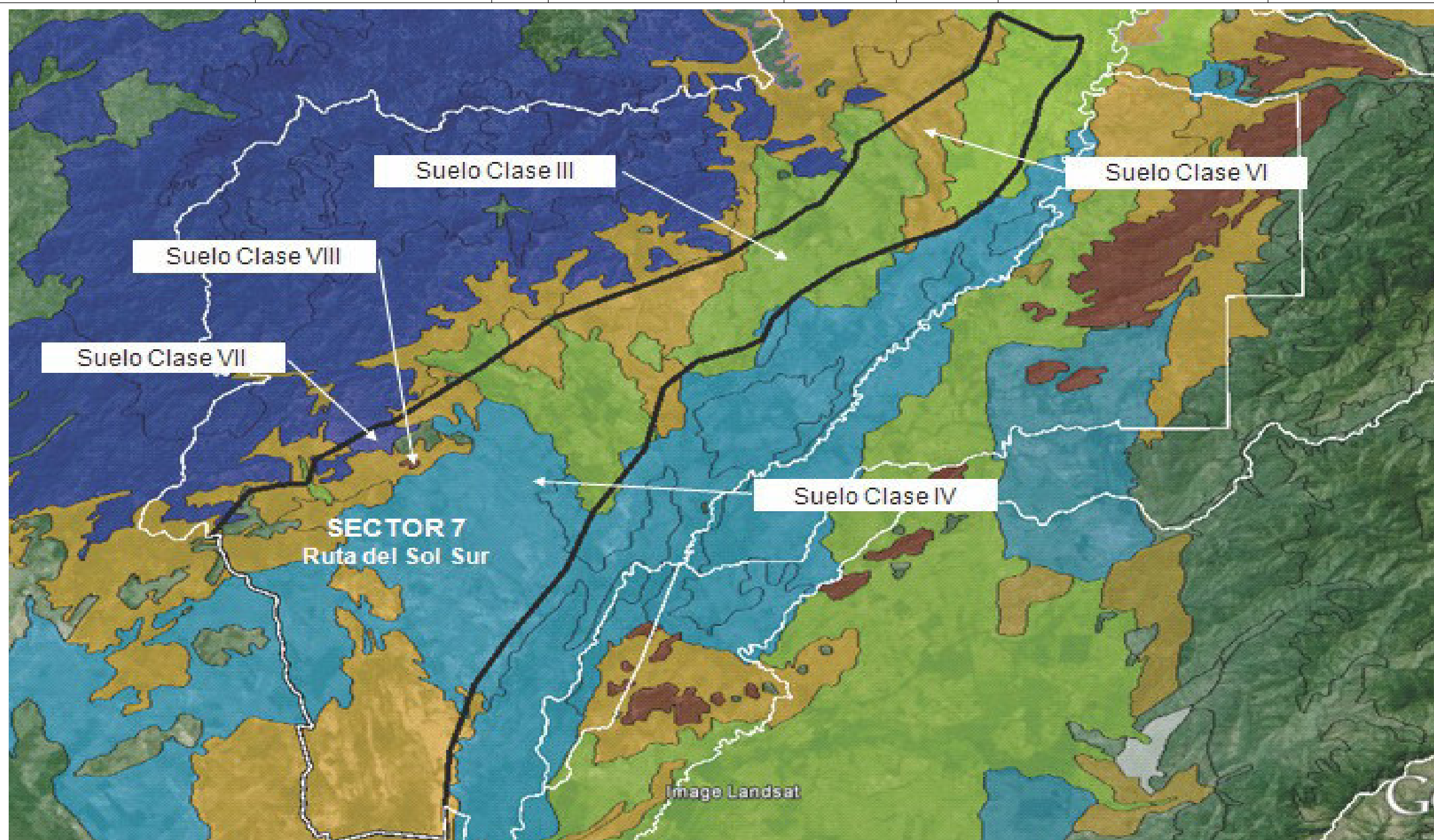
<sup>15</sup> Artículo 54º.- No podrá extenderse el perímetro urbano de manera tal que incorpore dentro del área por él determinada, suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.



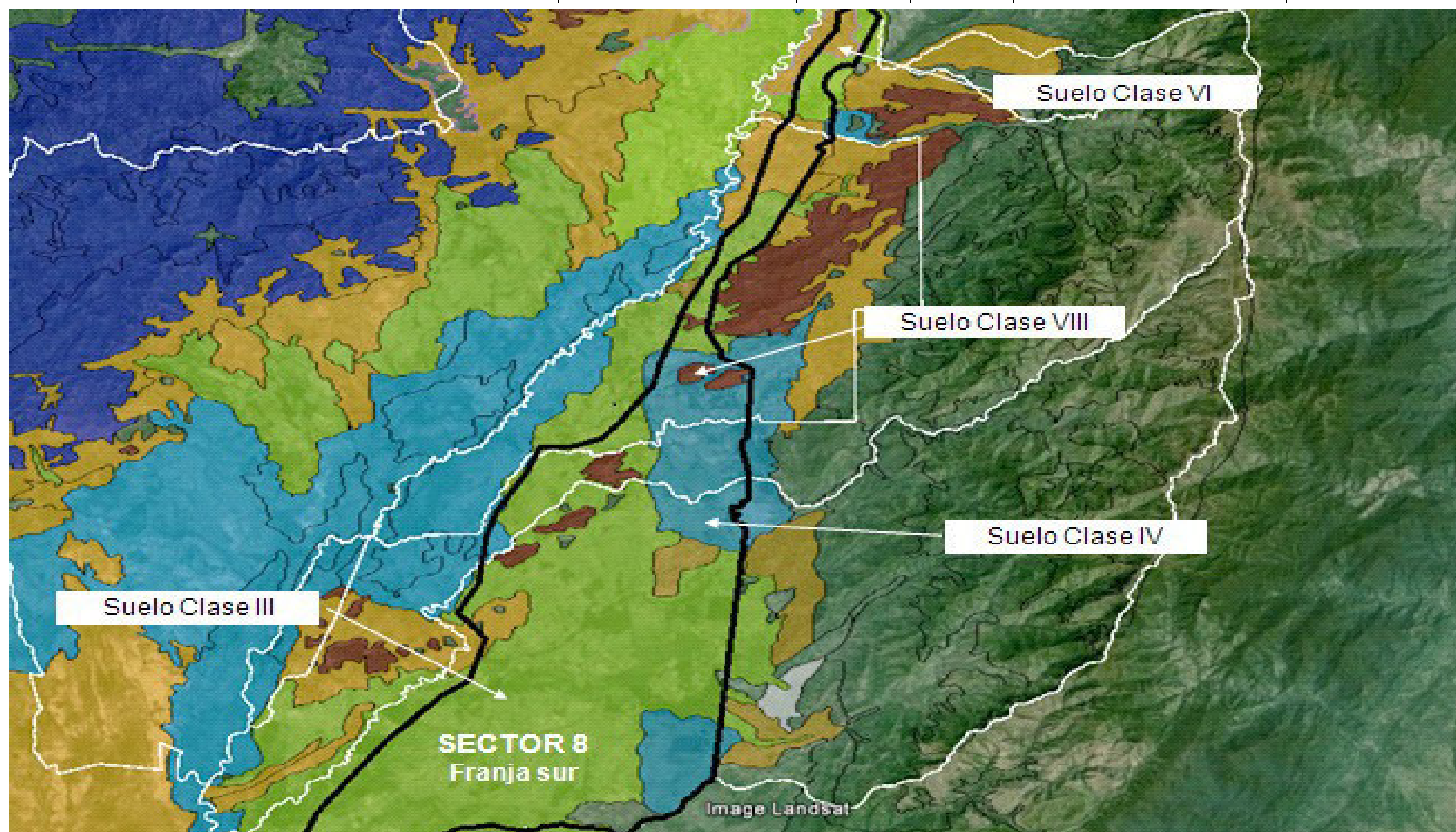
SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
6	Costado Norte de Carretera Transversal Ruta 80 en el municipio de Valledupar hasta límite de la Ley 2 SNSM	Determinante ambiental Corpocesar Suelo suburbano. Ley 99 de 1993. Ley 1333 de 1986 (Art 54)	Rural	Sostener bosques para evitar la erosión. Zona de recarga de acuíferos.	Clases IIIsc, IV, VIsc, VIIsc1, VIII	Baja	Desarrollo rural con restricciones ambientales y administrativas (Línea Negra indígena)	Las actividades de este sector se someten a las determinantes ambientales y a la vocación de uso del suelo.



SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
7	Costado Sur de Carretera Transversal Ruta 80 hasta el Parque Metropolitano en el municipio de Valledupar	Determinante ambiental Corpocesar Suelo suburbano. Ley 99 de 1993. Ley 1333 de 1986 (Art 54)	Rural	Producción agrícola y ganadera (Clases agrológicas IV, VI y VII). Servicios ambientales en suelo clase VIII Zona de Recarga de acuíferos.	Clases IIIsc, IVsh2, VIsc, VIIesc1	Baja	Desarrollo rural con restricciones ambientales.	Las actividades de este sector se someten a las determinantes ambientales y a la vocación de uso del suelo.

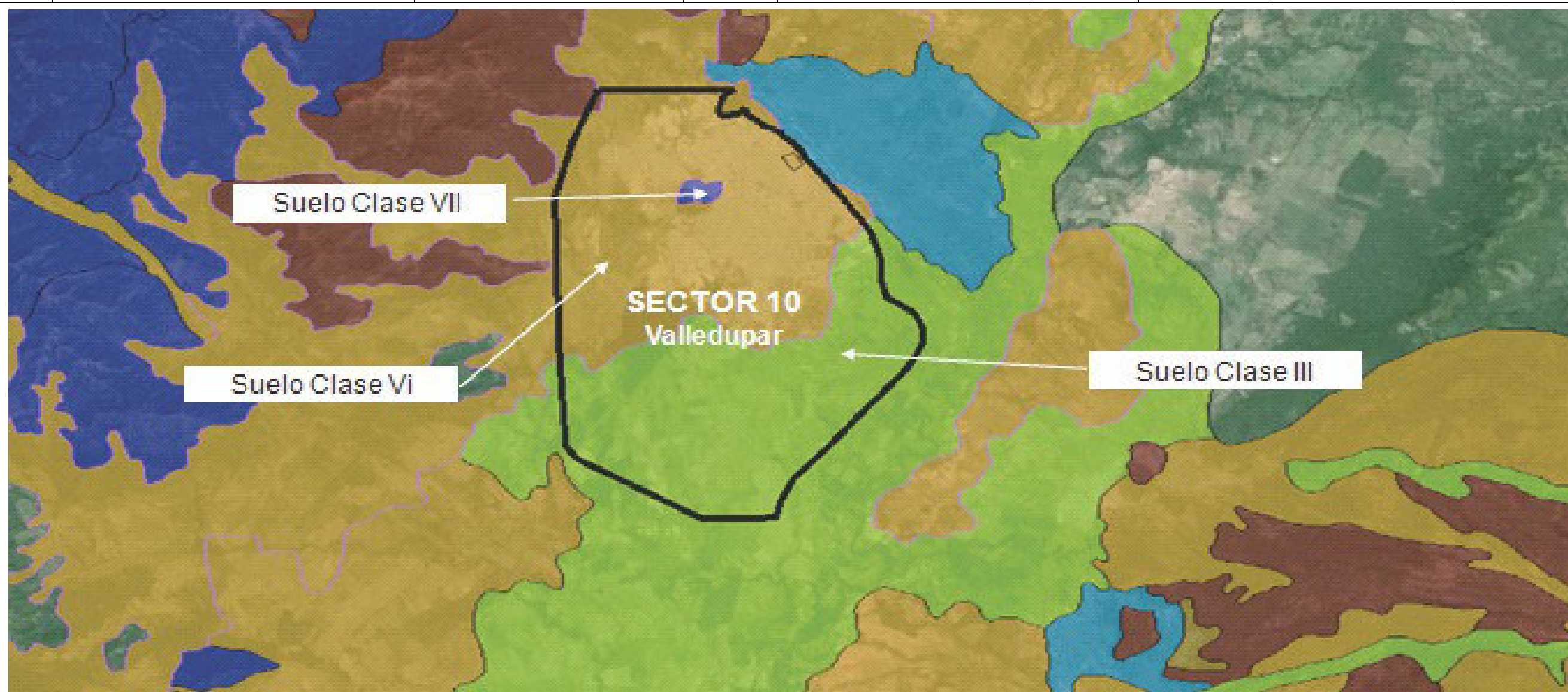


SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
8	Costado oeste con el Parque Metropolitano, al este con la vía Troncal 49 y el sector metropolitano 9. Pendientes mínimas.	Determinante ambiental Corprocesar Suelo de Expansión urbana. Suelo suburbano. Ley 99 de 1993. Ley 1333 de 1986 (Art 54). Resguardos Indígenas Menkue-Misaya y La Pista	Rural	Producción agrícola y ganadera (Clases agrológicas IV, VI y VII). Servicios ambientales en suelo clase VIII Zona de Recarga de acuíferos.	Clases IIIsc, IVsh2, Vlesc	Baja	Desarrollo rural con restricciones ambientales y administrativas (Resguardos indígenas Yukpa Menkue-Misaya y La pista	Las actividades de este sector se someten a las determinantes ambientales y a la vocación de uso del suelo.



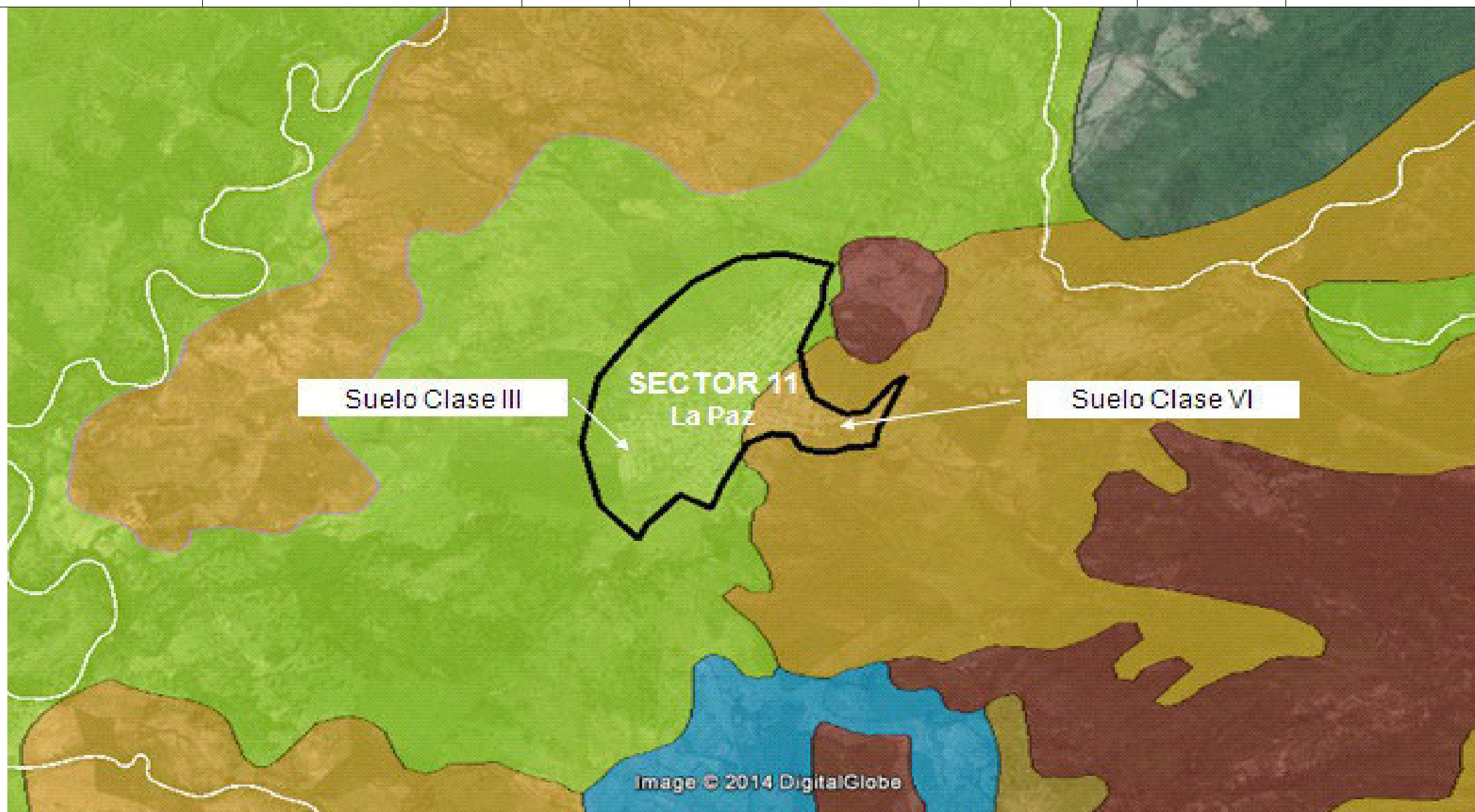


SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
10	Delimitado por los corredores viales metropolitanos propuestos en el área de influencia inmediata de Valledupar, el Parque Metropolitano y la Zona de Reserva Forestal de Ley 2 SNSM.	Determinantes ambientales Corpocezar. Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Estructura Urbano Regional Acue rdo. Metropolitano 006 de 2013.	Urbano y Rural	Desarrollo de actividades urbanas y suburbanas compatibles con las determinantes ambientales, así como prestación de servicios públicos. Centro de servicios regionales.	Clases III, VII y IV	Alta	Desarrollo urbano, suburbano y rural, Centro poblado urbano núcleo del área Metropolitana.	Área potencial para el crecimiento urbano.

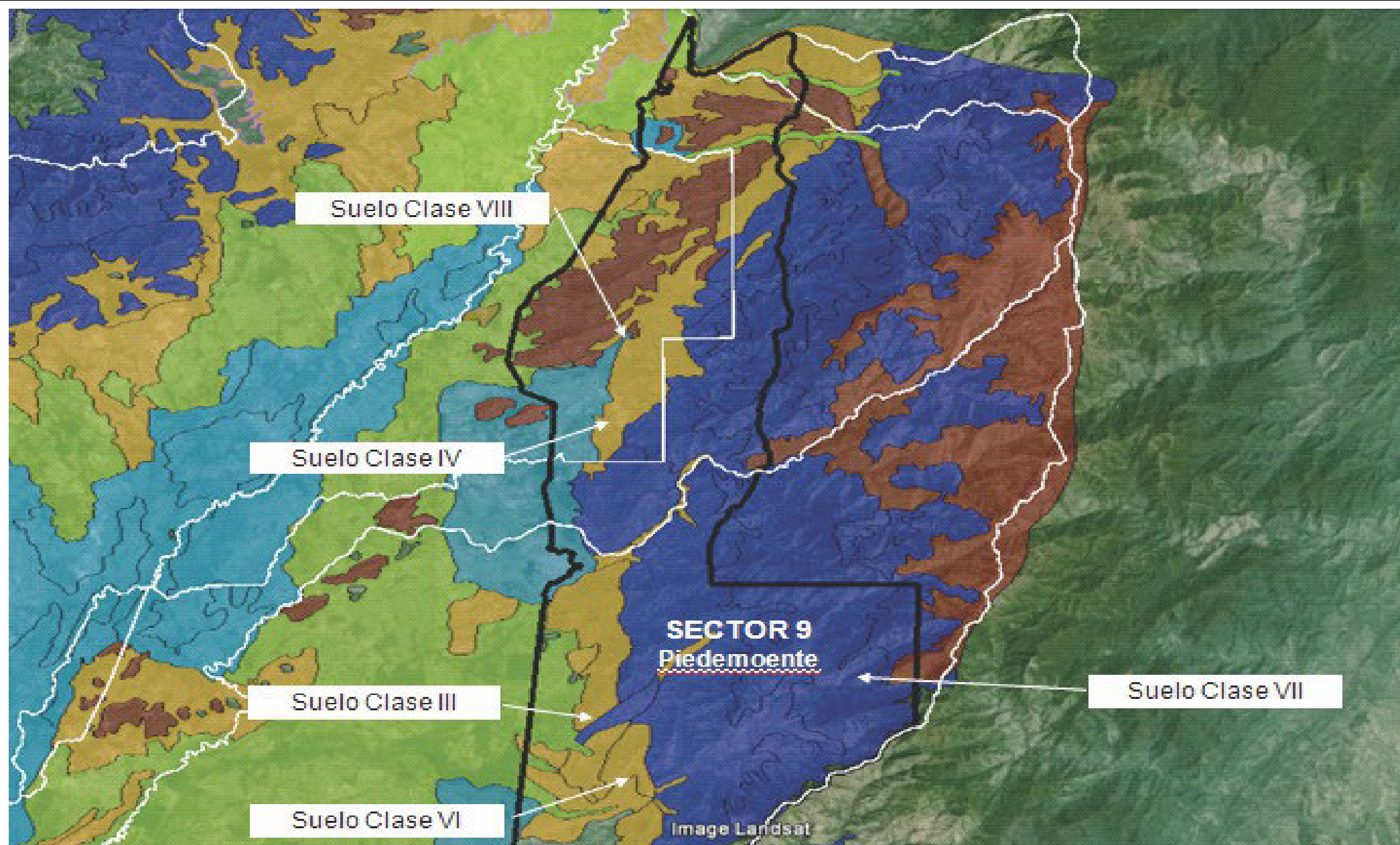




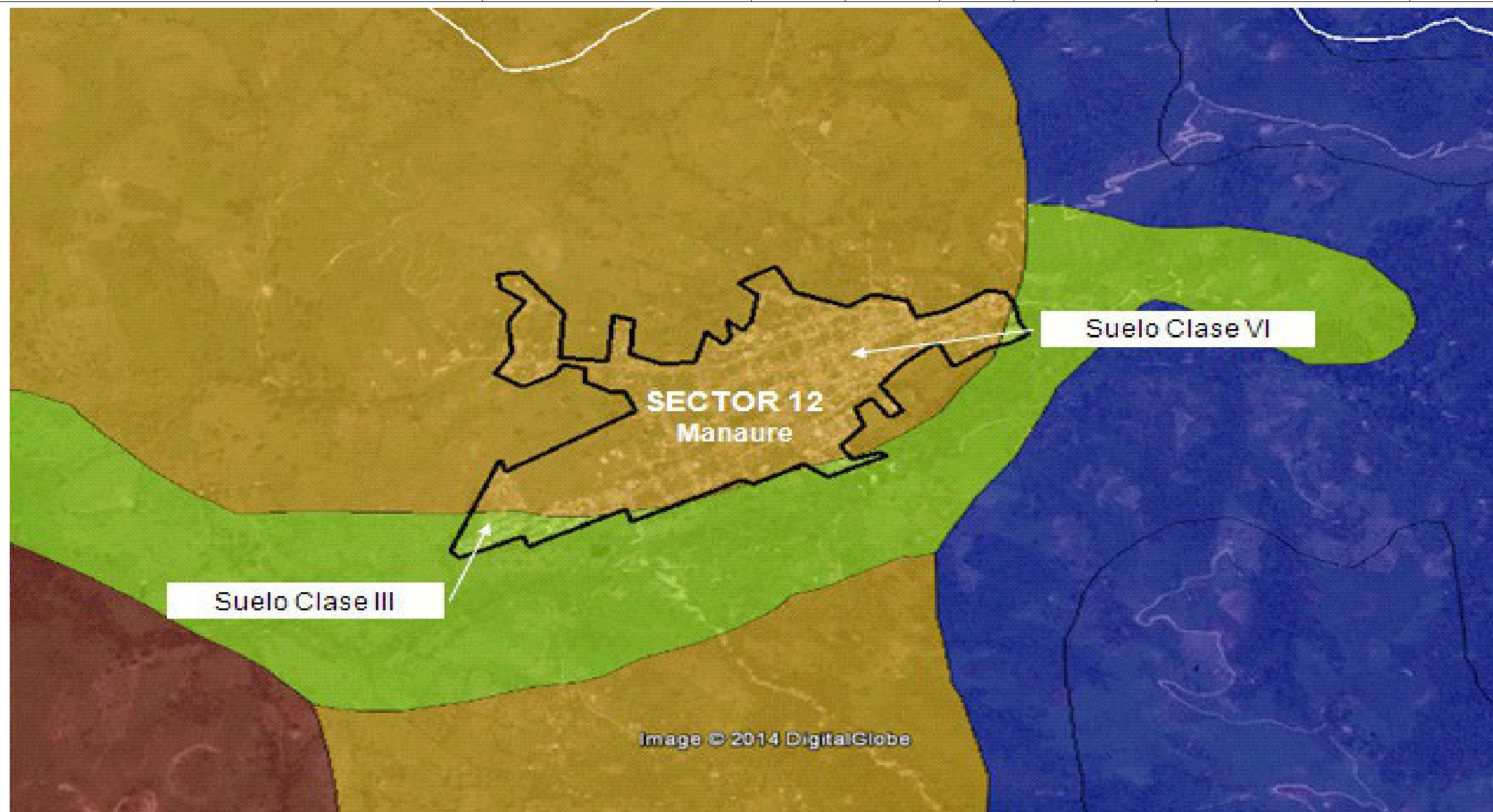
SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
11	Delimitado por la circunvalar en el área de influencia inmediata de La Paz, el sector 8 al oeste y el sector 9 al este.	Determinantes ambientales Corpocezar. Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Estructura Urbano Regional Acuerdo. Metropolitano 006 de 2013.	Urbano y Rural	Desarrollo de actividades urbanas y suburbanas compatibles con las determinantes ambientales, así como prestación de servicios públicos.	Clase IIIsc	Alta	Desarrollo urbano, suburbano y rural,	Área potencial para el crecimiento urbano. Con restricciones desde la clasificación agrológica del suelo (clase III) sin embargo, existe la alternativa de la oferta de suelo a través del análisis de la oferta de la unidad territorial metropolitana



SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
9	Al oeste con la Troncal 49 y el sector Metropolitano 8	Determinante ambiental Corpocesar. Suelo suburbano. Ley 99 de 1993. Ley 1333 de 1986 (Art 54) Resguardos Indígena Yukpa Caño Padilla e Iroka.	Rural	Sostener bosques para evitar la erosión. Zona de recarga de acuíferos en el la zona central de San Diego.	Clases IIIsc, IVsch2, Vlesc, Vis,VIIes1, VIIes2, VIII.	Baja	Desarrollo rural con restricciones ambientales y administrativas (Resguardos indígenas Yuk pa Caño Padilla e Iroka.	Las actividades de este sector se someten a las determinantes ambientales y a la vocación de uso del suelo.



SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
12	Delimitado por el perímetro urbano de la cabecera municipal de Manaure, implantado dentro de la Reserva de Ley 2ª Serranía de Perijá. Área Este del AM.	Ley 2ª de 1959 Resolución 1923 del 27 de diciembre de 2013 <sup>1</sup> . Determinantes ambientales de Corpocepar para el tema de riesgos <sup>2</sup> .	Suelo Urbano	Servicios	Clase VI	Alta	Desarrollo urbano, rol turístico, recreación y soporte de servicios ambientales	Restricciones de expansión por afectación de la reserva.



<sup>16</sup>Por la cual se adopta la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones.

SECTOR	DELIMITACION del Poligono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
13	Delimitado por los corredores viales metropolitanos propuestos en el área de influencia inmediata de San Diego, el Parque Metropolitano y el sector 9 (piedemonte Perijá.	Determinantes ambientales Corpocesar. Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Estructura Urbano Regional Acuerdo. Metropolitano 006 de 2013.	Urbano y Rural	Desarrollo de actividades urbanas y suburbanas compatibles con las determinantes ambientales, así como prestación de servicios públicos.	Clases IV y VI	Alta y baja	Desarrollo urbano, suburbano y rural,	Área potencial para el crecimiento Sub-urbano para proyectos regionales .

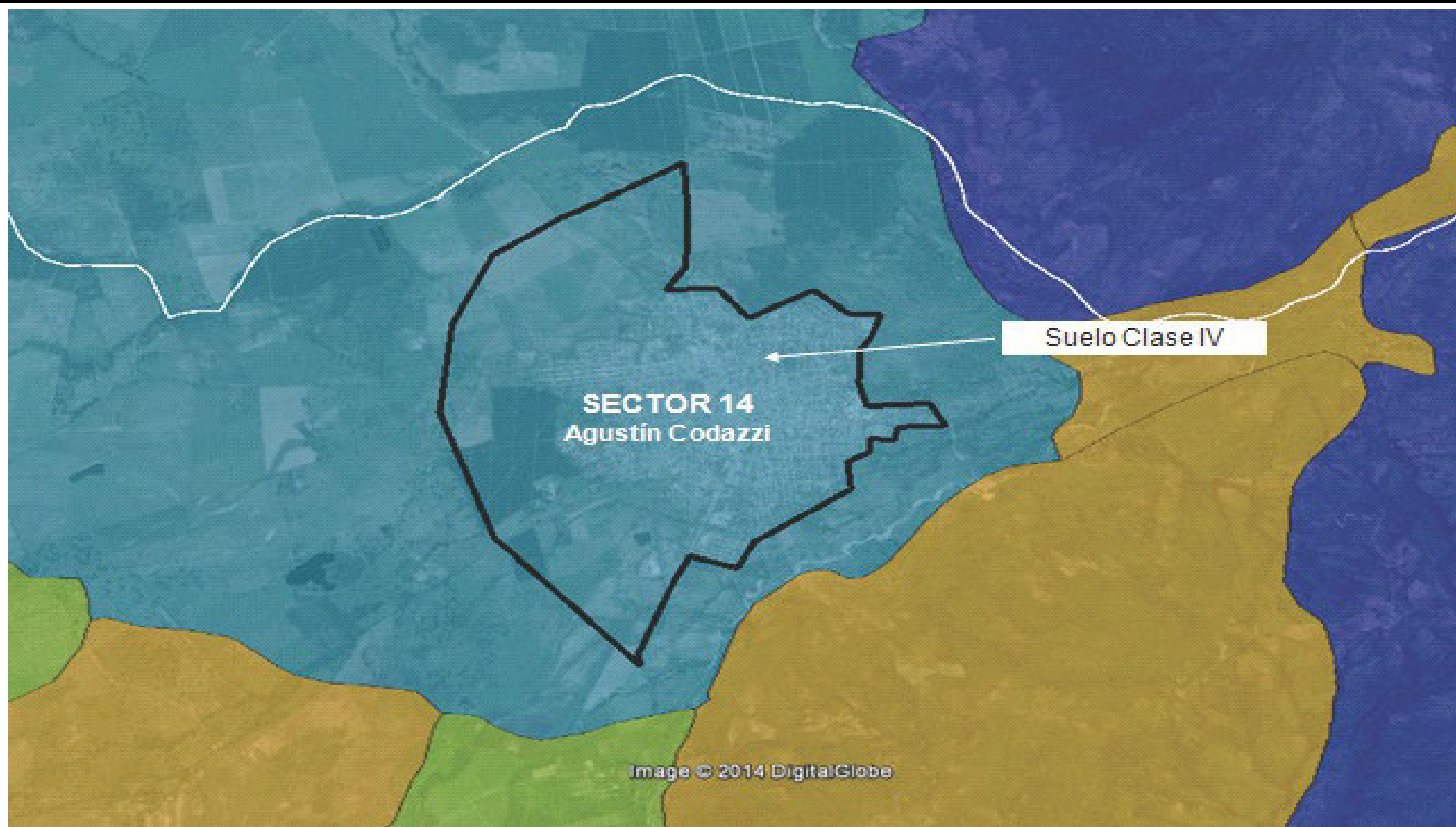
  

The map displays Sector 13 San Diego, outlined in black. It is situated near a blue water body. Two soil class areas are highlighted with white boxes and arrows: 'Suelo Clase VI' in a brownish-tan area and 'Suelo Clase IV' in a blue area. The text 'SECTOR 13 San Diego' is centered within the outlined area. A copyright notice 'Image © 2014 DigitalGlobe' is visible at the bottom of the map.

17 Áreas expuestas a riesgos no mitigables ante fenómeno de inundación. Corpocesar. Resolución 1207 del 7 de nov de 2012, "Por la cual se expiden las determinantes ambientales para la elaboración de los POT de los municipios jurisdicción de Corpocesar"



SECTOR	DELIMITACION del Polígono	Determinantes			Condiciones Socio-económica			
		Afectaciones Legales	OT	Funcionalidad	Vocación agrologica	Densidad demográfica	Tratamiento	Observación
14	Delimitado por los corredores viales metropolitanos propuestos en el área de influencia inmediata de Agustín Codazzi, el sector 9 (piedemonte Perijá) y el sector 8 Perijá Sur .	Determinantes ambientales Corpocesar. Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Estructura Urbano Regional Acuerdo. Metropolitano 006 de 2013.	Urbano y Rural	Desarrollo de actividades urbanas y suburbanas compatibles con las determinantes ambientales, así como prestación de servicios públicos.	Clase IVsh2	Alta y baja	Desarrollo urbano, suburbano y rural	Potencialidad de suelo Suburbano para centro de apoyo logístico agroindustrial y minero.





### 3.2 Matriz de análisis territorial: limitantes, potencialidades, conflictos de uso y funcionalidad.

#### 3.2.1 Análisis Sectores rurales con restricciones especiales

SECTORES RURALES CON RESTRICCIÓN	VARIABLES DE ANALISIS				FUNCIONALIDAD DEL TERRITORIO
	Sub-sistemas PEMOT	LIMITANTES Y CONDICIONAMIENTOS	CONFLICTOS	POTENCIALIDADES	
(1) ZRF SNSM Norte (2) ZRF SNSM Sur (3) ZRF Perijá (4) Parque Metropolitano	Sub-sistemas PEMOT	<p><b>Biofísica:</b> Pérdida de cobertura vegetal en áreas de nacimientos y recarga de acuíferos, ocasionan desequilibrios hidrológicos como reducción de caudales, sequías, inundaciones severas. CORPOCESAR: SA, 2012) lo que se constituye en un condicionamiento biofísico en la gestión de agua.</p> <p>Erosión marginal Río Cesar. Procesos de erosión eólica, erosión laminar surcos cárcavas. (Potencial Acuífero. Corpocear, 2004)</p> <p>1. Vulnerabilidad por baja disponibilidad de recurso en las fuentes de abastecimiento en verano en el Río Guatapurí, Municipio de Valledupar y en el Río Manaure, Municipio de Manaure. (Estudio nacional del agua - ENA, 2010).</p> <p>2. Debilidad en la implementación de planes de ordenamiento y manejo de cuencas.</p>	<p>Conflictos generados por altos consumos per cápita del recurso hídrico a partir de la evaluación de indicadores de Uso del Agua y así como por alteración de calidad de agua por vertimientos inadecuados no controlados; colocan en riesgo el abastecimiento dentro de la red hídrica metropolitana. (Corpocear. Seguimiento a PSMV, 2013).</p> <p><i>Legalidad y uso irracional del recurso (Sistema de riego).</i></p> <p><b>Suelo:</b> Actividades socioeconómicas desarrolladas en cuencas medias y altas con deficiente manejo ambiental. (Uso y ocupación de rondas hídricas).</p> <p><b>Uso del Recurso Hídrico:</b> Por régimen natural: - Bajo índice de regulación hídrica (RH) en las micro cuencas abastecedoras de los acueductos urbanos del AM. (IDEAM: ENA, 2010).</p> <p>Por intervención antrópica: - Alto índice de alteración potencial de la calidad de agua (IACAL) en la cuenca del río Cesar por vertimientos de aguas residuales, de agroquímicos, (Estudio de sedimentología Río Cesar. Corpocear 2010).</p> <p>- Alto nivel de vulnerabilidad hídrica de las micro cuencas Magriniamo y Guatapurí en condiciones climáticas secas, lo que indica el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta para el abastecimiento de agua, que ante amenazas podría generar riesgos de desabastecimiento (IDEAM: ENA, 2010).</p> <p>- Afectación de la biodiversidad acuática por pesca con dinamita (Estudio de sedimentología Río Cesar. Corpocear 2010).</p> <p>- Desequilibrio y alto grado de sedimentación de la cuenca del Río Cesar por extracción intensiva de material de arrastre y sin tecnificación (Estudio de sedimentología Río Cesar. Corpocear 2010). Social.</p>	<p>Potencialidad de aprovechamiento conjunto de agua superficial y agua subterránea.</p> <p>Importante oferta hídrica subterránea (niveles freáticos someros que facilita el aprovechamiento)</p> <p>Agua subterránea apta para consumo humano algunos sitios con limitaciones debido a contaminación (lixiviados, rellenos sanitarios, hidrocarburos, agroquímicos).</p> <p>Navegabilidad del Río Cesar desde el municipio de Valledupar hasta la Ciénaga de Zapatoza - Turismo.</p> <p>Recurso Hídrico Regulado asociado las zonas de páramo (Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Perijá) y las características hidrogeológicas (interacción Río-Acuífero (Corpocear. Potencial Acuífero, 2004).</p>	<p>Los sectores (1) ZRF SNSM Norte, (2) ZRF SNSM Sur, (3) ZRF Perijá y (4) Parque Metropolitano de la estructura de UT - Metropolitana; prestan servicios ambientales como proveedores y receptores de RH para la operatividad de los sistemas de Agua de los sectores urbanos, a partir de las potencialidades de los ecosistemas presentes (Páramos, sub-páramos, áreas de recargas, acuíferos, corrientes, entre otros). Estudios Corpocear- Universidad Nacional, MADS y CI - Conservación Internacional. 2005-2013.</p>
	Vías y transporte	<p><b>Suelo:</b> Cruces entre las infraestructuras públicas natural y construidas rompen servicios ambientales (VIA-CORREDOR BIOLÓGICO)</p>	<p><b>Suelo:</b> Cruces entre las infraestructuras públicas natural y construidas rompen servicios ambientales (VIA-CORREDOR BIOLÓGICO)</p>	<p>Posibilidad de corredores viales suburbanos.</p> <p>Gobernabilidad en el diseño y administración de la red terciaria (local) para su interconexión con el sistema de a red multimodal departamental y nacional.</p>	<p>1. Localización geográfica estratégica de intercomunicación terrestre regional e internacional por el cruce de caminos.</p>
	Vivienda	<p>Uso restringido del suelo de rural de protección (Decreto 2811 de 1974, Resolución SP, OAT, DA)</p> <p>Identificar, evaluar y analizar los conflictos sobre las Áreas y Ecosistemas Estratégicos por el uso inadecuado del suelo acorde con las funciones ecosistémicas.</p>	<p>Aprovechamiento inadecuado del territorio y conflictos de intereses para su uso, sobre explotación, edificación y abastecimiento incompatibles con la conservación y protección del territorio.</p> <p>Agricultura en terrenos no aptos para esta actividad. <u>Quema incontrolada en las márgenes de los cauces principales por parte de pescadores, para cazar tortugas, lo favorece la erosión marginal.</u></p> <p><u>Intervención De Bosques En Zonas De Nacimiento Y Rondas Hídricas. En Cursos De Agua Estratégico (Determinantes ambientales Corpocear. 2011).</u></p> <p><b>Biodiversidad:</b> Caza y/o captura sin control, por parte de la población de la zona, que de manera irracional busca en ella una fuente de generación de recursos económicos, aunque también es vista ocasionalmente como fuente de alimento, que tienen algunas especies en peligro de extinción.</p> <p>Presión que la avifauna sufre, para ser comercializada en el interior del país y otras zonas de la costa atlántica, a donde es conducida para ser utilizada con fines de contemplación y ornamento en residencias.</p> <p>Paso obligado de mamíferos desde el valle hacia los sistemas montañosos del Cesar, como resultado de cambios climáticos y procesos de segregación.</p> <p>Proceso de extracción de madera, comercial en algunos casos y para adecuación de áreas para cultivo agrícola en otros, es uno de los factores que han favorecido el deterioro de otros recursos como el suelo y el faunístico.</p> <p><b>CONFLICTOS DE USO GENERADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA</b></p> <p>Carencia del ordenamiento y manejo implementado de la cuenca para sustentar el ROL FUNCIONAL del suelo en torno a la oferta y aprovechamiento del RH.</p>	<p>Además de la producción de agua, el territorio es base funcional por la posesión de áreas con cobertura boscosa para el refugio de fauna silvestre y configuración de corredores biológicos, entre otros.</p> <p>Estos sectores sirven de sustento a las actividades socioeconómicas predominantes en el departamento del Cesar y en las regiones compartidas con departamentos y países vecinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser parte de la identidad de las diversas culturas de la población cesarense. (Potencial Acuífero, 2004)</li> </ul>	
Ordenamiento suelo rural	<p>Movimientos Masivos De Suelo Que Ocasionan Represamiento De Quebradas: En la Serranía de Perijá, se presentan zonas vulnerables a movimientos masivos de suelo que afectan los cauces de las corrientes de agua que circulan en jurisdicción de las localidades de Agustín Codazzi y Casacará.</p> <p>El patrimonio de las Reservas está en condiciones de riesgo, por la conversión de éstas en zonas agropecuarias, de extracción y aprovechamiento de productos biológicos y mineros, inclusive con poco beneficio para las comunidades locales.</p>	<p>Agua subterránea apta para consumo humano (Potencial Acuífero, 2004) algunos sitios con limitaciones debido a contaminación (lixiviados, rellenos sanitarios, hidrocarburos, agroquímicos).</p> <p>Deforestación, Agricultura Y Cacería En Los Bosques Andinos De La Serranía De Perijá En El Radio De Acción Del Oso Andino (Tremartus Ornatu).</p> <p>En el municipio de Manaure Balcón del Cesar se aprecia el crecimiento de los asentamientos en la margen derecha del río Manaure, donde la franja de conservación citada por el Código Nacional de los Recursos Naturales ( 30 metros en ambos márgenes). (DA, 2011. Situaciones de conflictos. Pág. 23)</p> <p>En el municipio de la Paz, sector periférico se aprecian un sistema de cerros de baja altura que pueden constituirse en Áreas De Reserva Forestal Protectora. (DA, 2011. Situaciones de conflictos. Pág. 23)</p>	<p>Agua subterránea apta para consumo humano (Potencial Acuífero, 2004) algunos sitios con limitaciones debido a contaminación (lixiviados, rellenos sanitarios, hidrocarburos, agroquímicos).</p> <p>Deforestación, Agricultura Y Cacería En Los Bosques Andinos De La Serranía De Perijá En El Radio De Acción Del Oso Andino (Tremartus Ornatu).</p> <p>En el municipio de Manaure Balcón del Cesar se aprecia el crecimiento de los asentamientos en la margen derecha del río Manaure, donde la franja de conservación citada por el Código Nacional de los Recursos Naturales ( 30 metros en ambos márgenes). (DA, 2011. Situaciones de conflictos. Pág. 23)</p> <p>En el municipio de la Paz, sector periférico se aprecian un sistema de cerros de baja altura que pueden constituirse en Áreas De Reserva Forestal Protectora. (DA, 2011. Situaciones de conflictos. Pág. 23)</p>	<p>Amenaza de inundación de asentamientos que ocupan la faja de protección del río Guatapurí y de los canales y acequias que cruzan el casco urbano de Valledupar.</p>	



3.2.2 Análisis Sectores rurales sin restricciones especiales

SECTORES RURALES SIN RESTRICCIÓN	Sub-sistemas	VARIABLES DE ANALISIS			POTENCIALIDADES	FUNCIONALIDAD DEL TERRITORIO
		LIMITANTES Y CONDICIONAMIENTOS	CONFLICTOS	Sostenimiento		
(5) Franja Norte (6) Ruta del Sol Norte (7) Ruta del Sol Sur (8) Franja Sur (9) Piedemonte Perijá	Gestión del agua	<p><b>Biofísica:</b> La variabilidad natural del clima complejiza la planificación para los sectores agropecuario (baja productividad) y doméstico (desabastecimiento) (PIDM, 2013)</p> <p>Acuíferos libres con vulnerabilidad alta a la contaminación (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>El Valle del Río Cesar presenta zonas de recarga hídrica cerca del contacto con los macizos montañosos del departamento, en regiones ubicadas al noroeste y sur occidente, lo cual garantiza la regulación del recurso hídrico con miras a hacerlo disponible para su utilización en los procesos productivos. (Ingeominas &amp; INGCORMAP, 2011)</p> <p><b>Social:</b> Deficiente infraestructura instalada para el suministro de agua lo que genera alta vulnerabilidad física, social y económica a la variabilidad natural de la oferta hídrica que propicia inseguridad alimentaria y morbilidad (EDA, Dengue, Etc.). (PIDM, 2013)</p> <p><b>AUSENCIA DE DISTritos DE RIEGO</b> para de las actividades agroindustriales y pecuarias.</p> <p>Condiciones de calidad de agua en las corrientes y cuerpos de agua de las regiones y afectación que ejercen los diferentes sectores y usuarios. (Lineamientos ERA)</p>	<p>Recurso Hídrico: Contaminación del recurso hídrico subterráneo, sistemas ineficientes en el manejo de lixiviados del relleno sanitario, acuífero con riesgo de contaminación por lagunas de oxidación; deficiente tratamiento y mantenimiento de letrinas y pozos sépticos en la zona rural de Valledupar, contaminación con agroquímicos, vulnerabilidad a contaminación con metales pesados y derivados de hidrocarburos, alteración del sistema hidrogeológico con procesos de extracción de materiales para la construcción (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Las lagunas de oxidación ya superaron la capacidad instalada (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Actividades productivas tendientes al deterioro del recurso hídrico superficial e hidrobiológico: disminución de la calidad del Río Cesar al recibir el vertimiento de las lagunas de oxidación (Potencial Acuífero 2004), erosión marginal de cauces y cuencas, extracción de materiales para la construcción que generan disminución servicios ambientales en el AM (PIDM, 2013), como el Desabastecimiento de agua reducción del recurso pesquero y de la navegabilidad del río Cesar (INGEOMINAS, 1995)</p>	<p>1. Localización geográfica estratégica de intercomunicación terrestre regional e internacional por el cruce de caminos.</p> <p>2. Corredores viales suburbanos.</p> <p>3. Proyectos de construcción de vías nacionales que conectarán el occidente del país (Urabá) con Venezuela.</p>	<p>Potencial para aprovechamiento conjunto de agua superficial agua subterránea. (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Importante oferta hídrica subterránea (niveles freáticos someros que facilita el aprovechamiento) (Potencial Acuífero, 20 04)</p> <p>Agua subterránea apta para consumo humano algunos sitios con limitaciones debido a contaminación (lixiviados, rellenos sanitarios, hidrocarburos (Potencial Acuífero, 2004).</p> <p>Recurso Hídrico Regulado asociado las zonas de páramo (Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Perijá) y las características hidrogeológicas (interacción Río -Acuífero (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Corrientes superficiales reglamentadas que facilita la administración del recurso (Guatapuri, R. Badillo, Azúcar Buena, Sitarara, R. Cesar, Río Seco, Diluvio, Pereira y su principal afluente Manaure).</p>	<p>Regulación Hídrica: Rondas Hídricas en estado natural, interacción río acuífero, zonas de recarga de agua - ciénagas, islas, lagunas- (CORPOCESAR &amp; Universidad Distrital FJC, 2013)</p> <p>Administración de servicios para funciones urbanas. Dependiente del Sector 3 ZRF Perijá para el abastecimiento del acueducto.</p> <p>Depende del Sector 4 Parque Metropolitano para la disposición de aguas servidas.</p>
	Vías y transporte	<p><b>Biofísica:</b> Parque Metropolitano entre los centros urbanos de La Paz y Valledupar.</p> <p>La ZRF como condicionamiento entre La Paz y Manaure</p> <p>1. El Parque Metropolitano como barrera natural requiere estudios específicos para determinar la viabilidad ambiental de propu estas vías y de transporte que lo crucen.</p> <p>2. Las ZRF SNSM y Perijá como condicionamiento para el desarrollo de infraestructura de transporte. <i>Legal: Administración informal de los bienes que conforman el espacio público (PIDM, 2013).</i></p> <p><b>Social:</b> Infraestructura: Carencia de infraestructura para el servicio de transporte de carga y de pasajeros.</p> <p>Carencia de infraestructura logística para el transporte de carga y de pasajeros de escala regional, nacional e internacional.</p>	<p>Socioeconómico Brecha incremental urbano-rural en los indicadores de prestación de los servicios públicos del AM.</p> <p>El difícil acceso a servicios públicos de calidad contribuye al aumento de la pobreza en la zona rural del AM y favorece la migración del campo a la ciudad y hacia el municipio núcleo.</p> <p>Deficiente gestión técnica y comercial en las empresas prestadoras del sector de agua potable y saneamiento básico (rezagos tarifarios e insuficiente apalancamiento financiero para la rehabilitación y expansión de los sistemas)</p> <p>Hacinamiento, vivienda con materiales de construcción inadecuados y deficiente disponibilidad de servicios públicos.</p>	<p>Oferta natural de suelos aptos para la construcción de vivienda.</p>	<p>1. La proximidad de La Paz a Valledupar, Manaure y San Diego, genera una relación de complementariedad en los atributos urbanos.</p> <p>2. Existencia de un alto flujo vehicular La Paz - Valledupar - Agustín Codazzi - La Guajira.</p>	<p>Sostenimiento</p>
Ordenamiento suelo rural	<p><b>Social:</b> Baja productividad en el campo: subutilización del patrimonio ambiental, turístico y agropecuario, bajas exportaciones (Excluyendo el Carbón), Alta informalidad y desempleo, bajos niveles de competitividad. (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Sector agrícola principalmente enfocado a la producción de palma africana, maíz tradicional, maíz tecnificado, arroz, arroz seco, cacao, ajonjolí y plátano (Corpopecsar &amp; Ingcormap, 2011).</p> <p>La pesca de subsistencia y artesanal (Corpopecsar &amp; Ingcormap, 2011).</p> <p><b>Legal:</b> En la actualidad no se tienen áreas protegidas legalmente por el sistema de Parques Naturales en esta eco región (Potencial Acuífero, 2004).</p> <p><b>Biofísico:</b> Eliminación de cast total de la cobertura vegetal natural, pérdida de la capa arable del suelo, procesos de erosión, compactación, quedando pocos relictos boscosos y vegetación silvestre escasa y muy intervenida representados en rastrojo bajo. (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Procesos de erosión edáfica, laminar, surcos. (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Clases agrícolas III, IV y V, cuyas características físicoquímicas los califican como suelos de mediana productividad, limitados por nivel freático fluctuante, carbonatos, inundaciones y pedregosidad en sectores. (Potencial Acuífero, 2004)</p>	<p>Funciones eco sistémicas Desarticulación funcional entre espacio público natural rural y el espacio público urbano (Estructura ecológica principal y complementaria) (PIDM, 2013)</p> <p>Títulos Mineros en zonas de importancia eco sistémica (CORPOCESAR &amp; Universidad Distrital FJC, 2013)</p> <p>Resolución No. 180241 del Ministerio de Minas y Energía, Uso Exclusivo Minería de Cobre</p> <p>Socioeconómico Brecha incremental urbano-rural en los indicadores de prestación de los servicios públicos del AM.</p> <p>NBI alto con mayores rezagos en la población rural, migración campo – ciudad</p> <p><b>Biodiversidad:</b> Caza y/o captura sin control, por parte de la población de la zona, que de manera irracional busca en ella una fuente de generación de recursos económicos, aunque también es vista ocasionalmente como fuente de alimento. (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Presión que la avifauna sufre, para ser comercializada en el interior del país y otras zonas de la costa atlántica, a donde es conducida para ser utilizada con fines de contemplación y ornamento en residencias. (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Paso obligado de mamíferos desde el valle hacia los sistemas montañosos del Cesar, como resultado de cambios climáticos y procesos de segregación (Potencial Acuífero, 2004)</p> <p>Uso suelo: Actividades productivas con técnicas que propician la degradación de suelos (erosión), fragmentación y alteración de ecosistemas (Estructura Ecológica principal y complementaria desarticulada o no funcional). (PIDM, 2013).</p> <p>En Valledupar existe un conflicto de uso en la ubicación del horno para incineración de residuos hospitalarios. (DA, Corpopecsar, 2011)</p>	<p>Condición del suelo para potenciar la productividad con el uso de tecnologías apropiadas, dentro de los que sobresalen la ganadería, agricultura, la agroindustria y la minería (Potencial acuífero, 2004). Usos potenciales predominantes: para ganadería (pastoreo extensivo), cultivos permanentes y semipermanentes intensivos</p> <p>Zona rural diagnosticada con elementos de ordenamiento ambiental del territorio: Zonificación Ambiental del Cesar y PGOF de la Corporación</p> <p>Oferta de recursos naturales no renovables: agregados, caliza, cobre, carbón, arcilla, barita, bauxita, bauxita, hierro. (PIDM, 2013)</p>	<p>Base natural estructurante del territorio que hace posible la sostenibilidad ambiental, económica y social de la región metropolitana.</p> <p>Oferta de recursos naturales no renovables: agregados, caliza, cobre, carbón, arcilla, barita, bauxita, bauxita, hierro. (PIDM, 2013)</p>		
Gestión del riesgo	<p><b>Biofísica y social:</b> Riesgo agroclimático asociado a amenazas naturales en los eventos extremos (desabastecimiento de agua y agravamiento de la erosión) relacionado con infraestructura deficiente para el abastecimiento. Consolidación de asentamientos informales en zonas de riesgo. (PIDM, 2013)</p> <p><b>Biofísica</b> Vulnerabilidad a la ocurrencia de incendios forestales, que impactan el suelo, el ciclo de nutrientes, puede llevar procesos erosivos hasta la desertificación. (CORPOCESAR &amp; INGCORMAP, 2011).</p>	<p>Inundaciones del Río Cesar en el sector de Guacocho, Guacocho (INGEOMINAS, 1995)</p> <p>Funciones eco sistémicas Actividades negligentes, como quemar de pastos y matorrales realizadas sin guardar medidas de seguridad, tra bajos forestales, cigarrillos o fuegos, etc. que propician la ocurrencia de incendios forestales.</p>	<p>A excepción de las amenazas por incendios Forestales y zonas de riesgo muy puntuales por inundaciones de los Ríos Guatapuri y Cesar, territorio con pocas restricciones por amenazas restrictivas geológicas o geotécnicas. (revisar lo de riesgos tecnológicos)</p> <p>Posibilidad de articulación con una Unidad Nacional para la Gestión Integral de Gestión del Riesgo fortalecida</p>	<p>A excepción de las amenazas por incendios Forestales y zonas de riesgo muy puntuales por inundaciones de los Ríos Guatapuri y Cesar, territorio con pocas restricciones por amenazas restrictivas geológicas o geotécnicas. (revisar lo de riesgos tecnológicos)</p> <p>Posibilidad de articulación con una Unidad Nacional para la Gestión Integral de Gestión del Riesgo fortalecida</p>		



3.2.3 Análisis Sectores Urbanos

SECTORES URBANOS	Sub-sistemas	VARIABLES DE ANALISIS				FUNCIONALIDAD DEL TERRITORIO (fortaleza)
		CONDICIONAMIENTOS (Amenazas)	CONFLICTOS (Debilidad)	POTENCIALIDADES (Oportunidad)		
(10) Valledupar (11) La Paz (12) Manaure (13) San Diego (14) Agustín Codazzi	Gestión del agua	<p><b>Social</b></p> <p>1. La composición socioeconómica existente afecta negativamente la sostenibilidad financiera de los servicios.</p> <p>2. Baja conciencia de uso racional del agua (usos industrial y doméstico).</p> <p><b>Legal:</b></p> <p>1. Cada una de las cabeceras urbanas tiene su prestador de acueducto y alcantarillado.</p> <p>2. La Paz y Agustín Codazzi tienen asegurada una de las fuentes de financiamiento de las inversiones en infraestructura para la gestión integral del agua (PDA-PAP).</p>	<p><b>Suelo:</b></p> <p>1. La expansión urbana propuesta en los POT no se fundamentan en estudios ni Planes Maestros de acueducto y alcantarillado, lo que deja esas áreas por fuera de la disponibilidad de servicios públicos.</p> <p>2. Existencia de conexiones fraudulentas en las redes generando un conflicto de uso.</p> <p>3. Administraciones de acueductos independientes y con bajo nivel de desempeño.</p> <p>4. Los canales y acequias que cruzan los cascos urbanos no reciben tratamiento como suelo de protección por lo que las rondas son invadidas con usos diferentes a espacio público.</p> <p>Presiones sobre los sistemas hídricos por uso de agua y carga contaminante proveniente de sectores y usuarios afectan la sostenibilidad ambiental urbana.</p>	<p>1. Conformación de acueductos regionales y uso de fuentes hídricas de respaldo para el suministro permanente a los centros urbanos.</p> <p>2. Generación de espacios públicos recreativos mediante la utilización propositiva de las rondas de los canales y acequias que cruzan el suelo urbano.</p>	<p>1. La administración de los servicios públicos están a cargo de empresas prestadoras del orden municipal.</p> <p>2. Manaure, La Paz y San Diego dependen del Sector 3 ZRF Perijá para el abastecimiento del acueducto y del Sector 4 Parque Metropolitano para la disposición y tratamiento de aguas servidas.</p> <p>3. Valledupar depende del sector 1 ZRF SNSM Norte para el abastecimiento de acueducto y del Sector 4 Parque Metropolitano para la disposición y tratamiento de aguas servidas.</p>	
	Vías y transporte	<p><b>Legal:</b></p> <p><b>Social:</b> Los costos y tiempos de desplazamiento al interior de los centros urbanos demandan soluciones de inmediato plazo.</p> <p><b>Infraestructura:</b></p> <p>Carencia de infraestructura logística para el transporte de carga y de pasajeros de escala regional, nacional e internacional.</p>	<p><b>Suelo:</b></p> <p>1. Tráfico de vehículos de carga pesada a través de los centros urbanos. Contaminación de aire. (Riesgo para las personas).</p> <p>2. El uso del espacio público y privado en zonas de los centros urbanos dedicadas a actividades informales y/o ilegales que limitan la movilidad.</p> <p>3. Paso de camiones transportadores de carbón hacia La Guajira, por los centros urbanos de La Paz, San Diego y Agustín Codazzi.</p> <p><b>Comercio:</b></p> <p>Dependencia de la vía nacional para el desarrollo de actividades comerciales y servicios (La Paz y San Diego).</p>	<p>1. Localización geográfica estratégica para la conexión terrestre regional e intermunicipal con Venezuela dada la proximidad con el departamento de La Guajira.</p> <p>2. Generar y operar una solución de transporte público metropolitano que conecte los centros urbanos.</p> <p>3. La cercanía de los centros poblados permitiría la complementariedad de servicios fortaleciendo los roles individuales.</p>	<p>1. La proximidad (una hora de viaje en carretera) de los centros urbanos Valledupar, Manaure, La Paz, San Diego y Agustín Codazzi, permite una relación de complementariedad en los atributos urbanos generando alto flujo vehicular.</p> <p>2. La red vial urbano-regional en su carácter estructurador del OT, y de las relaciones físicas entre la red urbana del AM, la región y el mundo, configura una funcionalidad continental (incluyente), y de pedagogía urbana, respecto al uso del Espacio Público.</p>	
	Vivienda	<p>1. Los desplazados se concentran de manera prioritaria en Valledupar, demandando vivienda y servicios en el municipio núcleo.</p> <p>2. Carencia de bancos inmobiliarios para programas de vivienda.</p> <p>3. Los planes de desarrollo municipal enfatizan la construcción de viviendas urbanas (bajos número de soluciones rurales).</p> <p>4. Los POT vigentes no contemplan soluciones de movilidad que permitan integrar nuevos proyectos de vivienda al resto de la ciudad.</p> <p>5. Aumento del precio del suelo en el municipio núcleo, limita la generación de proyectos VIS y VIP.</p>	<p>1. Los programas nacionales de vivienda gratis estimulan la demanda de vivienda en el municipio núcleo por parte de migrantes recientes.</p> <p>2. Proliferación de asentamientos informales de vivienda fuera y dentro del perímetro sanitario.</p> <p>3. No correspondencia entre la infraestructura de servicios existente y cambio de uso con altas densidades.</p> <p>4. Expansión urbana sobre zonas agrícolas productivas. (Palma de aceite, arrozales).</p>	<p>1. Generar oferta de vivienda en cabeceras municipales diferentes a Valledupar, en concordancia con la localización geográfica de los sitios de trabajo.</p> <p>2. El bajo costo del suelo urbanizable de los municipios diferentes a Valledupar, permiten crear bancos inmobiliarios para vivienda, infraestructura y espacio público a menor costo.</p> <p>3. Que la Administración de la oferta de VIS y VIP esté a cargo de Metropolitupar.</p> <p>4. La reocupación de viviendas en centros poblados abandonadas por efectos del conflicto.</p> <p>5. Aprovechamiento de las acequias urbanas para el desarrollo de propuestas de espacio público, seguridad alimentaria y captura de carbono.</p>	<p>1. Los proyectos nuevos de vivienda VIS - VIP se localizan en la periferia.</p> <p>2. Desplazamiento de las zonas centrales hacia nuevos proyectos de vivienda en todos los estratos.</p> <p>3. Las zonas de vivienda presentan alto déficit de equipamiento.</p>	
Ordenamiento suelo rural	<p>1. Parque Metropolitano y Zonas de Reserva Forestal Nacional como barrera para asentamientos poblacionales.</p> <p>2. La inexistencia / falta de aplicación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos que abastecen los acueductos municipales.</p>	<p>1. Tendencia a creación de asentamientos informales por fuera de los perímetros sanitarios de las ciudades.</p> <p>2. Actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural desconocen normas vigentes (Decreto 097 de 2006 y Decreto 3600 de 2007). Vivienda campestre.</p> <p>Pérdida de suelo rural y productivo por índice de sub-urbanización expansivos con débil soporte de estudio ecosistémico.</p>	<p>1. Definir zonas rurales para el desarrollo de proyectos de núcleos de población bajo los preceptos de sostenibilidad.</p> <p>2. Areas para complementar el déficit actual de equipamientos de los centros urbanos.</p> <p>3. Uso de rondas de ríos como áreas recreación para la población urbana.</p>	<p>1. El suelo sub-urbano posibilita servicios rurales y urbanos, amortigua los efectos ambientales de la actividad urbana sobre el suelo rural y el impacto sobre la capacidad agrológica. Moldea el paisaje natural.</p> <p>2. Terrenos cercanos a las cabeceras municipales sub utilizados y a la espera de entrar al mercado de tierra urbana.</p> <p>3. Proximidad a ríos que abastecen los acueductos municipales.</p> <p>4. El cauce de los ríos como limitantes de crecimiento urbano hacia la otra margen.</p> <p>5. Las zonas de ríos utilizadas como zonas de recreación sin contar con reglamentación y administración efectiva.</p>		
Gestión del riesgo	<p>1. Amenaza de inundación a los asentamientos que ocupan la faja de protección del río Guatapurí y de los canales y acequias que cruzan el casco urbano de Valledupar.</p>	<p>1. Uso del espacio público para venta y actividades ilegales.</p> <p>2. Ocupación de suelos de protección con asentamientos formales e informales. (suburbanización).</p> <p>3. Desarrollo de actividades productivas y de servicios en áreas residenciales que generan riesgo de origen antrópico. (La Paz y Codazzi).</p> <p>Socioeconómico:</p> <p>Bajo nivel de respuesta institucional para adelantar las reubicaciones necesarias. Limitación en la generación de ingresos para la adquisición de vivienda digna. Bajas condiciones de salubridad. (PIDM, 2013)</p>	<p>Las áreas de protección urbana son potenciales pulmones captadores del CO2 contaminante presente en las urbes.</p>	<p>La estructura ecológica principal se inserta en los centros poblados urbanos a través de los corredores verdes y de protección funcionando como reconfigurador de la estructura Ecológica secundaria o complementaria que funciona como mitigadora del riesgo por contaminación del ambiente.</p>		



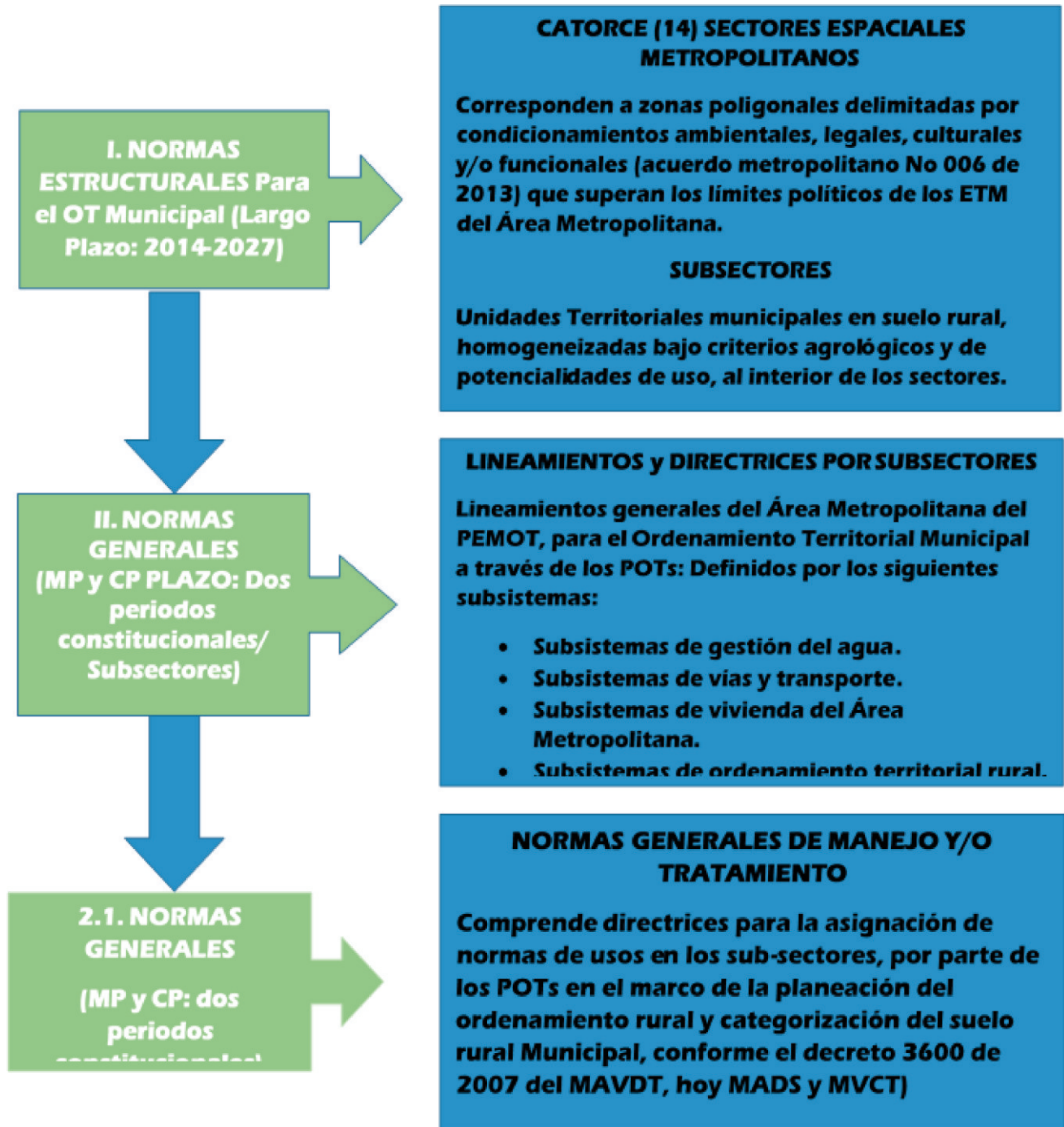
## Capítulo IV

### **POLITICAS, LINEAMIENTOS Y NORMAS GENERALES**

#### **4.1 Modelo de Ocupación de la UTM: propuesta espacial**

La propuesta del modelo de ocupación de la UTM, se estructura a partir de la zonificación de los catorce (14) sectores y sus subsectores, definidos por determinantes ambientales, legales, sociales y económicas, caracterizan las diferentes zonas y sustentan los lineamientos de manejo o intervención espacial, para la gestión territorial de cada uno de los sub-sistemas competentes a la gestión del Área Metropolitana, en el marco de la ley 1625 de 2013.

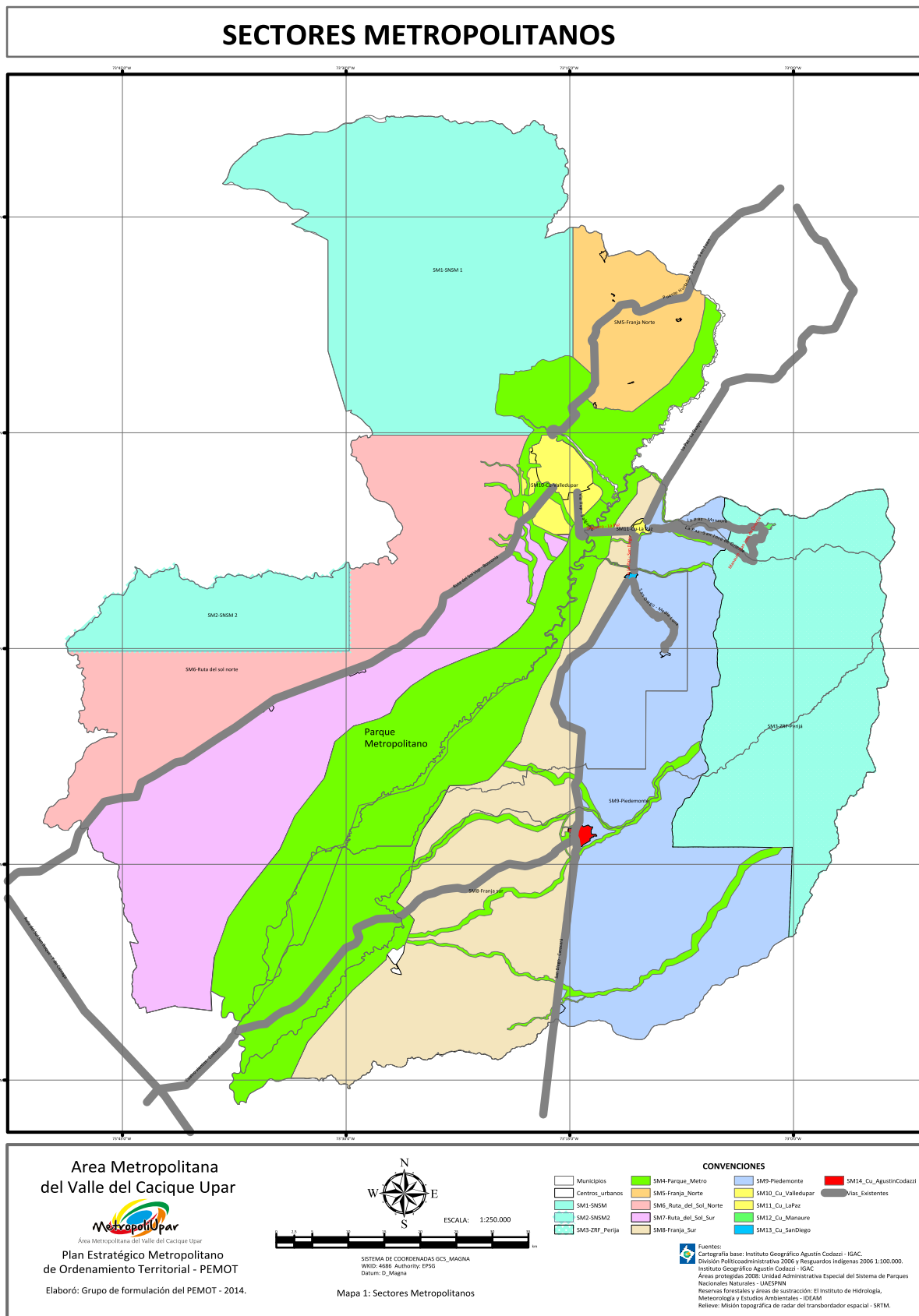
En este sentido, la estructura normativa del modelo del sistema de gestión para la operación y construcción del modelo de ocupación de la UTM, se diagrama en el siguiente flujo-gráfico: Estructura para la jerarquía del modelo de ocupación de la UTM-PEMOT

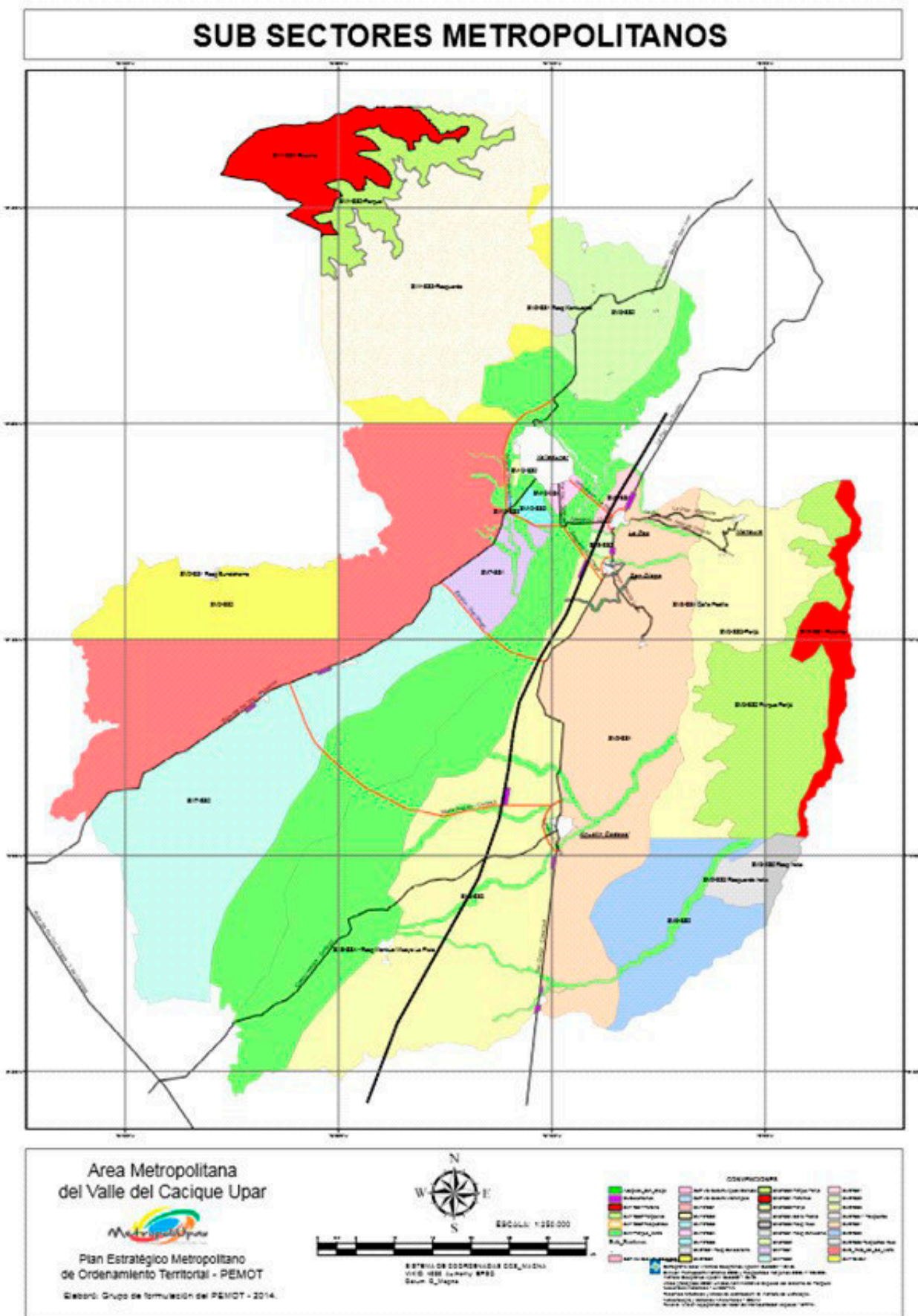


**Ver Cartografía: Planteamientos espaciales y propuestas metropolitanos (Item: 4.1.1)**

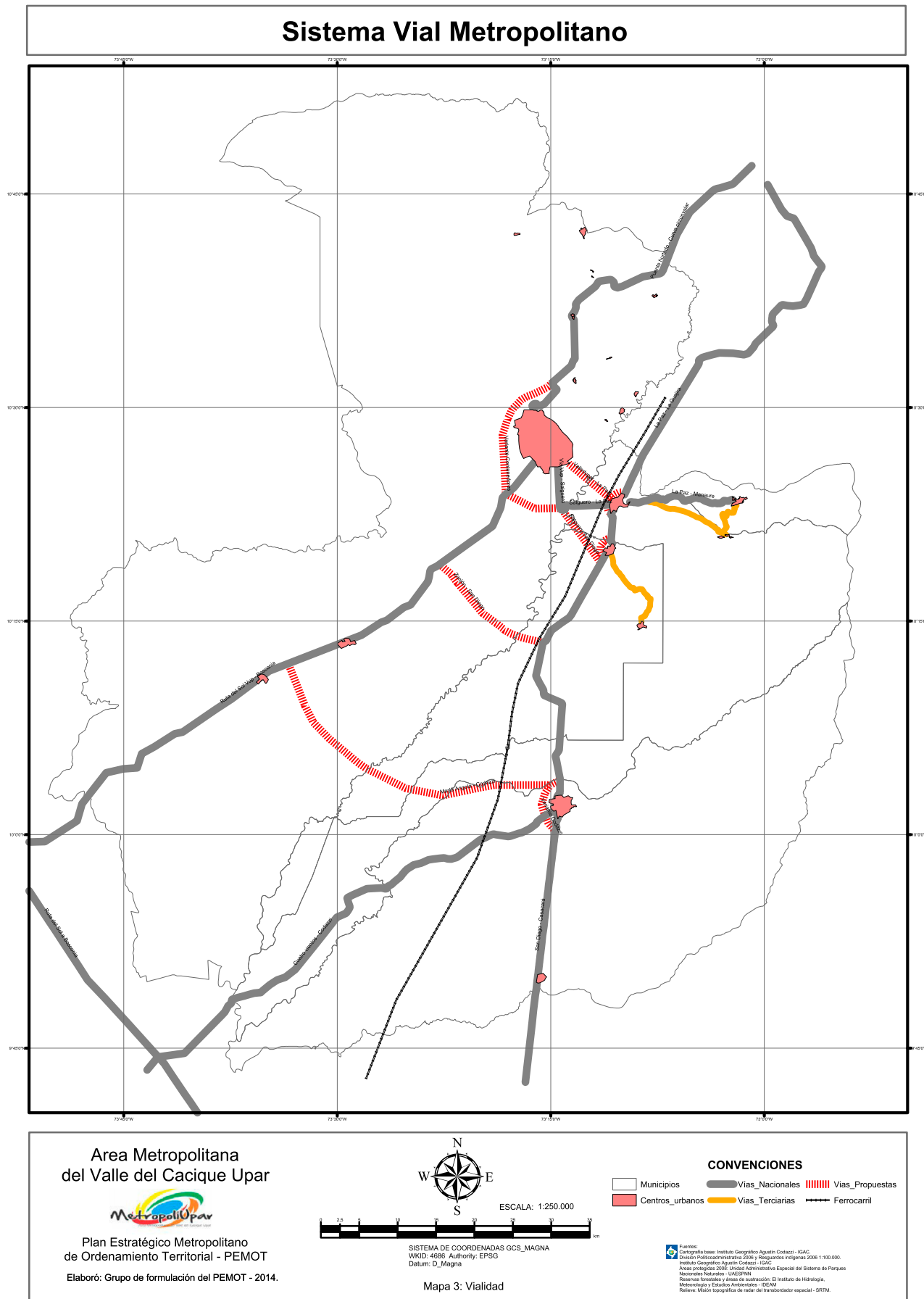
1. Sectores Metropolitanos
2. Subsectores Metropolitanos
3. Vialidad Metropolitana
4. Corredores y viviendas No. 1
5. Corredores y viviendas No. 2
6. Propuestas lagos y embalses
7. Irrigación (Aprovechamiento de aguas residuales)
8. Tratamientos
9. Páramos, ríos y recargas
10. Imagen satelital
11. Clasificación del suelo metropolitano

### 4.1.1 Planteamientos espaciales y propuestas metropolitanos

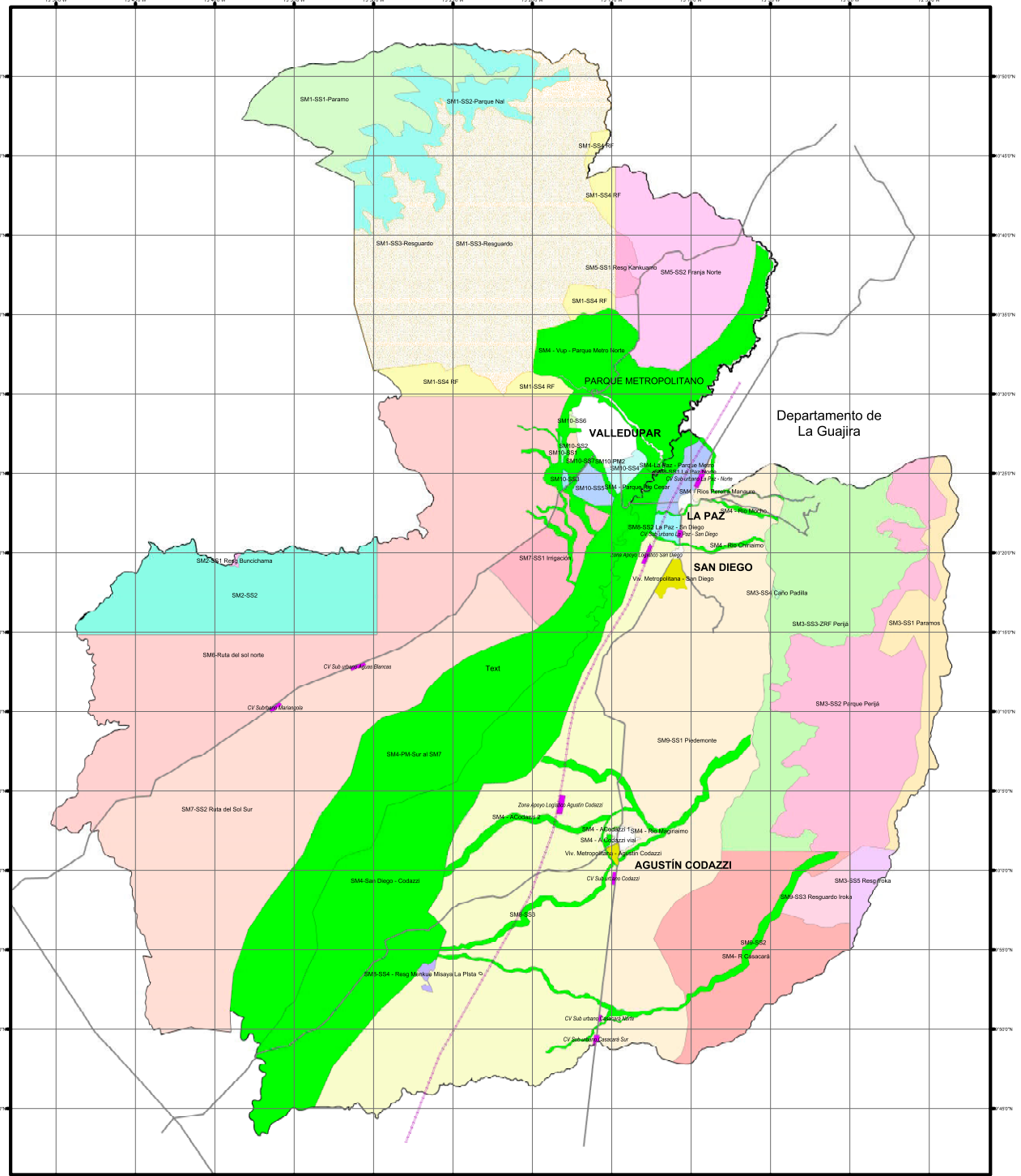








# Vivienda Metro y Corredores Viales



Area Metropolitana del Valle del Cacique Upar



Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT

Elaboró: Grupo de formulación del PEMOT - 2014.



ESCALA: 1:250.000

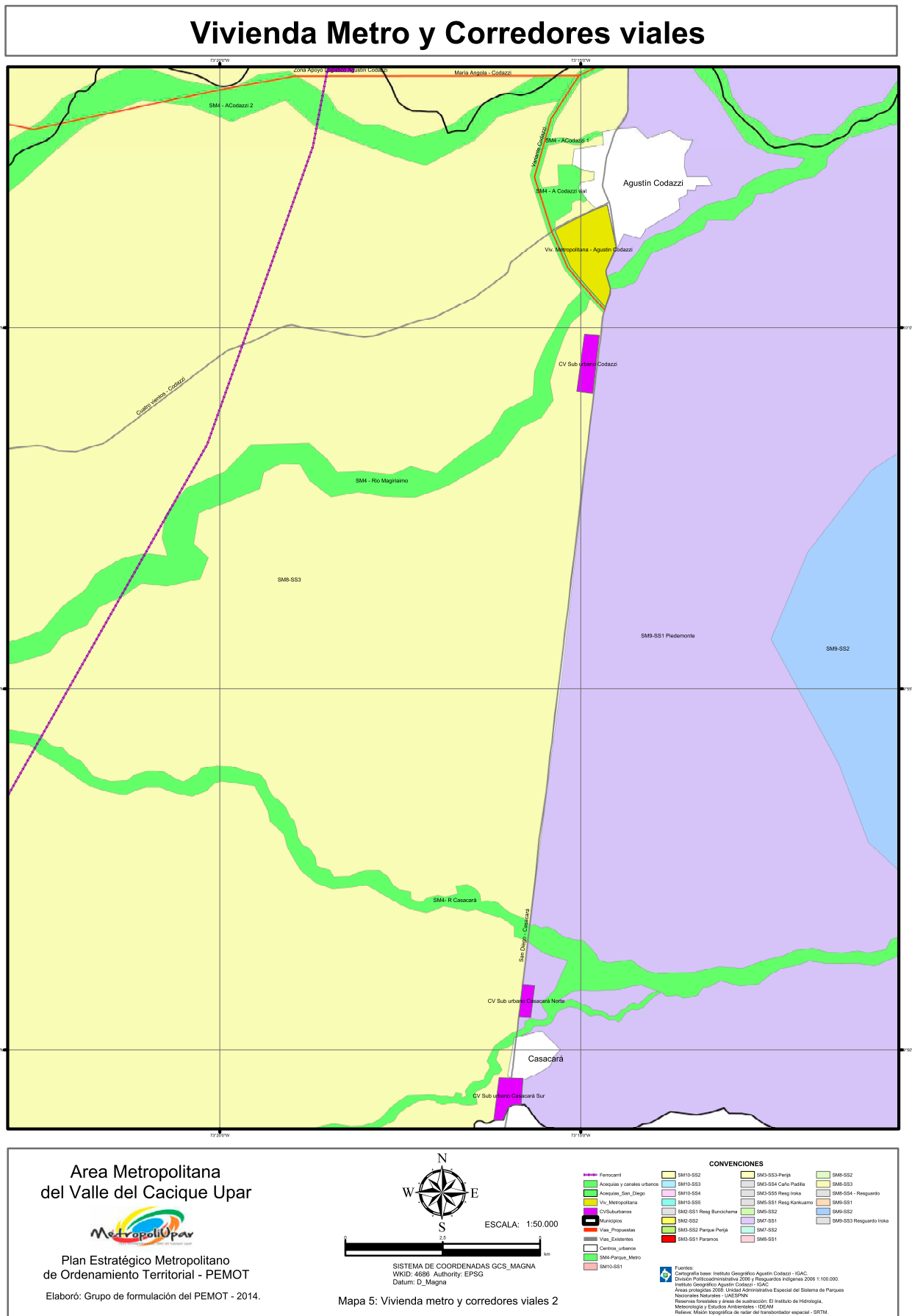


SISTEMA DE COORDENADAS GCS\_MAGNA  
WKID: 4986 Authority: EPSG  
Datum: D\_Magna

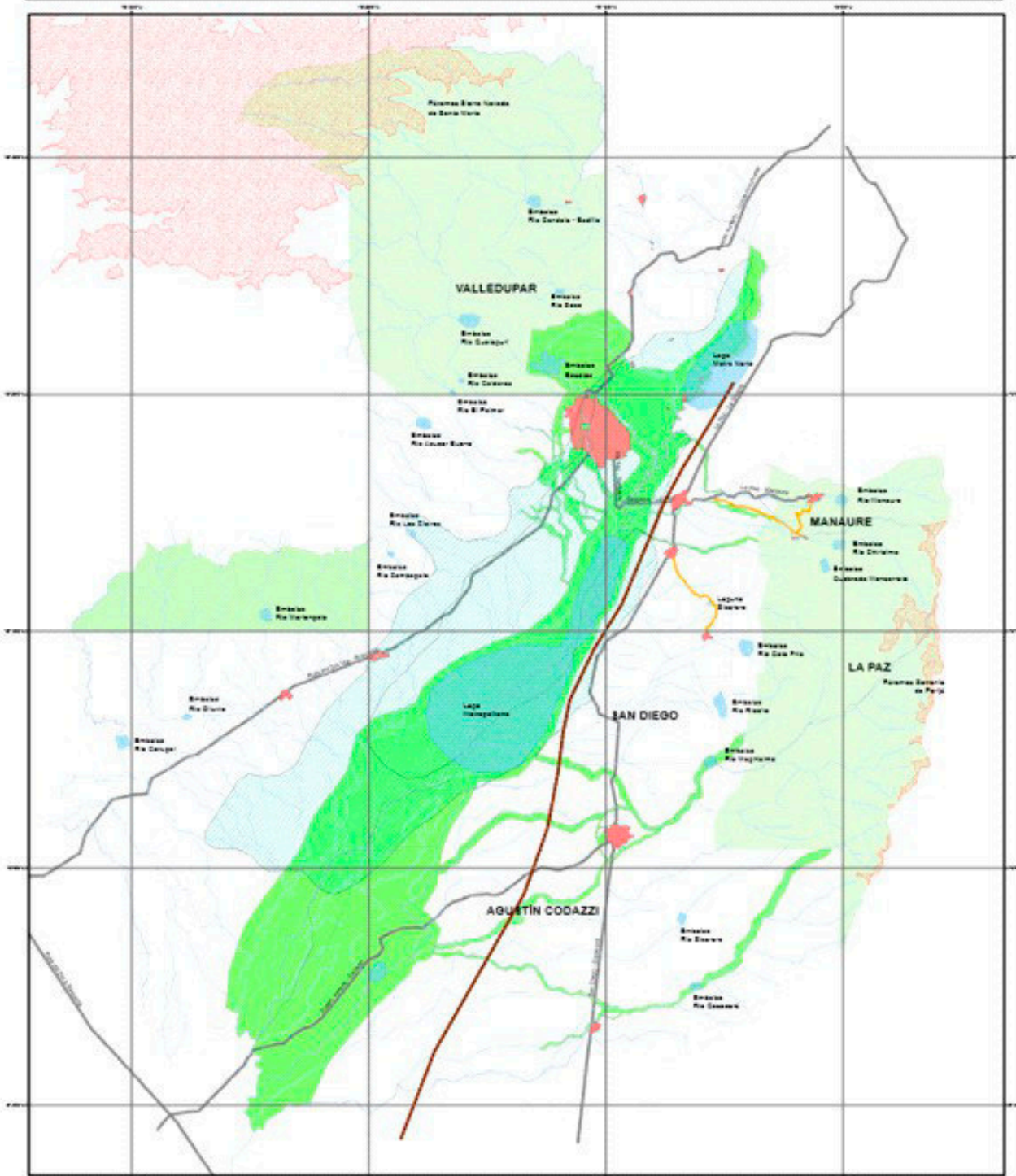
CONVENCIONES	
Parque Metro	SM-1-SS1-Paramo
Vv. Metropoliana	SM-1-SS2-Parque Nal
Corredores	SM-1-SS3-Resguardo
Vv. Externos	SM-1-SS4-RF
Nombre	SM-1-SS5-RF
SM-1-SS1-Paramo	SM-1-SS2-Parque Nal
SM-1-SS3-Resguardo	SM-1-SS4-RF
SM-1-SS5-RF	SM-1-SS6-Parque Metro Norte
SM-1-SS7-Resguardo	SM-1-SS8-Resguardo
SM-1-SS9-Resguardo	SM-1-SS10-Resguardo
SM-1-SS11-Resguardo	SM-1-SS12-Resguardo
SM-1-SS13-Resguardo	SM-1-SS14-Resguardo
SM-1-SS15-Resguardo	SM-1-SS16-Resguardo
SM-1-SS17-Resguardo	SM-1-SS18-Resguardo
SM-1-SS19-Resguardo	SM-1-SS20-Resguardo
SM-1-SS21-Resguardo	SM-1-SS22-Resguardo
SM-1-SS23-Resguardo	SM-1-SS24-Resguardo
SM-1-SS25-Resguardo	SM-1-SS26-Resguardo
SM-1-SS27-Resguardo	SM-1-SS28-Resguardo
SM-1-SS29-Resguardo	SM-1-SS30-Resguardo
SM-1-SS31-Resguardo	SM-1-SS32-Resguardo
SM-1-SS33-Resguardo	SM-1-SS34-Resguardo
SM-1-SS35-Resguardo	SM-1-SS36-Resguardo
SM-1-SS37-Resguardo	SM-1-SS38-Resguardo
SM-1-SS39-Resguardo	SM-1-SS40-Resguardo
SM-1-SS41-Resguardo	SM-1-SS42-Resguardo
SM-1-SS43-Resguardo	SM-1-SS44-Resguardo
SM-1-SS45-Resguardo	SM-1-SS46-Resguardo
SM-1-SS47-Resguardo	SM-1-SS48-Resguardo
SM-1-SS49-Resguardo	SM-1-SS50-Resguardo
SM-1-SS51-Resguardo	SM-1-SS52-Resguardo
SM-1-SS53-Resguardo	SM-1-SS54-Resguardo
SM-1-SS55-Resguardo	SM-1-SS56-Resguardo
SM-1-SS57-Resguardo	SM-1-SS58-Resguardo
SM-1-SS59-Resguardo	SM-1-SS60-Resguardo
SM-1-SS61-Resguardo	SM-1-SS62-Resguardo
SM-1-SS63-Resguardo	SM-1-SS64-Resguardo
SM-1-SS65-Resguardo	SM-1-SS66-Resguardo
SM-1-SS67-Resguardo	SM-1-SS68-Resguardo
SM-1-SS69-Resguardo	SM-1-SS70-Resguardo
SM-1-SS71-Resguardo	SM-1-SS72-Resguardo
SM-1-SS73-Resguardo	SM-1-SS74-Resguardo
SM-1-SS75-Resguardo	SM-1-SS76-Resguardo
SM-1-SS77-Resguardo	SM-1-SS78-Resguardo
SM-1-SS79-Resguardo	SM-1-SS80-Resguardo
SM-1-SS81-Resguardo	SM-1-SS82-Resguardo
SM-1-SS83-Resguardo	SM-1-SS84-Resguardo
SM-1-SS85-Resguardo	SM-1-SS86-Resguardo
SM-1-SS87-Resguardo	SM-1-SS88-Resguardo
SM-1-SS89-Resguardo	SM-1-SS90-Resguardo
SM-1-SS91-Resguardo	SM-1-SS92-Resguardo
SM-1-SS93-Resguardo	SM-1-SS94-Resguardo
SM-1-SS95-Resguardo	SM-1-SS96-Resguardo
SM-1-SS97-Resguardo	SM-1-SS98-Resguardo
SM-1-SS99-Resguardo	SM-1-SS100-Resguardo

Fuentes:  
Cartografía base: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC  
División Político-Administrativa 2009 y Resguardos Indígenas 2009 1:100.000  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC  
Resguardos Indígenas 2009. Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UANPPA  
Reservas Ecológicas y áreas de protección: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - SICAM  
Relieve: Misión topográfica de radar del transbordador espacial - SRTM

Mapa 4: Vivienda metro y corredores viales 1



## PROPUESTAS: LAGOS, LAGUNAS Y EMBALSES



Area Metropolitana del Valle del Cacique Upar



Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT

Elaboró: Grupo de formulación del PEMOT - 2014.



ESCALA: 1:250.000



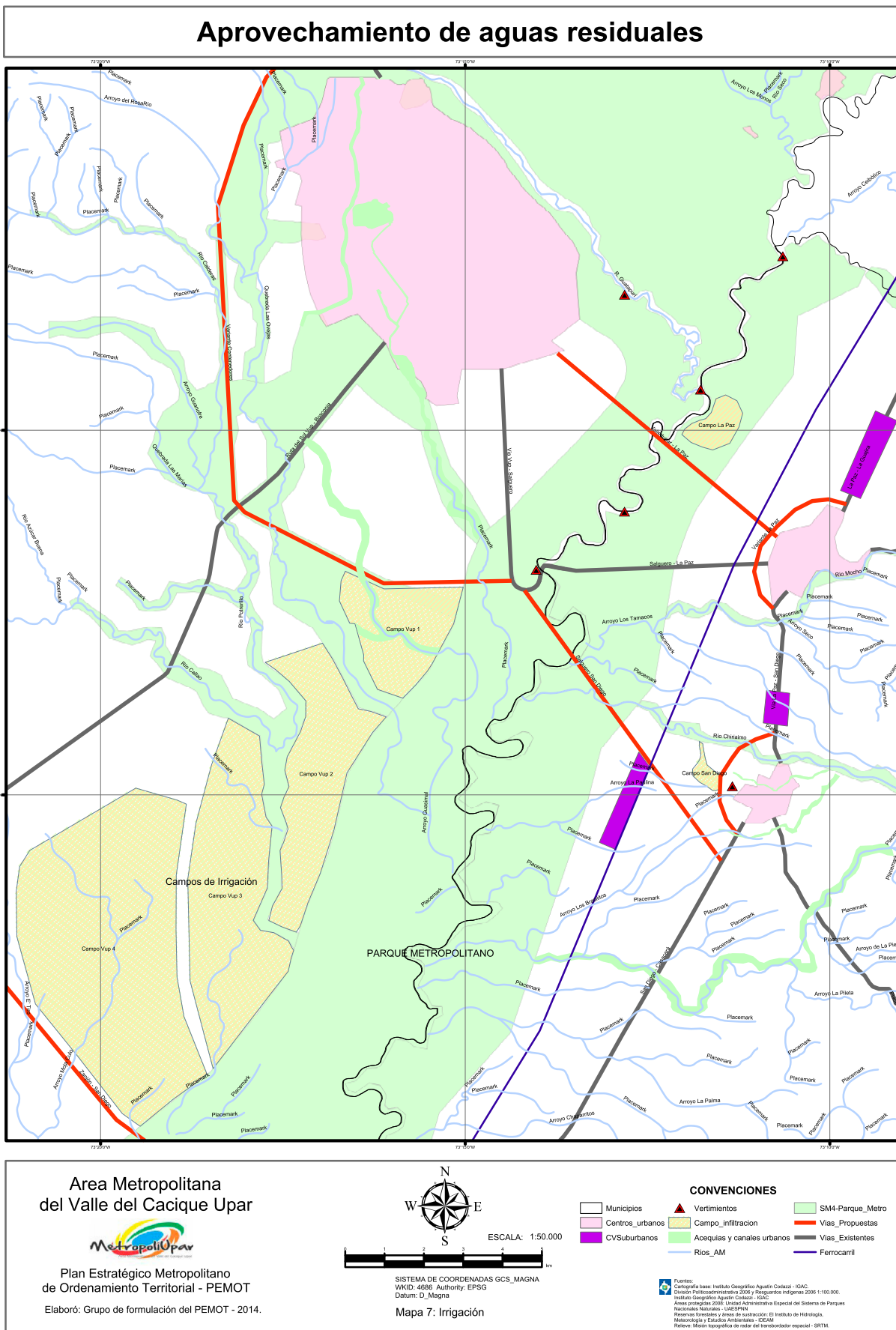
SISTEMA DE COORDINADAS COG\_NAD83  
 UTM - 18SD UTM Paralelo 8780  
 Escala: 1:250.000

### CONVENCIONES

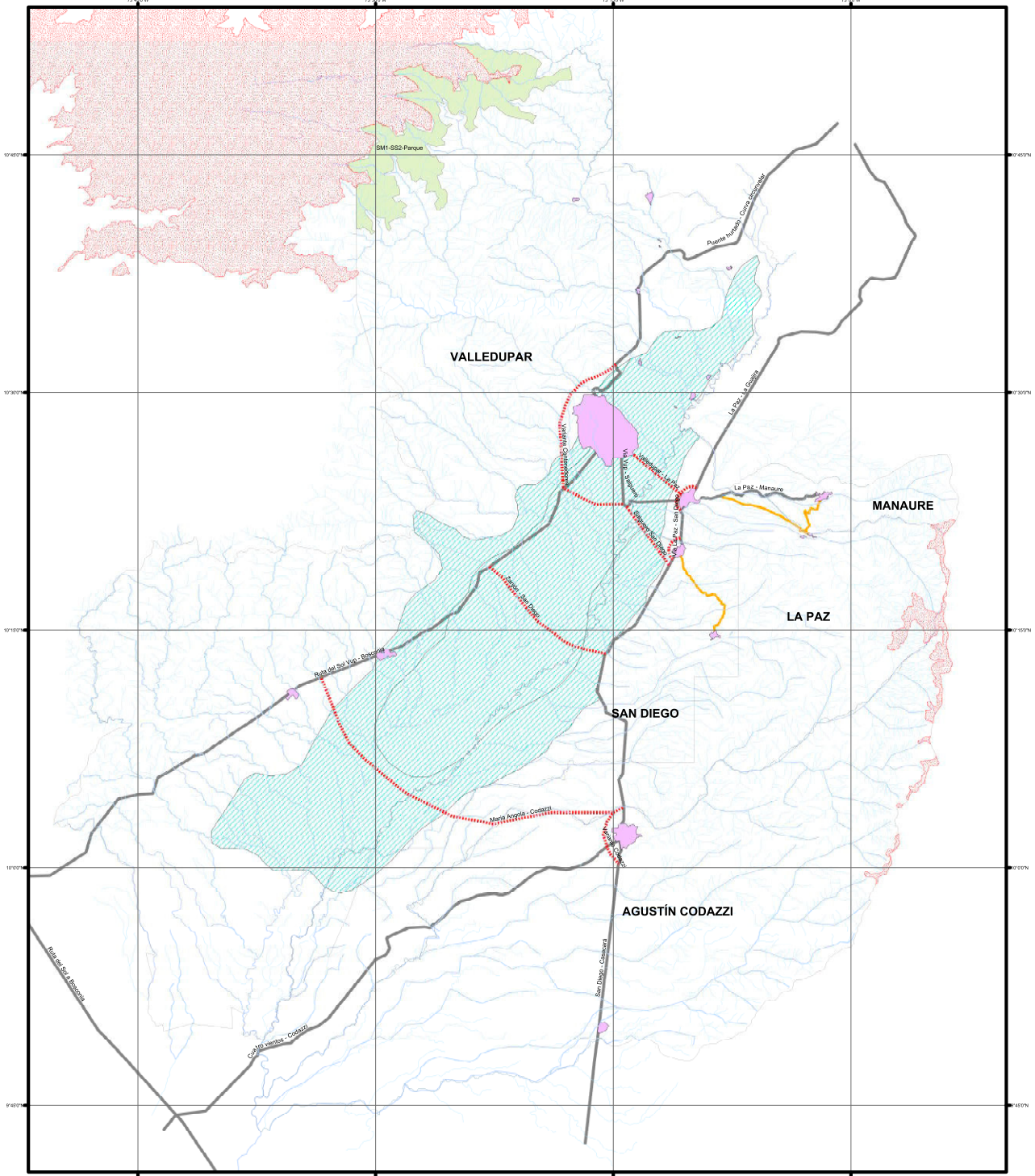
[Red box]	Perseverant	[Green box]	2014-2027	[Blue box]	Rio_Upar
[Red box]	Perseverant	[Green box]	2014-2027_Parq	[Blue box]	Rio_Cuzco
[Red box]	Humay	[Green box]	2014-2027_Parq	[Blue box]	Rio_Cuzco
[Green box]	Zona de riesgo de inundación	[Green box]	2014-2027_Parq	[Blue box]	Rio_Cuzco
[Green box]	Zonas y reservas urbanas	[Blue box]	Reserva	[Blue box]	Propuesta - Lagos
[Green box]	Zonas urbanas	[Blue box]	Propuesta - Lagos	[Blue box]	Propuesta - Lagos
[Green box]	2014-2027	[Blue box]	Propuesta - Lagos	[Blue box]	Propuesta - Lagos

Nota:  
 Este mapa fue elaborado con base en los datos de campo y en la información proporcionada por el grupo de formulación del PEMOT. No se garantiza la exactitud de los datos ni la responsabilidad por los errores que puedan cometerse al utilizarlos. El grupo de formulación del PEMOT no se hace responsable por los errores que puedan cometerse al utilizarlos. Este mapa es una herramienta de apoyo y no debe utilizarse como base para la toma de decisiones.





# RECARGA DE ACUIFEROS



Area Metropolitana  
del Valle del Cacique Upar



Plan Estratégico Metropolitano  
de Ordenamiento Territorial - PEMOT

Elaboró: Grupo de formulación del PEMOT - 2014.



ESCALA: 1:250.000



SISTEMA DE COORDENADAS GCS\_MAGNA  
WKID: 4686 Authority: EPSG  
Datum: D\_Magna

Mapa 9: Páramos, ríos, recarga

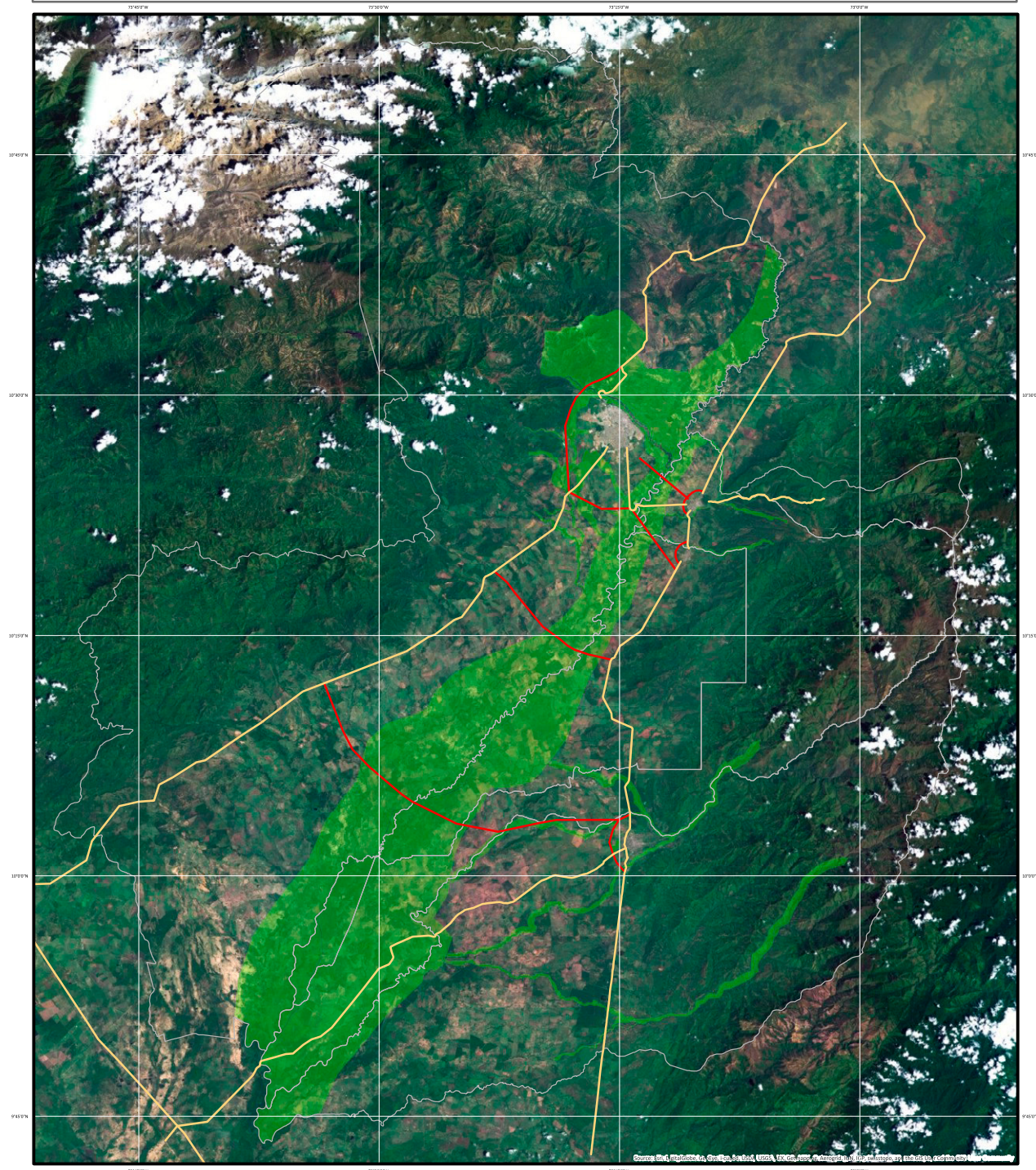
## CONVENCIONES

- Municipios
- Centros urbanos
- Páramos
- Recarga acuíferos
- Vías Nacionales
- Vías Terciarias
- Vías Propuestas

Fuente:  
Cartografía base: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.  
División Fotocadastrística 2005 y Pesqueros indígenas 2008 1:100.000.  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.  
Años protegidos 2008: Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques  
Nacionales Naturales - LAESPAN.  
Reservas forestales y áreas de sustitución: El Instituto de Historia,  
Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.  
Relieve: Modelo topográfico de radio del transformador espacial - SRTM.



## Área Metropolitana - Localización Geográfica



Área Metropolitana  
del Valle del Cacique Upar

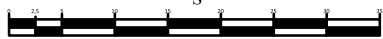


Plan Estratégico Metropolitano  
de Ordenamiento Territorial - PEMOT

Elaboró: Grupo de formulación del PEMOT - 2014.



ESCALA: 1:250.000



SISTEMA DE COORDENADAS GCS\_MAGNA  
WKID: 4686 Authority: EPSG  
Datum: D\_Magna

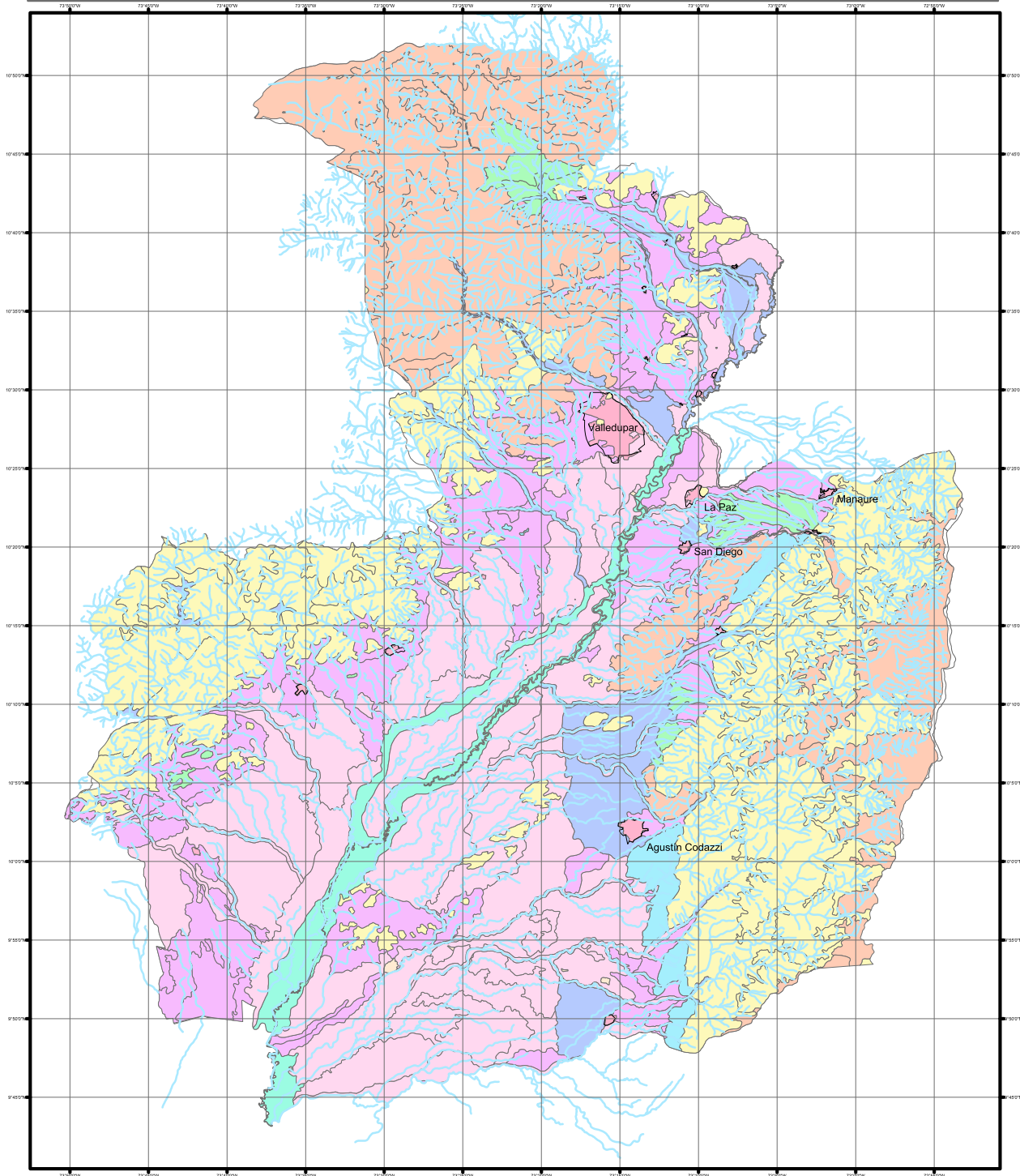
### CONVENCIONES

- |                  |                              |
|------------------|------------------------------|
| Municipios_      | World Imagery                |
| SM4-Parque_Metro | High Resolution 60cm Imagery |
| Vias_Nacionales  | High Resolution 30cm Imagery |
| Vias_Propuestas  | Low Resolution 15m Imagery   |


Fuentes:  
Cartografía Base: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC  
División Participoadministrativa 3005 y Resguardos Indígenas 2006 1:100.000.  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC  
Área protegida 2008: Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques  
Nacionales Naturales - UANPPON  
Reservas Forestales y áreas de sustracción: El Instituto de Hidrología,  
Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM  
Relieve: Misión topográfica de radar del transbordador espacial - SRTM.



### Clasificación del suelo metropolitano

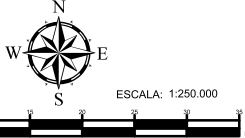


**Area Metropolitana del Valle del Cacique Upar**



Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial - PEMOT

Elaboró: Grupo de formulación del PEMOT - 2014.



ESCALA: 1:250.000

SISTEMA DE COORDENADAS GCS\_MAGNA  
WKID: 4686 Authority: EPSG  
Datum: D\_Magna

**CONVENCIONES**

<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black; background-color: white;"></span> Centros urbanos	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #90EE90;"></span> 7es
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #FFB6C1;"></span> 3s	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #FFFF00;"></span> 7pe
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #ADD8E6;"></span> 4s	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #FFDAB9;"></span> 8pes
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #90EE90;"></span> 5hs	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #FFDAB9;"></span> CA
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #FFB6C1;"></span> 6es	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #FFB6C1;"></span> ZU
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #ADD8E6;"></span> 6pes	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black; background-color: white;"></span> Municipios

Fuentes: Cartografía base: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. División Político-administrativa 2005 y Reguración indígena 2008 1:100.000. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Áreas protegidas 2008. Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAN-ESPNN. Reservas forestales y áreas de sustitución. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Relieve: Misión topográfica de radar del transbordador espacial - SRTM.

Mapa 11: Clasificación del suelo metropolitano



## **4.2 Normas generales Metropolitanos**

Con el fin de coadyuvar la construcción del modelo de ocupación metropolitana y su enfoque integral sostenible de desarrollo territorial propuesto en el PIDM; el PEMOT establece los siguientes lineamientos de normas generales dirigidos a orientar el tratamiento para cada uno de los sub-sectores del AM. A partir de este tratamiento lo municipios definirán normas en el componente rural de los POTs, que permitan desarrollar actividades complementarias y restringidas que no afecten la categoría y tratamiento principal del sub-sector. Para lo cual deberán identificar el uso detallado (escala 1:10.000 como mínimo) para la categorización del suelo rural.

Normas para requerimientos de actuación según el tratamiento al interior de cada sub-sector y frente al Hecho Metropolitano que aplique

Todas las normas se derivan de los principios que sustentan las políticas de manejo por cada hecho metropolitano para orientar el ordenamiento territorial municipal, según se describe en la siguiente tabla:

#### 4.2.1 Lineamientos para el Subsistema de Gestión Integral del Agua

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>1. Gestión Integral del Agua</b></p>	<p>La política de la UTM para la Gestión Integral del Agua en el AMV coadyuva el alcance de los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral Recurso Hídrico –PNGIRH- a través de los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de información y conocimiento del estado y comportamiento del Recurso Hídrico.</li> <li>• El recurso como soporte para el desarrollo de la dimensión socio-económica.</li> <li>• Administración de la oferta y la Demanda de agua con enfoque de desarrollo endógeno y sostenibilidad ambiental.</li> <li>• Medidas estructurales para administrar la oferta a través de sistemas y servicios regionales viables y sostenibles.</li> </ul> <p>Para los presentes lineamientos son áreas de especial importancia ecosistémica, las zonas de páramos y sub-páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.</p> <p>Con el fin de favorecer la oferta de agua en el marco de la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Unidad Territorial Metropolitana, en las zonas tipo A y C de la zonificación de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones que corresponden a los sectores 3, 8 y 9 del modelo de ocupación del AM, (Mapa 1 - Sectores Metropolitanos) sólo se podrán priorizar y ejecutar actividades que propendan por controlar los factores de degradación, promoviendo procesos de restauración ecológica, rehabilitación o recuperación, como lo establece el Plan Nacional de Restauración: (Numeral 1 Art. 5º. Resolución 1923 de 2013 MADS). Así mismo, en los sectores 1 y 2 del AM (Mapa 1 - Sectores Metropolitanos) se aplicará este lineamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a que la zonificación y ordenamiento de la Reserva Forestal debe incorporarse a la formulación de todos los POMCAS de las Sub-zonas Hidrográficas y/o niveles subsiguientes de las corrientes presentes en la UTM y que por consiguiente, estos se constituyen en normas de superior jerarquía para el OT; dentro de las revisiones y/o ajustes de los POTs del AM, se deberá armonizar los contenidos programáticos de dichas herramientas: POMCAS (fase formulación) – POTs (programa de ejecución)- PDM (plan de inversión plurianual).</li> <li>• Se deberán adelantar procesos de sustracción de la reserva y ejecución de procedimientos de Consulta previa de que trata el Convenio 169 de la OIT adaptado a través de la Ley 21 de 1991, Decreto 1320 de 1998 y/o demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, para todos los proyectos de infraestructura para abastecimiento de agua que se desarrollen con impactos en territorios colectivos en los sectores 1, 2 y 3, Zona Sierra Nevada y Serranía de Perijá (Mapa 1 - Sectores Metropolitanos) que impliquen cambios de uso del suelo.</li> <li>• Con fundamento en la identificación, delimitación y priorización que CORPOCESAR adelante en las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos, los municipios de la UTM deberán incorporar dichas áreas en los ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial y programar la adquisición, mantenimiento o establecimiento de pago de servicios ambientales en los predios identificados, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 953 de 2013 o normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan. Todas las acciones en este proceso deberán estar contenidas en los instrumentos de gestión del POT y por tanto, en el consecuente plan de inversión plurianual del Plan de Desarrollo Municipal armonizado con el programa de ejecución del POT.</li> <li>• Mientras se formulan y/o ajustan los POMCAS de las Sub zonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente (descritas en el Decreto 1640 de 2012 ) y los PMA de las micro-cuencas y acuíferos del AM y demás instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico, o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, los municipios de la UTM deberán solicitar a CORPOCESAR que identifique, delimite y priorice dichas áreas para que se pueda gestionar la incorporación de las mismas en el Ordenamiento Territorial.</li> </ul>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p>1. <b>Gestión Integral del Agua</b></p>	<p>De tal manera que se conciba la planeación de los sistemas de servicios de agua potable y saneamiento básico como elementos regionales estructuradores con incidencia en la sostenibilidad ambiental global, y coherente con los alcances del HM7 denominado SERVICIOS PUBLICOS METROPOLITANOS, en la planeación del ordenamiento territorial de los municipios del AM, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a los impactos de los vertimientos sobre la calidad de fuentes receptoras de sistemas contiguos para disminuir y controlar la contaminación del recurso hídrico subterráneo y superficial causado por tratamientos ineficientes de sistemas municipales que afectan a otros sistemas del AM; los municipios de la UTM deberán incorporar en la planeación de la gestión de servicios las propuestas (debidamente viabilizadas y factibles) de pulimiento y reúso de las aguas residuales, proyectadas en el programa de gestión del PEMOT como propósito de intervención del escenario situacional del Hecho Metropolitano No 7. Así mismo, se requiere que dentro del desarrollo de los contenidos de los POTs, en el componente rural, se programen las estrategias y medios (modelo de gestión y control) para garantizar el mantenimiento de letrinas y pozos sépticos en las zonas rurales, por parte de los usuarios.</li> <li>• Para hacer efectivo la aplicación del criterio determinante de los HM, definido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1625 de 2013 definido como: “(...) <b>Alcance territorial. Permite tomar en cuenta su impacto sobre el territorio, bajo la consideración de sus costos y beneficios, para evaluar si disponen de alcance metropolitano</b>” y en razón de hacer uso de la importante oferta hídrica subterránea (niveles freáticos someros que facilitan su aprovechamiento) en la zona norte del departamento, tal como lo identifica el estudio de Corpocesar (Potencial Acuífero, 2004) los municipios del AM deberán contemplar el uso conjunto y/o alternativo de agua superficial y agua subterránea para abastecimiento de los sistemas para agua potable o de riego, previo el desarrollo por parte del prestador u operador del servicio, de estudios técnicos detallados o específicos.</li> <li>• Para optimizar la oferta y el servicio deberán promoverse Sistemas regionales alternativos y/o subsidiarios entre los Centros Poblados Urbanos del AM.</li> </ul> <p>Con el fin de materializar la política de administración de la oferta y la Demanda de agua con enfoque de desarrollo endógeno y sostenibilidad ambiental y potencializar la gestión eficiente del recurso hídrico como soporte para el desarrollo de la dimensión socio-económica, se dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las expansiones urbanas que se propongan en los ajustes de los POTs del AM, deberán contar con fundamentos técnicos para garantizar disponibilidad de servicios en dichas áreas al incorporar su desarrollo al perímetro sanitario, con base en planes maestros de acueducto y alcantarillado.</li> <li>• La dinámica demográfica y los hábitos endógenos y culturales de la población, serán variables regionales de administración de la demanda para el diseño y modelación de los sistemas de Acueducto a través de estrategias de gestión para el uso Bio-eficiente del Recurso Hídrico, lo cual se concretará en el contenido programático articulado entre el programa de ahorro y uso eficiente del agua – PUEFAA- y los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento –PSMV- programados e implementados por las Empresas prestadoras de los servicios, previamente aprobados por Corpocesar, en calidad de autoridad ambiental competente –AAC-.</li> <li>• Para propiciar el uso eficiente del agua y la conservación y mantenimiento de Espacios Público naturales, zonas verdes urbanas regionales; deberá plantearse en los CPU del AM dentro infraestructura para sistemas de riego urbano-regional a partir de métodos de reúso de aguas residuales, almacenamiento de aguas lluvias y/o subterráneas. (Ver plano 7 Aprovechamiento de aguas residuales</li> <li>• El diseño de esquemas e infraestructuras para los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, además de regirse por las especificaciones del Reglamento Técnico del Sector de agua potable y saneamiento básico (RAS2000), deberá contemplar estrategias de diseño orientadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico, así como elementos y medidas para promoverlo, con el fin de disminuir el consumo</li> </ul>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS					
<p><b>1. Gestión Integral del Agua</b></p>	<p>per-cápita, de conformidad con los indicadores contenidos en la evaluación regional del agua. Del mismo modo para infraestructura de riego en las zonas de cultivos.</p>					
	<p>Los impactos y resultados de gestión integral del agua como subsistema del PEMOT constituirán agregados para la construcción de indicadores de intervención antrópica para la Evaluación Regional del Agua, especialmente los de calidad de agua y presión por contaminación e Indicadores de riesgo, dentro del sistema que implemente la Corporación Autónoma Regional para tal fin; conforme a los preceptos metodológicos de la guía del IDEAM y el MADS y las disposiciones del Decreto 1640 de 2012.</p>					
	<p><b>Indicadores de intervención antrópica para la Evaluación Regional del Agua –ERA-</b></p>					
	De presión por uso del agua		De estado de la calidad de agua y presión por contaminación		De riesgo en la ERA	
	IUA	Índice de Uso del Agua superficial	ICA	Índice de Calidad del Agua	IVH	Índice de Vulnerabilidad por desabastecimiento Hídrico
	IEAS	Índice de Extracción de Agua Subterránea	IMA	Índice de Calidad Biológica del Agua. Macro-invertebrados Acuáticos	IVET	Índice de Vulnerabilidad a Eventos Torrenciales
	IASAP	Índice de agua Subterránea para Abastecimiento Público con respecto al número de habitantes	IACAL	Índice de Alteración potencial de la Calidad de Agua	IASAP	Índice de Agua Subterránea para Abastecimiento Público con respecto al número de habitantes
IIUA	Índice Integral de Uso de Agua					



### 4.2.2 Lineamientos para el Subsistema de Vías y Transporte

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>2. Vías y Transporte</b></p>	<p>En el PIDM 2013-2023, se define como política del HM4: SISTEMA DE MOVILIDAD URBANO-REGIONAL; que la red de movilidad metropolitana tendrá tres componentes: 1) El sistema de transporte masivo urbano - regional, 2) El sistema de vías urbanas y rurales encargadas de conectar los centros de distribución de carga y/o pasajeros con las vías de primer y segundo orden, 3) El sistema de espacios públicos metropolitano que contiene y articula los diferentes modos de transporte en el entorno urbano y suburbano; cuya finalidad consiste en fortalecer el desarrollo económico y social de la población y la relación funcional del Área Metropolitana con el entorno regional, por lo tanto, en el PIDM se plantea la ejecución de estudios, acciones y concertaciones necesarias para formular el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POT de los municipios del AM, constituyéndose en norma de superior jerarquía.</p> <p>Con el fin de propender la implementación de un sistema de movilidad regional eficiente; a través de la optimización de la red vial regional y de la conexión de las soluciones viales de carácter metropolitano al acceso integrado del sistema de transporte público urbano; una vez formulado el plan maestro de movilidad metropolitana cubriendo la totalidad de la UTM, y todos los modos de transporte posibles en el Área Metropolitana; todos los municipios del Área; deberán ajustar los POTs, para incorporar y armonizar el plan vial municipal y los ejes estructurantes regionales dentro de los contenidos y componentes de sus planes de Ordenamiento; así como también, en los programa de gestión y programa de ejecución correspondiente.</p> <p>Los corredores metropolitanos que interconecten la red vial nacional en el territorio del Cesar tendrán las especificaciones de las carreteras de primer orden previstas en el artículo 2 de la Ley 1228 de 2008; teniendo en cuenta las modificaciones contempladas en la Ley 1682 de 2013, <i>“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.”</i> Así mismo aplicará para los proyectos metropolitanos que conecten centros de producción agropecuaria con la red vial nacional.</p> <p>La estructura vial urbana- regional metropolitana, propuesta en el PIDM, se considera planteamiento base para el estudio de pre-factibilidad y factibilidad de la red vial metropolitana, componente estructural del plan maestro de movilidad metropolitano</p> <p>Es política del AM del Valle del Cacique Upar, que el Hecho Metropolitano HM2- Sistema de espacio público metropolitano, es el distintivo y la referencia territorial que cohesiona la totalidad del territorio metropolitano incluyendo los núcleos urbanos, los centros poblados y el sector rural; por la tanto:</p> <p>Con el fin de aplicar en el ordenamiento del territorio, la visión de planeamiento sostenible y la estrategia de eficiencia en el uso del suelo; se deberá promover la oferta de espacio público a partir de la articulación sistémica de áreas naturales y áreas construidas; proporcionando la continuidad ecológica de áreas protegidas en suelos urbanos de protección, suburbanos de protección y rurales de protección. (Ver plano 1 Sectores metropolitanos 1, 2, 3 y 4)</p> <p>La integración del medio natural y el medio construido en la estructura sistémica del espacio público metropolitano, debe incorporarse a las estrategias de Ordenamiento Territorial de los municipios del AM para aumentar el área de espacio público por habitante en el AM, de acuerdo con el Decreto 1504 de 1998 o demás normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Todas las zonas naturales, valiosas al interior de los centros poblados urbanos deberán contar dentro del Ordenamiento territorial de los Planes de Ordenamiento del Área Metropolitana, con tratamiento de protección como norma general del sector o sub-sector donde se ubiquen, de tal manera, que las intervenciones que se ejecuten en los mismos, estén encaminadas a mantener su riqueza y diversidad biológica, a través de actividades tales como la regeneración natural de ríos o la protección de bosques urbanos y zonas de altas pendientes.</p>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>2. Vías y Transporte</b></p>	<p>Dentro del enfoque regional de los POTs del AM, se debe propiciar la continuidad ecológica entre las zonas o áreas anteriormente definidas y las zonas verdes propuestas a interior de todos los tipos de suelos estructurales; con el fin de evitar fenómenos de aislamiento y fragmentación de los espacios naturales, convirtiéndose estos en corredores, cuñas o anillos verdes.</p> <p>Para desarrollar el sistema de transporte masivo urbano - regional, frente a la política del HM 4 - Sistema de movilidad urbano-regional, (El sistema de movilidad urbano regional es el componente construido que facilita el intercambio de carga y pasajeros entre los diferentes puntos del territorio metropolitano en una justa relación de menor costo, menor tiempo de viaje y mayor confort) (ver plano 3: Sistema vial metropolitano)</p> <p>El Área Metropolitana del Valle Del Cacique Upar garantizará que la prestación del servicio de transporte público, en las modalidades que son competencia de las áreas metropolitanas, se cumpla dentro de las condiciones de eficiencia, accesibilidad, economía, seguridad, sostenibilidad y comodidad, para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y competitividad de los municipios que lo conforman. De los diferentes modos de transporte terrestre que estableció el legislador Colombiano en el Estatuto Nacional de Transporte –Ley 336 de 1996, el Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar es autoridad de transporte en:</p> <p><b>1. Servicio público de transporte masivo de pasajeros.</b> En virtud del Decreto 3109 de 1997, Será el AMV quien determina los parámetros de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, los permisos de operación al operador del SIT, la estructura técnica del transporte masivo tales como: Frecuencia, Numero de flota, Tipo de vehículos que prestaran el servicio, Clase de combustible que utilizaran los vehículos, Autorizaciones de funcionamiento, Sistema de recaudo unificado, y la tarifa, de acuerdo a las autorizaciones y/o permiso que para el efecto le confiera el Ministerio de Transporte a al Área Metropolitana, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POT de los municipios del AMV, constituyéndose en norma superior jerarquía, para una inter conexión efectiva con el transporte colectivo metropolitano. (este lineamiento se materializa en los planeamientos del sistema vial y estructurante de los POTs)</p> <p><b>2. Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano,</b> en consonancia con el Decreto 170 de 2001, esta modalidad de transporte es aquel transporte público por Carreteras que tienen origen y destino dentro del Área Metropolitana del Valle Del Cacique Upar y que además recorren mínimo dos municipios pertenecientes a esta área, esto lo diferencia del transporte colectivo municipal el cual es el que se presta al interior de los municipios cuya competencia es de los municipios y sus autoridades de transporte y además el transporte por carretas que no pertenecen a un área metropolitana determinada, cuya autoridad seguirá siendo el Ministerios de Transporte en cada seccional.</p> <p>De acuerdo a las autorizaciones y/o permiso que para el efecto le otorgue el Ministerio de Transporte a al Área Metropolitana, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POTs de los municipios del AMV, constituyéndose en norma superior jerarquía para una interconexión efectiva con el Servicio público de transporte masivo de pasajeros de Valledupar; las competencias de regulación, vigilancia y control del transporte colectivo metropolitano en esta modalidad le confiere al AMV la facultad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitar las empresas que prestaran el servicios</li> <li>• Definición de tarifa</li> <li>• Asignar las rutas</li> <li>• Asignar frecuencias,</li> <li>• Establecer capacidad trasportadoras</li> <li>• Establecer las alterativas de acceso al servicio</li> <li>• Vinculación y Desvinculación de equipos</li> <li>• Expedir la tarjeta de operación</li> </ul>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>2. Vías y Transporte</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar los operativos de control</li> <li>• Verificación de aspectos técnicos, financieros y legales a las empresas que prestan el servicio</li> <li>• Adelantar las investigaciones y sancionar, si fuere el caso, por incumpliendo de la normatividad en materia de transporte a las empresas de transporte publico</li> </ul> <p><b>3. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi</b>, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 172 de 2001, esta modalidad de transporte, es el servicio público de transporte prestado por vehículos tipo taxi al interior de un área metropolitana. Las empresas prestaran el servicio de manera metropolitana y no exclusivamente al interior de un municipio.</p> <p>De acuerdo a las autorizaciones y/o permiso que para el efecto le otorgue el Ministerio de Transporte a al Área Metropolitana, en concordancia a los estudios, acciones y concertaciones formulados el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, cuyo resultados deberán ser incluidos en los respectivos POTs de los municipios del AMV, constituyéndose en norma se superior jerarquía ; las competencias de regulación, vigilancia y control del transporte metropolitano en vehículos taxis, le confiere al AMV la facultad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitar las empresas de taxi que prestaran el servicio</li> <li>• Establecer las condiciones de las prestación del servicio</li> <li>• Vinculación y Desvinculación de equipos</li> <li>• Determinación de necesidades de equipo y asignación de matrículas</li> <li>• Expedir la tarjeta de operación</li> <li>• Expedir la tarjeta de control</li> <li>• Establecer la tarifa</li> <li>• Realizar los operativos de control</li> <li>• Verificación de aspectos técnicos, financieros y legales a las empresas que prestan el servicio</li> <li>• Adelantar las investigaciones y sancionar, si fuere el caso, por incumpliendo de la normatividad en materia de transporte a las empresas de transporte publico</li> </ul>

## 4.2.3 Lineamientos para el Subsistema de Vivienda

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
3. Vivienda	<p>La política del <b>HM 6- Sistema metropolitano de vivienda</b> adoptado en el PIDM 2013-2023 reivindica el concepto de vivienda digna, toda vez que establece que la vivienda metropolitana estará dotada de equipamiento y la totalidad de servicios públicos domiciliarios; contará con infraestructura social y estará circundada por espacios públicos de calidad próximos y accesibles al sistema de movilidad metropolitana. Una vez realizado el plan habitacional metropolitano, los resultados arrojados por éste deberán ser acatados por los municipios en sus POTs y se constituirán en normas de superior jerarquía.</p> <p>Los lineamientos para el Sistema Metropolitano de Vivienda aplican tanto a la institución Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar como a los municipios objeto de los proyectos de vivienda metropolitanos y se basan en los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respuesta a la demanda VIS y VIP no cubierta por los planes de desarrollo municipales del área metropolitana.</li> </ul> <p>En cumplimiento de la función de coordinar del sistema nacional de vivienda de interés social en el territorio metropolitano, los programas de vivienda a cargo del Área Metropolitana de Valledupar estarán enmarcados en las políticas sectoriales del nivel nacional y atenderá el déficit actual no cubierto por los planes de desarrollo municipales. De igual manera, desarrollará acciones para atender las proyecciones que resulten en los estudios de demanda correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promoción del desarrollo de proyectos de vivienda metropolitanos en los municipios de San Diego y Agustín Codazzi, con el propósito de desestimular la concentración de población en Valledupar y La Paz y reforzar el eje funcional de la vía del Carbón Cesar - Guajira.</li> </ul> <p>Con el fin de propender por lograr un equilibrio metropolitano en la oferta de vivienda a través de la reducción de la tendencia de concentración en el área urbana del municipio núcleo, se propone el desarrollo de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional – MISN en los municipios de San Diego y Agustín Codazzi. Los criterios para la ubicación de los proyectos metropolitanos de vivienda en la UTM, se fundamentan en la promoción de hábitats integrales e integrados al desarrollo socio-económico del territorio metropolitano; es decir, que el AM focalizará la implantación de estos proyectos en los sub-sectores del AM donde exista accesibilidad al sistema de movilidad metropolitana, viabilidad de servicios públicos, conectividad inmediata a las zonas de trabajo, acceso a equipamientos colectivos dimensionados de acuerdo a la magnitud del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión y operación del Banco inmobiliario metropolitano para el desarrollo de los proyectos de vivienda metropolitanos.</li> </ul> <p>El Director del Área Metropolitana, a través del Banco Inmobiliario metropolitano, se encargará de la gestión integral de los proyectos de vivienda metropolitanos indicados en el PEMOT para lo cual acudirá al apoyo de los niveles municipal, departamental, nacional e internacional para obtener los insumos técnicos y financieros, las asesorías, la viabilización y demás elementos que requiera la magnitud de los proyectos. Se contará con el respaldo de Ley 1469 de 2011, por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda; el Decreto 1310 de 2012, la Ley 1537 de 2012. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 –SGR- y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan y su operatividad a través de los OCADs.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proyectos de vivienda metropolitanos se concebirán de manera integral e incluirán servicios públicos, equipamientos, espacio público y movilidad, generando además espacios físicos para el desarrollo de actividades comerciales y productivas.</li> </ul> <p>Desde la etapa conceptual, los proyectos metropolitanos de vivienda incluirán los componentes de vivienda y espacio comunales dignos de acuerdo con las características del Sello Metropolitano. Contendrá todas las</p>



SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>3. Vivienda</b></p>	<p>redes de servicios públicos básicos y las unidades operativas que la magnitud del proyecto requiera para la prestación de los mismos. El diseño urbanístico reservará los espacios para el desarrollo de los proyectos de movilidad de escala metropolitana y proporcionará los espacios públicos construidos necesarios para enlazarse con dicha red.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cantidad y calidad de los espacio públicos de los proyectos de vivienda metropolitanos que apuntarán a generar como mínimo 15 metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante contabilizando zonas verdes, parques, plaza, plazoletas, que estén a disposición permanente de la comunidad sin restricción, de acuerdo con el Decreto 1504 de 1998 o demás normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.</li> </ul> <p>Los espacios que se destinen dentro de los proyectos de vivienda metropolitana al disfrute comunitario estarán plenamente diferenciados por categorías, de tal manera que no se contabilicen áreas públicas de uso restringido a las áreas sin restricciones. Las áreas de espacio público efectivo por habitante en ningún caso incluirá la faja de protección de acequias, canales y cuerpos de agua contemplados en el código de recursos naturales y demás normas que lo complemente, modifiquen o adicionen, ni los espacios públicos construidos que formen parte del sistema de movilidad, como tampoco los suelos identificados del alta amenaza o riesgo no mitigable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proyectos de vivienda metropolitanos responderán a la necesidad de adaptación al cambio climático.</li> </ul> <p>El diseño de los proyectos metropolitanos de edificación y urbanismo tendrán como determinante fundamental la adaptación al medio físico local, y a la disponibilidad de servicios naturales tales como agua, asoleamiento, ventilación, elementos de identidad paisajística, entre otros, con el fin de promover dentro del metabolismo urbano, la resiliencia frente a los cambios climáticos y a la variabilidad natural del clima; para lo cual, el diseño arquitectónico y planteamientos urbanos incluirán medios de eficiencia de recursos energéticos y conservación de recursos naturales. De igual manera, prevalecerán los criterios de ciclo de agua, bajo consumo energético, moderado consumo de materiales de construcción, adecuado tratamiento de residuos, eficiente control de emisiones y gestión integral del riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Maestro de Vivienda Metropolitana.</li> </ul> <p>El Plan Maestro de vivienda Metropolitana, será formulado por el Área Metropolitana, en el cual se incorporarán los componentes de Vivienda VIS – VIP, espacio público, movilidad, servicios públicos, medio ambiente, sello metropolitano y tratamientos en sub sectores metropolitanos.</p> <p>Los resultados de este Plan deberán ser incorporados a los POT de los cinco municipios en los componentes específicos que les correspondan, en calidad de norma de superior jerarquía. (ver planos 4 y 5 Vivienda metro y corredores viales)</p>

## 4.2.4 Lineamientos para el Subsistema Ordenamiento del suelo rural

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
4.Ordenamiento del suelo rural	<p>El territorio rural de UTM está compuesto por suelo rural protegido y rural no protegido; es decir que algunas zonas están sujetas a restricciones de manejo y tipo de aprovechamientos, lo cual redundará en la configuración de un espacio fundamental en la Sub-región Norte del Cesar para la prestación de servicios ambientales, gobernabilidad territorial y seguridad alimentaria. Por estas razones, las políticas y lineamientos para el OT metropolitano en relación con este sub-sistema establecen tratamientos diferenciados con un enfoque estructurado en lo sistémico con roles complementarios, subsidiarios y compensatorios al interior de los sectores y sub-sectores de la UTM, en la búsqueda de un equilibrio simbiótico sostenible, incluyendo las relaciones con las demás clasificaciones de suelos en el AM (urbano, sub-urbano y expansión) a través del fortalecimiento e integración del territorio rural de la UTM de manera funcional, económica y social, preservando su riqueza natural y aprovechando sus oportunidades y potencialidades.</p> <p>Adicionalmente cada lineamiento está sujeto a los objetivos que persiguen modificar la situación debilitante y amenazante del equilibrio funcional del territorio optimizando de manera estratégica potencialidades descritas en la fase de análisis; por tanto, el ordenamiento de sus infraestructuras, equipamientos y la estructura de sus centros poblados, así como las estrategias para la productividad rural, deben guardar concordancia con los objetivos específicos planteados en el PIDM para todos los Hechos Metropolitanos; con especial orientación hacia los alcances de los objetivos de los siguientes HM:</p> <p>HM3: ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO  HM5: GESTION DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL -OAT-, EN EL AREA METROPOLITANA  HM7: SERVICIOS PUBLICOS METROPOLITANOS  HM8: CADENAS PRODUCTIVAS METROPOLITANAS y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES ENDOGENAS E INSTITUCIONALES DEL TERRITORIO</p> <p>El planteamiento de los lineamientos estratégicos se define por dos grupos de sectores de acuerdo a la caracterización general de su nivel de restricciones legales y técnicas; de forma que el grupo uno lo integran los sectores 1: ZRF SNSM Norte, 2: ZRF SNSM Sur, 3: ZRF Perijá y 4: Parque Metropolitano. El grupo dos lo conforman los sectores 5: Franja Norte, 6: Ruta del Sol Norte, 7: Ruta del Sol Sur, 8: Franja Sur y 9: Piedemonte Perijá. (Ver mapa 1: Sectores Metropolitanos)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y el decreto 3600 de 2007, el AM delimita cartográficamente dentro del sub-sistema de Ordenamiento Territorial Rural la categoría de suelo rural de protección en los sectores 1, 2 y 3 de la UTM; toda vez que estos se caracterizan por hacer parte de las zonas de conservación y protección del medio ambiente y los Recursos Naturales; son reconocidos por Corpocesar y la legislación vigente como elementos de la Estructura Ecológica Principal de la UTM, contienen áreas del sistema nacional de áreas protegidas, forman parte de la reserva forestal de ley 2ª de 1959, contienen áreas de especial importancia ecosistémica, (páramos y sub-páramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua y reservas de flora y fauna).</li> <li>• El sector 4 de la UTM se determina como área susceptible de manejo especial, por contener zonas predominantes de producción agrícola, ganadera, explotación RN (clases agrológicas IIIsc, IVsh, VIsc, VIII) implantación de Sistema Servicios Públicos domiciliarios (rellenos sanitarios, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos, planta de tratamiento de agua potable - PTAP y sistema de tratamiento de aguas residuales -STAR).</li> </ul> <p>Con el propósito de promover la conectividad ecosistémica y reconformar el sistema ecológico estructurante principal de la Unidad Territorial Metropolitana, en todos los sectores de la UTM, se propenderá por armonizar mediante estrategias complementarias las áreas protegidas nacionales, regionales y los espacio públicos metropolitanos.</p>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>4.Ordenamiento del suelo rural</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los sectores 1, 2 y 3 contenidos dentro de la reserva forestal, que presentan traslapes con cualquier tipo de área protegida regional donde se pretenda realizar actividades de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques o cambios del uso del suelo, se deberá solicitar previamente la sustracción de la reserva ante el MADS por parte de los interesados (privado o público), siguiendo los requisitos establecidos para tal fin en los términos establecidos en el código nacional de recursos naturales y demás normas legales vigentes.</li> <li>• Para los sectores 1, 2 y 3, en los casos en que el desarrollo de actividades no requiera sustracción de las áreas de las reservas forestales, solo procederá la implementación de prácticas ambientales sostenibles con el fin de propiciar el desarrollo de los HM3 y HM8, en el marco de lo establecido en la Resolución del No 731 de 2012 MADS y demás normas que lo complementen, adiciones o sustituyan.</li> <li>• Se propenderá porque las sustracciones de las áreas de la reserva en los sectores 1, 2 y 3, se desarrollen prioritariamente en territorios intervenidos en suelo rural ubicados en las zonas B y C (según Resolución 1923 de 2013, del MADS) del sector 3 de la UTM, y en las partes bajas de los sectores 1 y 2, toda vez que presenten condiciones biofísicas aptas para el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, manejo forestal sostenible y que además, cuenten con infraestructura institucional de vías y carretables, y no estén ubicadas en zona de resguardo indígena.</li> <li>• La zonificación ambiental que se implemente en todas las Sub zonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente (descritas en el Decreto 1640 de 2012 ) de las corrientes del AM a través de la formulación y adopción de los POMCAS serán normas de mayor jerarquía para el ordenamiento territorial, es decir, que se convertirán en los escenarios futuros del uso, manejo y administración coordinado y sostenible del suelo, de las aguas, de la fauna y flora presente en la cuenca, tal como lo establece la Guía Técnica para la formulación de POMCAS, implementada en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012 y demás normas que lo complementen, adiciones o sustituyan.</li> <li>• Todas las rondas hídricas de las corrientes presentes en la UTM deben incorporarse al suelo de protección dentro del ajuste de los POT utilizando la cota máxima de inundación arrojada por los estudios del período de retorno de las corrientes. En caso de no existir los citados estudios, las propuestas de ordenamiento deberán ser lo mayormente preventivas según lo establezcan los determinantes ambientales de CORPOCESAR.</li> <li>• Para promocionar el desarrollo y conservación propuesto en los sectores 1, 2, 3 y con énfasis en el sector 4 (Parque Metropolitano), se aplicará el esquema previsto en el Manual de Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad. (MADS, 2012. Vice-ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de bosques, biodiversidad y servicios eco sistémicos).</li> <li>• En el municipio de Manaure donde la expansión del perímetro urbano, está condicionado a la afectación de la Reserva Forestal (sector 3 de la UTM) se debe promover dentro del ajuste del EOT, la regeneración de los espacios urbanizados con densidades medias manteniendo compatibilidades entre la densidad, tipología arquitectónica y urbanística (adecuadas índices de ocupación y construcción) de tal manera que se pueda responder desde el planeamiento urbano a la necesidad de acondicionamiento derivado del cambio climático y a la variabilidad natural del clima con efectos directos en ésta localidad (ver indicadores PIDM 2013-2023) con el fin de recuperar los atributos que garanticen la atracción para la recreación y turismo regional. En el EOT debe definirse fajas de densidades urbanas en sectores específicos previo estudios detallados de tipologías urbanas y arquitectónicas. Igualmente, se debe tomar acciones encaminadas al</li> </ul>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>4.Ordenamiento del suelo rural</b></p>	<p>Cumplimiento de la normatividad de las áreas de protección señaladas en la Ley 2ª de 1959, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme a las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y el decreto 3600 de 2007, el AM delimita cartográficamente dentro del sub-sistema de OTR la categoría de suelo rural-rural destinado al desarrollo de actividades agropecuarias, forestales, mineras en los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 de la UTM; toda vez que estos se caracterizan por vocaciones y potencialidades derivados de las clases agrológicas Clases IIIsc, IV, VIsc, VIIsc1, VIII, IVsh2, VIsc, VIIesc1, VIesc. (Las Sub Zonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente (descritas en el Decreto 1640 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver mapa 11 Clasificación del suelo Área Metropolitana).</li> <li>• Dentro de estos sectores se encuentran categorías de suelo rural de desarrollo restringido, comprendidos por suelo de clasificación Suburbano, zonas de vivienda campestre, Centros Poblados Rurales, y zonas con equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte,</li> </ul> <p>Con el fin de promover y potenciar la productividad de las áreas rurales, a través de la diversificación e integración económica con la región, los municipios del AM, al revisar y/o ajustar sus POTs, deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las propuestas de Suelo sub-urbano, además de acogerse al umbral máximo de sub-urbanización definido en la Determinante Ambiental adoptada por Corpocesar, deberán garantizar el auto abastecimiento en servicios públicos, con carácter de baja densidad y aplicar en las normas del componente rural, las restricciones de uso e intensidad pertinentes. Así mismo, incorporar al ajuste las áreas de este tipo de clasificación rural definidas en el PEMOT para el desarrollo de las propuestas metropolitanas.</li> <li>• Dentro del proceso de formulación del ajuste del componte rural del POT; se requiere armonizar la compatibilidad de los usos potenciales considerando la vocación agropecuaria y forestal conforme a la clase agrológica de los suelos; para lo cual será oportuno identificar conflictos generados como resultado de cruzar cartográficamente los usos potenciales, usos actuales y zonas de amenazas y riesgos; teniendo en cuenta los lineamientos de tratamiento general definidos en cada sub-sector de la UTM.</li> <li>• Con el fin de evitar que las zonas perimetrales de la frontera rural y urbana o sub-urbana se conviertan en el gran depositario de expansiones de procesos de urbanización no controlada, se recomienda el aislamiento mediante áreas de protección con manejo y control especial, articulado al sistema ecológico estructurante metropolitano, como medio de control de la expansión no planificada.</li> </ul>



#### 4.2.5 Lineamientos para el Subsistema Gestión del Riesgo

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
<p><b>5. Gestión del Riesgo</b></p>	<p>En los sectores de la UTM que presenten riesgo por remoción en masa, solo se podrán desarrollar actividades de preservación y restauración ecológica cuyas zonas deben estar identificadas en el Plan de Gestión Integral del Riesgo y/o incorporadas a los ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios del AM; para lo cual, con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio metropolitano, deberán reflejar en el programa de gestión y programa de ejecución la identificación de los proyectos específicos dirigidos a ejecutar las actividades pertinentes a este tipo de preservación y restauración, en consonancia con el Artículo 189 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o sustituyan.</p> <p>Los municipios que constituyen la UTM, en calidad de autoridad ambiental local, en el marco de la organización del SINA, deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales, la sobreexplotación, las invasiones biológicas, la contaminación y los efectos adversos del cambio climático, todos armonizados con las políticas y directrices de la autoridad ambiental regional (CORPOCESAR y Secretaría Departamental del Medio Ambiente) y de lo dispuesto en el PIDM 2013-2023 para el desarrollo del HM3-AMV denominado ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Los estudios de riesgo producto de la ERA (Evaluación Regional del Agua) se constituirán en fundamento técnico de conocimiento del riesgo para la implementación de acciones de reducción y manejo del mismo frente a los factores que causan la vulnerabilidad del sistema hídrico, con el fin de disminuir la fragilidad del sistema para mantener la oferta para el abastecimiento de agua ante las amenazas presentadas en condiciones climáticas secas, especialmente en las SZH-NSS de Guatapurí y Magiriaimo.</p> <p>Con el fin de disminuir la vulnerabilidad por desabastecimiento de agua para consumo humano y desarrollo productivo, se deberán incorporar a los POT de los municipios del AM la propuesta de proyectos metropolitanos de diversos sistemas de almacenamiento de agua, que responderán a los resultados de la ERA y a la disponibilidad de fuentes alternas de agua (superficial y subterránea) para abastecer los acueductos metropolitanos y los sistemas de riego.</p> <p>Con el fin de evitar que las actividades productivas tiendan al deterioro del recurso hídrico superficial e hidrobiológico, los municipios deberán sustentar o fundamentar los medios o proyectos del POTs enfocados a políticas de producción limpia, de tal manera que se mitiguen riesgos asociados a la erosión marginal, sedimentación, contaminación, afectación del recurso pesquero, entre otros.</p> <p><u>La gestión para la intervención del riesgos (amenazas y vulnerabilidades) además de incluir los procesos estipulados mediante el sistema dispuesto por la Ley 1523 de 2012; debe comprender un método de análisis causal integral (desde toda la territorialidad metropolitana) con el fin de concebir la complementariedad y subsidiariedad de las acciones y resultados por objetivos comunes y compartidos, e incorporarlas al programa de ejecución de los POTs.</u></p> <p>Lo anterior aplica especialmente para la gestión de manejo de movimientos masivos de suelo que ocasionan represamiento de quebradas en la Serranía de Perijá, cuyas causas se originan en un sitio y la vulnerabilidad se presenta en otras áreas de diferentes jurisdicciones municipales; como es el caso de suelos que afectan los cauces de las corrientes de agua que circulan en jurisdicción de las localidades de Manaure, Agustín Codazzi, Casacará y San Diego.</p> <p>Las áreas de protección urbana son potenciales pulmones captadoras del CO2 contaminante en los Centros poblados urbanos, por lo tanto, la propuesta de áreas de este tipo, en el planteamiento integral del PEMOT, es una medida no solo de adaptación, sino de manejo del riesgo que debe ser acogida en los POTs dentro de visión urbano-regional.</p>

SUBSISTEMA	LINEAMIENTOS
5. Gestión del Riesgo	La estructura ecológica principal se inserta en los centros poblados urbanos a través de los corredores verdes y de protección funcionando como re-conformador de la estructura Ecológica secundaria o complementaria que funciona como mitigadora del riesgo por contaminación del ambiente.

### 4.3 Normas generales Metropolitanos

Con el fin de coadyuvar la construcción del modelo de ocupación metropolitana y su enfoque integral sostenible de desarrollo territorial propuesto en el PIDM; el PEMOT establece los siguientes lineamientos de normas generales dirigidos a orientar el tratamiento para cada uno de los sub-sectores del AM. A partir de este tratamiento los municipios definirán normas en el componente rural de los POTs, que permitan desarrollar actividades complementarias y restringidas que no afecten la categoría y tratamiento principal del sub-sector. Para lo cual deberán identificar el uso detallado (escala 1:10.000 como mínimo) para la categorización del suelo rural.

Normas para requerimientos de actuación según el tratamiento al interior de cada sub-sector y frente al Hecho Metropolitano que aplique

Todas las normas se derivan de los principios que sustentan las políticas de manejo por cada hecho metropolitano para orientar el ordenamiento territorial municipal, según se describe en la siguiente tabla:

HM	POLÍTICA
HM 1-Ordenamiento Territorial metropolitano	El ordenamiento territorial metropolitano obedece a la premisa de fortalecer el sistema ecológico regional y metropolitano, es un facilitador de la dinámica económica, productiva y social inmerso en la racionalidad del uso del suelo y las potencialidades naturales aplicando tecnologías apropiadas en función del constante mejoramiento de la calidad de vida
HM 2-Sistema de espacio público metropolitano	El sistema de espacio público metropolitano es el distintivo y la referencia territorial que cohesiona la totalidad del territorio metropolitano incluyendo los núcleos urbanos, los centros poblados y el sector rural.
HM3- adaptabilidad al cambio climático	La variabilidad natural del clima y el cambio climático, a partir de la visión del AM 2013-2023, No se concibe como una amenaza, por el contrario, se considera una variable determinante de oportunidades para promover el desarrollo sostenible a través de la construcción de capacidades sociales, la administración de la demanda poblacional y la promoción de condiciones para disminuir las vulnerabilidades; con el fin de producir adaptabilidad al cambio, recuperación de la oferta natural y crecimiento sustentable.
HM 4-Sistema de movilidad urbano-regional	El sistema de movilidad urbano regional es el componente construido que facilita el intercambio de carga y pasajeros entre los diferentes puntos del territorio metropolitano en una justa relación de menor costo, menor tiempo de viaje y mayor confort.
HM 5-Gestión de ordenamiento ambiental territorial metropolitano	La Gestión del Ordenamiento Ambiental en el AM de Valledupar, consiste en saltar de la Planificación Ambiental a la construcción colectiva de un modelo espacial sustentable; aportando medios para el desarrollo sostenible a partir del respeto de la dinámica ecosistémico, la Armonía Regional, el Rigor Subsidiario, La Planificación Ambiental Regional, el enfoque de los POMCAS; con el fin de garantizar la sostenibilidad de la oferta natural a través de un equilibrio entre las agendas urbanas (marrón) y las agendas ambientales (verdes).
HM 6-Sistema metropolitano de vivienda	La vivienda metropolitana reivindica el concepto de vivienda digna, dotada con todos los servicios públicos domiciliarios, cercana a infraestructura social y circundada por espacios públicos de calidad donde se accede fácilmente al sistema de movilidad metropolitana.
HM 7-Gestión de servicios públicos metropolitanos	La prestación de los servicios públicos de carácter metropolitano se cimentará en los pilares de calidad, costo mínimo, sostenibilidad, innovación y equidad, como fundamento para el desarrollo equilibrado urbano-rural y el mejoramiento creciente de la calidad de vida para los habitantes de la metrópolis

<p><b>HM 8- Acciones de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo endógeno</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos de planificación concertada metropolitana para el desarrollo de redes, clúster y cadenas productivas priorizadas</li> <li>• Acuerdos de concertación metropolitana para el incremento de la calidad y pertinencia de la educación y asegurar el equilibrio urbano – rural</li> <li>• Políticas y estrategias de promoción del territorio metropolitano al interior y al exterior</li> <li>• Agenda de apropiación de la CyT Metropolitana</li> <li>• Formulación, gestión y ejecución de proyectos estratégicos a escala metropolitana de fortalecimiento de capacidades</li> <li>• Implementación de esquemas de seguimiento y rendición de cuentas para asegurar el avance en los indicadores propuestos y el equilibrio en el territorio metropolitano</li> </ul>
--	--

Tipo de TRATAMIENTO o MANEJO	CONCEPTO para APLICACION	INSTRUMENTOS DE GESTION SEGÚN TRATAMIENTO o MANEJO	INSTRUMENTOS DE FINANCIACION SEGÚN TRATAMIENTO.
		(Ley 388 de 1997 - ley 9 de 1989 – Decreto 151 de 1998 )	
<b>Consolidación de áreas de protección.</b>	Sub-sectores donde existen áreas de protección nacional y/o regional, a las cuales los municipios de la UTM deben apoyar la ejecución de sus Planes de manejo con enfoque subsidiario.	INTEGRACION DIRECCIONAMIENTO DE COMPENSACIONES en PMA.	Fondo de Compensación Regional Valorización Valoración de servicios ambientales
<b>Conservación ambiental</b>	Sub-sectores que aunque no corresponden a las categorías de protección definidas en el Decreto 2370 de 2010; requieren protección a través de la conservación por ser áreas de importancia ecosistémica para reconfigurar la Estructura Ecológica Principal y la Estructura Ecológica Complementaria planteada en el PEMOT.	COMPENSACION ZONAS GENERADORAS de SERVICIOS AMBIENTALES	Emisión de títulos de derechos adicionales Incentivos
<b>Mejoramiento Integral</b>	Sub-sectores que presentan deterioro por conflictos entre el uso actual y la vocación dada por la clasificación agrológica y las determinantes ambientales. Además presenta zonas de amenazas y/o riesgos	ZONAS RECEPTORAS Y GENERADORAS DE SERVICIOS SOCIALES Y AMBIENTALES	Valorización Emisión de títulos de derechos adicionales
<b>Desarrollo integral</b>	Sub-sectores donde el PEMOT ha definido propuestas de corredores viales sub-urbanos y/o suelo sub-urbano nuevo, donde se permite desarrollar proyectos de vivienda rural, de baja densidad que compartan áreas comunes de circulación, recreación y equipamiento y ambientalmente sostenibles y proyectos de recreación y/o turismo o desarrollo económico ligado al sector agropecuario, que cumplan con los preceptos de sostenibilidad ambiental.	ZONAS RECEPTORAS DE SERVICIOS SOCIALES Y AMBIENTALES REAJUSTE DE TIERRAS	Plusvalía Valorización
<b>Renovación</b>	Sub-sectores donde además del mejoramiento integral, sus condiciones de conflictos actuales, requieran replanteamientos de usos, Ej: sub-sectores donde ha sido afectada la RF ilegalmente. Donde sea susceptible de sustracciones. Donde alguna infraestructura dotacional contamine las zonas de recarga o requiera otro manejo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPES</li> <li>• ZONAS RECEPTORAS DE SERVICIOS SOCIALES Y AMBIENTALES</li> <li>•</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de títulos de derechos adicionales</li> <li>• Plusvalía</li> <li>• Valorización</li> </ul>

Sub-Sector	Tratamiento/manejo	Hecho Metropolitano	Restricción y prohibición.	Requerimiento de actuación
<b>Sub-sector 1.1</b> Páramos SNSM parte del Sector 1. ZRF SNSM- Norte	Consolidación de áreas de protección.	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana. HM3: adaptabilidad al cambio climático	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Exclusividad de la Unidad de Parques Nacionales – UAESPNN-
<b>Sub-sector 1.2</b> Parque Nacional SNSM	Consolidación de áreas de protección.	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Exclusividad de la Unidad de Parques Nacionales – UAESPNN-
<b>Sub-sector 1.3</b> Resguardos Indígenas	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>			Resguardos Indígenas
<b>Sub-sector 1.4</b> Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 Sierra Nevada de Santa Marta	<b>Mejoramiento Integral del suelo rural</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Exclusividad del Ministerio de Ambiente y administración de Corpocesar.
<b>Sub-sector 1.5</b> Parque Metropolitano	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se prohíbe el desarrollo urbano y el uso de actividades contrarias a las determinantes ambientales, (Elemento de la EEP de la UTM).	Ministerio de Ambiente, Corpocesar y Área Metropolitana del Valle del Caque Upar.
<b>Sub-sector 2.1</b> Resguardo Bucinchama	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>			Resguardo Indígena.
<b>Sub-sector 2.2</b> Zona de reserva forestal SNSM	<b>Mejoramiento Integral del suelo rural</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Exclusividad del Ministerio de Ambiente y administración de Corpocesar.
<b>Sub-sector 3.1</b> Páramos Perijá	<b>Consolidación de áreas de protección.</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Zona de Páramos, excluida de minería. Ministerio de Ambiente y administración de Corpocesar por ser Zona de Reserva Forestal.
<b>Sub-sector 3.2</b> Parque Perijá	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Ministerio de Ambiente y administración de Corpocesar por ser Zona de Reserva Forestal.



Sub-Sector	Tratamiento/manejo	Hecho Metropolitano	Restricción y prohibición.	Requerimiento de actuación
<b>Sub-sector 3.3</b> Zona de Reserva Forestal Motilonés	<b>Mejoramiento Integral del suelo rural</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se restringe todo uso y actividad contraria a la determinante ambiental, (Elemento de la EEP de la UTM).	Ministerio de Ambiente y administración de Corpocesar por ser Zona de Reserva Forestal.
<b>Sub-sector 3.4</b> Resguardo Caño Padilla	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>			Resguardos Indígenas
<b>Sub-sector 3.5</b> Resguardo Iroka	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>			Resguardos Indígenas
<b>Sector 4</b> Parque Metropolitano	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>	HM1: Ordenamiento territorial metropolitano. HM3: adaptabilidad al cambio climático. HM5: Gestión de ordenamiento ambiental territorial –OAT-, en el Área Metropolitana.	Se prohíbe el desarrollo urbano y el uso de actividades contrarias a las determinantes ambientales, (Elemento de la Estructura Ecológica Principal de la Unidad Territorial Metropolitana).	Corpocesar y Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar.
<b>Sector 5.1</b> Resguardo Kankuamo	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>			Resguardos Indígenas
<b>Sector 5.2</b> Franja Norte	<b>Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción</b>	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.	Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Corpocesar, Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar
<b>Sector 6</b> Ruta del Sol Norte	Mejoramiento y Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr HM8 Desarrollo endógeno.	Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Corpocesar, Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar
<b>Sector 7.1</b> Campo de Irrigación Vup	<b>Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción</b>	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr HM7 Servicios públicos HM8 Desarrollo endógeno.	Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Corpocesar, Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar
<b>Sub-sector 7.2</b> Ruta del Sol Sur	<b>Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción</b>	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr HM7 Servicios públicos HM8 Desarrollo endógeno.	Se restringe el uso diferente a la localización de la infraestructura de movilidad carretera y del Corredor vial suburbano. Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Corpocesar, Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar
<b>Sub-sector 8.1</b> La Paz norte	<b>Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción</b>	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.	Se restringe el uso diferente a la localización de la infraestructura de movilidad carretera y férrea y el Corredor vial suburbano. Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Concordancia con el Plan de Movilidad Metropolitana.
<b>Sub-sector 8.2</b> La Paz – San Diego	<b>Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción</b>	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.	Se restringe el uso diferente a la localización de la infraestructura de movilidad carretera y férrea y del Corredor vial suburbano. Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Concordancia con el Plan de Movilidad Metropolitana.

Sub-Sector	Tratamiento/manejo	Hecho Metropolitano	Restricción y prohibición.	Requerimiento de actuación
<b>Sub-sector 8.3</b> Zona paralela al Parque Metropolitano	<b>Desarrollo integral y aprovechamiento sostenible del suelo rural de protección de categoría de producción</b>	HM1 Ordenam Territorial. HM4 Movilidad. HM5 Gestión Ordenam Amb Terr. HM6 Vivienda Metropolitana.	Se restringe el uso diferente a la localización de la infraestructura de movilidad carretera y férrea y del Corredor vial suburbano. Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Concordancia con el Plan de Movilidad Metropolitana y el Plan de vivienda Metropolitana.
<b>Sub-sector 8.4</b> Resguardo Menke, Misaya, La Pista.	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>			Resguardo Indígena
<b>Sub-sector 9.1</b> Piedemonte	Mejoramiento y Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.	Se restringe el uso diferente a la localización de Corredores viales suburbanos. Se restringe el uso en suelo de protección de corrientes hídricas y cuerpos de agua.	Corpocezar y Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar.
<b>Sub-sector 9.2</b> Zona de montaña sector sur.	<b>Mejoramiento Integral del suelo rural</b>	HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Corpocezar y Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar.
<b>Sub-sector 9.3</b> Resguardo Iroka	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>	HM1 Ordenamiento territorial metropolitano. HM3 Adaptabilidad al cambio climático. HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.		Resguardo Indígena
<b>Sub-Sector 10.1</b>	Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr.	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.
<b>Sub-sector 10.2</b>	Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.
<b>Sub-sector 10.3</b>	Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.
<b>Sub-sector 10.4</b>	Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.
<b>Sub-sector 10.5</b>	Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.
<b>Sub-sector 10.6</b> Zonas de protección en sector 10.	<b>Conservación ambiental del suelo rural</b>	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM3 Adaptabilidad al cambio climático HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se prohíbe el desarrollo urbano y el uso de actividades contrarias a las determinantes ambientales, (Elemento de la Estructura Ecológica Principal de la Unidad Territorial Metropolitana).	Concordancia con el Plan Maestro de Espacio Público Metropolitano.
<b>Sectores 11, 13, 14</b>	Desarrollo Integral	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se restringen las actividades contrarias a la conservación de las rondas hídricas.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.
<b>Sector 12</b>	Desarrollo integral con conservación ambiental	HM1 Ordenam Territorial HM2 Espacio público HM4 Movilidad HM5 Gestión Ordenam Amb Terr	Se restringe la utilización del suelo fuera del perímetro urbano que corresponde a Zona de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959. Es necesario adelantar el proceso de sustracción que prevé el Decreto Ley 2811 de 1974.	Concordancia con los Planes Maestros de Movilidad Metropolitana y de espacio público.

## Capítulo V

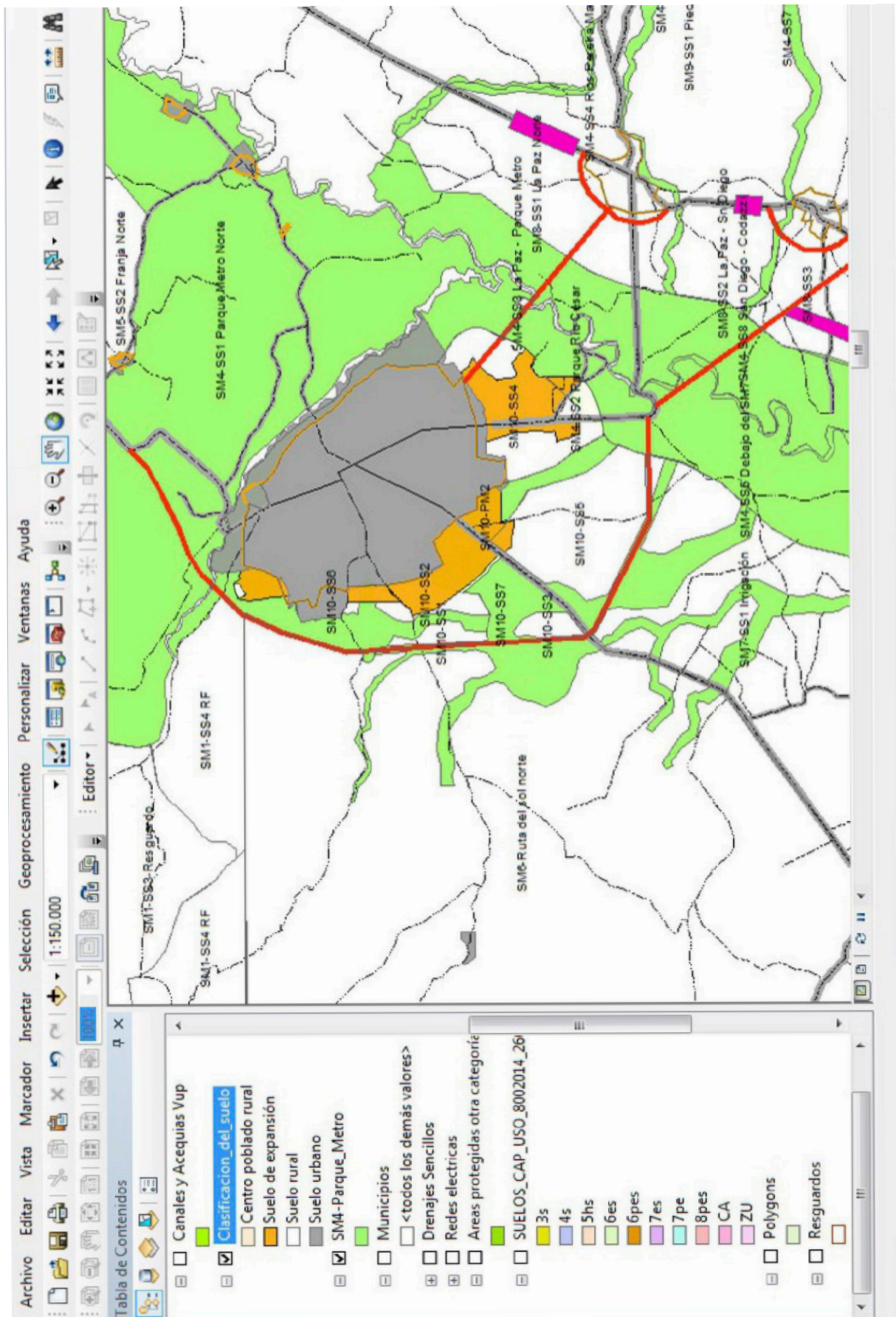
### PROGRAMA E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

#### 5.1 Programa de gestión del PEMOT: portafolio de programas y/o proyectos metropolitanos

- Los instrumentos de gestión según tratamiento o manejo del sub-sector definidos en la Tabla de **Tratamiento y Manejo**, la cual comprende la integración de las acciones de ordenamiento, asociadas a las alternativas de instrumentos financieros para la gestión en la construcción del modelo de ocupación de la Unidad Territorial Metropolitana –UTM-, se fundamentan en el enfoque de una gestión interinstitucional, multi-escalar, multi-dimensional y regional; basado en los principios y naturaleza de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial –LOOT- (sistemas asociativos), los criterios determinantes de los hechos metropolitanos (art 11 de la Ley 1625 de 2013) y los instrumentos básicos y complementarios del ordenamiento territorial.

Este enfoque de gestión, ante la debilidad fiscal que padece la operatividad de la descentralización administrativa; potencializa la viabilidad y factibilidad de alcanzar los objetivos y propuestos en el PEMOT, a través de la unión de esfuerzos en sentido horizontal y vertical, dada la armonización de objetivos misionales que se derivan de las diferentes políticas sectoriales en la organización del estado para las dimensiones del desarrollo integral territorial.

De todas maneras, teniendo en cuenta que el PEMOT es una herramienta complementaria y estratégica para el alcance de la visión prospectiva del PIDM; los programas y proyectos de éste son articulados con las propuestas y/o proyectos de ordenamiento territorial metropolitano (PEMOT), encontrando dentro de este enfoque sistémico, la evolución de los perfiles de las propuestas o proyectos, es decir su nivel de factibilidad, se madura dependiendo del avance de la ejecución del proyectos del PIDM





**PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE TRAMOS VIALES PROPUESTOS EN EL PEMOT**

1. Transversal Mariagola – Agustín Codazzi 43,05 Kms
  2. Transversal Zanjón – San Diego 17,28 Kms
  3. Recta Valledupar – La Paz 7,34 Kms
  4. Salguero – San Diego: 8,38 Kms
  5. Variante Contenedores Valledupar 17,56 Kms
  6. Variante Salguero – Ruta del Sol 7,18 Kms
  7. Variante La Paz 4,38 Kms
  8. Variante San Diego 3,40 Kms
  9. Variante Agustín Codazzi 6,73 Kms
- VÍAS - LONGITUD TOTAL 115,28 Kms**
10. Corredor férreo Metropolitano 130,00 Kms

**ETAPAS DE LOS PROYECTOS**

- PERFILES.** En el Plan Maestro de Movilidad.
- FASE 1.** Estudio de Prefactibilidad.
- FASE 2.** Estudio de Factibilidad.
- FASE 3.** Diseños definitivos.
- CONSTRUCCIÓN.** Incluye control de cambios.
- OPERACIÓN.** Incluye mantenimiento.



### PROPUESTAS PARA PROYECTOS DEL SISTEMA HIDRICO

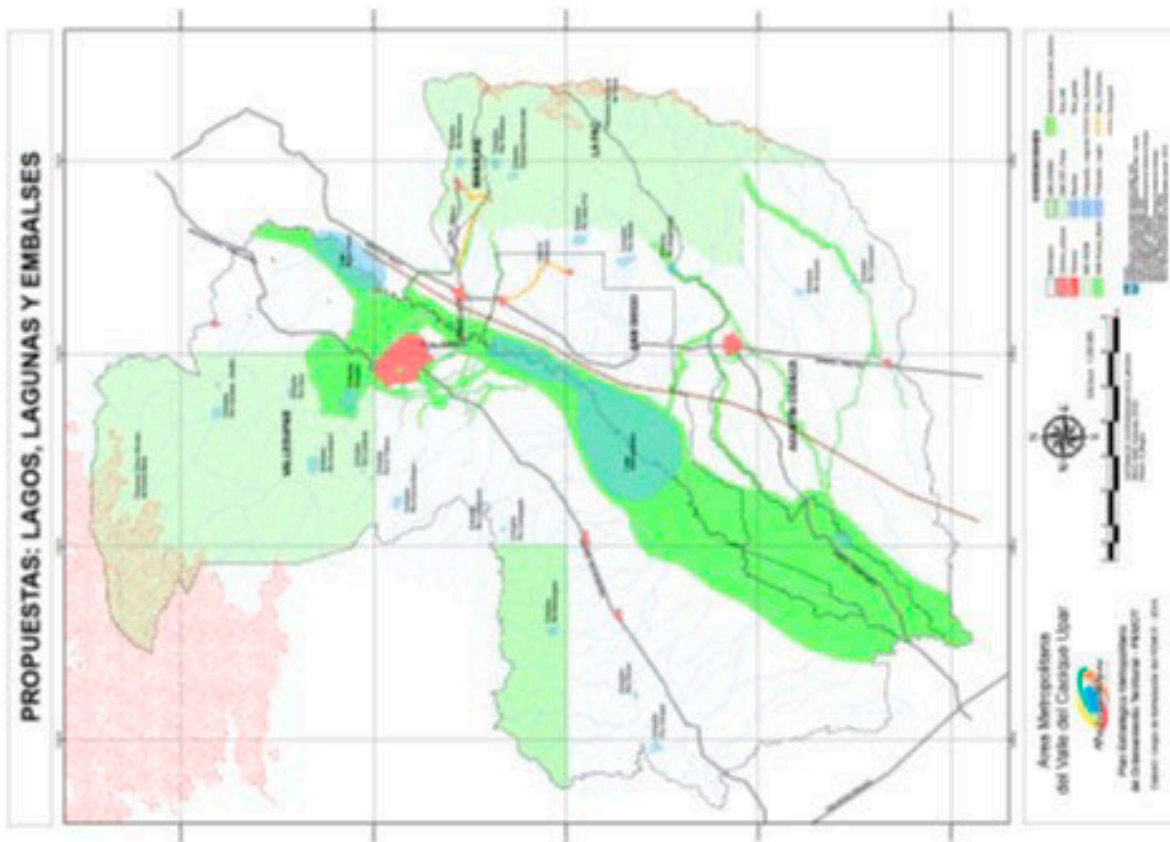
1. Parque Metropolitano Rio Cesar	142.807,70 Has
2. Parque Nacional Serranía de Perijá	56.246,00 Has
3. Lago Central Metropolitano	22.588,50 Has
4. Lago Norte compartido	5.248,20 Has
5. Embalses Serranía de Perijá	9,00 Unid
6. Embalses Sierra Nevada	11,00 Unid

### ETAPA DE LOS PROYECTOS

Parque Metropolitano en Prefactibilidad. Los demás proyectos están en la etapa de perfil.

### TRABAJO CONJUNTO

- Nación, Corpocezar - Parque Metropolitano.
- Nación - Parque Nacional Serranía de Perijá.
- Nación – Consulta previa proyectos en Sierra Nevada.
- Nación, Corpocezar, Incoder - Lagos Metropolitanos
- Municipios POT – Reglamentación usos del suelo rural
- Instancias locales - Gerencia de Proyectos



**PROYECTOS OT EN LA ZONA NORTE DEL AM**

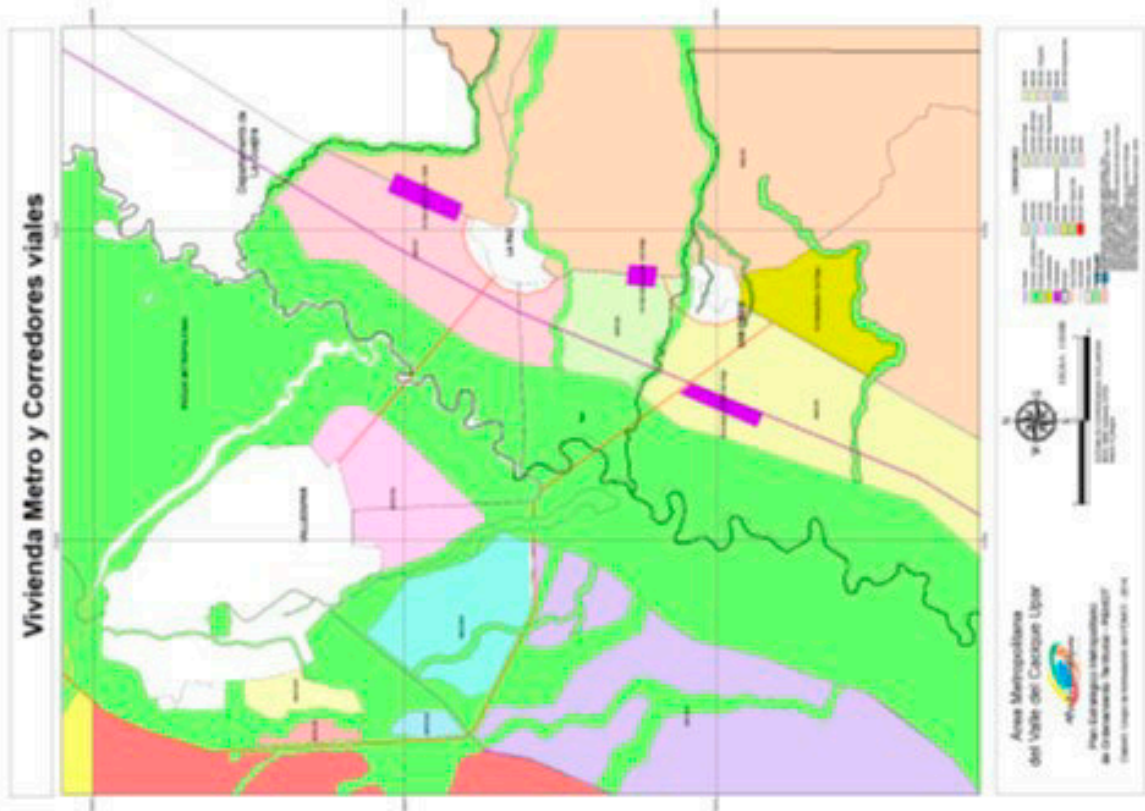
- |   |            |
|---|------------|
| 1. Vivienda Metro en San Diego              | 849,66 Has |
| 2. Vivienda Metro en Agustín Codazzi        | 221,35 Has |
| 3. Corredor vial suburbano La Paz Norte     | 124,14 Has |
| 4. Corredor vial suburbano La Paz San Diego | 49,80 Has  |
| 5. Corredor vial suburbano Agustín Codazzi  | 57,85 Has  |
| 6. Corredor vial suburbano Casacará Norte   | 24,85 Has  |
| 7. Corredor vial suburbano Casacará Sur     | 54,19 Has  |
| 8. Corredor vial suburbano Aguas Blancas    | 67,65 Has  |
| 9. Corredor vial suburbano Mariángola       | 56,37 Has  |
| 10. Zona apoyo logístico San Diego          | 99,33 Has  |
| 11. Zona de apoyo logístico Codazzi         | 145,57 Has |

**MUNICIPIOS:**

- Incorporación de las áreas definidas en el PEMOT en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**AREA METROPOLITANA:**

- Formulación de estudios de Macroproyecto de VIS Integral en el AM.
- Formulación del Plan Maestro de Espacio Público Metropolitano.
- Formulación del Plan Maestro de Movilidad Metropolitana.
- Formulación del Plan Maestro de Estructura Urbano Regional.





**PROYECTOS OT EN LA ZONA SUR DEL AM**  
**PROPUESTAS PARA**



1. Vivienda Metro en San Diego	849,66 Has
2. Vivienda Metro en Agustín Codazzi	221,35 Has
3. Corredor vial suburbano La Paz Norte	124,14 Has
4. Corredor vial suburbano La Paz San Diego	49,80 Has
5. Corredor vial suburbano Agustín Codazzi	57,85 Has
6. Corredor vial suburbano Casacará Norte	24,85 Has
7. Corredor vial suburbano Casacará Sur	54,19 Has
8. Corredor vial suburbano Aguas Blancas	67,65 Has
9. Corredor vial suburbano Mariangola	56,37 Has
10. Zona apoyo logístico San Diego	99,33 Has
11. Zona de apoyo logístico Codazzi	145,57 Has

**MUNICIPIOS:**

- Incorporación de las áreas definidas en el PEMOT en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**AREA METROPOLITANA:**

- Formulación de estudios de Macroproyecto de VIS Integral en el AM.
- Formulación del Plan Maestro de Espacio Público Metropolitano.
- Formulación del Plan Maestro de Movilidad Metropolitana.
- Formulación del Plan Maestro de Estructura Urbano Regional.



**PROYECTOS PARA PROYECTOS DE CAMPOS DE IRRIGACION Y PLANTAS DE TRATAMIENTO**

1. Valledupar	5.570,20 Has
2. La Paz	119,52 Has
3. Manaure	3,85 Has
4. San Diego	37,65 Has
5. Agustín Codezzi	542,00 Has

**MUNICIPIOS:**

- Incorporación de las áreas definidas en el PEMOT en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

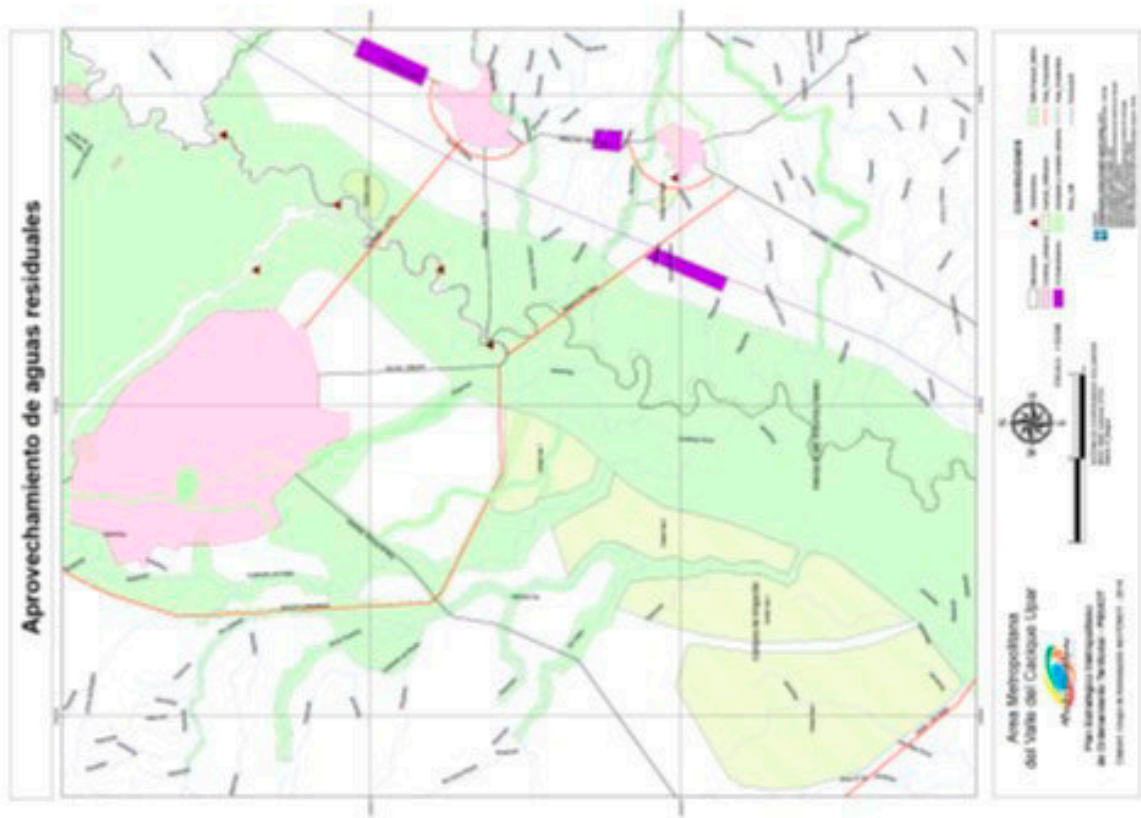
**AREA METROPOLITANA:**

- Formulación del PGIRS Metropolitano.
- Estudio potencialidades del suelo rural.
- Estudio declaración área protección regional en el área afrente al Río Cesar (Parque Metropolitano).

Los proyectos están en la etapa de perfil a cargo del área Metropolitana.

**TRABAJO CONJUNTO**

Municipios, empresas públicas, propietarios de predios, Corpocesar, Gobernación del Cesar, Ministerio de Vivienda.



**PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE CAMPOS DE IRRIGACIÓN Y PLANTAS DE TRATAMIENTO**



1. Valledupar	5.570,20 Has
2. La Paz	119,52 Has
3. Manauare	3,85 Has
4. San Diego	37,65 Has
5. Agustín Codazzi	542,00 Has

**MUNICIPIOS:**

- Incorporación de las áreas definidas en el PEMOT en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**AREA METROPOLITANA:**

- Formulación del PGIRS Metropolitano.
- Estudio potencialidades del suelo rural.
- Estudio declaración área protección regional en el área afuerente al Río Cesar (Parque Metropolitano).

Los proyectos están en la etapa de perfil a cargo del área Metropolitana.

**TRABAJO CONJUNTO**

Municipios, empresas públicas, propietarios de predios, Corpocesar, Gobernación del Cesar, Ministerio de Vivienda.

**PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE CAMPOS DE IRRIGACION Y PLANTAS DE TRATAMIENTO**

- |                    |              |
|--------------------|--------------|
| 1. Valledupar      | 5.570,20 Has |
| 2. La Paz          | 119,52 Has   |
| 3. Manaure         | 3,85 Has     |
| 4. San Diego       | 37,65 Has    |
| 5. Agustín Codazzi | 542,00 Has   |

**MUNICIPIOS:**

- Incorporación de las áreas definidas en el PEMOT en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**AREA METROPOLITANA:**

- Formulación del PGIRS Metropolitano.
- Estudio potencialidades del suelo rural.
- Estudio declaración área protección regional en el área aferrante al Río Cesar (Parque Metropolitano).

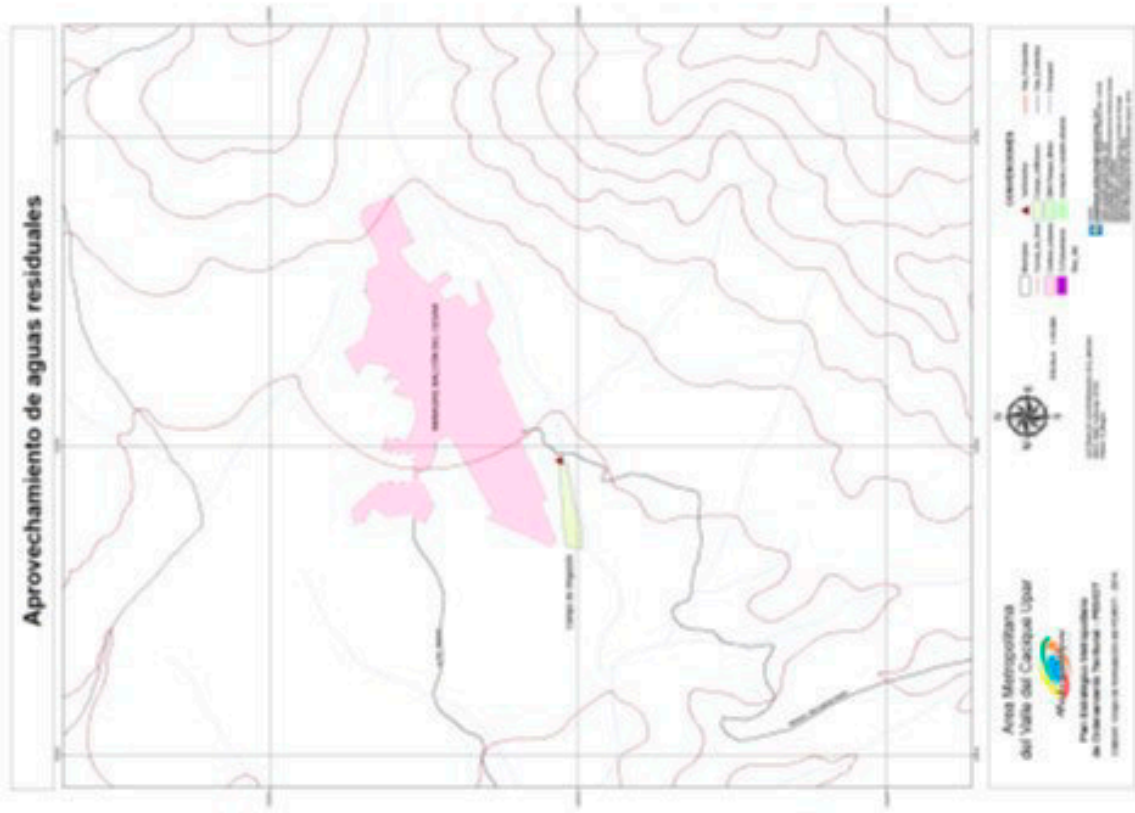
Los proyectos están en la etapa de perfil a cargo del área Metropolitana.

**TRABAJO CONJUNTO**

Municipios, empresas públicas, propietarios de predios, Corposesar, Gobernación del Cesar, Ministerio de Vivienda.



**PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE CAMPOS DE IRRIGACION Y PLANTAS DE TRATAMIENTO**



1. Valledupar	5.670,20 Has
2. La Paz	119,52 Has
3. Manaure	3,85 Has
4. San Diego	37,65 Has
5. Agustín Codazzi	542,00 Has

**MUNICIPIOS:**

- Incorporación de las áreas definidas en el PEMOT en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

**AREA METROPOLITANA:**

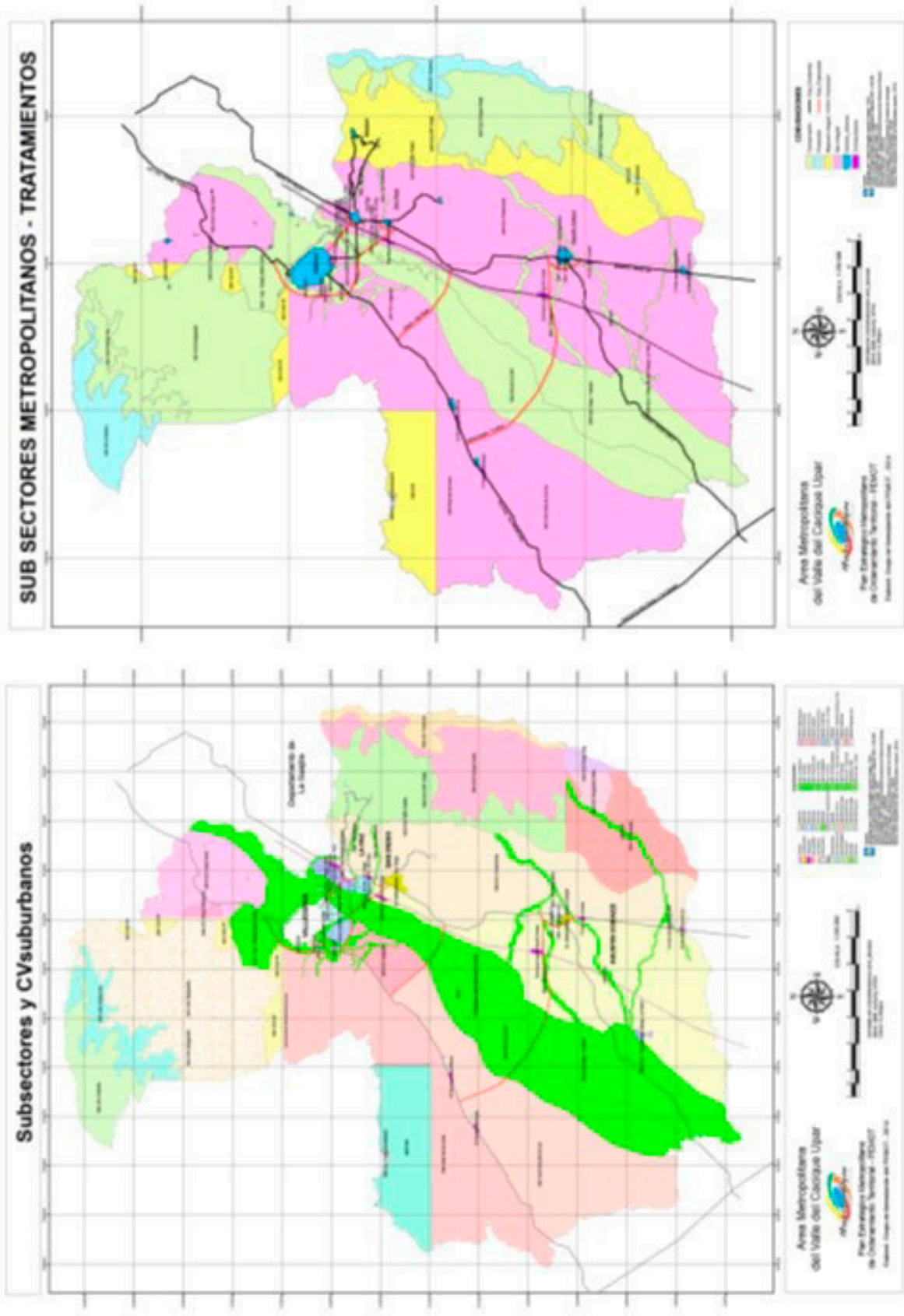
- Formulación del PGIRS Metropolitano.
- Estudio potencialidades del suelo rural.
- Estudio declaración área protección regional en el área afrente al Río Cesar (Parque Metropolitano).

Los proyectos están en la etapa de perfil a cargo del área Metropolitana.

**TRABAJO CONJUNTO**

Municipios, empresas públicas, propietarios de predios, Corpocesar, Gobernación del Cesar, Ministerio de Vivienda.





### \*Nivel del proyecto

Homologado según tipo de proyectos, según el nivel de formulación; conforme lo dispuesto por el DNP para el SGR; comprendido por las siguientes fases y cuyo nivel para el Área Metropolitana depende de la disponibilidad de información en los ETM asociados y los vinculados al proceso de gestión de proyectos:

**1. Fase 1 - Perfil:** En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

**2. Fase 2 - Pre factibilidad:** En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

**3. Fase 3 - Factibilidad:** Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

De todas maneras, la viabilidad para la ejecución de las propuestas y/o proyectos metropolitanos, se propone bajo la integralidad técnica, económica, financiera, institucional y ambiental –TEFIA– (DNP, 1995) y cuyos aspectos promueven la factibilidad con base en la sinergia entre la planeación y la gestión para generar la capacidad fiscal, administrativa, operativa y territorial que se proyecta.

Propuestas de OT Metropolitano		Costo aproximado \$	Nivel del proyecto*	Corto plazo (2014-2019)	Mediano plazo (2020-2023)	Largo Plazo (2024-2027)	Indicador/ producto	Instrumentos de gestión para la financiación
Subsistema de gestión metropolitano	Proyecto							
Subsistema vías y transporte	Estudios, diseños y/o rediseños, gestión y ejecución de Tramos viales METROPOLITANOS propuestos en el PEMOT, consistente con el PIDM	161.000	Fase 1	61.000	50.000	50.000	115 Kms de vías metropolitanas	APP (Ley 1508/2012)
Subsistema de gestión del agua	Gestión de pre inversión, inversión y operación para la construcción del Lago Norte compartido (ver mapa)	1.500	Fase 1	500	1.000		5.248 Has de área de embalse metropolitano para el abastecimiento de agua para la productividad agropecuaria.	PGAR SGR (OCADs) PA Sectoriales: MADS, Min Agricultura y Desarrollo Rural.
	Gestión de pre inversión, inversión y operación para la construcción del Lago Central Metropolitano (ver mapa)	3.500	Fase 1	500	1.000	2.000	22.600 Has de área de embalse metropolitano para el abastecimiento de agua para la productividad agropecuaria	Incoeder. Contratos Plan APP (Ley 1508/2012)
	Gestión para estudios, diseños y construcción de campos de irrigación con aguas residuales y PTARs en Valledupar (5.570,20 Has), La Paz (9,52 Has), Manaure (3,85 Has), San Diego (37,65 Has), y Agustín Codazzi (542,00 Has)	55.000	Fase 1	5.000	20.000	30.000	6.500 Has beneficiadas con disponibilidad de reguío con agua reutilizada para la productividad agropecuaria y la mitigación del riesgo de insalubridad por contaminación de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos.	PA de PSMV MADS, MVCT y MADR APP SGR- CAD regional

Propuestas de OT Metropolitano		Costo aproximado \$	Nivel del proyecto*	Corto plazo (2014-2019)	Mediano plazo (2020-2023)	Largo Plazo (2024-2027)	Indicador/ producto	Instrumentos de gestión para la financiación
Subsistema de gestión metropolitano	Proyecto							
Subsistema de gestión del riesgo	Estudios de Alternativas Ambientales y gestión para la construcción de Embalses en la SNSM, con el fin de ofertar medias estructurales de adaptación al cambio climático y a los efectos de variabilidad natural del clima, con el fin de mitigar riesgos agroclimáticos y de productividad. (ver mapa)	21.000	Fase 1	1.000	10.000	10.000	Once (11) áreas alternativas evaluadas para diseño y gestión metropolitana	PGAR SGR (OCADs) PA Sectoriales: MADS, Min Agricultura y Desarrollo Rural. Incoder. Contratos Plan. APP (Ley 1508/2012)
	Estudios de Alternativas Ambientales y gestión para la construcción de Embalses en la Serranía de Perijá con el fin de ofertar medias estructurales de adaptación al cambio climático y a los efectos de variabilidad natural del clima, con el fin de mitigar riesgos agroclimáticos y de productividad. (ver mapa)	55.500	Fase 1	500	50.000	5.000	Nueve (9) áreas alternativas evaluadas para diseño y gestión metropolitana	PGAR SGR PA Sectoriales: MADS, Min Agricultura y Desarrollo Rural. Incoder. Contratos Plan APP (Ley 1508/2012)
Subsistema de ordenamiento territorial rural	Línea base para Estudio y gestión para la declaratoria de un área de protección regional (D2372/2010) en el sector 4 del AMV "Parque Metropolitano Rio Cesar" área aferente de la corriente del rio Cesar.	6.000	Fase 2	6.000			142. Has con estudio para declaratoria de manejo especial para protección del aprovechamiento productivo sostenible y rehabilitación ambiental del área.	Reconformación de EEP –Estructura ecológica principal- DIRECCIONAMIE TO DE COMPENSACION ES en PMA.SINAP- SIRAP y SIDAP.
	Gestión de estudios para la declaración de un Parque Nacional Serranía de Perijá en área específica.	1.000	Fase 1	1.000			56.000 Hás con estudio de línea base para la identificación de objetos de conservación para declaratoria de un área de protección nacional con el fin de garantizar la oferta de servicios ambientales sostenibles en el AM.	SINAP Compensaciones PMA
	Gestión metropolitana para la habilitación de corredor vial suburbano en La Paz San Diego	5.000	Fase 1	5.000			49,80 Has de Suelo Rural con categoría de desarrollo restringido habilitado	Ajuste EOT
	Gestión metropolitana para corredor vial suburbano en Agustín Codazzi	15.000	Fase 1	15.000			57.85 Has de Suelo Rural con categoría de desarrollo restringido habilitado en el área de influencia de la cabecera municipal y 24.8 Has en el CPR.	Ajuste PBOT
	Gestión metropolitana para corredor vial suburbano en Casacará Norte							
	Gestión metropolitana para corredor vial suburbano en Aguas Blancas.	25.000	Fase 1	25.000			67.5 Hás de Suelo Rural con categoría de desarrollo restringido habilitado	Ajuste POT
	Gestión para la Habilitación de Zona apoyo logístico metropolitana en el municipio de San Diego	5	Fase 1	5			99 Hás de suelo rural de categoría de desarrollo restringido habilitado para apoyo logístico metropolitano	Ajuste EOT
	Gestión para la Habilitación de Zona apoyo logístico minero metropolitana en el municipio de Agustín Codazzi	5	Fase 1	5			146 Hás de suelo rural de categoría de desarrollo restringido habilitado para apoyo logístico minero metropolitano	Ajuste PBOT

Propuestas de OT Metropolitano		Costo aproximado \$	Nivel del proyecto*	Corto plazo (2014-2019)	Mediano plazo (2020-2023)	Largo Plazo (2024-2027)	Indicador/ producto	Instrumentos de gestión para la financiación
Subsistema de gestión metropolitano	Proyecto							
Subsistema de Vivienda y hábitat metropolitano	Estudios, diseños, gestión y construcción de proyectos de Vivienda metropolitanos en San Diego, Codazzi, La paz, Aguas Blancas y Mariangola (Valledupar) para el aporte a la disminución del DEVI y oferta habitacional equilibrada en el AM	50.000	Fase 1	5.000	10.0000	25.000	5.000 vivienda integrales VIS y VIP con sello metropolitano	MISN Ministerios: MAVDT y MADR Cooperación internacional SGR-OCAD regional APP (asociaciones públicas privadas) Reparto de cargas y beneficios, Planes parciales.

## 5.2 Plusvalía: medida y procedimiento

La plusvalía hace referencia a las ganancias obtenidas por un propietario como resultado de las acciones urbanísticas ejercidas por las entidades públicas, en materia de regulación y utilización del suelo y del espacio aéreo urbano, que incrementan el valor de su predio, ya sea porque le asignan un mayor aprovechamiento o un uso más rentable.

La participación en plusvalías es, entonces, el instrumento de financiación que les otorga a las entidades públicas el derecho a participar de las ganancias que se le generan al propietario por su acción reguladora. Es de notar que las obras públicas también generan plusvalías.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, “Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”

Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad de la oferta de los suelos armonizados con el medio ambiente del territorio metropolitano.

Dicho mandato Constitucional, es desarrollado en el Capítulo IX, artículos 73 en adelante de la Ley 388 de 1997, en cual regula todos los acaecimientos alrededor de la Plusvalía.

La Participación en plusvalía como instrumento para la gestión, desarrolla claramente el principio de reparto equitativo de cargas y de beneficios a nivel metropolitano, desde todos los ámbitos que la compongan, esto siempre que atendiendo a los hechos generadores ésta se produzca.

Los Hechos generadores, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 388 de 1997, son:

- “1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.”

La participación de plusvalía requiere la transformación de las prácticas institucionales expresadas en capacidades de decisión política, innovaciones tecnológicas, especialización de los recursos humanos, el desarrollo de la investigación urbana aplicada a problemas de la gestión del territorio y el desarrollo de estrategias pedagógicas para la sensibilización de los agentes económicos que acumulan plusvalía y en el ciclo de la política incorporar el monitoreo y la evaluación de impactos. Es parte sustantiva de una política de gestión del ordenamiento territorial, que promueva la equidad recuperar parte de la plusvalía para el servicio de la colectividad.



La captura de plusvalía también actúa como mecanismo para controlar el uso de la tierra y puede ser utilizada además, como un incentivo para combinar usos del suelo, para imponer contribuciones diferenciales donde son más costosos los servicios, para hacer asociaciones de proyectos públicos privadas. También se utiliza como política económica que genere empleo y dinamice la actividad de la construcción.

La operación de la participación requiere de la adecuación institucional para la gestión eficiente del sistema.

Los procesos y procedimientos para la participación en plusvalía en el área metropolitana del valle del cacique upar, se aplicara de acuerdo a lo establecido en el manual de procesos y procedimientos de esta entidad, en consonancia con lo reglamentado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1788 de 2004.

### **5.3 Gestión de suelos para Macroproyectos de Vivienda y otros: Reparto de cargas y beneficios.**

De acuerdo al concepto establecido en el Manual Práctico para servidores y contratistas de “LA GESTION DE SUELO EN EL CINTURÓN VERDE METROPOLITANO del Área Metropolitana del Valle de Aburra 2014” La gestión del suelo es el conjunto de procesos que conducen a la materialización de las iniciativas de planificación, y posibilitan que los suelos y construcciones tanto públicas como privadas, involucrados en las actuaciones previstas por esta, se trasformen o utilicen de la manera estipulada.

La planificación para el ordenamiento territorial es una función pública ejercida principalmente por los municipios y, en el caso del Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar, con el apoyo de esta Área Metropolitana. Esta planificación posee tanto una escala metropolitana como una escala municipal, las cuales deben ser coincidentes: la primera es una planificación de directrices normativas y proyectos generales, mientras que la segunda desarrolla en mayor detalle las de los Planes de Ordenamiento Territoriales (POT), los cuales, para el caso concreto de macroproyecto de vivienda, deben instrumentar sus particularidades normativas y de gestión con el concurso de la de la entidad metropolitana.

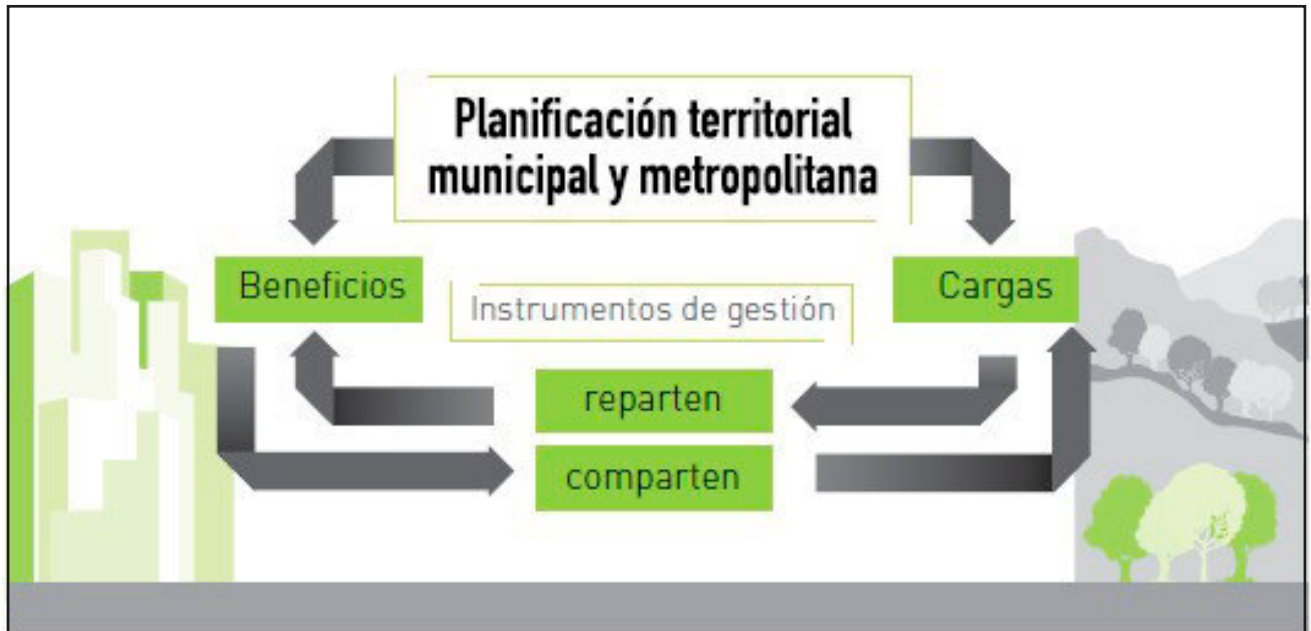
Se establece a partir de estas dos escalas de planificación, que dicha destinación puede diferir de las actuaciones y expectativas de los propietarios de los suelos, por lo cual existe la gestión del suelo, la cual consiste en la utilización de instrumentos y el desarrollo de procesos que permitan conciliar y armonizar estos intereses, partiendo de la base de que la planificación para el ordenamiento territorial, la cual siempre otorga tanto CARGAS como BENEFICIOS en los inmuebles, es decir tanto oportunidades de desarrollo económico a los predios individuales, como restricciones a favor de los intereses colectivos.

De acuerdo a lo anterior se puede definir las CARGAS como: las inversiones y los suelos comprometidos en la realización de los componentes públicos de infraestructura vial, las redes de servicios públicos, los elementos de la estructura ecológica principal, los espacios para parques, zonas verdes públicas y áreas recreativas, los equipamientos públicos y los inmuebles de interés cultural, e igualmente la obligación de hacer vivienda social y en general atender las problemáticas del hábitat. Los planes de ordenamiento territorial identifican en el territorio los suelos involucrados en las cargas, tanto los que ya prestan este servicio como los que a futuro deberán prestarlo, aunque estos sean de propiedad privada, caso en el cual los procesos de gestión del suelo tienen por finalidad hacer posible que dicho suelo albergue la carga asignada por la planificación, así como encontrar qué agente público o privado financiará dicha carga.

Además, se consideran cargas urbanísticas los costos asociados a la formulación y gestión de los procesos de planificación, tanto material como social, y el retorno de parte de las plusvalías generadas por la acción urbanística del municipio.

Por su parte los BENEFICIOS son: los potenciales aprovechamientos del suelo (es decir, la posibilidad de ocupar, construir o utilizar de manera rentable un inmueble), generados por las decisiones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios. El aprovechamiento urbanístico se mide a partir de dos variables: la edificabilidad y el uso, las cuales contribuyen a configurar las potenciales rentas Beneficios generadas por las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción, así como de la utilización de los suelos y las construcciones. La generación de beneficios a los propietarios de los suelos y a aquellos que participan de su trasformación urbanística o constructiva los hace acreedores de responsabilidades de aportar cargas a los municipios como contraprestación al derecho que se les ha generado; dichas

cargas deben ser orientadas hacia la financiación prioritaria de los proyectos más urgentes y trascendentales, como es en este caso **macroproyectos de Vivienda y otros**.



Fuente: Manual Práctico para servidores y contratistas de "LA GESTIÓN DE SUELO EN EL CINTURÓN VERDE METROPOLITANO del Área Metropolitana del Valle de Aburra 2014.

## Capítulo VI

### SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PEMOT

#### 6.1 Programa de Ejecución 2014-2019: proyectos, indicadores y metas.

Ver en: matriz de programas y proyectos para el ordenamiento territorial metropolitano, en el horizonte de corto plazo del PEMOT, base programática para la planeación del Plan de inversión plurianual de los Planes de Desarrollo Municipal y contenido urbano-regional de los POTs de los municipios del Área metropolitana.

#### 6.2 Expediente Metropolitano del PEMOT

El párrafo único del artículo 22 de la Ley 1625 de 2013, estatuye, que “...con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial –PEMOT el Área metropolitana respectiva deberá constituir el expediente metropolitano”.

Este expediente metropolitano, es una herramienta sistémica esencial para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo territorial metropolitano, consistente en un sistema de información para la planificación territorial (medio para recolectar, almacenar y generar reportes que son el fundamento para realizar los análisis orientados al seguimiento y evaluación de los Planes) dirigido a orientar al área metropolitana y a los entes territoriales, para que a través del Expediente Municipal, realicen el seguimiento y evaluación de los POT, PBOT, o EOT.

El sistema implementado en el área metropolitana a partir de las bases conceptuales y guía metodológica del MAVDT (2008), hoy MADS y MVCT; adaptado según las competencias legales del régimen metropolitano para su operatividad.

Los componentes del sistema son:

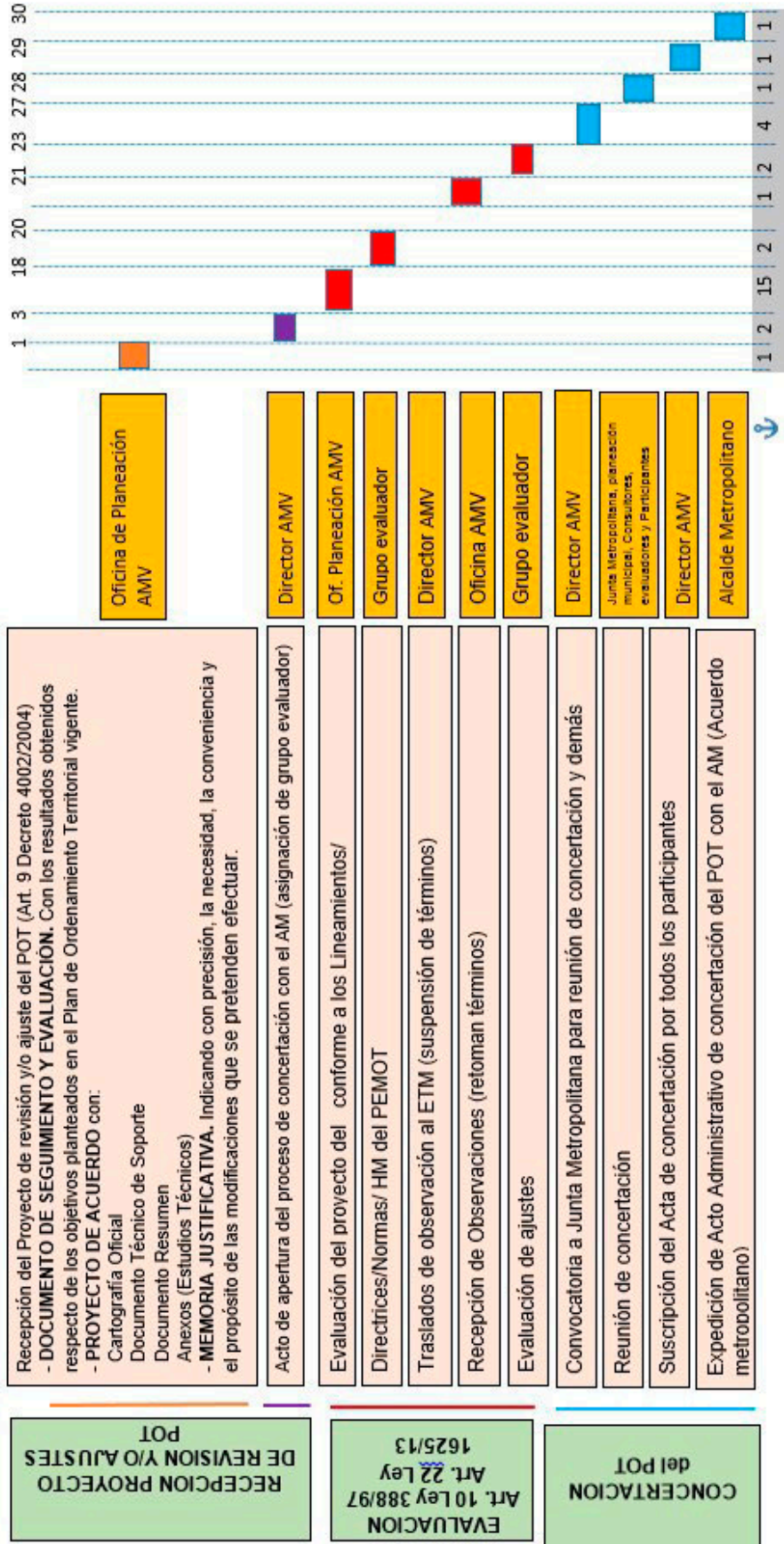
- Guía de implementación y operación (procedimientos) contiene conceptualización y marco legal
- 
- Matrices de seguimiento y evaluación
- 
- Estructura y contenido mínimo del Documento de Seguimiento y Evaluación de los POTs frente al PEMOT y al PEMOT en sí.
- 
- Tipo de modelo requerido para la interface del módulo de seguimiento a los POTs dentro del SIG.
- 
- Mecanismo operativo para la concertación de los proyectos de revisión y/o ajustes de los POTs del Área metropolitana, respecto a las disposicio-

nes del PEMOT, acuerdo de adopción y anexos complementarios que lo constituyen.

### **6.3 Concentración de los POTs del AM: Procedimiento e instancias**

En concordancia con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamentan y complementan así como, con las disposiciones de la Ley 1625 de 2013, el proceso de concertación está documentado en los sistemas administrativos y operativos del Área metropolitana. Este proceso se resumen en cuanto a términos y condiciones, como se muestra en el siguiente flujo-grama





**TIEMPO DE EJECUCIÓN 30 DÍAS hábiles**



Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar

Carrera 13 No. 9C 44 Tel. (5) 5894245 - 5894244  
[www.metropoliupar.gov.co](http://www.metropoliupar.gov.co)  
[sistemas@metropoliupar.gov.co](mailto:sistemas@metropoliupar.gov.co)  
Valledupar - Cesar - Colombia